JUNTA DEPARTAMENTAL

DE CANELONES

A C T A

AÑO: 2015

14ª SESIÓN ORDINARIA

18 DE DICIEMBRE DE 2015

CONTIENE:
-Asistencia
-Citación
-Resoluciones
-Versión Taquigráfica

XLVIII LEGISLATURA DEPARTAMENTAL

Primer Período

Canelones, 18 de diciembre de 2015

XLVIII LEGISLATURA

14ª SESIÓN ORDINARIA

Primer Período

PRESIDE: EDILA ALEJANDRA GOINHEIX

Presidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA: SEÑOR AGUSTÍN MAZZINI

Secretario General

SEÑOR HUGO RECAGNO

Director General

SUMARIO

1.- ASISTENCIA……….. 11

2.- TEXTO DE LA CITACIÓN………...…12

3.- ASUNTOS ENTRADOS………....……...126

4.- 100º ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL GENERAL LÍBER SEREGNI.

-Exposición del señor edil Maximiliano Rivero……....127

5.- PRODUCTORES FRUTÍCOLAS DE CANELONES.

-Exposición del señor edil Emiliano Metediera.

-Solicita que la versión taquigráfica sea enviada a la Sociedad de Fomento Rural de Canelón Chico, a DIGEGRA, a JUMECAL, a la Confederación Granjera, a los productores Roberto Rosas, Julio Martínez, Ademar Pérez, Gerardo Capote, Juan Guarini, Gustavo Bardino, Fabricio Marione, Juan Luis Pizzorno, Maximiliano Dini, Pablo Montaldo, Néstor Pizzorno, Eduardo Berger, Marcelo Sinigalia, *Bebe* Gimer, Marcelo Bentancurt, Gualberto Cardozo, Miguel Dáttole y Mauricio Bossi; a los establecimientos Pigatto y Moizzo, y a la prensa acreditada ante la Junta Departamental……...……..130

6.- ILUMINACIÓN DE CRUCE DE RUTAS.

-Exposición del señor edil Emiliano Metediera.

-Solicita que la versión taquigráfica sea enviada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Municipio de Las Piedras, a la estación Ancap Albérico Pizzorno S.R.L. y a los vecinos Richard Espiga, Antonio Delgado, Gonzalo Sanguinetti, Diego Durand, Sergio Carbone, Noemí Carbone, José Bruzzone, Luis Bruzzone y Ricardo Pais……132

7.- NI TIENTO QUE NO SE CORTE.

-Exposición del señor edil Julio Aquino.

-Solicita que la versión taquigráfica sea enviada al intendente de Canelones, profesor Yamandú Orsi; a la Secretaría de Derechos Humanos de la Intendencia de Canelones, a la Comisión Especial 1/15, " Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1975" de esta Junta Departamental; a la Cámara de Representantes, a Familiares de Detenidos-Desaparecidos, a Crysol y a la Comisión de Fusilados de Soca……133

8.- PALABRAS EN RECUERDO DE PABLO *PATO* RAMÍREZ Y LOS COMPAÑEROS ASESINADOS EN SOCA.

-Exposición del señor edil Ubaldo Aíta……137

9.- ADEOM CANELONES.

-Exposición del señor edil Alejandro Repetto.

-Solicita que la versión taquigráfica sea enviada al señor intendente de Canelones, profesor Yamandú Orsi; a los diputados del departamento, a la Comisión Directiva de ADEOM y a la prensa acreditada en la Junta Departamental. ……..…139

10.- PROBLEMÁTICA DEL AGUA.

-Exposición del señor edil Marcelo Ayala.

-Solicita que la versión taquigráfica sea enviada a la Comisión Permanente Nº9 de la Junta Departamental, a la Dirección de Gestión Ambiental de la Intendencia de Canelones, a la Comisión de la Cuenca del Río Santa Lucía, a la Comisión de Medioambiente del Congreso Nacional de Ediles y a todos los medios de prensa acreditados ante este organismo……..141

11.- PASE LIBRE DE TRANSPORTE DE LOS JUBILADOS.

-Exposición de la señora edila Miriam Do Santos.

-Solicita que la versión taquigráfica sea enviada a la Comisión de Transporte y Obras…….……143

12.- POZOS MANANTIALES EN CANELONES

-Exposición de la señora edila Miriam Do Santos.

-Solicita que la versión taquigráfica sea enviada a la Comisión de Medioambiente y a los municipios del departamento. …….……144

13.- DEMOCRACIA PARITARIA.

-Exposición de la señora edila Lyliam Espinosa.

-Solicita que la versión taquigráfica sea enviada a la Comisión Especial de Género y Equidad de esta Junta Departamental, a la Comisión de Género y Equidad del Congreso Nacional de Ediles, y a la prensa acreditada ante este cuerpo. ……..145

14.- PREOCUPACIÓN DEL SECTOR AVÍCOLA DE CANELONES

-Exposición del señor edil Alberto Costa.

-Solicita que la versión taquigráfica sea enviada al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Asociación de Façoneros del Uruguay, al intendente de Canelones, profesor Yamandú Orsi; a la Agencia de Desarrollo Rural, a la Agencia de Promoción de las Inversiones, a la Dirección General de Desarrollo Económico, a todas las bancadas con representación en esta Junta, a la Comisión de Asuntos Rurales, a los treinta municipios del departamento de Canelones, a la bancada del Partido Colorado de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, y a toda la prensa escrita y oral acreditada ante esta Junta Departamental. ……....165

15.- COMISIONES PERMANENTES Nos. 2, 4, 5, 6 Y 10 REMITEN EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ART. 116 DEL REGLAMENTO INTERNO).

-Se votan afirmativamente los informes de las comisiones respectivas…….....167

16.- HOMENAJE A LOS ATLETAS NATALIA RABELLINO Y THIAGO PRAT POR SUS DESTACADAS ACTUACIONES EN LAS OLIMPÍADAS ESPECIALES.

-Se reciben en régimen de comisión general a los atletas Natalia Rabellino, Leticia Alejo y Thiago Prat……..…….……168

.

17.- COMISIÓN PERMANENTE Nº1 REMITE EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ART. 116 DEL REGLAMENTO INTERNO.

-Se votan afirmativamente los informes de la Comisión Permanente Nº1……176

18.- CUARTO INTERMEDIO. …….177

19.- VOTACIÓN EN BLOQUE DE LOS ASUNTOS QUE FIGURAN EN 4º, 5º, 6º, 7º, 8º Y 10º TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA.

-Se votan afirmativamente los asuntos que integran el bloque propuesto…….178

20.- MEDALLA DE BRONCE PARA EQUIPO DE FUTSAL DEL LICEO Nº2 DE CANELONES EN LOS JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES.

-Exposición presentada por varios señores ediles al amparo del artículo 41º del Reglamento Interno. ……..……181

21.- ASUNTOS GRAVES Y URGENTES.

-Se incluyen en el orden del día asuntos ingresados como graves y urgentes……..184

22.- RECIBIR EN RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL A LOS REPRESENTANTES DEL GREMIO ADEOM CANELONES A LOS EFECTOS DE EXPONER SOBRE LA PLATAFORMA REIVINDICATIVA.

-Se recibe en régimen de comisión general a los representantes de ADEOM Canelones: Guillermo Aguilar, Cristhian Adam y Pablo do Santos……..…..246

23.- ASUNTOS GRAVES Y URGENTES.

-Se incluyen en el orden del día asuntos ingresados como graves y urgentes…….270

24.- EXPRESIONES VERTIDAS EN SALA POR LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE ADEOM CANELONES.

-Se vota afirmativamente moción presentada por varios señores ediles.

-Se vota afirmativamente enviar la versión taquigráfica de lo expresado por los representantes de ADEOM a la Comisión Permanente Nº1……304

25.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE APROBAR LAS OBRAS DEL PADRÓN 42308 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA.

-Se vota afirmativamente el informe de la Comisión Permanente Nº5…….……..334

26.- RECONSIDERACIÓN DEL ASUNTO QUE FIGURABA EN 10º TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA 12ª SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 4/12/15: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE EXONERAR DEL TRIBUTO PATENTE DE RODADOS A LOS CINCO MIEMBROS TITULARES Y RESPECTIVOS SUPLENTES DE LA JUNTA ELECTORAL DE CANELONES.

-Se reconsidera el asunto.

-Se vota afirmativamente el cambio de forma documental……..……335

27.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE EXONERAR DEL 50% DEL IMPUESTO CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, EXCEPTUANDO LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 39881 DE EL PINAR.

-Se vota afirmativamente el informe de la Comisión Permanente Nº1……338

28.- CUARTO INTERMEDIO. ……339

29.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, PARA DESAFECTAR DEL USO PÚBLICO EL PADRÓN 2346 DE LA 6ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD CATASTRAL SAUCE, Y CEDER EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, A LAS ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS: "ASOCIACIÓN CIVIL DELFINES" Y "ASOCIACIÓN FOMENTO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE VILLA NUEVA."

-Se vota afirmativamente moción presentada por varios señores ediles……..340

30.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE EXTENDER EL PLAZO DEL COMODATO CON EL CODICEN (CONSEJO DIRECTIVO

CENTRAL) DE ANEP (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA) POR 30 AÑOS, A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL ACTUAL PERÍODO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, DE LOS BIENES EMPADRONADOS EN LAS LOCALIDADES DE COLONIA NICOLICH Y LAS PIEDRAS, DETALLADOS EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

-Se vota afirmativamente el informe de la Comisión Permanente Nº5…….346

31.- PROYECTO DE DECRETO "ORDENANZA DE NECRÓPOLIS."

-Se vota afirmativamente, en general y en particular, el informe de la Comisión Permanente Nº3. ……..……347

32.- PROYECTO DE DECRETO REFERENTE A RELIQUIDAR DEUDAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS INHERENTES A LOS BIENES INMUEBLES BALDÍOS O ESTRUCTURAS INCONCLUSAS QUE INTEGRAN LA CARTERA ADMINISTRADA POR LA ANV (AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA).

-Se vota afirmativamente el informe de la Comisión Permanente Nº1……..…..351

33.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE APLICAR MULTA POR EL VALOR DE 349 UR (TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE UNIDADES REAJUSTABLES) AL SEÑOR SERAFÍN GÁNDARA, POR OBRAS CONSTRUIDAS SIN PERMISO EN EL PADRÓN 3099 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA.

-Se vota negativamente el informe de la Comisión Permanente Nº1.

-Se reconsidera el asunto.

-Se vota afirmativamente que el asunto permanezca en el orden del día…….352

34.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DESIGNAR CON EL NOMBRE DE "ALBÉRICO CARRETO" A LA ACTUAL CALLE 17 METROS, BARRIO VIALE, DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

-Se vota afirmativamente el informe de la Comisión Permanente Nº5……..354

35.- RECONSIDERACIÓN DEL ASUNTO QUE FIGURA EN 15º TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE DECRETO REFERENTE A RELIQUIDAR DEUDAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INHERENTES A LOS BIENES INMUEBLES BALDÍOS O ESTRUCTURAS INCONCLUSAS, QUE INTEGRAN LA CARTERA ADMINISTRADA POR LA ANV (AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA).

-Se reconsidera el asunto.

-Se vota afirmativamente, en general y en particular, el informe de la Comisión Permanente Nº1……..356

36.- INTENDENCIA DE CANELONES SOLICITA ANUENCIA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DISTRITO PRODUCTIVO RUTA 5.

-Se vota afirmativamente, en general y en particular con modificaciones, el informe de la Comisión Permanente Nº1…….358

37.- ABONAR DIFERENCIA SALARIAL A LA FUNCIONARIA MUNICIPAL DORYS NANCY TEXEIRA, EN COMISIÓN EN LA JUNTA DEPARTAMENTAL.

-Se vota afirmativamente el informe de la Comisión Permanente Nº1……366

38.- INTENDENCIA DE CANELONES REMITE RESOLUCIÓN 15/07969 SOLICITANDO ANUENCIA PARA APROBAR PROYECTO DE DECRETO REFERENTE A NORMAS PARA LA

DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO PATENTE DE RODADOS PARA EL EJERCICIO 2016.

-Se vota afirmativamente el informe de la Comisión Permanente Nº1……..…..368

39.- INTENDENCIA DE CANELONES REMITE RESOLUCIÓN 15/07970 SOLICITANDO ANUENCIA POR CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS POR IMPUESTO DE PATENTE DE RODADOS, SANCIONES POR MORA Y MULTA DE TRÁNSITO.

-Se vota afirmativamente el informe de la Comisión Permanente Nº1…….……...370

40.- FUNCIONARIA JUDITH MARTÍNEZ: 44 AÑOS DE ACTIVIDAD EN LA JUNTA DEPARTAMENTAL.

-Palabras del señor edil Gustavo Reynoso…….…….…..372

41.- SALUDO DE FIN DE AÑO DE LA SEÑORA EDILA MIRIAM DO SANTOS.

-Palabras de la señora edila Miriam Do Santos……..….……..…373

42.- INTENDENCIA DE CANELONES REMITE RESOLUCIÓN 15/07939 SOLICITANDO ANUENCIA PARA PROCEDER A LA TOMA URGENTE DE LOS INMUEBLES 904 Y 905 DE LA LOCALIDAD DE JAUREGUIBERRY PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL ESCUELA 294 DE DICHA LOCALIDAD.

-Se vota afirmativamente el informe de la Comisión Permanente Nº1……..…374

43.- SE LEVANTA LA SESIÓN……….…..…….375

1.- ASISTENCIA

2.- TEXTO DE LA CITACIÓN

Canelones, 16 de diciembre de 2015.

CITACIÓN Nº 14/2015.

La Junta Departamental se reunirá en Sesión Ordinaria el próximo 18 de diciembre del corriente a las 18:00 horas para dar cuenta de los:

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 32 del Reglamento Interno), y oír las siguientes:

EXPOSICIONES VERBALES:

1) Sra. Edila BEATRIZ MELGAR, tema a determinar.
2) Sr. Edil RAÚL DETOMASI, tema a determinar.
3) Sr. Edil JULIO AQUINO, tema a determinar.

MEDIA HORA PREVIA:

1) Sr. Edil MAXIMILIANO RIVERO, tema a determinar.
2) Sr. Edil ALEJANDRO REPETTO, tema a determinar.
3) Sr. Edil MARCELO AYALA, tema a determinar.
4) Sra. Edila MIRIAM DO SANTOS, tema a determinar.
5) Sr. Edil ALBERTO COSTA, tema a determinar.
6) Sra. Edila LYLIÁM ESPINOSA, tema a determinar.

y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) COMISIONES PERMANENTES Nos. 2, 4, 5, 6 Y 10 REMITEN EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ART. 116 DEL REGLAMENTO INTERNO). Informes de las mismas.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Exps. Varios) (Rep. 14).

2) HOMENAJE A LOS ATLETAS NATALIA RABELLINO Y THIAGO PRAT POR SUS DESTACADAS ACTUACIONES EN LAS OLIMPÍADAS ESPECIALES.

(Exp. 2015-203-81-00046) (Rep. 14).

3) COMISIÓN PERMANENTE No. 1 REMITE EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ART. 116 DEL REGLAMENTO INTERNO). Informes de la misma.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Exps. Varios) (Rep. 14).

4) RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Nos. 65/2015 , 66/2015, 69/2015, 70/2015, 71/2015, 73/2015 DE FECHAS 8 Y 9 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE, REFERENTE A LICENCIAS DE VARIOS SEÑORES EDILES DEPARTAMENTALES.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Exps. Varios) (Rep. 14).

5) SOLICITUD PRESENTADA POR LOS SEÑORES EDILES ALEJANDRO REPETTO Y JOSELO HERNÁNDEZ, A LOS EFECTOS DEL DESARCHIVO DEL ASUNTO REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE CONTROL SATELITAL DEL VEHÍCULO Nº I, PERTENECIENTE A ESTA JUNTA DEPARTAMENTAL (CARPETA 1175/2011).

Mayoría Absoluta Parcial.

(Exp. 2015-200-81-00724) (Rep. 14).

6) SOLICITUD PRESENTADA POR LAS SEÑORAS EDILAS LYLIÁM ESPINOSA Y SONIA AGUIRRE, A LOS EFECTOS DEL DESARCHIVO DEL ASUNTO REFERENTE A PERICO PÉREZ AGUIRRE (CARPETA 546/2005).

Mayoría Absoluta Parcial.

(Exp. 2015-200-81-01329) (Rep. 14).

7) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL "LA FIESTA DE LA EMPANADA Y EL VINO", QUE SE VIENE DESARROLLANDO ANUALMENTE EN LA CIUDAD DE PROGRESO. Informe de la Comisión Permanente 7.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Exp. 2015-204-81-00069) (Rep. 14).

8) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE AUTORIZAR POR VÍA DE EXCEPCIÓN, LA VIABILIDAD DE USO PARA LA REFORMA DE LA COCINA Y CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS Y COMEDOR, CON SS.HH DEL SANATORIO CRAMI, EN LOS BIENES EMPADRONADOS CON LOS NÚMEROS 19072 Y 19291, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LAS PIEDRAS. informe de la Comisión Permanente Nº 5.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Exp. 2015-204-81-00095) (Rep. 14).

9) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE APROBAR LAS OBRAS DEL PADRÓN 42308 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA. Informe de la Comisión Permanente Nº 5.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Exp. 2015-204-81-00104) (Rep. 14).

10) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE AUTORIZAR LA VIABILIDAD DE USO, PARA EL LOCAL CON DESTINO "DROGUERÍA", SITO EN EL PADRÓN 5812/002 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE LAS PIEDRAS. Informe de la Comisión Permanente Nº 5.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Exp. 2015-204-81-00094) (Rep. 14).

11) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE EXONERAR DEL 50% DEL IMPUESTO CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, EXCEPTUANDO LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 39881 DE EL PINAR. Informe de la Comisión Permanente Nº 1.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Exp. 2015-204-81-00102) (Rep. 14).

12) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, PARA DESAFECTAR DEL USO PÚBLICO AL PADRÓN 2346 DE LA 6ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD CATASTRAL SAUCE Y CEDER EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, A LAS ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS : "ASOCIACIÓN CIVIL DELFINES" Y "ASOCIACIÓN FOMENTO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE VILLA NUEVA" Informe de la Comisión Permanente Nº 5.
Mayoría Absoluta Global.
(Exp. 2015-204-81-00087) (Rep. 14).

13) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE EXTENDER EL PLAZO DEL COMODATO CON EL CODICEN (CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL) DE ANEP (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA), POR 30 AÑOS, A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL ACTUAL PERÍODO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, DE LOS BIENES EMPADRONADOS EN LAS LOCALIDADES DE COLONIA NICOLICH Y LAS PIEDRAS, DETALLADOS EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. Informe de la Comisión Permanente Nº 5.
Mayoría Absoluta Global.
(Exp. 2015-204-81-00081) (Rep. 14).

14) PROYECTO DE DECRETO "ORDENANZA DE NECRÓPOLIS" Informe de la Comisión Permanente Nº 3.
Mayoría Absoluta Global.
(Exp. 2015-204-81-00077) (Rep. 14).

15) PROYECTO DE DECRETO REFERENTE A: RELIQUIDAR DEUDAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INHERENTES A LOS BIENES INMUEBLES BALDÍOS O ESTRUCTURAS INCONCLUSAS, QUE INTEGRAN LA CARTERA ADMINISTRADA POR LA ANV (AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA). Informe de la Comisión Permanente Nº 1.
Mayoría Absoluta Global.
(Exp. 2015-204-81-00105) (Rep. 14).

16) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE APLICAR MULTA POR EL VALOR DE 349 UR (TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE UNIDADES REAJUSTABLES), AL SEÑOR SERAFÍN GÁNDARA, POR OBRAS CONSTRUIDAS SIN PERMISO, EN EL PADRÓN 3099 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA. Informe de la Comisión Permanente Nº 1.
Mayoría Global de 2/3.
(Exp. 2015-204-81-00086) (Rep. 14).

17) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DESIGNAR CON EL NOMBRE DE "ALBÉRICO CARRETO", A LA ACTUAL CALLE 17 METROS BARRIO VIALE, DE LA CIUDAD DE LA PAZ. Informe de la Comisión Permanente Nº 5.
MAyoría Global de 2/3.
(Exp. 2015-200-81-00101) (Rep. 14).

AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General

REPARTIDO Nº 14

CITACIÓN Nº 14
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015

IGDoc Expediente .- Imprimir Actuación http://expediente.juntadecanelones.gub.uy/igdoc/Gestion15.nsf//Print...

Expediente N.º 2015-200-81-00916 Nº Act. 15
COMISION PERMANENTE 2

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 13 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 2 " Obras Públicas, Comunicaciones y Transporte", aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla: Señor Edil Sergio Pereyra se refirió en Sala al tema: "Picadas en la ciudad de Pando y zonas aledañas".

2.- Registrar.
Aprobado por unanimidad 7 votos en 7.

EDUARDO MOLINARI
Presidente

CARLOS GONZALEZ
Vicepresidente

SHEILA STAMENKOVICH

MARCELO AYALA

FAVIO VIDAL

RICHARD PEREZ

ALFREDO SILVA

NATALIA PORTO
Oficinista I

EC
Of. II

Expediente N.º 2014-200-81-00898 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 4

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 18 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 4 "Asuntos Rurales", aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Centro de Viticultores del Uruguay, remite nota solicitando ser recibidos por la Comisión de Asuntos Rurales de este Legislativo, para expresar los proyectos en los que esta incursionando esa Institución.

2. Registrar.
Aprobado por mayoría (7 votos en 7).

ROSARIO LARREA
Presidenta

ROBERTO SARAVIA
Vicepresidente

ERNESTO IGLESIAS

UBALDO AITA

ELIANA DECUADRO

EMILIANO METEDIERA

ALBERTO COSTA

ADRIANA GULPIO
Administrativo I

HSA
Of. II.

1 de 2

Expediente N.º 2015-200-81-01254 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 5

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 2 de diciembre de 2015.

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondiente.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 5 "Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda" aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:
La Junta Departamental de Rivera remite palabras vertidas en Sala por el Sr. Edil Gabriel Morales relacionadas con modificación de la Ordenanza de Publicidad y Propaganda Estática.
2. Registrar.
Aprobado por mayoría (5 votos en 7)

GUSTAVO REYNOSO
Presidente

RICHARD TONGO
Vicepresidente

MIGUEL SANGUINETTI

JUAN CARLOS ACUÑA

ALBERTO COSTA

NATALIA PORTO
Oficinista 1

1 de 1 04/12/2015 10:23

Expediente N.º 2015-200-81-00332 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 6

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 16 de noviembre de 2015.

Visto: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 6 "Industria y Turismo" aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:
Congreso Nacional de Ediles remite Oficio 264/2014-2015, solicitando a todas las Juntas Departamentales que envíen temas que sirvan de insumos para la "Comisión de Recursos Extraordinarios".
2. Registrar.
Aprobado por unanimidad (7 votos en 7).

SHIRLEY CAMACHO
Presidenta

LUIS GONZALEZ

RICARDO GARCIA

BEATRIZ ICASURIAGA

ROSARIO SPALLA

FREDY PEREZ

MARIO CAMEJO

Adriana Gulpio
Oficinista I

Expediente N.º 2015-200-81-00471 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 6

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 16 de noviembre de 2015.

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 6 "Industria y Turismo" aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:
Congreso Nacional de Ediles remite Oficio 321/2015, solicitando se envíen temas que sirvan de insumos a la Comisión de Recursos Extraordinarios.
2. Registrar.
Aprobado por unanimidad (7 votos en 7)

SHIRLEY CAMACHO
Presidenta

LUIS GONZALEZ

ROSARIO SPALLA

FREDY PEREZ

RICARDO GARCIA

MARIO CAMEJO

BEATRIZ ICASURIAGA

Adriana Gulpio
Oficinista I

Expediente N.º 2015-200-81-00830 Nº Act. 8
COMISION PERMANENTE 10

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 17 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 10 "Asuntos Sociales" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:
Señor Edil Camilo Roja se refirió en Sala al tema:"14 de agosto Día de los Mártires Estudiantiles".
2. Registrar.
Aprobado por unanimidad (7 votos en 7).

EVA BALBIANI
Vicepresidenta

IVONNE SOSA

BERENICE KUHLSEN

LYDIA BIERE

ROLANDO RIZZO

SILVIA DE BORBA

NOEMI PULITANO

NATALIA PORTO
Administrativo I

C.D.S.
Of. II.

Expediente N.º 2015-200-81-00858 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 10

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 3 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº10 "Asuntos Sociales", aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:
Junta Departamental de Tacuarembó remite Oficio 497/15 comunicando solicitud de la Comisión de Relaciones Nacionales y Cooperación Internacional en la cual informa la integración de dicha comisión por Oficio 496/15.

2. Registrar.
Aprobado por unanimidad (9 votos en 9).

JUAN CARLOS ACUÑA
Presidente

EVA BALBIANI
Vicepresidenta

NIBIA LIMA

SONIA AGUIRRE

BERENICE KUHLSEN

LYDIA BIERA

ROLANDO RIZZO

SILVIA DE BORBA

NOEMI PULITANO

NATALIA PORTO
Oficinista I

Expediente N.º 2015-200-81-00935 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 10

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 17 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 10 "Asuntos Sociales" aconseja la aprobación del siguiente.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:
Junta Departamental de Paysandú, remite Oficio 0598/15 adjuntando exposición del Señor Edil Dr. Sergio Arrigoni referente al tema:"No al ciber bulling a la discriminación racial, religiosa y de cualquier índole".
2. Registrar.
Aprobado por unanimidad (7 votos en 7).

EVA BALBIANI
Vicepresidenta

IVONNE SOSA

BERENICE KUHLSEN

LYDIA BIERE

ROLANDO RIZZO

SILVIA DE BORBA

NOEMI PULITANO

NATALIA PORTO
Administrativo I

C.D.S.
Of. II.

1 de 3

19/11/2015 04:31

Expediente N.º 2015-200-81-00961 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 10

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 3 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº10 "Asuntos Sociales", aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:
Señor Edil Sergio Pereyra comunica invitación al evento que se realizó en la Escuela N°212 de Discapacitados Intelectuales de la ciudad de Suárez el día 9 de octubre.

2. Registrar.
Aprobado por unanimidad (9 votos en 9).

JUAN CARLOS ACUÑA
Presidente

EVA BALBIANI
Vicepresidenta

NIBIA LIMA

SONIA AGUIRRE

BERENICE KUHLSEN

LYDIA BIERE

ROLANDO RIZZO

SILVIA DE BORBA

NOEMI PULITANO

NATALIA PORTO
Oficinista I

1 de 2 04/11/2015 01:12 p.m

Expediente N.º 2015-200-81-00986 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 10

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 17 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 10 "Asuntos Sociales" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:
Junta Departamental de Paysandú, remite Oficio 0691/15, comunicando planteo del Edil Dino Dalmás referente a problemática de las viviendas de Mevir deshabilitadas.
2. Registrar.
Aprobado por unanimidad (7 votos en 7).

EVA BALBIANI
Vicepresidenta

IVONNE SOSA

BERENICE KUHLSEN

LYDIA BIERE

ROLANDO RIZZO

SILVIA DE BORBA

NOEMI PULITANO

NATALIA PORTO
Administrativo I

C.D.S.
Of. II.

Expediente N.º 2014-200-81-00987 Nº Act. 9
COMISION PERMANENTE 10

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 17 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 10 "Asuntos Sociales" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:
Señor Edil Gustavo Reynoso remite nota adjuntando informe correspondiente a la presentación "Luz roja a la explotación sexual comercial de niñas,niños y adolescentes".
2. Registrar.
Aprobado por unanimidad (7 votos en 7).

EVA BALBIANI
Vicepresidenta

IVONNE SOSA

BERENICE KUHLSEN

LYDIA BIERE

ROLANDO RIZZO

SILVIA DE BORBA

NOEMI PULITANO

NATALIA PORTO
Administrativo I

C.D.S.
Of. II.

Expediente N.º 2015-200-81-01113 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 10

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 3 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº10 "Asuntos Sociales", aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:
Comisiones Asesoras de Condición de la Mujer y Derechos Humanos en el marco del mes de prevención de cancer de mama, invitaron a la charla que se realizó el día 21 de octubre en la Junta Departamental de Florida.

2. Registrar.
Aprobado por unanimidad (9 votos en 9).

JUAN CARLOS ACUÑA
Presidente

EVA BALBIANI
Vicepresidenta

NIBIA LIMA

SONIA AGUIRRE

BERENICE KUHLSEN

LYDIA BIERE

ROLANDO RIZZO

SILVIA DE BORBA

NOEMI PULITANO

NATALIA PORTO
Oficinista I

PUNTO 2

15

Junta Departamental de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

RESOLUCION: 2933/2015

Expediente J D C 2015-203-81 00046

Canelones, 7 de agosto de 2015

VISTO: la exposición escrita presentada en Sala referente al tema: "Brillante actuación de Natalia Rabellino y Thiago Prat en las Olimpíadas Especiales".

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende oportuno dar su conformidad respecto a la misma.

ATENTO: a lo que determina el artículo 41 del Reglamento Interno, la Junta Departamental en Sesión de la fecha,

R E S U E L V E:

1. Realícense las gestiones pertinentes a fin de efectuar a los atletas un homenaje y entrega de una placa en reconocimiento al logro que obtuvieron, remítase la presente así como versión taquigráfica de lo expresado en Sala en relación al tema a ambos deportistas, a sus familias, al Comité Olímpico Uruguayo y la prensa acreditada en este Organismo.

2. Regístrese.

ALEJANDRA GOINHEIX
Presidenta

AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General

AG

PUNTO 3

Expediente N.º 2015-200-81-01178 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 1

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 23 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros", aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas comunica por Oficio 8192/15 mantener la observación de fecha 08/04/15 de la Intendencia de Canelones.

2. Registrar.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8).

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

CRISTINA FRASSON

JUAN RIPOLL

GERSON VILA

NOEMI REYMUNDO

UBALDO AITA

MARIA ELENA LASA
Administrativo I

HSA
Of. II.

Expediente N.º 2015-200-81-01048 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 1

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 16 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros", aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas remite Oficio 7282/15, ratificando las observaciones de gastos formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Canelones.

2. Registrar.
Aprobado por mayoría (6 votos en 9).

EDGARDO DUARTE
Vicepresidente

VANESA SANTANA

ROBERTO SARAVIA

GERSON VILA

NOEMI REYMUNDO

MAXIMILIANO RIVERO

VIVIAN GUILLEN
Administrativo I

HSA
Of. II.

1 de 1

17/11/2015 01:55 p.m.

Expediente N.º 2015-200-81-00696 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 1

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 23 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros", aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas remite Oficio 5839/15 con observación de gasto a lo actuado por la Intendencia de Canelones referente a DOGAR S.A.

2. Registrar.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8).

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

CRISTINA FRASSON

JUAN RIPOLL

GERSON VILA

NOEMI REYMUNDO

UBALDO AITA

MARIA ELENA LASA
Administrativo I

HSA
Of. II.

Expediente N.º 2015-200-81-00992 Nº Act. 7
COMISION PERMANENTE 1

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 23 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros", aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas remite Oficio 6898/15 ratificando las observaciones formuladas por el Contador Delegado del Legislativo.

2. Registrar.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8).

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

CRISTINA FRASSON

JUAN RIPOLL

GERSON VILA

NOEMI REYMUNDO

UBALDO AITA

MARIA ELENA LASA
Administrativo I

HSA
Of. II.

1 de 1 25/11/2015 04:33 p.m

Expediente N.º 2015-200-81-01047 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 1

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 16 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros", aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas remite Oficio 7321/15, manteniendo la observación de gasto de fecha 07/08/13

2. Registrar.
Aprobado por mayoría (6 votos en 9).

EDGARDO DUARTE
Vicepresidente

VANESA SANTANA

ROBERTO SARAVIA

GERSON VILA

NOEMI REYMUNDO

MAXIMILIANO RIVERO

VIVIAN GUILLEN
Administrativo I

HSA
Of. II.

Expediente N.º 2015-200-81-01304 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 1

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 23 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros", aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas eleva Oficio 8678/15 comunicando no formular observaciones a las transposiciones entre objetos por un importe de $ 2.565.581.

2. Registrar.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8).

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

CRISTINA FRASSON

JUAN RIPOLL

GERSON VILA

NOEMI REYMUNDO

UBALDO AITA

MARIA ELENA LASA
Administrativo I

HSA
Of. II.

Expediente N.º 2015-200-81-01179 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 1

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 23 de noviembre de 2015

VISTO: el presente asunto radicado en esta Comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros", aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Disponer el pase a la Unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas remite Oficio 8131/15 manteniendo la observación del gasto de fecha 8/4/15 de la Intendencia de Canelones.

2. Registrar.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8).

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

CRISTINA FRASSON

JUAN RIPOLL

GERSON VILA

NOEMI REYMUNDO

UBALDO AITA

MARIA ELENA LASA
Administrativo I

HSA
Of. II.

PUNTO 4

Resolución Presidencia: 65/2015 **Expediente J D C 2015-200-81-01467**

Canelones, 08 de diciembre de 2015

VISTO: La nota presentada por el señor Edil Gerson Vila solicitando licencia por el día 18 de diciembre del corriente.

CONSIDERANDO: Que es necesario emitir la Resolución por parte de la Presidencia del Organismo, dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. 82º literal v) del Reglamento Interno, la suscrita Presidenta

R E S U E L V E

1. Concédese licencia al señor Edil Gerson Vila, por el día 18 de diciembre del corriente, ad-referéndum de la consideración del Cuerpo.

2. Inclúyase como punto del Orden del Día de la próxima Sesión, a los efectos de su ratificación.

3. Siga a Secretaría General a efectos de su instrumentación.

4. Regístrese.

ALEJANDRA GOINHEIX
Presidenta

AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General

Resolución Presidencia: 66/2015 **Expediente J D C 2015-200-81-01468**

Canelones, 08 de diciembre de 2015

VISTO: La nota presentada por el señor Edil Maximiliano Rivero solicitando licencia por el día 08 de diciembre del corriente.

CONSIDERANDO: Que es necesario emitir la Resolución por parte de la Presidencia del Organismo, dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. 82º literal v) del Reglamento Interno, la suscrita Presidenta

R E S U E L V E

1. Concédese licencia al señor Edil Maximiliano Rivero, por el día 08 de diciembre del corriente, ad-referéndum de la consideración del Cuerpo.

2. Inclúyase como punto del Orden del Día de la próxima Sesión, a los efectos de su ratificación.

3. Siga a Secretaría General a efectos de su instrumentación.

4. Regístrese.

ALEJANDRA GOINHEIX
Presidenta

AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General

Resolución Presidencia: 69/2015 **Expediente J D C 2015-200-81-01472**

Canelones, 09 de diciembre de 2015

VISTO: La nota presentada por la señora Edila Lía Abilleira solicitando licencia por el día 09 de diciembre del corriente.

CONSIDERANDO: Que es necesario emitir la Resolución por parte de la Presidencia del Organismo, dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. 82º literal v) del Reglamento Interno, la suscrita Presidenta

R E S U E L V E

1. Concédese licencia a la señora Edila Lía Abilleira, por el día 09 de diciembre del corriente, ad-referéndum de la consideración del Cuerpo.

2. Inclúyase como punto del Orden del Día de la próxima Sesión, a los efectos de su ratificación.

3. Siga a Secretaría General a efectos de su instrumentación.

4. Regístrese.

ALEJANDRA GOINHEIX
Presidenta

AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General

Resolución Presidencia: 70/2015 **Expediente J D C 2015-200-81-01473**

Canelones, 09 de diciembre de 2015

VISTO: La nota presentada por el señor Edil Álvaro Puerto solicitando licencia por el día 07 de diciembre del corriente.

CONSIDERANDO: Que es necesario emitir la Resolución por parte de la Presidencia del Organismo, dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. 82º literal v) del Reglamento Interno, la suscrita Presidenta

R E S U E L V E

1. Concédese licencia al señor Edil Álvaro Puerto, por el día 09 de diciembre del corriente, ad-referéndum de la consideración del Cuerpo.

2. Inclúyase como punto del Orden del Día de la próxima Sesión, a los efectos de su ratificación.

3. Siga a Secretaría General a efectos de su instrumentación.

4. Regístrese.

ALEJANDRA GOINHEIX
Presidenta

AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General

Resolución Presidencia: 71/2015 **Expediente J D C 2015-200-81-01478**

Canelones, 09 de diciembre de 2015

VISTO: La nota presentada por el señor Edil Henry Sugo solicitando licencia por el día 09 de diciembre del corriente.

CONSIDERANDO: Que es necesario emitir la Resolución por parte de la Presidencia del Organismo, dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. 82º literal v) del Reglamento Interno, la suscrita Presidenta

R E S U E L V E

1. Concédese licencia al señor Edil Henry Sugo, por el día 09 de diciembre del corriente, ad-referéndum de la consideración del Cuerpo.

2. Inclúyase como punto del Orden del Día de la próxima Sesión, a los efectos de su ratificación.

3. Siga a Secretaría General a efectos de su instrumentación.

4. Regístrese.

ALEJANDRA GOINHEIX
Presidenta

AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General

Resolución Presidencia: 73/2015 **Expediente J D C 2015-200-81-01482**

Canelones, 09 de diciembre de 2015

VISTO: La nota presentada por el señor Edil Richard Pérez solicitando licencia por el día 09 de diciembre del corriente.

CONSIDERANDO: Que es necesario emitir la Resolución por parte de la Presidencia del Organismo, dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. 82º literal v) del Reglamento Interno, la suscrita Presidenta

R E S U E L V E

1. Concédese licencia al señor Edil Richard , por el día 09 de diciembre del corriente, ad-referéndum de la consideración del Cuerpo.

2. Inclúyase como punto del Orden del Día de la próxima Sesión, a los efectos de su ratificación.

3. Siga a Secretaría General a efectos de su instrumentación.

4. Regístrese.

ALEJANDRA GOINHEIX
Presidenta

AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General

PUNTO 5

29

Canelones, 07 de agosto de 2015.-

Sra. Presidenta de la Junta Departamental

EDILA: ALEJANDRA GOINHEIX.-

S/Despacho.

De mi mayor consideracion:

Por la presente me dirijo a usted solicitándole el desarchivo de la documentación elevada por quien suscribe, relacionado con la instalación de control satelital en el vehículo Nº 1 perteneciente a ésta Junta Departamental, planteamiento que se desprende de la carpeta Nº 1175/11 fechado como entrada a este organismo el día 13/07/11.-

Sin otro particular saluda muy atentamente.

Jose Hernandez
Nº 24

ALEJANDRO REPETTO.
Edil Departamental.
Nº 23.

JUNTA DPTAL.DE CANELONES

M.DE ENTRADA '15 AGO7 PM5:02

Expediente 2015-200-81-00724 - Actuación 1

PUNTO 6

30

Canelones, 17 de noviembre de 2015.-

Señora Presidenta de la Junta Departamental de Canelones.-

Presente.-

Por su intermedio estamos solicitando el desarchivo de la carpeta 546/05 Perico Perez Aguirre para poder darle su debido tratamiento en la Comision N°10.

Desde ya la saluda attentamente quedando a sus ordenes.-

EDILA LILYAN ESPINOSA
Nº 19

EDILA SONIA AGUIRRE
Nº 80

PUNTO 7

Expediente N.º 2015-204-81-00069 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 7

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 12 de noviembre de 2015

Expediente IdeC 2015-81-1010-00161

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para declarar de Interés Departamental la "Fiesta de la Empanada y el Vino" que se viene desarrollando anualmente en la ciudad de Progreso.

RESULTANDO: I) que dicha fiesta está organizada por el Municipio y la Coordinadora de Comisiones de Fomento, integrada por organizaciones barriales;
II) que es un evento que se viene realizando en ediciones anuales logrando un éxito popular en materia cultural y gastronómica y ha sido declarada de interés departamental en ediciones anteriores;
III) que este tipo de actividades culturales y gastronómicas benefician a la zona de Progreso del Departamento y lo proyectan a Nivel Nacional, lo identifican, generando un sentido de apropiación y pertenencia en la zona.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada, por ser una fiesta donde se desarrollan diversas actividades culturales, como por ejemplo un concurso de dúo de guitarras.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente Nº 7, "Educación, Cultura, Deporte" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Conceder la anuencia solicitada por la Intendencia de Canelones para declarar de Interés Departamental la "Fiesta de la Empanada y el Vino" que se viene desarrollando anualmente en la ciudad de Progreso.
2. Registrar.
Aprobado por unanimidad (8 votos en 8).

BEATRIZ MELGAR
Presidenta

DANIEL CHIESA CURBELO
Vicepresidente

CAMILO ROJAS

ANIVAL FLORES

IGDoc Expediente .- Imprimir Actuación http://expediente.juntadecanelones.gub.uy/igdoc/Gestion15.nsf/Prin

ALVARO FERRARO.

ALEJANDRO LACUESTA

JORGE GÓMEZ

LUIS PEÑA

ANDREA RODRÍGUEZ
Oficinista I

PUNTO 8

Expediente N.º 2015-204-81-00095 Nº Act. 6
COMISION PERMANENTE 5

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 25 de noviembre de 2015

Expediente I de C 2015-81-1420-00600

VISTO: Los obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para autorizar por vía de excepción la viabilidad de uso para la reforma de la cocina y construcción de vestuarios y comedor con SS.HH del Sanatorio CRAMI, en los bienes empadronados con el N°19072, con frente a la calle Rivera esquina calle Ellauri y N°19291, con frente a la calle Aparicio Saravia entre calles Rivera y Lavalleja de la localidad catastral Las Piedras.

RESULTANDO: I) que el Departamento de Planificación Territorial en actuaciones 3 y 5 y la Dirección de Gestión Territorial en actuación 10 observan que:
-la presente propuesta plantearía infracciones a la Ordenanza vigente, por edificación en 2 niveles, invadiendo zona de retiro lateral y generando aumento de factores de ocupación, sobrepasando máximos permitidos;
- en función de lo informado en actuación 8 sobre las afectaciones que corresponderían al predio, en caso de aprobarse el proyecto del plan territorial local y al servicio que brinda la Institución a la comunidad, corresponde la anuencia del Legislativo Departamental para otorgar la viabilidad solicitada con incremento en la contribución inmobiliaria hasta que se reviertan las citadas infracciones;

II) que en actuación 13 se anexa formulario de solicitud de tolerancia, requiriendo en el mismo, propietario y técnico actuante, tolerancia para autorizar las infracciones a la Ordenanza de Edificación, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando el interesado el recargo en la contribución inmobiliaria;

III) que la Dirección de Gestión Territorial en actuaciones 14 y 16, informa que la propuesta solo sería viable bajo el régimen de excepción con anuencia del Legislativo Departamental, quedando condicionada la aprobación del permiso de construcción, en carácter precario y revocable y con un recargo contributivo del 50% (cincuenta por ciento) por: a) invasión de retiro lateral en uno y dos niveles, según plano anexado en actuación 1; b) se supera el máximo permitido de Factor de Ocupación del Suelo (FOS); c)se supera el máximo permitido de Factor de Ocupación del Suelo Verde (FOSV).

CONSIDERANDO: que esta Asesora estima pertinente dar la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 "Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda", aconseja el siguiente,

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar por vía de excepción la viabilidad de uso para la reforma de la cocina y construcción de vestuarios y comedor con SS.HH del Sanatorio CRAMI, en los bienes empadronados con el N°19072, con frente a la calle Rivera esquina calle Ellauri y N°19291, con frente a la calle Aparicio Saravia entre calles Rivera y Lavalleja de la localidad catastral Las Piedras, en los términos y condiciones expresados en el proemio de la presente Resolución.

2. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3.

Aprobado por unanimidad (7 votos en 7)

GUSTAVO REYNOSO
Presidente

RICHARD LONGO
Vicepresidente

MIGUEL SANGUINETTI

JUAN CARLOS ACUÑA

GONZÁLOZ MARTÍNEZ

HENRY SUGO

FERNANDO MELGAR

Natalia Porto
Oficinista I

PUNTO 9

Expediente N.º 2015-204-81-00104 Nº Act. 8
COMISION PERMANENTE 5

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 2 de diciembre de 2015

Expediente I.C. 2013-81-1330-01482

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aprobar las obras en el Padrón 42308, con frente a la calle Niteroi entre Rambla Tomás Berreta y Arizona de la localidad catastral Ciudad de la Costa, propiedad de los Sres. RUBEN FROS y SILVANA GARROSE, C.I.1.679.880-3 y C.I.1.914.401-3 respectivamente.

RESULTANDO:I que el Sector Gestión Territorial del Municipio de Ciudad de la Costa en actuación 12, informa que de estudio de planos sustitutivos, cuyos archivos se anexan en actuación 20, se observa que existe invasión de retiro lateral con obras en planta alta, debiéndose adecuar las obras a efectos de su aprobación;

II que en actuación 14, se anexa nota presentada por la parte interesada, detallando motivos por los cuales solicita se autorice la habilitación de dicho inmueble;

III que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 23 informa que:
-se declaran infracciones que afectan a terceros, que escapan al ámbito de autorización directa dispuesto por la normativa vigente;
-de acuerdo a las construcciones en infracción por invasión de retiro lateral con obras en planta alta, entiende que no provocan interferencias que impliquen afectaciones significativas con las construcciones de padrones linderos.

IV que la Dirección General de Gestión Territorial en actuaciones 23 y 27, informa que corresponde solicitar anuencia al Legislativo para aprobar las citadas obras, en carácter precario y revocable, con un gravamen contributivo del 15% por las obras en infracción por invasión de retiro lateral con obras en planta alta.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°5 "Urbanismo Nomenclátor y Vivienda" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1.Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para aprobar las obras del Padrón 42308, con frente a la calle Niteroi entre Rambla Tomás Berreta y Arizona de la localidad catastral Ciudad de la

Costa, propiedad de los Sres. RUBEN FROS y SILVANA GARROSE, C.I.1.679.880-3 y C.I.1.914.401-3 respectivamente, en los términos expresados en el proemio de la presente Resolución.

2.Registrar.

Aprobado por mayoría (4 votos en 7)

GUSTAVO REYNOSO
Presidente

RICHARD LONGO
Vicepresidente

MIGUEL SANGUINETTI

JUAN CARLOS ACUÑA

Natalia Porto
Oficinista1

PUNTO 10

Expediente N.º 2015-204-81-00094 Nº Act. 5
COMISION PERMANENTE 5

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 2 de diciembre de 2015.

Expediente I.C. 2015-81-1420-01465

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones para autorizar la viabilidad de uso para el local destinado DROGUERÍA, sito en el Padrón 5812/002, con frente a la Avda. Dr. Pouey casi calle Baltasar Brum de la localidad catastral Las Piedras.

RESULTANDO: que el Sector Gestión Territorial del Municipio de Las Piedras en actuación 10 y la Dirección de Gestión Territorial en actuaciones 11 y 12, informan que considerando la normativa vigente, Decreto Nº70 del 02/10/13 de esta Junta Departamental, Resolución 15/02959 de fecha 11/05/15, la presente propuesta excede parámetros de afectaciones: FOS , FOSV y el área que se ocupa en retiros;

Asimismo informan que si bien lo solicitado no cuenta actualmente con amparo normativo, se contempla que el proyecto se instala en una zona mayoritariamente comercial, consolidada de larga data, sin afectaciones de retiros laterales hasta la aplicación del citado Decreto, por lo cual podría admitirse la propuesta con el recargo contributivo, cuyo monto se establecerá en instancia de gestión de permiso de construcción, siendo su aprobación en carácter precario y revocable, por las infracciones con afectación a terceros, a saber: a) invasión de retiro lateral; b) exceder FOS permitido; c) incumplimiento del FOSV requerido;

CONSIDERANDO: esta Asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente Nº5 "Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda", aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1.Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar la viabilidad de uso para el local destinado DROGUERÍA, sito en el Padrón 5812/002, con frente a la Avda. Dr. Pouey casi calle Baltasar Brum de la localidad catastral Las Piedras, en los términos expresados en el proemio de la presente Resolución.
2.Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3°.

Aprobado por unanimidad (7 votos en 7)

GUSTAVO REYNOSO
Presidente

RICHARD LONGO
Vicepresidente

MIGUEL SANGUINETTI

JUAN CARLOS ACUÑA

GONZÁLO MARTÍNEZ

HENRY SUGO

ALBERTO COSTA

Natalia Porto
Oficinista 1

PUNTO 11

Expediente N.º 2015-204-81-00102 Nº Act. 6
COMISION PERMANENTE 1

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 7 de diciembre de 2015

Expediente IdeC 2015-81-1330-01470

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la exoneración del 50% (cincuenta por ciento) de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos correspondiente al Padrón 39881 de el Pinar, Código Municipal 193316, desde el ejercicio 2015, por estar ubicado en zona inundable, gestión promovida por el señor Walter Alfredo Quintana Vaz, titular de CI. 2.027.359-2.

RESULTANDO: I) que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el Decreto 29/90, artículo 20 del Presupuesto General Municipal;
II) que del informe del Cuerpo Inspectivo Canario, inserto en actuación 4, surge que el predio se encuentra dentro de la zona de riesgo de inundaciones y la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Recursos Financieros, en actuación 11, determina como porcentaje de deducción el máximo previsto en el inciso 1º del citado artículo, que equivale a una reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos.

CONSIDERANDO: que esta Comisión estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente Nº 1, "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Conceder anuencia, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para exonerar del 50% (cincuenta por ciento) de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón 39881 de el Pinar, Código Municipal 193316, desde el ejercicio 2015, por estar ubicado en zona inundable, gestión promovida por el señor Walter Alfredo Quintana Vaz, titular de CI. 2.027.359-2.
2. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3°.
Aprobado por mayoría (8 votos en 9).

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

EDGARDO DUARTE
Vicepresidente

JUAN RIPOLL

GERSON VILA

UBALDO AITA

NOEMÍ REYMUNDO

JOSÉ FONTANGORDO

FERNANDO MELGAR

MARÍA ELENA LASA
Oficinista 1

PUNTO 12

Expediente N.º 2015-204-81-00087 Nº Act. 6
COMISION PERMANENTE 5

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 18 de noviembre de 2015
EXPEDIENTE IdeC 2014-81-1230-00175

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para desafectar del uso público el Padrón 2346 de la localidad catastral Sauce, 6ª Sección Judicial, que consta de una superficie de 5320 metros 42 dm; y cederlo en comodato por 10 años a las Asociaciones Civiles denominadas "Asociación Civil Delfines" y "Asociación Fomento de Pequeños y Medianos Productores de Villa Nueva", con destino a la implementación conjunta de un espacio de comunicación y socialización, condicionando la cesión a que mantengan vigente su personería jurídica, pongan en marcha el proyecto y que el mismo esté en funcionamiento durante todo el plazo.

RESULTANDO: I) que dicha solicitud es para dar cumplimiento a los proyectos de dos instituciones con arraigo y desarrollo de sus actividades en la zona;
II) que en actuación 1 se anexa nota que contiene una breve reseña de las actividades desarrolladas por las Instituciones de referencia;
III) que ambas trabajan con más de 300 familias de la zona y que a su vez están trabajando en conjunto en un proyecto de huertas orgánicas iniciando un trabajo con talleres semanales con alumnos del Centro Delfines;
IV) que el predio propiedad de la Intendencia, surge del fraccionamiento del Padrón 2188 en mayor área plano del Agrm. Gerardo Pessano de agosto de 2000, registrado en la Dirección de Catastro con el Nº 12797 el 31/01/2003, consta de una superficie de 5320 mc 42 dmc y tiene destino "Espacio Libre de Uso Público K";
V) que habiendo las Instituciones acreditado su personería jurídica, y teniendo en cuenta los informes técnicos, la voluntad del Municipio de Sauce y Gobierno Municipal que han dado su aprobación, teniendo en cuenta los fines para el cual lo solicitan dos Instituciones de seria trayectoria en la zona, no existen inconvenientes para acceder a la cesión a las Asociaciones, entendiendo un plazo razonable de 10 años de acuerdo al proyecto que involucra.

CONSIDERANDO: que esta Comisión entiende pertinente otorgar la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente Nº 5 "Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda", aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para desafectar del uso público el Padrón 2346 de la localidad catastral Sauce, 6ª Sección Judicial, que consta de una superficie de 5320 metros 42 dm; y cederlo en comodato por 10 años a las Asociaciones Civiles denominadas "Asociación Civil Delfines" y "Asociación Fomento de Pequeños y Medianos Productores de Villa Nueva", con destino a

la implementación conjunta de un espacio de comunicación y socialización, condicionando la cesión a que mantengan vigente su personería jurídica, pongan en marcha el proyecto y que el mismo esté en funcionamiento durante todo el plazo.

2. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º.

Aprobado por unanimidad (7 votos en 7).

RICHARD LONGO
Vicepresidente

GUSTAVO REYNOSO
Presidente

JUAN CARLOS ACUÑA

MIGUEL SANGUINETTI

ZULYANA GONZÁLEZ

HENRY SUGO

FERNANDO MELGAR

ANDREA RODRIGUEZ
Oficinista I

PUNTO 13

2015-204-81-00081 - Actuación 8 COMISION PERMANENTE 5

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Texto

Canelones, 25 de noviembre de 2015.

I de C 2013-81-1080-00115

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para extender el plazo del comodato al CODICEN (Consejo Directivo Central) de la ANEP (Administración Nacional de Educación Pública), por treinta años a partir de la finalización del actual período de Gobierno Departamental los siguientes bienes: **a)** parte del Padrón 2103 de la localidad catastral Colonia Nicolich que se señala como fracción 1 en croquis anexo en actuación 9, **b)** parte del Padrón 2585 de la localidad catastral Las Piedras graficado en croquis de actuación 9, **c)** parte del Padrón 12763 de la localidad catastral Las Piedras de acuerdo a croquis anexo a actuación 9, los tres predios para la construcción de edificios de CETP (UTU); y **d)** parte del Padrón 17752 de la localidad catastral Las Piedras de acuerdo a gráfico anexo a actuación 10 para la construcción de un liceo.

RESULTANDO: I) que en el marco del Pacto Educativo de la Comuna Canaria con la Administración Nacional de Educación Pública, que tiene como objetivo general una mayor oferta educativa en el departamento, la Intendencia a través de la Dirección General de Desarrollo, Cohesión Social, Promoción y Prevención a la Salud, viene consolidando una alianza estratégica con los Consejos Desconcentrados de la A.N.E.P. realizando una evaluación conjunta de las necesidades y posibilidades de implantación de más centros educativos, planes y programas en el departamento de Canelones;

II) que para llevar adelante ese proyecto se entiende necesario ceder en carácter de comodato algunos padrones propiedad de la Comuna con destino a la construcción de centros de estudio;

III) que respecto de los predios que se referirán, existen en el expediente respectivo informes de la Dirección Notarial donde consta la titularidad de la Intendencia y resoluciones favorables de los Gobiernos de los Municipales a los que pertenecen los mismos.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 "Urbanismo, Nomenclátor y

Vivienda", a conseja la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para extender el plazo del comodato con el CODICEN (Consejo Directivo Central) de ANEP (Administración Nacional de Educación Pública) por el plazo de treinta años a partir de la finalización del actual período de Gobierno Departamental los siguientes bienes: **a)** parte del Padrón 2103 de la localidad catastral Colonia Nicolich que se señala como fracción 1 en croquis anexo en actuación 9, **b)** parte del Padrón 2585 de la localidad catastral Las Piedras graficado en croquis de actuación 9, **c)** parte del Padrón 12763 de la localidad catastral Las Piedras de acuerdo al croquis anexo a actuación 9, los tres predios para la construcción de edificios de CETP (UTU) y **d)** parte del Padrón 17752 de la localidad catastral Las Piedras de acuerdo al gráfico anexo a la actuación 10 para construcción de un liceo.

2. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3°.

Aprobado por unanimidad (7 votos en 7)

GUSTAVO REYNOSO
Presidente

RICHARD LONGO
Vicepresidente

MIGUEL SANGUINETTI

JUAN CARLOS ACUÑA

GONZALO MARTÍNEZ

HENRY SUGO

FERNANDO MELGAR

Natalia Porto
Oficinista I

2 de 2

26/11/2015 05:23 p.r

PUNTO 14

Canelones, 17 de noviembre de 2015.

Exp. I de C 2014-81-1020-03128

VISTO: la solicitud de anuencia remitida por la Intendencia de Canelones para la aprobación definitiva del "Proyecto de Modificación de la Ordenanza de Necrópolis"

RESULTANDO: I) que la Ordenanza de Cementerios Municipales vigente en el Departamento de Canelones data del año 1980 (Decreto 2763/80) con algunas modificaciones muy puntuales, establecidas en los Decretos 802/82, 643/85, 42/91, 67/97 y 41/002, siendo la norma madre el decreto 2763 del año 1980 de esta Junta Departamental.
II) que la actividad de las Necrópolis del Departamento se ha visto incrementada no solo en las tareas sino que el espacio físico sigue siendo el mismo, pero obviamente se ha incrementado la población de los mismos, por lo que surge la necesidad de modificar la ordenanza vigente previendo situaciones que no se encontraban contempladas, estableciendo determinados relevamientos a los efectos de regularizar diferentes situaciones, modificar procedimientos que están en desuso, prever la utilización de medios informáticos a los efectos de la registración, reducción de los plazos establecidos a efectos de agilizar las tramitaciones, siempre dando las garantías del debido proceso.
III) que por Resolución Nº 2737/2015 de fecha 09/2/2015 esta Junta Departamental comunica a la Intendencia que se comparten en un todo las modificaciones propuestas en el Proyecto de Ordenanza de Necrópolis, remitida por Oficio 2014/029236/2;

CONSIDERANDO: que esta Asesora dio aprobación en general y particular al presente Proyecto de Decreto con las modificaciones establecidas.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente Nº 3 "Subsistencias, Higiene y Salud Pública" aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

1. Aprobar en general el siguiente Proyecto de Decreto " Ordenanza de Necrópolis" la que quedará redactada de la siguiente forma:

Aprobado en General por Mayoría (6 votos en 7)

"**ORDENANZA DE NECROPOLIS"**

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Los Cementerios del Departamento de Canelones, constituyen un servicio esencial y están bajo la inmediata dependencia de la Intendencia que velará por la higiene, ornamentación y mantenimiento del orden público dentro de los mismos.-

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 2º.- Autorízase a la Intendencia de Canelones a la instalación de cementerios particulares en el territorio del Departamento. Los ya existentes y autorizados a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, no podrán ser ampliados sin autorización del Gobierno Departamental, no podrán ser transferidos a personas físicas, jurídicas o instituciones particulares.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO II – DEL DERECHO AL SEPULCRO

Artículo 3º.- El derecho de utilización de sepulcro o parcelas que la Intendencia confiere a particulares es un derecho de carácter únicamente personal que se limita al uso para inhumación, exhumación, reducción y depósito de restos con absoluta exclusión de todo ánimo de lucro, excepto de aquellas personas que sean titulares de empresas prestadoras de servicios fúnebres.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 4º.- Sólo podrán ser usuarios las personas físicas y/o jurídicas y al solo efecto de la inhumación, exhumación, reducción y depósito de restos según lo reglamenten sus estatutos o disposiciones.-

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 5º.- Se podrá ser titular del derecho de utilidad de más de una parcela o sepulcro, sólo en caso de adquirirlo por el modo sucesión. Las Asociaciones sin ánimo de lucro podrán ser titulares de hasta tres de los mencionados, siempre que prueben la necesidad de las mismas ante el Área Gestión de Necrópolis y la Dirección General de Administración.

Los usuarios referidos en éste artículo podrán cederlos a título oneroso por el valor de la tasación practicada por el Sector Catastro y Avalúos a solicitud del Área Gestión de Necrópolis en el número que no exceda de uno.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 6º.- El derecho a sepulcro o parcela es personal, inembargable e imprescriptible.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 7º.- El derecho de uso de sepulcro o parcelas, se acreditará mediante título expedido por la Unidad competente de la Intendencia de Canelones.-

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO III – TRANSMISIÓN Y CADUCIDAD DE DERECHOS

Artículo 8º.- Los derechos de uso de sepulcros y parcelas solo podrán transmitirse:

a) Por sucesión testada o intestada -Dicho extremo se probará por medio del certificado de resultancias de autos sucesorios o certificado notarial en su defecto, debiendo el bien estar incluido en la relación jurada de bienes con los derechos en el sepulcro objeto de la transmisión.-

b) Por donación – Ello procederá entre parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o entre comuneros. A la solicitud para procederse a esta cesión deben agregarse los recaudos de estado civil que prueben el parentesco. En los casos de donación entre comuneros se agregará al respecto título, entendiéndose por tal aquel que acredite la existencia jurídica de ese derecho.-

c) Permuta – Entre titulares, ya sea con usuarios dentro del mismo departamento u otros departamentos de la República, siempre que éstos también admitanla referida enajenación. A la solicitud previa se agregarán los dos títulos habilitantes y cuando sea permuta con parcela o sepulcro de otro departamento deberá mencionarse la disposición municipal del mismo que admita el otorgamiento respectivo.-

d) Cesión a título oneroso – Ello procederá siempre que el titular se halle domiciliado fuera del país por más de cinco años o en casos de extrema pobreza del enajenante. La prueba del parentesco y de la ausencia del país, deberá ser acreditada, la primera mediante certificado notarial y certificado de resultancias de autos de la sucesión, los testimonios de partidas del registro civil respectivas y la segunda mediante declaración jurada e información sumaria: el extremo “pobreza notoria” será justificado mediante información “ad perpetuam”.

Serán nulas las transferencias que se hagan contrariando las disposiciones contenidas en este artículo.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7).

Artículo 9º.- En los casos de transmisión de derechos enumerados en el artículo anterior, excepto el de sucesión, deberá siempre solicitarse la escritura pública correspondiente, requisito de solemnidad imprescindible e insustituible.-

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 10º.- El procedimiento administrativo para la solicitud de expedición de títulos que acreditan los derechos de uso a parcelas y

sepulcros como consecuencia de transmisiones que operen de acuerdo con lo establecido en el artículos 8º será la siguiente:

1) Las partes interesadas presentarán su solicitud acreditando los extremos exigidos en cada caso, ante la Oficina de Necrópolis local correspondiente al cementerio respectivo.

2) Dicha solicitud llevará agregada la documentación a que se refiere el artículo 8º de esta Ordenanza, formándose expediente.

3) Agregados los recaudos necesarios, la Oficina de Necrópolis local sin más trámite elevará los antecedentes a informe del Área Gestión de Necrópolis.

4) Informado el expediente, si hubieran observaciones, se devolverá el mismo a la oficina de origen, a fin de que los interesados cumplan con las mismas en el plazo de 30 días corridos.

5) Otorgada por las partes, la escritura de cesión, donación o permuta, éstas dentro de los 10 días corridos de dicho otorgamiento, agregarán su primera copia al expediente por la oficina de origen y se percibirán los derechos que correspondan, por la transmisión otorgada, quedando de ambas circunstancias constancia en autos.

6) Los antecedentes, cumplidos los requisitos anteriormente mencionados, se elevarán al Intendente por intermedio del Área Gestión de Necrópolis, a los efectos de la expedición del nuevo título.

7) Expedido el título conforme al numeral anterior, el Área Gestión de Necrópolis registrará la transmisión y enviará a la Oficina de Necrópolis local respectiva el expediente, la cual procederá al archivo, anotando la operación realizada.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 11º.- Denegada la solicitud de transmisión de un sepulcro o parcela, se dejará constancia en la ficha real respectiva, debiendo constar el número de expediente de la transmisión denegada.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 12º.- La caducidad del derecho al sepulcro o parcela se producirá en los siguientes casos:

a) Automáticamente o de pleno derecho, si en un plazo de dos años de entregado el título la parcela no estuviera edificada y habilitada la edificación, retrotrayéndose automáticamente al patrimonio de la Intendencia.

b) Si estando el sepulcro en estado ruinoso y practicadas las intimaciones correspondientes éste no fuere refaccionado.

c) Por no pago de T.P.C.(Tasa de Protección de Cementerios) en un plazo de tres años.

d) Por la no regularización en la forma establecida de acuerdo al artículo 147 de la presente Ordenanza.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 13º.- La caducidad a que se refiere el apartado b) del artículo anterior se operará mediante el siguiente procedimiento:

1) El capataz del cementerio, informará a la Oficina de Necrópolis local respectiva del estado del sepulcro, la que intimará al titular o a uno de ellos si fueran varios, la reparación del mismo, dentro de los 30 días corridos contados a partir de la intimación.

Si no se conociese el nombre del o de los interesados o respectivos domicilios, la Oficina de Necrópolis Local remitirá a la Unidad de Necrópolis la nómina de sepulcros a fin de que la mencionada Dirección emplace para que concurran a su Sede dentro de los 30 días corridos, mediante publicaciones durante 3 días en el Diario Oficial y diario o periódico local o en su defecto en cualquier otro del Departamento, si no hubiere diario o periódico local.

2) El término de 30 días se computa a partir del día de la primera publicación en el Diario Oficial.

3) Concurriendo el o los emplazados se le intimará en el mismo acto y bajo firma en el expediente para que se efectúen las reparaciones en el

sepulcro, dentro de los 60 días corridos, a partir de la referida intimación.

4) Si el o los emplazados no concurrieran, o habiendo concurrido no realizaren las reparaciones requeridas, caducará automáticamente su derecho, trasladándose los restos que hubieran al Osario General sin lugar a reclamo o indemnización posterior alguna.

5) Para que opere la caducidad en todos los casos de sepulcros ruinosos, es menester que se eleven los antecedentes sustanciados de acuerdo con este artículo al Área Gestión de Necrópolis, para que previo a su informe, el Sr. Intendente decrete que se ha operado la retroversión del sepulcro al dominio departamental.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 14º.- Para el caso de que se trasladare un cementerio o se hicieran en la escritura del mismo modificaciones que hicieran necesario suspender el derecho oportunamente otorgado, el usuario tiene derecho a un área de igual extensión, ubicación y categoría al otorgado anteriormente, debiendo en tal caso la Intendencia construir otro sepulcro siendo de su cargo el traslado de los restos.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO IV – ÓRGANOS Y COMETIDOS

Artículo 15º.- La Dirección General de Administración a través del Área Gestión de Necrópolis ejercerá los siguientes cometidos:

a) Ejercer la Dirección de todas las Necrópolis ubicadas en el Departamento, a través de las Oficinas de Necrópolis locales.

b) La tramitación de los títulos que acrediten los derechos de uso de parcelas o sepulcros hasta su otorgamiento por la Intendencia.

c) Llevar registros de todos los movimientos que se realicen pudiendo hacerlo en forma manual o electrónico.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7).

Artículo 16º.- En las localidades donde existan cementerios se tramitarán las solicitudes de derecho de uso y las elevarán a la Intendencia para que por intermedio del Área Gestión Necrópolis se proceda al otorgamiento del título respectivo.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO V – TITULACIÓN

Artículo 17º.- Los títulos conforme a lo establecido en el artículo 7º que acrediten los derechos de uso de parcela o sepulcro, serán refrendados por el Intendente o por quien éste delegue.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 18º.- En los títulos se anotará toda inhumación con nombres completos del cadáver, fecha de la defunción, número de chapa así como las reducciones que se realicen y traslados de restos que se practiquen.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 19º.- En el caso de extravío de un título que acredite el derecho de uso de una parcela o sepulcro, el o los titulares podrán solicitar se le expida un duplicado de título original en base al siguiente procedimiento:

a) Presentándose en el Área Gestión de Necrópolis en la ciudad de Canelones en caso de que la parcela o sepulcro se halle en el cementerio local, o ante las Oficinas de Necrópolis locales respectivas para el resto del Departamento.

b) El escrito de la solicitud deberá contener nombres y apellidos de él o los titulares, constar por lo menos un domicilio constituido a los efectos de trámite en jurisdicción de la Oficina de Necrópolis local y la persona o personas que, retirarán la documentación y se notificará de las actuaciones.

c) Recibido el expediente el Área Gestión de Necrópolis expedirá edictos que se entregarán a cualquiera de los interesados para su publicación, dejando constancia en autos bajo firma. En dichos edictos se emplazará a los que tengan interés en la expedición solicitada a que concurran a la Oficina en el plazo de 15 días corridos a partir de la primera publicación en el “Diario Oficial”. Los edictos serán publicados por los interesados

durante 3 días en el citado diario y por el mismo término en un diario o, periódico local, y si no hubiere, en un diario o periódico departamental.

d) Efectuadas las publicaciones a que se alude el artículo anterior se agregarán la primera y la última del “Diario Oficial” y del diario o periódico local o departamental, dejándose constancia de dicha agregación en el expediente.

e) Vencidos los 15 días del emplazamiento la Oficina de Necrópolis local elevará los antecedentes al Área Gestión de Necrópolis, haya o no oposición a la solicitud, y en base a lo solicitado el Intendente o en quién éste delegue, se expedirá previo informe de la citada Área.

f) Autorizada por el Intendente o por quien éste delegue, la expedición del duplicado del título, el expediente se enviará a la Oficina de Necrópolis local de origen, donde se percibirán los derechos municipales por la gestión, y previa constancia del cumplimiento de esta circunstancia, se elevará nuevamente al Intendente, o a quien éste delegue, por intermedio del Área Gestión de Necrópolis, para que se expida el duplicado.

g) Expedido el duplicado de título por el Intendente o por quién éste delegó, a través del Área Gestión de Necrópolis, tomará razón de dicho otorgamiento, dejando constancia del número del expediente, fecha de resolución y a nombre de quienes se expidió el duplicado, que deberá ser necesariamente la misma persona o personas que consten en los registros.

h) Registrado el otorgamiento del duplicado del título, el expediente volverá a la Oficina de Necrópolis local. Dicha oficina previo a la entrega del título notificará a los interesados dejando constancia del otorgamiento del duplicado en el expediente de referencia.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 20º.- Para demostrar sus derechos al bien funerario los interesados deberán hacerlo de la siguiente manera:

a) Mediante la exhibición del certificado de resultancias de autos sucesorios del titular del derecho que le confiere legitimación a su situación o en su defecto certificado notarial que acredite dichos autos.

El título se expedirá a nombre de los herederos o legatarios declarados judicialmente. Se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10º de la presente Ordenanza.

b) En el caso de que no se hubieren tramitado las sucesiones correspondientes en razón de los años transcurridos o por causa de fuerza mayor no fuere posible tramitarlas, la Intendencia a solicitud de parte, procederá a la regularización referente al derecho de uso de bienes funerarios. Él o los interesados deberán acreditar en vía administrativa, su calidad de titulares o causahabientes, mediante las siguientes pruebas, las cuales son taxativas y acumulativas, no pudiendo prescindirse de ellas ni sustituirlas:

c) La información de cinco testigos de su familia, los que deberán probar dicho parentesco con los recaudos de Registro Civil. Los mismos declararán en el Área Gestión Necrópolis o en las oficinas que esta indique, al tenor del interrogatorio que estará inserto en dicha solicitud.

d) La publicación durante cinco días en el “Diario Oficial” y otro diario o periódico del departamento, de una síntesis del escrito de la solicitud, emplazándose a todo interesado por cualquier título para que concurra en el plazo de 30 días corridos a deducir derechos. Prueba de que el sepulcro se encuentra en perfecto estado de uso y conservación lo cual será verificado por el Área de Gestión de Necrópolis pudiendo requerir el asesoramiento técnico que estime pertinente.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 21º.- Recibida la solicitud con los requisitos a que se refiere el artículo anterior, se fijarán por la oficina local o por el Área de Gestión de Necrópolis para el cementerio de Canelones, día y hora para la

declaración de los testigos. En la audiencia estará prohibida la presencia del o los interesados.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 22º.- A los efectos de apresurar el trámite, el interesado podrá solicitar que se realicen las publicaciones de los edictos mientras se realiza la audiencia de declaración de los testigos.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 23º.- Recibida la declaración de los testigos y expedidos los edictos para su publicación, se deberá dejar constancia en el expediente.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 24º.- Publicados los edictos, agregadas sus publicaciones y habiendo declarado los testigos, se elevarán los antecedentes al Área Gestión Necrópolis, quien de entenderlo pertinente confeccionará proyecto de resolución a efectos de ser aprobado por el Sr. Intendente o por quien este delegue.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Articulo 25º.- Si se resolviere favorablemente la solicitud de acuerdo con las pruebas presentadas, el expediente volverá a la oficina local a efectos de que se abonen los derechos correspondientes. Se dejará constancia de ese hecho en el expediente, el que volverá al Área Gestión de Necrópolis para que se expida un certificado que les habilitará exclusivamente para la utilización del bien funerario. El Área de Gestión de Necrópolis hará la registración del hecho enviando a la oficina local el expediente a fin de que previo a su archivo, se anote en el registro local, desglose y entregue a la persona autorizada el correspondiente certificado.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 26º.- Para el caso que al efectuarse las publicaciones y emplazamientos compareciere un tercero deduciendo derecho, se les

expedirá a los reclamantes por parte del Área de Gestión de Necrópolis, la misma documentación que disponen los artículos 20 al 25.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO VI – REGISTROS Y COMUNICACIONES

Artículo 27º.- El Área de Gestión de Necrópolis reglamentará los procedimientos para la registración teniendo presente que deberán constar todos los datos del extinto, de la parcela, transmisiones y movimientos.

Se llevarán los siguientes registros, los que podrán ser migrados o sustituidos por otros mecanismos o medios de registro informáticos cuando el Área de Gestión de Necrópolis lo estime conveniente.

a) Registro de Parcelas y Sepulcros

b) Registro Alfabético de los titulares

c) Registro de Títulos y Transmisiones

d) Registro Mortuorio

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 28º.- En el registro alfabético se indicarán por apellidos y nombres el lugar de los titulares y las parcelas, así como todo otro dato identificatorio, (domicilio teléfono, etc).

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 29º.- El Registro de Títulos y Transmisiones contendrá sin perjuicio los siguientes elementos:

1) Nombre y apellido completo de los titulares

2) Número de parcela (si no estuviera identificada) o número de sepulcro y naturaleza (Nicho o Panteón)

3) Fecha de expedición del título, número de expediente y resolución.

4) Las transmisiones que de dicho título primitivo se realicen , indicando acto por el que se operó la misma, fecha de resolución y expediente en el cual se tramitó

5) Cuando se trate del registro de una parcela sin construir deberá dejarse constancia de:

a) Fecha de expedición del título.

b) Número de expediente y resolución.

c) Área de la parcela.

d) Precio de su adquisición por el titular

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 30º.- El Registro Mortuorio será anual y por orden alfabético. En el mismo deberán constar:

a) Nombres y apellidos completos por cadáver a inhumar

b) Fecha y sección judicial del fallecimiento

c) Número del sepulcro o fosa en que se deposite el cadáver

d) Número de chapa correspondiente.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 31º.- En el Registro Mortuorio se deberá anotar la fecha en que se reduce el cadáver. Deberá constar además el destino de la urna y en el caso que la misma se deposite en un sepulcro, se registrará número de este y nombre del titular. En caso de traslado de restos, el destino de los mismos.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 32º.- Las oficinas de necrópolis locales y el Área de Gestión de Necrópolis para el cementerio de Canelones formarán legajos mensuales ordenados en forma cronológica con la siguiente documentación:

a) Certificado médico de defunción o recaudo de registro de Estado Civil que acredite tal hecho.

b) La orden judicial de autopsia cuando ella corresponda.

Esta documentación podrá archivarse utilizando medios electrónicos dispuestos por la Administración a tales efectos.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 33º.- Previo al archivo del expediente administrativo deberá dejarse constancia de la registración.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO VII – INHUMACIONES

Artículo 34º.- Las inhumaciones sólo se practicarán en los cementerios municipales y los particulares habilitados a la fecha de esta Ordenanza.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 35º.- Salvo casos de epidemia o catástrofes, las inhumaciones se realizarán en todos los casos en el horario de funcionamiento de los cementerios.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 36º.- No se autorizan inhumaciones, reducciones y/o traslados de restos sin la previa exhibición del título del sepulcro en el que se anotarán.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 37º.- Para que se proceda a la inhumación de un cadáver es necesario previamente:

a) Se agregue certificado de defunción, debiendo en todos los casos presentar ante la oficina respectiva y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la inhumación el certificado correspondiente o constancia de acta de partida de defunción del Registro Civil. La empresa fúnebre prestadora del servicio que actúe en cada caso, será la responsable de

la entrega del certificado o testimonio de partida del Registro de Estado Civil que acredite la inscripción de la defunción en el plazo establecido. De omitirse la presentación de este recaudo se aplicará una multa de 3 unidades reajustables cotizada en el momento efectivo del pago. En caso de reincidencia podrá quedar inhabilitada para nuevos trámites similares.

b) Que se abonen los derechos municipales de inhumación y reducción.

c) El otorgamiento de la respectiva chapa. La empresa funeraria que realice el servicio presentará la solicitud de inhumación ante el Área Gestión de Necrópolis o la Oficina de Necrópolis local respectiva. La misma deberá estar firmada por familiares del extinto, su cónyuge o concubino con reconocimiento judicial de la unión concubinaria (Ley 18246) y ante la ausencia de éstos por quien se haga cargo del sepelio.

En el formulario se dejará expresa constancia que se da(n) por notificado(s) del plazo de permanencia de los cuerpos en tierra, nicho municipal o en cripta. Vencido el mismo se acuerdan 60 días corridos para la presentación de los interesados para la reducción y/o traslado del cuerpo.

Cumplido el plazo de 60 días antes mencionado, se procederá sin más trámite a la reducción de oficio sin que para ello sea necesario cumplir ninguna otra instancia administrativa y sin derechos a reclamación alguna.

d) Exhibición del título del sepulcro o del certificado que les habilitará exclusivamente para la utilización del bien funerario-expedido de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la presente reglamentación- que habilita a los efectos de las anotaciones pertinentes.

e) En el caso de cadáveres procedentes de otros departamentos se exigirá además de los requisitos enunciados anteriormente el correspondiente permiso de traslado del cuerpo.

f) Que se haya procedido a la apertura de los sepulcros con un lapso de 4 horas de anticipación. En caso de constatarse que el sepulcro no se encuentra en condiciones para proceder a la inhumación(sepulcro inundado, con peligro de derrumbe, estado ruinoso, etc.), el capataz del

cementerio dará aviso inmediato a la Oficina de Necrópolis local o Área de Gestión de Necrópolis según corresponda. Esta procederá a dar aviso a los gestionantes a fin de establecer un nuevo lugar donde efectuar la inhumación. En este momento ya se notificará a los titulares que deberán refaccionar las instalaciones en el plazo indicado en la presente Ordenanza conforme a lo establecido en el artículo 106.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 38º.- a) Los restos a ser inhumados no podrán ser amortajados y/o vestidos con nylon y/o diarios y/o frazadas, a los efectos de no retrasar el proceso natural de los mismos. Tampoco podrán tener agujas y o circuitos puestos, etc. Si se constatare la violación a la presente disposición-sea en el momento de la inhumación o de la reducción-tendrá como consecuencia la imposición de sanciones económicas a la empresa responsable. Las sanciones a aplicarse serán de 10 a 50 unidades reajustables. La reiteración de la violación a lo dispuesto en la presente disposición podrá determina la inhabilitación de la empresa responsable de entre tres y seis meses en todo el Departamento de Canelones.

b) Los restos a inhumar, así como los arreglos florales que traiga la empresa responsable deberán ser ingresados por ésta al cementerio hasta el lugar en que se realizará la inhumación. Las sanciones a aplicarse por incumplimiento, serán de 10 a 50 unidades reajustables. La reiteración de la violación a lo dispuesto en la presente disposición podrá determina la inhabilitación de la empresa responsable de entre tres y seis meses en todo el Departamento de Canelones.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 39º.- En casos de fallecidos por enfermedades infecto contagiosas, los mismos serán inhumados en la forma establecida por las disposiciones del Ministerio de Salud Pública.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 40º.- Las tapas de los ataúdes no serán clavadas y una vez salidos de la casa mortuoria no se abrirán a no ser por orden judicial.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 41º.- Prohíbese colocar en los nichos y panteones más cadáveres que los autorizados en su capacidad normal, de acuerdo a los planos aprobados.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 42º.- Los poderes para solicitar inhumaciones, reducciones o traslados de cuerpos provenientes del extranjero, deberán estar legalizados y traducidos según la normativa vigente.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO VIII – EXHUMACIONES, REDUCCIONES Y TRASLADOS DE RESTOS.

ARTÍCULO 43º.- En todos los casos de transmisión del derecho del sepulcro no podrán ser retirados los restos existentes en el mismo, salvo acuerdo de las partes. Se exceptúa el caso de solicitud del cedente y pudiendo en dicha situación ser depositados en el Osario General común en tierra o en otras construcciones, previa autorización de la oficina competente. En la solicitud de transmisión deberá establecerse el destino de estos restos, no pudiendo el cesionario disponer de los mismos por su sola voluntad.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 44º.- Podrá realizarse la exhumación, reducción o traslado de cadáveres solo en los siguientes plazos:

a) Inhumaciones en nichos, panteones, pasados dos años de la fecha de la inhumación, dentro de los 60 días corridos siguientes.

b) Inhumaciones en tierra pasados los 3 años de la fecha de la inhumación, dentro de los 60 días corridos siguientes.

c) Inhumaciones en tierra de niños nacidos sin vida o hasta un año de edad, pasado un año de la fecha de la inhumación, dentro de los 60 días corridos siguientes.

d) Inhumaciones en tierra de niños con una edad entre los 2 y los 11 años, pasados los 2 años de la fecha de la inhumación, dentro de los 60 días corridos siguientes.

e) Inhumaciones en criptas, pasados 4 años de la fecha de inhumación, dentro de los 60 días corridos siguientes.-

Los plazos referidos sólo se modificarán mediante orden judicial.

Cumplidos los plazos establecidos sin que los interesados se presenten a realizar la exhumación, reducción o traslado, se procederá a la cremación de oficio o al traslado de restos al osario común en tierra u otras construcciones, sin más trámite, sin derecho a reclamo o indemnización posterior alguna.

En aquellos casos de cadáveres inhumados en tierra que se hubieren momificado-sin perjuicio de dar vista a los interesados- se podrá proceder a su cremación o traslado a nicho, previo pago de los derechos correspondientes, según el orden de prelación establecido en el Capítulo VII de la presente Ordenanza.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 45º.- Se prohíbe en forma terminante sacar ataúdes para la reducción de restos hasta el momento mismo de dicha diligencia. Los restos que se reduzcan serán colocados en urnas de mármol, monolítico o fibrocemento, sin perjuicio de su traslado a los urnarios.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 46º.- Las reducciones previstas podrán suspenderse con autorización del Área de Gestión de Necrópolis y por motivos fundados

cuando el cadáver no esté en condiciones para proceder a la reducción. En estos casos de suspensión de la reducción se establecerá que la misma deberá efectuarse al año contado a partir de la fecha en que esta se suspendió. A tales efectos se notificará de ello a los interesados presentes, Si los mismos no se presentan en el plazo indicado para efectuar la reducción, se realizará de oficio. Tratándose de cadáver inhumado en tierra, los interesados en el momento podrán solicitar el traslado de los restos a un nicho previo pago de los derechos municipales correspondientes, según el orden de prelación establecido en el Capítulo VII de la presente Ordenanza.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 47º.- El traslado, así como las reducciones de restos, se autorizarán si se trata de sepulcros, mediante solicitud escrita y firmada por él o los titulares del mismo, debiendo agregar título del sepulcro para la respectiva anotación y abonar los derechos correspondientes.

En el caso de que entre los titulares del sepulcro se plantearan discrepancias sobre la solicitud presentada, la Intendencia no hará lugar a la solicitud pudiendo además suspender el uso y goce del sepulcro hasta que se solucionen privadamente los problemas planteados. Una vez solucionado el diferendo, los titulares lo comunicarán por escrito a la oficina correspondiente.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 48º.- Si se trata de una inhumación en tierra se presentarán por escrito los interesados en la gestión, entendiéndose por tales: cónyuge, concubino con reconocimiento judicial de la unión concubinaria o quien se haya hecho cargo del sepelio. Los problemas que se planteen entre los deudos con motivo de dicha solicitud se resolverán privadamente.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 49º.- Cuando vencidos los plazos del artículo 44 los cuerpos inhumados en sepulcro no fueran reducidos por los interesados, el titular del mismo podrá realizar la solicitud de reducción ante la oficina competente, previa presentación del título para la anotación del acto practicado. Si el solicitante no desease que los restos permanezcan en

el sepulcro, para poder trasladarlo, se procederá a ello bajo las siguientes condiciones:

a) el titular del sepulcro deberá realizar publicaciones en edictos que contengan el nombre del cadáver y el número de chapa, emplazando a los interesados a que concurran a realizar el traslado en el plazo de 30 días.

b) las publicaciones deberán realizarse por 5 días en el Diario Oficial y en otro donde tiene asiento el cementerio o en su defecto en otro diario o periódico del Departamento.

c) Vencido dicho plazo sin que se presenten los interesados, el traslado de los restos podrá realizarse previo pago de los derechos que correspondan.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 50º.- Se entiende por urna aquel recipiente en que se colocan restos humanos luego de reducidos o cremados.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 51º.- Se reputa urnario al espacio cubierto, destinado en el cementerio al depósito de urnas.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 52º.- Osario General común es aquella construcción funeraria en el cementerio destinada al depósito de restos óseos, la misma podrá ser también en tierra.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 53º.- Todas las Oficinas de Necrópolis locales bajo cuya jurisdicción existe un cementerio y el Área de Gestión de Necrópolis para el Cementerio de Canelones, deberán acusar recibo de los restos que se ingresen provenientes de otras necrópolis. Dicho acuse de recibo será archivado en la oficina respectiva.

El acuse de recibo de restos procede en todos los casos de restos en ataúd y en urnas una vez reducido o cremado el cadáver.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 54º.- Los cadáveres y restos que se introduzcan al territorio de Canelones deberán acondicionarse como se establece en la presente Ordenanza.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 55º.- Los cadáveres provenientes del extranjero cuya introducción haya sido admitida, deberán venir embalsamados en ataúd forrado interiormente por láminas de plomo herméticamente cerrado. Las cenizas cadavéricas o restos óseos se acondicionarán en una urna destinada a tales efectos en las mismas condiciones exigidas para los ataúdes.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 56º.- Tratándose de cuerpos o restos procedentes del extranjero cuyos documentos de entrada al país deben ser legalizados, se permitirá la sepultura previa exhibición de dichos documentos en el Área de Gestión de Necrópolis u oficinas de Necrópolis locales siendo dicha legalización-en caso de corresponder según la ley 18836 del 30/11/2011- a cargo de los interesados.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 57º.- Los documentos a exigir a los que se hace referencia en el artículo anterior son los siguientes:

a) Certificado médico de defunción

b) Partida de nacimiento del Registro Civil del país de nacimiento

c) Certificado de cierre y embalage de restos

d) Constancia de traslado del buque, avión u otro medio.

e) Constancia expedida por la aduana, de entrada del cuerpo al país

f) Consentimiento de los familiares del fallecido.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 58º.- Todos los documentos que se presenten en idioma extranjero deberán venir acompañados de la respectiva traducción al castellano de acuerdo a la normativa vigente.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 59º.- Tratándose de restos o cuerpos para trasladar al extranjero, se exigirán los siguientes requisitos:

a) Autorización de los parientes o sea por su orden excluyente:

b) Cónyuge supérstite o concubino con reconocimiento judicial de la unión concubinaria

c) A falta del mismo, autorización de los hijos sobrevivientes

d) En defecto de los anteriores los padres que sobrevivan

e) A falta de los mencionados los hermanos supervivientes.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 60º.- Los interesados se presentarán con la documentación pertinente ante la oficina correspondiente. El Área Gestión de Necrópolis se reservará el derecho de no hacer lugar a lo solicitado, debiendo fundamentar dicha denegatoria.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO IX – CREMACIONES

Artículo 61º.- Entiéndase por cremación la incineración de cadáveres y/o restos óseos humanos y aquellos que se encuentren en estado de momificación.

Tratándose de cadáveres sólo podrá procederse a la cremación luego de haber transcurrido el plazo de 24 horas desde el fallecimiento.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 62º.- Se autorizará la cremación de restos humanos una vez cumplidos los plazos establecidos en la presente Ordenanza para su exhumación.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 63º.- Para solicitar la cremación de un cadáver se requiere:

1) Expresión de voluntad del interesado que conste en formulario que proporcionará la Comuna y certificado notarial, el que preceptivamente deberá contener: contralor de certificado médico que especifique que el interesado está en pleno uso de sus facultades mentales, voluntad expresa del mismo y certificación de firma.

2) Inscripción de la referida solicitud en el Área de Gestión de Necrópolis la que expedirá dos testimonios al interesado, en caso de realizarse la misma en crematorios municipales.

3) Cuando no se cumpla lo previsto en el numeral 1 del presente artículo quedan facultados para realizar tal solicitud:

a) Cónyuge supérstite o concubino con reconocimiento de unión concubinaria.

b) A falta del anterior, la solicitud de un hijo del fallecido mayor de edad.

c) A falta de los precedentes y habiendo hijos menores de edad, la voluntad de quien asuma responsabilidad inmediata respecto de los mismos ante el Poder Judicial.

d) A falta de los descendientes, cualquiera de los padres del fallecido.

e) A falta de los anteriores, cualquier hermano del extinto.

f) Tratándose de cremación de un menor de edad, bastaría la solicitud de cualquiera de sus padres, a falta de éstos de un hermano mayor de edad y a su falta bastará la solicitud de quien detente la tenencia de hecho, alcanzando con certificado notarial que otorgue fe de la misma.

La solicitud será realizada en los formularios aludidos en el numeral primero del presente artículo, debiéndose agregar certificado notarial en el que conste vínculo del gestionante con el extinto. En aquellos casos en los cuales la solicitud es realizada por quien no fuere el primero en el orden de prelación establecido, deberá dejar constancia de los motivos por los cuales se arriba a la situación antes descripta, constituyendo declaración jurada sujeto al artículo 239 del Código Penal. Además se exigirá certificación de firmas.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 64º.- Previo a la incineración él o los interesados deberán acreditar:

a) Testimonio expedido por el Área de Gestión de Necrópolis donde conste el cumplimiento de los requisitos aludidos en el artículo anterior.

b) Certificado médico o fotocopia certificada notarialmente del mismo, suscrito por el facultativo que haya atendido al fallecido en el momento del deceso. Dicho certificado deberá ser controlado por la autoridad sanitaria del Ministerio de Salud Pública a efectos de determinar su validez y firma del profesional certificante.

c) En caso de muerte violenta o de fallecimiento sin asistencia médica, será indispensable previamente que el Juez que entiende en la causa comunique fehacientemente que no existe impedimento de orden legal para efectuar la cremación.

Durante el tiempo que transcurra para la obtención de la autorización judicial, el cadáver quedará en depósito donde la Sede Judicial lo disponga.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 65º.- Toda incineración debe ser practicada bajo el contralor y vigilancia de la Policía Mortuoria, funcionario éste autorizado por el Área de Gestión de Necrópolis a esos efectos.

El mismo deberá controlar:

a) Permiso de cremación expedido por dicha Área

b) Que el cadáver sea introducido en el horno crematorio dentro del ataúd con todas las ropas y envolturas con que haya sido depositado en el mismo.

Será responsabilidad del administrador y/o titular del horno crematorio el control de que el cadáver carezca de marcapasos, otros aparatos electrónicos, prótesis metálicas o de materiales plásticos externos.

También deberá retirarse del ataúd todas las partes metálicas que puedan perjudicar el correcto funcionamiento del horno o provocar accidentes según las especificaciones del fabricante; no pudiéndose utilizar ataúdes de metal para realizar las mismas.

c) A los efectos de lo establecido en el literal b del presente artículo, se autoriza al titular del horno crematorio o a quien haga sus veces, previo consentimiento de un familiar, a la extracción de tales elementos debiendo quedar documentados en formulario que se brindará a tales efectos y tendrá carácter de acta, la que suscribirán los presentes.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 66º.- Luego de ingresado el cadáver a la cámara refrigerada a la espera de su cremación no se podrá retirar el mismo bajo ninguna circunstancia salvo por orden judicial.

Siempre y previo a procederse a su cremación se ratificará su identificación por la Policía Mortuoria, representante del titular y/o administrador del horno y un familiar, quedando documentado en el respectivo formulario.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 67º.- Si transcurridos cinco días hábiles desde el deceso no se realizara la cremación del cadáver, la Comuna aplicará una multa diaria de 4 unidades reajustables, al titular y/o administrador del horno, hasta que se efectúe la cremación del cuerpo.

Transcurridos 10 días hábiles desde la fecha del deceso, la Administración comunal exigirá la inhumación del cadáver en el cementerio que dispongan lo interesados según el orden de prelación establecido, siendo responsabilidad de éstos el pago de los derechos municipales en la Necrópolis que ingrese.

Las multas previstas precedentemente no serán de aplicación cuando la cremación no sea realizada en los plazos, debido a:

1) Demora en la obtención de la documentación exigida por la presente Ordenanza, no imputable al administrador del horno.

2) Desperfectos en los equipos del horno e interrupciones en el suministro de combustible por motivos no imputables al administrador del horno.

3) Otras causas consideradas a criterio de las autoridades de la Intendencia de Canelones que puedan ser evaluadas como de razones de fuerza mayor no imputables al administrador del horno.

En los casos indicados en los numerales 2 y 3, el titular del horno comunicará el plazo que entienda necesario para restablecer el funcionamiento del mismo y lo elevará a consideración del Área Gestión Necrópolis. De aceptarse el plazo solicitado a la Comuna, o en su defecto el que la misma fije y vencido el que sea, si el servicio no se restablece se aplicarán las multas establecidas a partir del primer día hábil siguiente a dicho plazo.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 68º.- Las cenizas serán colocadas en recipientes o urnas confeccionadas en materiales no perecederos para tales fines.

Los mismos serán depositados en los lugares destinados a tales efectos.

Las cenizas que ingresen a los diversos cementerios municipales y/o privados, así como los lugares autorizados por la Comuna a tales efectos, lo harán por número de chapa identificativa expedida por el Área de Necrópolis. Se exceptúan aquellas cenizas que se depositen en cenizarios, fosas comunes, osarios municipales o sean retirados por sus deudos como libre disponibilidad, las mismas se anotarán y serán identificadas por el número de expediente por el cual se realizó la cremación.

En caso de no presentarse los solicitantes de la cremación al retiro de las cenizas en un plazo máximo de siete días hábiles, la administración del horno determinará el destino final de las mismas.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 69º.- Quedan autorizadas las cremaciones de:

a) Cuerpos momificados y vencidos los plazos establecidos en la presente ordenanza para su exhumación.

b) Restos abandonados ya reducidos previa intimación a través de publicación efectuada en el Diario Oficial y diario local por única vez, otorgando un plazo de 30 días corridos a partir del día siguiente de la publicación para su reclamación.

c) Restos que se encuentran depositadas en Osarios Generales en todos los cementerios del departamento con o sin identificación alguna y restos depositados en urnas que se encuentren sin identificación y restos depositados en urnas en evidente estado de deterioro y /o abandono.
Todos los casos citados deberán estar documentados por expedientes y con la autorización de la Dirección General de Administración.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 70º.- Los horarios que regirán para las cremaciones será de 09:00 a 17:00 horas., no pudiendo los responsables del horno crematorio realizar ninguna operación sin la presencia de la Policía Mortuoria y la autorización de la Comuna. Las transgresiones al presente artículo darán lugar a la aplicación de una multa de 50 unidades reajustables al titular y/o Administrador del horno,

correspondiéndose una participación equivalente al diez por ciento de la misma al funcionario denunciante, la que se abonará luego de hacerse efectivo el cobro.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 71º.- La Intendencia por razones de salud e higiene podrá instalar hornos crematorios en los cementerios públicos, así como autorizar su instalación en los cementerios privados y en aquellos predios autorizados por la Intendencia. Para la instalación de un horno crematorio se requerirá que el mismo reúna las condiciones de un buen funcionamiento y seguridad para tales fines, constituyendo mínima garantía, las siguientes:

a) Las instalaciones deberán estar ubicadas en un predio con un área mínima de doscientos metros cuadrados.

b) Cerramiento del predio con una altura mínima de dos metros.

c) Caminería interna pavimentada.

d) Estacionamiento interno que permita el ingreso de vehículos que transportan los cuerpos a incinerar.

e) Construcciones con paredes y pisos de mampostería revocadas, blanqueadas con material impermeable y fácilmente lavable.

f) Oficina Administrativa para uso exclusivo de la Policía Mortuoria con línea telefónica independiente al resto de las instalaciones

g) Horno propiamente dicho.

h) Procesador de restos calcinados.

i) Mesa con lavatorio.
j) Cámara refrigerada con capacidad mínima para tres cuerpos, con estantería de tal forma que permita la identificación con una numeración fija, no perecedera y en un lugar visible para una fácil y rápida identificación.

k) Vestuario con duchero y baño.

l) Espacio destinado al enfriamiento de los restos incinerados.

m) Sala de espera para la concurrencia con servicios higiénicos para dama y caballero.

n) Depósito de combustible para su funcionamiento habilitado por las normas que rigen en la materia.

ñ) Detector de metales.
El funcionamiento del horno y sus diversas instalaciones quedarán sujetas a lo establecido por las disposiciones nacionales y departamentales vigentes a la fecha de su aprobación, previo funcionamiento de los mismos, la Comuna exigirá los ensayos preliminares correspondientes según los dictámenes técnicos.
El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la clausura del Horno Crematorio, previo informe de las reparticiones municipales correspondientes que serán llevadas a cabo por el Área de Gestión de Necrópolis.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 72º.- En caso de instalación de hornos crematorios para incineración de restos óseos de la Intendencia de Canelones deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones deberán estar ubicadas en un predio con un área mínima de 200 metros cuadrados.

b) Cerramiento del predio con una altura mínima de dos metros.

c) Construcciones con paredes y pisos de mampostería revocadas, blanqueadas con material impermeable y fácilmente lavables.

d) Horno propiamente dicho.

e) Procesador de restos calcinados.

f) Mesa con lavatorio.

g) Espacio destinado al enfriamiento de los restos incinerados.

h) Depósito de combustible para su funcionamiento de acuerdo a las normas que rigen en la materia.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO X – AUTOPSIAS

Artículo 73º.- Las autopsias, disección y reconocimiento de cadáveres son diligencias de competencia privativa del Poder Judicial y en consecuencia la Intendencia en esta materia solamente colaborará si existe en la necrópolis sala en condiciones y a tales efectos.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 74º.- Para que se realicen las operaciones enunciadas en el artículo anterior, es necesario que la Oficina Local de Necrópolis respectiva controle que exista orden judicial escrita que deberá contener:

a) Lugar, día y hora de realización de dichos actos.

b) Nombre y apellido del médico forense.

c) Nombres y apellidos de sus ayudantes los que en ningún caso serán funcionarios de la Intendencia.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 75º.- Sólo podrá entrar a la sala de autopsia, mientras haya un cadáver en depósito, el médico forense y sus ayudantes.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 76º.- El médico forense empleará el menor tiempo posible en practicar la autopsia, disección o reconocimiento de un cadáver y con el sólo y exclusivo auxilio de sus ayudantes designados judicialmente.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 77º.- El referido profesional deberá realizar dichas operaciones en la forma más ordenada posible, tratando de mantener la higiene del lugar.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 78º.- En esta materia, los funcionarios municipales sólo están obligados a transportar el cuerpo y proceder a la inhumación.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 79º.- Lo dispuesto en este capítulo deberá cumplirse en forma estricta, reservándose siempre la Intendencia el derecho de proceder a la clausura de las salas de autopsias.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO XI – SALAS VELATORIAS

Artículo 80º.- Se entiende por salas velatorias los edificios o locales destinados a la velación de cadáveres exclusivamente y conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 81º.- Las referidas salas para su funcionamiento deberán poseer los certificados correspondientes expedidos por las oficinas técnicas de la Intendencia y ante cuyas dependencias deberán presentarse los interesados a fin de solicitar las autorizaciones de rigor.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 82º.- Queda prohibida la instalación de este tipo de salas:

a) A una distancia menor de 80 metros de Hospitales, Cementerios, Sanatorios, Salas de Primeros Auxilios del Ministerio de Salud Pública, Centros de Enseñanza Públicas o Privadas.

b) Sobre avenidas, ramblas, bulevares, calles de tránsito preferencial y rutas nacionales.

c) En aquellas vías en las cuales pudieran causar molestias o perjuicios al tránsito vehicular de la zona o por las características de uso de las mismas.

d) Sobre las calles flechadas importantes por las que circulan líneas de ómnibus de cuyo ancho de la calzada sea inferior a 8 metros.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 83º.- Las diversas secciones de este tipo de construcción estarán instaladas en edificios exclusivamente destinados a ese fin y en perfecto estado de conservación e higiene y solo podrán comunicarse con otras dependencias anexas de la empresa fúnebre, si existieran.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 84º.- Todas las dependencias así como los espacios descubiertos que hubieren, se deberán independizar debidamente de los predios y construcciones linderas por medio de muros y/o cercos de mampostería de dos metros de altura como mínimo.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 85º.- Los locales destinados a velatorios deberán tener un área mínima de 200 metros cuadrados.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 86º.- Los establecimientos destinados a velatorios de cadáveres constarán de:

a) Velatorio.

b) Sala para la concurrencia.

c) Servicios higiénicos independientes para hombres y mujeres.

d) Cocina independiente.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 87º.- Los locales para velar cadáveres deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Solo podrán comunicarse con la sala destinada para la concurrencia y los espacios destinados a depósito de útiles funerarios.

b) Las paredes serán de mampostería revocadas y blanqueadas y estarán revestidas hasta 2 metros de altura como mínimo con material impermeable y fácilmente lavable.

c) Recibirán aire y luz directamente de las calles, patios principales y otros espacios libres por medio de ventanas cuyas superficie libre no sea inferior a un décimo (1/10) del área planimétrica del local, debiendo ser movible por lo menos en un cincuenta por ciento(50%) de su superficie mínima.

Las medidas mínimas de estos locales serán: superficie 16 m2, altura 3 metros.

d) Sus cielorrasos serán revocados, lisos y de fácil limpieza.

e) La ventilación se deberá complementar con un sistema mecánico, capaz de renovar diez (10) veces por hora el cubaje del aire local.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 88º.- Anexa a la cámara destinada a velatorio, habrá una sala de entrada independiente destinada a la concurrencia. Deberá reunir las mismas condiciones constructivas que las indicadas para los velatorios.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 89º.- Será obligatoria la instalación de servicios higiénicos en la proximidad de las zonas destinadas a los concurrentes, construidos de acuerdo con las disposiciones que rigen para los locales de uso público. Los servicios higiénicos se dispondrán a razón de un equipo sanitario para cada sexo y para cada una de las unidades para velatorios existentes en la construcción.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 90º.- Los locales destinados a salas de velatorios, sus dependencias y equipos sanitarios deberán mantenerse en perfectas condiciones de aseo y funcionamiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

a) No deberán percibirse en las mismas malos olores y deberán adoptarse las medidas pertinentes contra insectos molestos y perjudiciales.

b) Deberá practicarse la desinfección del local cada vez que haya sido utilizado.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 91º.- La Intendencia de Canelones vigilará el cumplimiento del precedente cuerpo normativo, estando facultado para inspeccionar en cualquier momento los locales de los velatorios, haciendo las indicaciones en materia de higiene general que estime pertinente bajo apercibimiento de procederse a su clausura.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 92º.- No se habilitarán nuevas solicitudes que no se ajusten a las prescripciones de la presente Ordenanza y aquellas que se encuentren en trámite dispondrán de un plazo de dos años para ajustarse a la misma.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 93º.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente Capítulo de esta Ordenanza, se penarán con multas de acuerdo a la gravedad, número de reincidencias y circunstancias en que se produzca la transgresión, las cuales serán establecidas por el Intendente, sin perjuicio de llegarse inclusive a imponer la clausura del local.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO XII – SERVICIO FÚNEBRE MUNICIPAL GRATUITO

Artículo 94º.- Es función de la Intendencia de Canelones por razones de higiene y solidaridad social prestar servicio fúnebre gratuito a todas aquellas personas que fallezcan en situación de indigencia.

Dicha situación deberá probarse mediante certificado expedido por el Juez de Paz correspondiente al último domicilio del causante. En el deberá constar que el fallecido y sus deudos son personas carentes de recursos económicos o sea de extrema pobreza.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 95º.- El servicio referido en el artículo anterior también procederá cuando la asistencia pública o las autoridades policiales soliciten dicha prestación.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 96º.- Los casos contemplados en los artículos anteriores son las únicas situaciones exentas del pago de los derechos de inhumación.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 97º.- Dicho servicio comprenderá:

a) El suministro de ataúd y mortaja.

b) Los permisos de inhumación y reducción.

c) Los permisos para colocar adornos en las fosas.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 98º.- Las personas que deban utilizar el servicio deberán concurrir a la oficina de necrópolis correspondiente a cada localidad, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Presentación de certificado médico de defunción.

b) Documentos de identidad del causante y los interesados

c) Certificado judicial referido en el artículo 94. Si el fallecimiento se produjera en día feriado o no laborable que impidiera la obtención del

mismo, será válido el certificado expedido por la Comisaría Seccional en el cual establezca la precariedad de los recursos económicos de los interesados.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 99º.- Cumplidos los requisitos de la solicitud, la empresa:

a) Enviará al domicilio indicado el furgón de servicio con un ataúd suministrado por la misma.

b) Tramitará ante la Sección de Necrópolis o en los Municipios respectivos la obtención del permiso para efectuar la inhumación.

c) Gestionará la inscripción de la defunción si no la hubieran hecho los interesados en la Oficina de Registro de Estado Civil que corresponda.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 100º.- Las declaraciones falsas de los interesados serán penadas conforme a la Ley, sin detrimento de las reparaciones a que haya lugar por daños y perjuicios.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO XIII – CONSTRUCCIONES FUNERARIAS Y ANEXOS

Artículo 101º.- Se entienden por construcciones funerarias los urnarios, nichos, urnas, pedestales, osarios, urnas cenizarias y criptas. Se entiende por elementos complementarios los siguientes ornamentos: jardineras, verjas, cruces, lápidas y chapas de metal con inscripciones.

No se podrán realizar construcciones y ornamentos de madera o material perecedero.

La Administración definirá para cada cementerio los tipos de ornamentos que entienda convenientes según las características de cada Necrópolis.

También se consideran construcciones funerarias los panteones edificados hasta la fecha, la Intendencia no habilitará nuevas construcciones de panteones a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, en aquellos casos en que las necrópolis cuenten con un Plan Director, que establezca requisitos particulares para la edificación de obras funerarias, éstas se regirán por las condiciones establecidas en el mismo, prevaleciendo ante cualquier situación especial, la norma vigente. Dicho Plan Director deberá ser aprobado por el Gobierno Departamental.-

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 102º- Se necesita autorización especial de la oficina de Necrópolis Local respectiva o del Área de Gestión de Necrópolis para la ciudad de Canelones:

a) Para la construcción de los sepulcros.

b) Para la colocación de ornamentos.

c) Para modificar, refaccionar o demoler. En este caso toda la tramitación se realizará en la Oficina de Arquitectura competente, debiendo el titular presentar en Área de Gestión de Necrópolis la habilitación otorgada por dicha oficina técnica.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 103º.- El titular de una parcela que desee construir deberá:

a) Presentar solicitud por escrito y con el título de la parcela ante la oficina de necrópolis correspondiente.

b) Adjuntar en la solicitud los planos de las construcciones a realizarse, a fin de que la oficina competente proceda a la evaluación técnica y declarar el costo de la obra.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 104º.- Una vez aprobado el proyecto se remitirá el expediente a la oficina de necrópolis respectiva a fin de notificar al titular que se encuentra habilitado para iniciar la construcción.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 105º.- Una vez terminada la edificación, el interesado solicitará la inspección final de la misma. De resultar sin observaciones se procederá a la habilitación final de la obra, archivándose un plano en la repartición habilitante, otro en la Oficina de Necrópolis local donde tiene asiento el cementerio y el tercero será entregado al solicitante.

Concedida la habilitación el expediente será remitido al Área Gestión Necrópolis la que procederá a expedir un nuevo título anulando el anterior.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 106º.- En caso de proceder a la apertura de una construcción funeraria-cuando correspondiera- y constatarse que ésta no se encuentra en condiciones para su uso, sin perjuicio de actuar conforme a lo que establece el literal f) del artículo 37 de la presente Ordenanza, la Administración intimará a la reparación de éstas en un plazo de 60 días corridos bajo apercibimiento de disponer su clausura, demolición o la pérdida del derecho al sepulcro. En caso de retroversión de las referidas construcciones la Intendencia dispondrá de éstas.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 107º.- Se entiende por nicho, aquella construcción funeraria cuyo depósito de cadáveres esta realizado en su totalidad sobre el nivel del suelo, los cuales tendrán una capacidad máxima de cuatro a ocho cuerpos, teniendo dicha construcción una altura máxima de 6.00 metros.

Estas construcciones podrán disponerse en forma individual o colectiva.

Las dimensiones de los espacios destinados a albergar los cuerpos deberán tener un ancho mínimo de 0,80 m x 0,80 m de altura para ataúdes.

Los espacios que alojen nichos individuales deberá contar con una ventilación individual a ubicar en la parte posterior constituida por un caño de pvc de 63 mm de diámetro, coronado en su parte superior con un sombrerete de igual material.

La superficie de cada estante sobre la que apoyen los ataúdes deberán ser lisas, impermeables y con una pendiente hacia el frente de un 1%.

La puerta de acceso deberá tener un ancho mínimo de 0,90 m y una altura máxima de 2.05 m medido desde el nivel de piso terminado interior.

Se entiende por urna el recipiente en que se colocan los restos una vez finalizada la reducción de un cadáver y la cual deberá tener como máximo las siguientes dimensiones: ancho 0,30 metros, alto 0,30 metros, largo 0,60 metros con una tolerancia máxima de 0,05 metros.

Se entiende por pedestal el tipo especial de urna asentada en el suelo con capacidad de hasta 8 cuerpos reducidos, cuya dimensiones son: alto 0,81 metros, largo 0,54 metros y ancho 0,54 metros.

Se entiende por urnario la construcción donde se ubican las urnas.

Se entiende por osario la construcción destinada al depósito de restos óseos, con una capacidad máxima de hasta cuatro cuerpos.

Se entiende por urna cenizaria el recipiente donde se colocan las cenizas de un cadáver, la cual deberá tener como dimensiones 0,20 metros de alto, 0,20 metros de ancho y 0,20 de largo.

Se entiende por cripta la construcción subterránea destinada a la inhumación de cuerpos, cuyas dimensiones serán de 0,90 metros de ancho interior por 2,25 metros de largo interior.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 108º.- Los sepulcros deberán ser realizados con los materiales y en la forma que indique la oficina competente, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza. En todos los casos esta determinará el valor de la obra a realizarse.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 109º.- Las puertas de los depósitos de cadáveres deberán ser construidas con materiales no perecederos, no admitiéndose en ningún caso materiales transparentes, excepto en el lugar destinado a depósito de urnas o puertas de acceso a las capillas.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 110º.- Los depósitos de nichos y panteones serán totalmente forrados y sus puertas serán de mármol o de monolítico con un espesor de 3 centímetros como máximo.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 111º.- Las excavaciones para nichos se practicarán cortando el terreno en forma regular, no afectando las parcelas y sepulcros linderos.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 112º.- La oficina encargada puede en cualquier momento ordenar la detención de las obras por la mala calidad de los materiales empleados, falta de seguridad en la construcción o por cualquier violación a las disposiciones de esta Ordenanza.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 113º.- En el caso del artículo anterior, el titular tiene un plazo de treinta días corridos a partir de la suspensión de las construcciones para regularizar la situación y de noventa días corridos a partir del momento antes indicado para dejar totalmente terminada la construcción, de lo contrario abonará una multa igual al doble del valor de las construcciones declarado en la solicitud.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 114º.- Igual multa a la fijada en el artículo precedente corresponderá a quienes no terminen las construcciones dentro de los seis meses de iniciado.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 115º.- El titular no podrá hacer uso del sepulcro mientras no esté habilitado según los artículos anteriores. La habilitación no se concederá hasta que no abonen las multas por infracciones a esta Ordenanza.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 116º.- El titular de la parcela que está construyendo o del sepulcro que está reparando o modificando está obligado:

a) Que los obreros guarden un debido decoro.

b) A responsabilizarse de los daños que por la construcción se produzcan en las parcelas o sepulcros.

c) A mantener limpio el lugar de trabajo, retirando de inmediato los materiales, deshechos y herramientas.

d) A sacar del recinto de la necrópolis los materiales y herramientas en caso de suspensión de la obra.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 117º.- La Intendencia, previo informe del Área Gestión Necrópolis, podrá decidir la construcción de nichos para un cuerpo en todos los cementerios del departamento con el fin de arrendarlos. Rigiendo en este tipo de arriendo la Ordenanza de Arrendamientos de Nichos (Decreto 1899/76).

Teniendo presente las características del suelo o por necesidades de espacio, la Administración podrá disponer que se realicen inhumaciones en nicho con valor de inhumación en tierra.

También podrá otorgarse autorización para la construcción de nichos de 4 cuerpos con destino a arriendo a empresas fúnebres debidamente acreditadas como tales, quedando su otorgamiento sujeto a que:

a) Las obras deberán ajustarse a un plano tipo que disponga la Comuna.

b) Deberán donarle a esta Intendencia el equivalente al 25% de los nichos construídos.

A efectos de mantener correcto el porcentaje no se admitirán construcciones de menos de 4 nichos ni aquellas que no sea múltiplos de 4. La donación de los nichos a esta Comuna será previa al uso para arriendo de las nuevas construcciones por parte de las Empresas Fúnebres.

c) La adjudicación se hará a través de un llamado público a empresas interesadas y estará sujeta a la disposición de parcelas en cada cementerio. De existir suficientes parcelas para todos los interesados la ubicación se hará por sorteo. De ser menor la cantidad de parcelas disponibles que las empresas interesadas la adjudicación también se hará por sorteo al igual que la ubicación.

El precio del arrendamiento de los nichos se propiedad privada no podrá ser superior en un 80% al precio del arrendamiento de los nichos municipales.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 118º.- También podrá decidir la construcción de bloques de nichos con capacidad para más de un cuerpo, a fin de enajenarlos a particulares.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 119º.- Las construcciones a que refiere el artículo anterior en todas las necrópolis del departamento deberán realizarse de acuerdo a planos y memorias preparadas por la Oficina competente.

A efectos de adjudicar el derecho de uso y goce de las referidas construcciones se llamará por la prensa u otros medios de difusión a las personas interesadas.

La construcción de los nichos podrá ser efectuada por la Intendencia o por empresas contratistas a las que se le adjudicará la obra, previa licitación pública.

Las puertas de los mismos serán definidas por la Intendencia, en lo que respecta a su material y con las características que a tal efecto se determinen.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 120º.- En la construcción de un edificio fúnebre se tiene las mismas responsabilidades a que alude el artículo 1844 y siguientes del Código Civil.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 121º.- No se hallan comprendidos en las disposiciones de esta ordenanza los cementerios particulares habilitados y en funcionamiento según el rito hebreo, los cuales se regirán por la Ordenanza que regula a los mismos.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 122º.- Prohíbese a toda persona física o jurídica la construcción de urnarios para su venta en los cementerios a que se refiere esta Ordenanza. En aquellos casos donde aún la Intendencia no los haya podido construir o donde su capacidad esté colmada podrá autorizar la construcción de los mismos.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 123º.- En el caso del artículo anterior la empresa está obligada a remitir al Área de Gestión Necrópolis los siguientes datos para su registración:

a) Cementerio de ubicación del urnario.

b) Número del casillero vendido.

c) Nombre y apellido del adquirente.

d) Fecha de la referida transmisión.

e) Número de parcela o parcelas donde se construyó el urnario.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 124º.- Para el caso de transmisión de casilleros por la empresa a particulares no rige el requisito de la escritura pública.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO XIV – ORNATO Y MANTENIMIENTO

Artículo 125º- Los monumentos que se construyan sobre las sepulturas forman parte integrante de éstas y en consecuencia quedan amparadas por las mismas leyes y disposiciones que tutelan su estabilidad y reglamentan su transmisión.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 126º.- Ningún monumento que se coloque en los cementerios podrá ser retirado de ellos a menos que no sea con el objeto de sustituirlo por otro de mérito artístico. El interesado se someterá a lo que resuelva el Área Gestión Necrópolis. Se entiende comprendido dentro del término monumento, también a los ornamentos.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 127º.- Queda prohibida la construcción o reconstrucción de sepulcros sin el permiso del Área de Necrópolis o la oficina local correspondiente.

El capataz de cada cementerio indicará a los constructores como deben introducirse los materiales al establecimiento y donde deben depositarse para no interrumpir el servicio.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 128º.- Queda terminantemente prohibido en los cementerios:

a) Atar cuerdas a los árboles.

b) Colocar lápidas o adornos que no sean autorizados por la presente Ordenanza.

c) Poner en las lápidas apodos o sobrenombres sin autorización y solamente se admitirán nombres y apellidos propios con el simple agregado: “y familia” o su equivalente.

d) Colocar leyendas, inscripciones o dedicatorias que carezcan de sobriedad.

e) Retirar adornos colocados en las sepulturas.

f) Colocar recipientes con agua.

g) Ubicar carteles con propaganda o avisos comerciales.

h) Colocar flores naturales en locales cerrados.

i) La existencia de vendedores ambulantes dentro del cementerio.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 129º.- Todo interesado en colocar algún tipo de ornamento, deberá exhibirlo al capataz del cementerio. El mismo concederá verbalmente el permiso para ubicarlo, previo pago de los derechos en la oficina correspondiente. Controlará que todo ello se haga dentro de la mayor higiene y cuidado.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 130º.- Una vez realizada la reducción de los restos, se podrá trasladar al lugar de destino solamente un florero y/o recuerdo.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 131º.- La Oficina de Necrópolis local podrá mandar destruir todos aquellos adornos susceptibles de ser incinerados y en caso de controversias, estas serán laudadas por el Área de Gestión de Necrópolis.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 132º.- Al momento de realizarse la reducción todos los objetos existentes sobre las sepulturas y cuya devolución no se hubiera solicitado, serán retirados por el capataz del cementerio debiendo ser destruidos.

De igual forma se procederá con los objetos que se encuentren en evidente estado de deterioro o abandono.

El Área de Gestión de Necrópolis es la única encargada de proveer a los cementerios de los árboles y demás plantas que sean necesarias para su ornamentación. Los particulares no podrán modificar las

plantaciones existentes, ni realizarlas por su cuenta. El Área de Necrópolis con el asesoramiento de la oficina competente procederá a retirar los árboles que se consideren inconvenientes en cada cementerio.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 133º.- El Área de Gestión Necrópolis o las oficinas de Necrópolis locales cuidarán que en las explanadas de acceso a los cementerios no se instalen vendedores ambulantes. Se exceptúan aquellos casos debidamente autorizados con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, siendo como condición que no entorpezcan el normal funcionamiento de los mismos. Se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para su desalojo en aquellos casos en los cuales se transgreda lo anteriormente expuesto.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO XV -ORDEN, HIGIENE Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 134º.- Los horarios de funcionamiento de los cementerios serán fijados por la Dirección General de Administración.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 135º.- Desde el 25 de Octubre al 3 de noviembre de cada año quedarán suspendidas todas las reparaciones en los cementerios y las reducciones, con excepción de aquellas que sean indispensables para efectuar inhumaciones.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 136º.- Los vehículos o puestos ambulantes utilizados para la venta de bebidas o comestibles sólo podrán funcionar a una distancia no menor de 100 metros de los muros o cercos de los cementerios. Se exceptúan aquellos que posean permisos especiales autorizados por la Intendencia.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 137º.- Se prohíbe fotografiar o filmar con fines comerciales en los cementerios del departamento.

Todo otro carácter de fotografía se autorizará por el Área de Gestión Necrópolis.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 138º.- Los trabajos de limpieza y cuidado de los sepulcros en todas las necrópolis del departamento, así como la colocación de ornamentos, sólo podrán ser efectuados:

a) Por el propio Municipio a través de sus funcionarios.

b) Por los interesados o sea usuarios o deudos de los inhumados en las condiciones determinadas por esta Ordenanza.

c) Por personas autorizadas por dichos interesados, no pudiendo éstos últimos en horas de servicio ser funcionarios a sueldo o jornal dependiente de la Intendencia.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 139º.- Para el caso de las personas contempladas en el inciso c) del artículo anterior, los interesados realizarán la solicitud ante la oficina de Necrópolis local correspondiente. Una vez obtenido el permiso previo pago de los derechos, presentará el mismo en el cementerio ante el capataz o el administrativo si lo hubiere.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 140º.- Los particulares a que alude el artículo 138 lit. c) de la presente Ordenanza deberán observar:

a) buena conducta con el público y personal del cementerio.

b) no podrán ingresar o permanecer en el cementerio fuera de su horario de funcionamiento.

c) no podrán hablar a gritos dentro del cementerio.

d) no podrán tomar infusiones como ser mate, bebidas alcohólicas o comidas.

e) deberán acatar las indicaciones que le formule el encargado del cementerio.

f) no podrán hacer propaganda respecto a su servicio.

g) no podrán poseer indumentaria no autorizada por el Área de Necrópolis.

h) no podrán fumar dentro del cementerio.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 141º.- La Intendencia cuando lo estime conveniente podrá contratar personal especial o autorizar personas para el cuidado y limpieza de las necrópolis del departamento, lo cual será reglamentado.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 142º.- Además de las obligaciones legales y estatutarias, son obligaciones de los funcionarios de los cementerios:

a) Cumplir con el horario de trabajo correspondiente

b) Cumplir con las tareas que tienen asignadas.

c) Presentarse a su trabajo con perfecto aseo e higiene y con las vestimentas que se les proporcionará.

d) Cuidar de los implementos de labor.

e) Mantener el orden de la necrópolis, cuidando no existan flores, hojarascas, basura o papeles diseminados, los cuales deberán ser depositados en los lugares adecuados a tal efecto.

f) Acatar todas las disposiciones del Área de Necrópolis que rigen el funcionamiento de los cementerios.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 143º.- Las transgresiones a lo dispuesto en el artículo anterior serán castigadas por las Ordenanzas y Reglamentación en vigencia, sin perjuicio de ser sancionados penalmente según lo previsto en los artículos 304 y 309 del Código Penal, Capítulo III “De los delitos contra la libertad de cultos y el sentimiento religioso”.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO XVI – LOS DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 144º.- Los derechos municipales que se deberán abonar por los actos y trámites en materia funeraria serán fijados por el Intendente y en los casos que correspondan con la anuencia del Órgano Deliberativo Departamental.

I) Tasa de Inhumación

Se aplicará sobre un ficto para cada tipo de sepulcros de acuerdo con la forma establecida anteriormente. Se fijará anualmente de acuerdo a la siguiente escala y por cuerpo inhumado:

A) En fosa o cripta.

a) Procedente del departamento – 4%

b) Procedentes de otro departamento – 10%

c) Procedentes de otros países – 25%

d) Por renovación de los permisos por un plazo máximo de tres años, se duplicarán los derechos de los incisos a), b) y c).

B) En nichos o panteones (2 años)

a) Procedentes del departamento – 2%

b) Procedentes de otro departamento – 5%

c) Procedentes de otros países – 10%

En la aplicación de las tasas correspondientes a inhumaciones de cuerpos procedentes de otros departamentos regirán las siguientes excepciones para las cuales se aplicará la tasa establecida para los cuerpos procedentes del departamento.

1) Cuando el cadáver proceda de una sección de otros departamentos del interior ubicados en el límite de este departamento.

2) Cuando el cadáver sea de la persona concesionaria del sepulcro donde vaya a ser inhumado.

3) Cuando el cadáver sea de un ascendiente, descendiente, cónyuge, hermano político, hijo político del concesionario del sepulcro donde vaya a ser inhumado.

4) Cuando el cadáver sea de una persona residente del departamento y su fallecimiento se produzca fuera de éste.

II) Tasa de Habilitación10% sobre el ficto que se fijará en la forma establecida anteriormente.

Esto se aplicará para panteones y nichos incluyendo la apertura del sepulcro

a) Procedentes de otros cementerios de Canelones.

b) Procedentes de otros departamentos.

c) Procedentes de otros países.

III) Entrada de restos en ataúd

Depositados en panteones o nichos incluyendo depósito y apertura del sepulcro:

a) Procedentes de otros cementerios de Canelones.

b) Procedentes de otros departamentos.

c) Procedentes de otros países.

IV) Depósito de restos en urnas:

A) Procedentes de otros cementerios de Canelones:

a) En nicho o panteón incluidos los derechos de apertura y entrada.

b) En el osario general los derechos de entrada.

c) En el urnario municipal incluidos los derechos de apertura y entrada.

B) Procedentes de otro departamento:

a) En nicho o panteón incluidos los derechos de apertura.

b) En el osario general

c) En el urnario municipal

C) Procedentes de otros países:

a) En nicho o panteón incluidos los derechos de apertura.

b) En el osario general.

c) En el urnario municipal.

V) Extracción y Reducción de restos:

a) Cuerpos depositados en tierra o cripta.

b) Cuerpos depositados en panteón o nicho.

c) Cuerpos depositados en urnario.

VI) Apertura de nichos, panteones y criptas.

Además de las tasas procedentes corresponderán en las inhumaciones, derecho por apertura de nichos, panteones o criptas.

Esta tasa cuando corresponda se acumulará a los derechos de depósitos de restos mencionados en los numerales III,

IV y los literales b) y c) del numeral V.

VII) Traslado de restos reducidos

a) Por cada cuerpo exhumado y reducido para su traslado dentro del mismo cementerio.

b) Por cada cuerpo exhumado y reducido para trasladar a otro cementerio del departamento.

c) Por cada cuerpo exhumado y reducido para trasladarlo a cementerios de otros departamentos.

d) Por cada cuerpo exhumado y reducido para trasladarlos a cementerios de otros países.

VIII) Traslado de restos sin reducir en el mismo ataúd en que estaban colocados.

A) Vencidos los plazos establecidos en el artículo 44 incluído los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar y depositar:

a) Realizado dentro del mismo cementerio.

b) Realizado en un cementerio de Canelones a otro departamento.

c) Realizado de un cementerio de Canelones a otros países.

B) En aquellos casos en que se deban exhumar los cuerpos por orden judicial antes de vencer los plazos establecidos en el artículo 44, incluídos los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar o depositar:

a) Dentro del mismo cementerio.

b) De un cementerio a otro de Canelones.

c) De un cementerio de Canelones a otro departamento.

d) De un cementerio de Canelones a otros países.

Es facultativo de la Intendencia conceder o denegar el permiso según los casos, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.

IX) Colocación de diversos elementos de ornato en los sepulcros.

a) Colocación de lápidas.

b) Colocación de puertas.

c) Colocación de placas recordatorias.

d) Cambios de inscripción en los elementos mencionados.

X) Construcción o reconstrucción de sepulcros sin monumentos y erección de monumentos.

a) Por permisos para reconstruir o refaccionar nichos o panteones sin monumentos se abonará el 10% del costo del valor de la obra a realizarse.

b) Por permisos para erigir monumentos se abonará según el valor de la obra realizada determinado por la oficina competente, el 10% de dicho valor.

En el caso del inciso a) para determinar el costo de las construcciones o refacciones de nichos o panteones, a los efectos de la aplicación de los gravámenes se deberá multiplicar los metros cúbicos de la edificación por los valores que para cada tipo de aquella establezca el Intendente y de acuerdo con los casos siguientes:

a) Panteones o nichos revocados con imitación monolítico lavado.

b) Panteones o nichos revestidos de mármol.

c) Panteones o nichos revestidos de granito.

XI) Carrozas fúnebres provenientes de otros departamentos.

Las empresas que realizan servicios de carrozas fúnebres empadronadas en otros departamentos abonarán por cada cadáver que conduzcan a este Departamento una suma que fijará el Intendente Municipal. Este derecho lo abonarán las empresas al solicitar el permiso de sepultura y el justificativo deberá presentarse a los encargados de la inhumación con el permiso de ésta. Este derecho se cobrará incluso para los cuerpos que se conduzcan a los cementerios particulares. La

presente disposición se aplica solo a carrozas fúnebres, no estando gravados otros vehículos fúnebres.

XII) Expedición de título y chapas

a) Expedición de nuevo título por adquisición común.

b) Expedición de certificado de utilización de bien funerario por regularización artículo 20 al 26.

c) Expedición de nuevo título por duplicado ártículo 19.

d) Expedición de nuevo título por adquisición de cesión onerosa.

e) Expedición de chapas en todos los casos.

XIII) Arrendamiento de Nichos, Panteones y Urnarios

a) Arrendamiento de nichos municipales por cada cuerpo y conforme a la resolución 1865 del 16 de Julio de 1976 de la Intendencia de Canelones.

b) Panteones municipales por cada cuerpo.

c) Urnarios por plazo de 5 años.

d) Cenizarios por plazo de 5 años.

XIV) Tasa de Protección

Comprende una tasa anual a fijar por el Intendente por los siguientes conceptos y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 3076 del 31 de octubre de 1975, artículos 111 y 112 y la Reglamentación del artículo 111(Decreto 3305 del 26 de noviembre de l975).

a) Cementerios con alumbrado:

Panteones

Nichos

Urnarios

b) Cementerios sin alumbrado

Panteones

Nichos

Urnarios

XV) Concesión de parcelas.

Cementerio de Canelones, por metro cuadrado

Cementerio de Las Piedras, La Paz, Pando y Santa Lucía, por metro cuadrado cementerios restantes del departamento, por metro cuadrado

XVI) Cremaciones

Cremación de cadáver:

Traslado de cenizas dentro de un mismo cementerio.

Traslado de cenizas a otros cementerios del departamento.

Traslado de cenizas a cementerios de otros departamentos

Traslado de cenizas a otros países

XVII) Venta de casilleros de urnarios por empresas a particulares

Por la venta de cada casillero.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 145: En todos los casos que en materia funeraria se exijan publicaciones de emplazamientos, éstas serán abonadas por los interesados y hasta que ello no ocurra no se podrá usar el sepulcro.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 146: El Intendente previo informe de Área de Gestión de Necrópolis podrá determinar el cese de venta de parcelas.
Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 147: Los derechos a que se refiere esta Ordenanza se percibirán por adelantado en el acto de iniciación de la gestión respectiva. El permiso gestionado quedará sujeto a la aprobación de la oficina competente. Si la gestión fuera denegada, se devolverá el 80% de los derechos abonados.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 148º.- La Oficina competente no informará ningún expediente relativo a estas obras si no consta en el mismo, con la firma del funcionario, el pago de los derechos abonados por adelantado.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 149º.- Los locales de venta de flores construidos por la Intendencia de Canelones en los cementerios del Departamento, podrán ser arrendados a particulares en las condiciones que el Intendente de Canelones determine, lo cual será objeto de reglamentación.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO XVII – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 150º.- Los usuarios de parcelas y sepulcros y los sucesores a cualquier título que no tuvieren el título a su nombre deberán regularizar su situación conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, dentro de los 90 días corridos a partir de la fecha de vigencia de esta. Vencido este plazo no se permitirá el uso del sepulcro ni practicar reducciones en el mismo durante el término de tres años, vencido el cual el bien funerario se retrovierte al Patrimonio de la Intendencia de Canelones.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 151º.- Queda derogado el Decreto 2763/80, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

Artículo 152º.- La presente Ordenanza comenzará a regir a los 10 días de su publicación en el Diario Oficial.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

CAPÍTULO XVIII – DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 153º.- La Administración realizará un relevamiento de todas las urnas que se encuentren en estado de abandono y/o deterioro, emplazando a todos los interesados para que en un plazo de 90 días corridos a partir del emplazamiento, se presenten a regularizar la situación. Vencido dicho plazo la Intendencia de Canelones dispondrá el destino de las mismas sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Aprobado por Mayoría (5 votos en 7)

2. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º.

NANCY GARCÍA

Presidenta

JORGE GÓMEZ
Vicepresidente

VERONICA VEIGA

MIRIAM DO SANTOS

SILVIA DE BORBA

GUSTAVO MAESO

VIVIAN GUILLEN

Oficinista 1

PUNTO 15

2015-204-81-00105 - Actuación 6 COMISION PERMANENTE 1

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Texto

Canelones, 7 de diciembre de 2015

Expediente IdeC 2015-81-1010-01646

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aprobar el proyecto de decreto referente a la reliquidación de deudas por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos inherentes a los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integran la cartera administrada por la ANV (Agencia Nacional de Vivienda).

RESULTANDO: I) que la ANV (Agencia Nacional de Vivienda) en carácter de agente fiduciario administra créditos que fueron oportunamente transferidos del Banco Hipotecario del Uruguay a distintos fideicomisos cuyo beneficiario es el Ministerio de Economía y Finanzas;

II) que se llevó a remate el inmueble Padrón 27107 sito en la localidad catastral de Ciudad de la Costa, Médanos de Solymar, correspondiente a la ejecución de uno de estos créditos hipotecarios de los fideicomisos administrados por la ANV;

III) que hubieron dos remates extrajudiciales frustrados y este inmueble se encuentra en trámite de ser escriturado judicialmente a favor de la ANV;

IV) que para viabilizar dicha escritura hay que abonar la deuda de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos no cancelada por el titular anterior desde el año 1995, generándose una deuda significativa incluídas las multas y recargos;

V) que para reliquidar las deudas tributarias y que la ANV pueda cancelarlas y estar en condiciones de comercializar los inmuebles que administra corresponde solicitar anuencia a este Legislativo.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada y asimismo remitir los presentes obrados al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente Nº 1, "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

1. Aprobar en general el siguiente Proyecto de Decreto referente a reliquidar deudas por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos inherentes a los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integran la cartera administrada por la ANV (Agencia Nacional de Vivienda).

Aprobado por mayoría (8 votos en 9)

Artículo 1: Facultar a la Intendencia de Canelones a reliquidar las deudas por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos inherentes a los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integren la cartera administrada por la ANV (Agencia Nacional de Vivienda) con la aplicación de la multa del 10 % (diez por ciento) y un recargo por mora del 1 % (uno por ciento) mensual capitalizable.

Aprobado por mayoría (8 votos en 9)

Artículo 2: Igual régimen de reliquidación se aplicará en el caso de viviendas que por incumplimiento contractual o por cualquier otra causa hayan sido recuperadas por la ANV para su posterior adjudicación. También serán reliquidados de acuerdo a este régimen los adeudos resultantes de convenios suscritos con anterioridad a la vigencia de este decreto que hayan caducado.

Aprobado por mayoría (8 votos en 9)

Artículo 3: Los pagos deberán ser satisfechos al contado o en 48 (cuarenta y ocho) cuotas. En todos los casos deberán ser anteriores o simultáneos a la adjudicación de los bienes a los futuros beneficiarios.

Aprobado por mayoría (8 votos en 9)

Artículo 4: Los beneficios que se acuerdan por este decreto, independientemente de las potestades del Ejecutivo Departamental, se condicionan a la fiscalización por parte de la ANV del pago regular de los adeudos que se generen a futuro respecto de los mismos, para lo cual se suscribirá un acuerdo con dicho Organismo, por el que éste se compromete a exigir conjuntamente con el pago de la cuota de amortización del precio de enajenación la acreditación de estar al día en el pago de los adeudos departamentales.

Aprobado por mayoría (8 votos en 9)

Artículo 5: Los honorarios generados por las acciones judiciales para el cobro de los créditos fiscales serán calculados sobre los montos resultantes de la aplicación del presente Decreto.

Aprobado por mayoría (8 votos en 9)

Artículo 6: La suma de las deudas por Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos que sean reliquidadas y abonadas de acuerdo al presente régimen no podrán superar en ningún caso el 70 % (setenta por ciento) del valor catastral del inmueble.

Aprobado por mayoría (8 votos en 9)

2. Remitir al Tribunal de Cuentas.

3. Registrar y aplicar el Artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º.

Aprobado por mayoría (8 votos en 9)

DANIEL CHIESA CURBELO

Presidente

EDGARDO DUARTE

Vicepresidente

JUAN RIPOLL

GERSON VILA

NOEMÍ REYMUNDO

UBALDO AITA

JOSÉ FONTANGORDO

FERNANDO MELGAR

MARÍA ELENA LASA

Oficinista 1

3 de 3

15/12/2015 02:40 p.

PUNTO 16

Expediente N.º 2015-204-81-00086 Nº Act. 6
COMISION PERMANENTE 1

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 9 de noviembre de 2015

Expediente IdeC 2009-81-1221-01298

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aplicar una multa de 349 UR (trescientos cuarenta y nueve unidades reajustables), al valor de la fecha de su pago, al señor Serafín Gándara, titular de C.I. 1.028.067-0 equivalente a 0.30 UR por 1163 m^2 construidos sin permiso en el Padrón 3099 con frente a la calle Valdivia de la localidad catastral Ciudad de la Costa.

RESULTANDO: I) que la gestión surge de nota presentada por el señor Juan C. Ciapessoni, titular de C.I. 1.305.898-9, (anexa en actuación 1), mediante la cual denuncia irregularidades en obra en construcción del citado padrón;
II) que en función de lo informado por el Cuerpo Inspectivo Canario en actuación 6 se constata la gravedad de las infracciones del edificio en cuestión, el Área de la Costa en actuación 8 entiende que:
- no resulta de admisión la altura del mismo con la normativa vigente;
- no resulta de admisión su implantación en retiro posterior que provoca afectación grave a terceros;
- el edificio se encuentra en estado de abandono y con ocupantes;
- no tiene permiso de construcción aprobado;

III) que trantándose de un tema de larga data y ante reiteradas notificaciones y extensiones de plazos otorgados al titular de las citadas obras a efectos de proceder a la adecuación o demolición de las mismas sin permiso, con fecha 16/7/15, según constancia anexada en actuación 58, se notifica a su titular señor Serafín Gándara, titular de C.I. 1.028.067-0 que es pasible a multa de 349 UR (trescientos cuarenta y nueve unidades reajustables) equivalente a 0.30 UR por 1163 m^2 construidos sin permiso, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Territorial en actuación 49;
IV) que conforme a los dispuesto por la Ley 15851, artículo 210 de 31/12/86, para la aplicación de multas mayor a 70 UR se requiere la anuencia previa de este Órgano Legislativo.

CONSIDERANDO: que esta Comisión estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente Nº 1, "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para aplicar una multa de 349 UR (trescientos cuarenta y nueve unidades reajustables), al valor de la fecha de su pago, al señor Serafín Gándara, titular de C.I. 1.028.067-0 equivalente a 0.30 UR por 1163 m^2 construidos sin permiso en el Padrón 3099 con frente a la calle Valdivia de la localidad catastral Ciudad de la Costa.
2. Registrar.

Aprobado por mayoría (6 votos en 9).

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

EDGARDO DUARTE
Vicepresidente

JUAN RIPOLL

GERSON VILA

NOEMÍ REYMUNDO

MAXIMILIANO RIVERO

MARÍA ELENA LASA
Oficinista I

PUNTO 17

2015-200-81-00101 - Actuación 5 COMISION PERMANENTE 5

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

Texto

Canelones, 25 de noviembre de 2015.

Exp. I de C 2014-81-1010-00417

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para designar con el nombre de "Albérico Carreto", la calle 17 metros paralela De la Merced, entre Artigas y César Mayo Gutiérrez, barrio Viale de la ciudad de La Paz.

RESULTANDO: I) que Albérico Carreto conocido como "el Viejo Carreto", fue obrero y dirigente sindical del SUNCA, en una época que marcó a nuestro país por la responsabilidad asumida por los trabajadores organizados, que incansablemente caminaron la senda de las luchas obreras abriendo definitivamente la puerta de la libertad. Era afiliado al PCU, durante la dictadura fue un militante clandestino que recorrió con su bicicleta kilómetros y kilómetros de caminos, carreteras y montes, entregó su vida al servicio de sus ideales y convicciones. Su centro militante estaba en la ciudad de La Paz, fue un gran luchador, firme ideológicamente, fue Edil departamental de Canelones del Frente Amplio por el Partido Comunista durante 15 años desde 1985 al 2000. Un ejemplo de militante político, sindical y social que continuará estando presente como referente en el quehacer cotidiano;

II) que se entiende que la vía de tránsito apropiada para que lleve su nombre es la calle 17 metros paralela De la Merced, entre Artigas y César Mayo Gutiérrez, barrio Viale de la ciudad de La Paz, ubicada entre las manzanas catastrales 197, 202, 203 y 204.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 "Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda", aconseja la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para designar con el nombre de "Albérico Carreto", la calle 17 metros paralela De la Merced, entre Artigas y César Mayo Gutiérrez, barrio Viale, ubicada entre las manzanas catastrales 197, 202, 203 y 204 de la ciudad de La Paz, por las razones expuestas en el proemio de la presente.

2. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la

excepción prevista en su inciso 3°.

Aprobado por unanimidad (7 votos en 7)

GUSTAVO REYNOSO
Presidente

RICHARD LONGO
Vicepresidente

MIGUEL SANGUINETTI

JUAN CARLOS ACUÑA

GONZALO MARTÍNEZ

HENRY SUGO

FERNANDO MELGAR

Natalia Porto
Oficinista I

Anexos
Of. 350.pdf Res 92 2015 Municipio de La Paz.pdf respuesta oficio 350-15.pdf

3.- ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Siendo la hora 18:23, corresponde dar cuenta de los asuntos entrados.

La Mesa ya lo hizo en forma escrita. Por lo tanto, vamos a omitir su lectura.

(Los asuntos entrados son los siguientes:)

4.- 100º ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL GENERAL LÍBER SEREGNI

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Se entra a las Exposiciones Verbales.

Tiene la palabra el señor edil Maximiliano Rivero.

SEÑOR RIVERO.- Señor presidente: quiero agradecerle a la señora edila Beatriz Melgar por haberme cedido gentilmente los diez minutos de este espacio.

En el marco de los festejos por el 100º aniversario de su nacimiento, haremos un humilde pero más que merecido homenaje a quien fue pilar fundamental de la construcción del Frente Amplio: el general Líber Seregni.

En este humilde homenaje podríamos recorrer la vida de Líber Seregni, repasar todos aquellos acontecimientos que lo marcaron y que marcaron a tantos y tantos orientales. Podríamos repasar, por ejemplo, su carrera militar y, dentro de ella, su impecable accionar durante las recordadas inundaciones en el año 1959, su pase a retiro en el año 1969, la fundación del Frente Amplio, el discurso de aquel primer 26 de marzo, los oscuros tiempos como preso político y las torturas, el día de su liberación y el discurso desde su balcón con miles de personas escuchando, la noche del 5 de febrero de 1996 y su renuncia a la presidencia del Frente Amplio o el acto en el paraninfo de la Universidad en 2004, luego de haber abandonado un año antes la actividad política, no así el Frente Amplio, con el que, según dijo una vez, se había casado para toda la vida.

Repito, podríamos hacer ese recorrido casi biográfico, pero decidimos hacerlo desde otro punto. Vamos a recordarlo a través de una frase, quizás la mejor, la que lo resume, la que nos debería resumir a todos y a todas las frenteamplistas sin importar cuál sea nuestro lugar de militancia, nuestro rol; una frase que nos interpela a diario, nos cuestiona como militantes y nos hace reflexionar acerca de la responsabilidad que tenemos.

La noche del 5 de febrero de 1996, siendo aún presidente del Frente Amplio, expresaba: “Yo les he dicho siempre a mis compañeros que importa, por supuesto, la decisión que tomamos, pero importa por sobre todas las cosas la mañana siguiente. Todas nuestras decisiones deben estar pensadas, calculadas y jugadas con la responsabilidad, por sobre todo, de la mañana siguiente”.

Esta frase no es más que un llamado a la responsabilidad que tenemos los frenteamplistas todos. La responsabilidad de saber que al Frente Amplio lo construyeron miles de hombres y miles de mujeres, con lágrimas, con dolores, con sangre. Muchos de ellos y muchas de ellas ya no están; algunos porque el tiempo los alcanzó y otros porque la

represión fascista los alcanzó. Es en base a esas lágrimas, a esos dolores y a la sangre derramada que se construyó el Frente Amplio, pero también en base a la esperanza, a los sueños, a la alegría, y es nuestra responsabilidad no olvidarnos de esto ni por un segundo.

Esa frase es la que nos invita a construir y cuidar nuestro bien más preciado: la unidad del Frente Amplio. Esa misma unidad que nos critican, que nos envidian, que intentan socavar cada vez que pueden, es la que tenemos que cuidar como un tesoro. Unidad que no es tan fácil que se rompa, porque, como Seregni decía: "Estamos unidos por un compromiso de programa, por un compromiso de patria, por un compromiso de lucha. Pero estamos unidos también en forma indisoluble por una emoción, por un sentimiento". Y ese sentimiento, esa emoción de la que nos hablaba el General es la mística frenteamplista, materializada en nuestra bandera, la bandera de Otorgués, esa bandera que simboliza lo que somos, nuestra identidad.

Es nuestra responsabilidad cuidar todo eso que nos une, defenderlo de quienes lo atacan, cultivarlo todos los días, porque la suerte de nuestra unidad es la suerte del Frente Amplio, y la suerte del Frente Amplio es la suerte del pueblo uruguayo.

Esa frase, que no importa cuando la digas, cuando la escuches, cuando la leas, valió, sí, para aquella noche, pero vale para todas las noches, para todas las tardes y para todas las mañanas. Sirve para todos y para todas, no se pone vieja, no se marchita, no pierde vigencia; es siempre actual, es fundamental. Pensar en la mañana siguiente es pensar en el Frente Amplio, es pensar en el otro, es pensar en la unidad, es pensar en el pueblo uruguayo, en los que no están, en los que vienen, en los que nos faltan y estamos buscando, es pensar en reafirmar nuestra vocación de libertad, nuestra vocación de patria, nuestra vocación de una nueva sociedad.

Esa frase, que inscribió en la historia pensando en los que allí estaban, también la inscribió, con esa capacidad de visión a largo plazo que lo caracterizó siempre, para mi generación y, sin miedo a equivocarme, para las generaciones de frenteamplistas que ya vienen asomando y para las que asomarán.

Es responsabilidad de todos, pero mucho más de los jóvenes, pensar en esta frase, en su alcance, en su significado, en su vigencia, en su aplicación. Es nuestra responsabilidad obligar a los más veteranos a que nos trasmitan esa mística que resulta clave para la transformación de nuestro querido Uruguay, y es también responsabilidad de los más veteranos trasmitirla a quienes más tarde o más temprano se la tendremos que trasmitir a otros más chicos.

Esa frase sirve para todo tiempo, pero también para todo lugar, para todo ámbito donde los frenteamplistas nos encontremos para construir una patria nueva.

En la orgánica, en ámbitos de gobierno o en la sociedad civil, en todos los ámbitos pensar en la mañana siguiente se vuelve vital para construir colectivamente, como decíamos, una patria nueva.

Esa frase nos invita a seguir construyendo lo que hemos venido construyendo desde hace décadas, nos invita a seguir siendo lo que somos desde el inicio: una luz, un faro, un ejemplo a seguir por aquellas fuerzas progresistas del resto del continente, que desde el inicio admiran esta construcción colectiva, popular, nacional, antiimperialista, antioligárquica y profundamente democrática.

En momentos en los que parece que en países vecinos el progresismo está en discusión, el Frente Amplio debe ser un faro, un ejemplo, y es nuestra responsabilidad cuidar al Frente Amplio, por el bien del pueblo de Artigas, que es el pueblo de la Patria Grande.

Esa frase nos da la dimensión de qué significa ser militante frenteamplista, de cuál es el tamaño de la responsabilidad que tenemos cotidianamente, de cómo debe ser nuestro accionar; nos marca cuánto debemos cuidar al Frente Amplio, que no es otra cosa que cuidar los sueños y esperanzas de miles.

Seamos conscientes todos y todas de cuál es la responsabilidad que nos toca cuando decidimos levantar la bandera de Otorgués, que está por encima de cualquier otra.

He hablado mucho del Frente Amplio. Es que hablar de Seregni sin hablar del Frente Amplio es imposible, y hablar del Frente Amplio sin hablar de Seregni también es imposible. ¡Es que es indivisible esa relación! Seregni es el Frente Amplio y el Frente Amplio es en parte Seregni.

Cuando recordemos a quien recordamos como el General del Pueblo, hagámoslo sin sacarle su humanidad. Fue un mortal más, con errores, con equivocaciones, pero con una gran virtud, que, claro está, no la tuvo él solo: la virtud de pensar en la mañana siguiente. Debemos reconocérsela.

Muchas gracias.

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Gracias a usted, señor edil.

5.- PRODUCTORES FRUTÍCOLAS DE CANELONES

SERÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Emiliano Metediera.

SEÑOR METEDIERA.- Señor presidente: actualmente nos enfrentamos a la problemática de los productores frutícolas canarios tras un año en el que hubo déficit hídrico durante el otoño —que generó un déficit nutricional—, un invierno con falta de frío y una primavera fría, ventosa y nublada. Esa situación dio lugar a una mala polinización a través de las abejas, lo que derivó en brotación despareja, caída de yemas y pobre cuajado.

Todos esos factores han desencadenado bajos rendimientos en la producción de frutas como pera, manzana y ciruela. La producción de pera es la más comprometida ya que no tendremos cosecha en 2016 y seguramente tampoco la tendremos en 2017. En cuanto a la manzana y la ciruela, se estima que se cosechará el 50% de los volúmenes normales.

El rubro frutícola viene atravesando una dura realidad económica en los últimos años, acontecimiento que, sin lugar a dudas, dejará una vez más a varias familias y productores endeudados y sin posibilidad de continuar con su actividad laboral.

Actualmente, el costo de producción de una hectárea de pera hasta la cosecha —con poda, curas, herbicidas y fertilizantes— ronda los US$ 2500, pero el balance económico de los productores será de pérdida total teniendo en cuenta que este año no tendrán producción de pera.

Además, estos productores arrastran créditos de microfinanzas asumidos hace dos años debido a efectos climáticos adversos que ocasionaron desastres en el cultivo. Y ahora deben enfrentar esos pagos sin contar con ingresos de esta cosecha, además de la pérdida de la inversión de US$ 2500 por hectárea.

Entre Canelones, Montevideo y San José encontramos, aproximadamente, trescientos cincuenta productores de pera, y todos se encuentran en la misma situación.

Creemos que es urgente y necesario implementar medidas para ayudar a estos productores, entre las que podemos mencionar las siguientes:

- Un subsidio para compensar el costo de producción, que en el balance anual dará pérdidas. Esto no le daría ganancia alguna al productor, pero, por lo menos, no perderían tanto.

- Exonerar de las cuotas del crédito de microfinanzas con el BROU correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017. Esto les daría un respiro financiero a estos productores que trabajaron un año para no ganar nada.
- Otorgar derechos de importación a productores afectados con el fin de importar a granel volúmenes similares a los que anualmente cosechan. El productor podría almacenar el producto en sus cámaras de frío, utilizar sus *packings* y su personal para prepararlo para el mercado. Con esto se mantendría el dinamismo de poscosecha en lo que interviene mucha mano de obra, la que sin esta medida no tendría trabajo.

Señor presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a la Sociedad de Fomento Rural de Canelón Chico, a DIGEGRA, a JUMECAL, a la Confederación Granjera, a los productores Roberto Rosas, Julio Martínez, Ademar Pérez, Gerardo Capote, Juan Guarini, Gustavo Bardino, Fabricio Marione, Juan Luis Pizzorno, Maximiliano Dini, Pablo Montaldo, Néstor Pizzorno, Eduardo Berger, Marcelo Sinigalia, *Bebe* Gimer, Marcelo Bentancurt, Gualberto Cardozo, Miguel Dáttole y Mauricio Bossi; a los establecimientos Pigatto y Moizzo, así como a la prensa acreditada ante la Junta Departamental.

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Se tendrán en cuenta sus palabras, señor edil.

6.- ILUMINACIÓN DE CRUCE DE RUTAS

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Emiliano Metediera.

SEÑOR METEDIERA.- Señor presidente: en la localidad de Canelón Chico, perteneciente al Municipio de Las Piedras, en el cruce de las rutas 32 y 68 nos encontramos con que existe falta de iluminación. Este cruce existe desde hace varios años, pero la iluminación no aparece. Por el referido cruce circulan innumerables camiones de carga por la cercanía de varias fábricas de la zona, de la ruta perimetral y de la ciudad de Las Piedras. Asimismo, transitan por la zona varias líneas de ómnibus, como Casanova, COETC y Compañía del Este.

El referido cruce está ubicado entre dos repechos y una curva por lo que la visibilidad es casi nula, y en la noche, sin iluminación, es aún peor. Esto se solucionaría con cuatro picos de luz, lo que no va a cambiar ningún presupuesto, pero sí podría evitar varios accidentes.

Señor presidente, solicito que la versión taquigráfica de esta palabras sea enviada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Municipio de Las Piedras, a la estación Ancap Albérico Pizzorno S.R.L. y a los vecinos Richard Espiga, Antonio Delgado, Gonzalo Sanguinetti, Diego Durand, Sergio Carbone, Noemí Carbone, José Bruzzone, Luis Bruzzone y Ricardo Pais.

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Se tendrán en cuenta sus palabras, señor edil.

7.- NI TIENTO QUE NO SE CORTE

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Julio Aquino.

SEÑOR AQUINO.- Señor presidente: vamos a titular nuestra exposición "Ni tiento que no se corte". Mañana a la hora 11:00, en la Ruta 70, denominada por esta Junta Departamental Camino Los Fusilados, vamos a evocar lo sucedido hace 41 años.

La mera evocación de lo sucedido hace 41 años motiva una sensación de estupor, de rabia, de impotencia y hasta de repugnancia por la extrema crueldad y cobardía de los autores materiales e intelectuales de tan abominable matanza.

Como se recordará, el 20 de diciembre de 1974 fueron ejecutados Floreal García, Mirtha Hernández, Héctor Brum, María de los Ángeles Corbo y Graciela Estefanel por el aparato represivo dictatorial, como supuesta represalia por la muerte del coronel Ramón Trabal en París.

Los cinco militantes tupamaros acribillados habían sido trasladados desde Argentina en el denominado *vuelo cero*, tras ser secuestrados y torturados por un comando armado en el marco del pesadillesco Plan Cóndor.

Graciela Estefanel, estudiante de agronomía, tenía 34 años; Daniel Brum, estudiante de arquitectura, tenía 28 años; María de los Ángeles Corbo, estudiante de medicina, tenía 26 años y cursaba un embarazo avanzado; Floreal García, obrero textil y boxeador, tenía 31 años, y Mirtha Hernández, obrera textil, tenía 29 años.

Por razones políticas, gremiales o ideológicas, durante el terrorismo de Estado miles de uruguayos fueron privados arbitrariamente de su libertad. Miles y miles. Salvo excepciones, que las hubo, todos fueron sometidos a atroces torturas y juzgados ilegítimamente por tribunales militares sin garantías de ningún tipo. Más de siete mil fueron formalmente sentenciados por ellos, y los detenidos fueron forzados a brindar información a cambio de detener torturas y recuperar su libertad. Un grupo más escaso, claramente identificado, conocido y denunciado en las diferentes causas que se procesan en la actualidad, colaboró activamente; llegó incluso a incorporarse a los servicios represivos y participó, por lo tanto, en las actividades delictivas que los mismos cometieron.

Al retornar a la vida democrática, el Estado uruguayo, específicamente el Poder Judicial, no inició ninguna acción destinada a investigar y a esclarecer las graves violaciones a los derechos humanos para identificar a los responsables de ellas y castigarlos.

Fueron las propias víctimas y sus familiares quienes asumieron, a su costo y riesgo, la dolorosa y ardua tarea de presentar las correspondientes denuncias para promover el accionar judicial. Ante la presión de las Fuerzas Armadas, con los votos del Partido Colorado y de un sector del Partido Nacional, el 22 de diciembre de 1986, el Parlamento aprobó la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, que sometió el Poder Judicial al Poder Ejecutivo y amnistió en los hechos a los criminales.

En un fallo histórico, mediante la Resolución 365/2009, redactada por el doctor Jorge Chediak, en octubre de 2009, la Suprema Corte de Justicia estableció la inconstitucionalidad de dicha norma para el caso de Nibia Sabalsagaray a petición de la exfiscal doctora Mirtha Guianze. Posteriormente mantuvo dicho pronunciamiento para casos sucesivos. Luego de que, en febrero de 2011, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sentenciara la nulidad fáctica de dicha norma en el caso Gelman contra Uruguay, en octubre de ese año, el Parlamento, a través del artículo 1° de la Ley 18831, derogó la caducidad y restableció plenamente la pretensión punitiva del Estado.

La dictadura cívico-militar fue una tragedia nacional cuyas consecuencias perduran hasta el día de hoy: 196 detenidos desparecidos, más de 250 asesinados, miles de uruguayos forzados al exilio para preservar su libertad y su vida. Fue un auténtico calvario especialmente para miles de uruguayos que fueron privados de su libertad, juzgados por tribunales militares sin garantías de ningún tipo, luego de días, semanas y meses de estar desaparecidos, encapuchados, sin ningún contacto con el mundo exterior o sus familiares, siendo sometidos a torturas inenarrables que incluyeron los abusos sexuales no solo a las mujeres.

Debido a la presión ejercida por los terroristas estatales directamente involucrados, los centros militares, las fuerzas armadas, los grupos económicos que apoyaron y lucraron con la dictadura, de los medios masivos de comunicación, liderados por *El País*, que apoyaron el proceso o militaron a favor de la impunidad, hasta el momento solo un puñado de represores y golpistas ha sido juzgado y condenado.

La detención masiva de ciudadanos junto con la tortura fue la metodología deliberadamente seleccionada por las fuerzas armadas para destruir a los opositores. En dichas prácticas aberrantes participaron centenares de oficiales y policías en todo el país. A pesar de ello, a treinta años del retorno a la democracia, hasta el momento no hay ni una sola persona procesada por dicho delito, que en el caso uruguayo desde 1969 es un crimen de lesa humanidad, imprescriptible e inamnistiable.

En todos estos años, los medios masivos de comunicación han impulsado fervientes campañas mediáticas para atacar y denigrar a aquellos operadores judiciales que impulsaron la investigación de dichos delitos. Las operaciones mediáticas contra la exfiscal doctora Mirtha Guianze y la lapidación pública de la doctora Mariana Mota son ejemplos paradigmáticos de un accionar que continúa hasta el día de hoy y se renueva permanentemente.

Escudados en un falso profesionalismo independiente, acusan a los operadores judiciales de politizarse, de procesar sin pruebas; desvirtúan los pronunciamientos judiciales, amplifican las declaraciones de los criminales que se victimizan, esgrimen el olor a venganza, criminalizan el legítimo accionar de las víctimas y siembran dudas sobre la conducta de miles de luchadores sociales y políticos que enfrentaron el pachequismo y el terrorismo de Estado y pagaron un durísimo precio por ello para recobrar la libertad y la democracia.

Las víctimas directas del terrorismo de Estado, los ex presos políticos especialmente, en Uruguay han sido doblemente victimizadas de acuerdo a las normas de derechos humanos que nuestro país ha refrendado.

Durante la larga y violenta noche que se empezó a recorrer desde que Jorge Pacheco Areco implantó las medidas prontas de seguridad para reprimir al movimiento sindical y estudiantil el 13 de junio de 1968 hasta el 1º de marzo de 1985 sufrieron la violación sistemática de sus derechos humanos.

En democracia, tal como lo estableció la Resolución 365/2009 de la Suprema Corte de Justicia, sufrieron la violación de su legítimo derecho de acceder a la justicia como lo establecen las normas constitucionales vigentes. Recién en octubre de 2011, al restablecerse la pretensión punitiva del Estado, recuperaron dicho derecho, aunque las causas judiciales se han visto entorpecidas por los innumerables recursos de inconstitucionalidad presentados por los defensores de los terroristas estatales.

En el plano reparatorio, recién en octubre de 2006, a más de veinte años del retorno a la democracia, el Estado aprobó la Ley 18033, que reconoció que quienes habían sido presos políticos habían sido injustamente privados de su libertad y debían ser reparados por ello.

Dicha norma, valiosa e importante, continúa violentando los derechos de las víctimas tal como lo estableció la Institución Nacional de Derechos Humanos en diciembre de 2012 y el Relator Especial de las Naciones Unidas, Pablo Greiff, en septiembre de 2014.

Dicha ley no repara a todos los ex presos políticos y los obliga a renunciar a otros derechos ciudadanos como las jubilaciones y las pensiones, incluso las pensiones de sobrevivencia que generan los cónyuges cuando fallecen, aunque los ex presos políticos cargan con graves secuelas fruto de las duras condiciones de reclusión, tienen una mayor tasa de morbimortalidad y menores expectativas de vida que el resto de la población.

Castigar a quienes asesinan, rapiñan, estafan, violan o, siendo funcionarios del Estado, violentan las normas de derechos humanos es imprescindible, entre otras razones, para evitar que vuelvan a reiterarse, para evitar la justicia por mano propia, para asegurar la paz social y también para desalentar dichos comportamientos sociales.

Solicito que la versión taquigráfica de mi exposición sea enviada al intendente de Canelones, compañero Yamandú Orsi; a la Secretaría de Derechos Humanos de la Intendencia de Canelones, a la Comisión Especial 1/15, " Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1975" de esta Junta Departamental; a la Cámara de Representantes, a Familiares de Detenidos-Desaparecidos, a Crysol y a la Comisión de Fusilados de Soca.

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Se tendrán en cuenta sus palabras, señor edil.

8.- PALABRAS EN RECUERDO DE PABLO *PATO* RAMÍREZ Y LOS COMPAÑEROS ASESINADOS EN SOCA

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Siendo la hora 18:47, está abierta la sesión.

Se entra a la Media Hora Previa.

Tiene la palabra el señor edil Ubaldo Aíta.

SEÑOR AÍTA.- Señor presidente: quiero agradecerles a los compañeros Maximiliano Rivero y Beatriz Melgar, que permitieron que esta banca haga uso de la palabra en el día de hoy, lo que haremos, sinceramente, conmovidos por sentimientos encontrados. Dos asuntos nos hicieron pedirles a nuestros compañeros que nos habilitaran la posibilidad de hablar en el día de hoy.

Por un lado, recordar a un compañero frenteamplista, a un camarada de mi partido que fue edil en el primer período de gobierno de nuestra fuerza en el departamento: Pablo *Pato* Ramírez.

Recordar al Pato, que hace ya siete años que no nos acompaña —seguramente a todos los que lo recuerden, a todos los que fueron sus colegas les parecerá mentira la rapidez del paso del tiempo—, es recordar a alguien que era lo que para nosotros, los integrantes del Partido Comunista del Uruguay, es una definición: un uruguayo, un frenteamplista y un comunista. Era un uruguayo en toda su expresión: músico, futbolista, hombre dicharachero, hombre de compartir tiempo largo con alguna bebida de por medio. El Pato era ese hombre común, uruguayo, que se había definido por el Frente Amplio y por nuestro partido.

Asociar el recuerdo del Pato a la tristeza es imposible, porque era un hombre lleno de alegría; seguramente por eso la vida se lo llevó —la vida gastada bien, no la muerte—, y nos robó muchísima alegría. Sin embargo, con tristeza nos vamos a referir al segundo asunto.

Por otro lado, las bancas del Partido Comunista no podían quedarse calladas respecto al hecho que recordaba anteriormente nuestro compañero Julio Aquino.

El próximo domingo se van a cumplir 41 años de algo que siempre he tratado de calificar y no he podido. El asesinato de los cinco compañeros en Soca es algo que merece un único calificativo: inexplicable. No logro explicármelo. En una aparente operación de inteligencia, a la que califico como la burrada más grande que pueda existir, nos matan a cinco compañeros para justificar problemas internos de las Fuerzas Armadas. Estas bancas no podían quedarse calladas.

En alguna instancia recordatoria de esta fecha, he tenido el inmenso honor de hablar en representación de la bancada del Frente Amplio —sin ninguna duda ahora también lo estoy haciendo—, pero nunca he podido articular discurso alguno. No existe discurso posible para esa instancia, por el dolor. Siento sí orgullo por haber representado a estos compinches de la lucha por el no olvido, con el único sentido de que eso no pase nunca más.

Como no tengo discurso, lo único que quiero decir es ¡vivan los compañeros!

9.- ADEOM CANELONES

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Alejandro Repetto.

SEÑOR REPETTO.- Señor presidente: queremos hacer referencia a la conflictividad que hoy en día persiste entre los funcionarios municipales y quienes hoy tienen la responsabilidad de gobernar el departamento de Canelones, sin olvidarnos nunca de lo que es una obviedad: quienes sufren las consecuencias de este conflicto son los vecinos, por la falta de atención y de servicios.

Entendemos la responsabilidad de respaldar en este momento tan particular, pero tan reiterado últimamente, a los funcionarios municipales. Compartimos conceptualmente y entendemos como legítimos los reclamos que realizan, que no son nada más ni nada menos que un ajuste y una recuperación real del salario municipal, algo postergado desde hace 25 años. Está de más decir y recordarles que el último antecedente fue durante el gobierno del Partido Nacional encabezado por el doctor Andújar. Desde esa época hasta la fecha, ¡si habrá pasado agua —y excusas— bajo el puente! Quinquenio tras quinquenio, antes de cada presupuesto, no se ha podido lograr lo que sí se logró en ese entonces en base al reconocimiento, la comprensión y el acuerdo sincero entre quienes gobiernan y quienes trabajan para la familia canaria.

Hoy en día la situación no es más que un callejón sin salida donde ha prevalecido la necedad por parte del ejecutivo departamental. Si bien es importante que los salarios se ajusten por IPC durante el quinquenio, también lo es que los salarios tengan una recuperación que acompañe la realidad salarial del país y de todos los trabajadores del Estado. Un gobierno que, con fuegos de artificio, en la última campaña electoral llevó a lo largo y a lo ancho de todo el departamento la noticia del saneamiento de sus deudas y el éxito de sus balances superavitarios, no debería tener excusas para planificar que en los próximos cinco años se logre la recuperación tan deseada y tan esperada por la familia municipal.

La asignación ilimitada de funciones y la creación de cargos de confianza cada vez que asume un nuevo gobierno es desmedida, innecesaria y con ribetes de amiguismo político que superan lo permisible. Esto genera una mala y desigual distribución del gasto, y beneficia solamente a unos y posterga a la mayoría; y la situación se ha incrementado notoriamente en los últimos once años. Los cargos de confianza de este gobierno ya superan la cifra escandalosa que tenía el gobierno anterior, y por ninguno de ellos se percibe menos de

$100.000 mensuales, lo que habla de lo mal que se gestiona y de lo poco que le importa al gobierno departamental el funcionario municipal.

Desde nuestra banca en la Junta Departamental, un lugar de legislación, control, diálogo, político por excelencia, queremos reiterar nuestro incondicional apoyo a los funcionarios municipales.

Exhortamos a que se retome el diálogo, que se asuman las responsabilidades, que se respeten los derechos, que se actué con principios de equidad, que lo que se aplica y es bueno para otras instituciones del Estado también se aplique y sea bueno para la Intendencia de Canelones, y que, por sobre todas las cosas, se cumpla con lo prometido y se respete y se reconozca al gremio como legítimo representante de los trabajadores.

Solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al señor intendente de Canelones, profesor Yamandú Orsi; a los diputados del departamento, a la Comisión Directiva de ADEOM y a la prensa acreditada en la Junta Departamental.

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Se tendrán en cuenta sus palabras, señor edil.

10.- PROBLEMÁTICA DEL AGUA

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Marcelo Ayala.

SEÑOR AYALA.- Señor presidente: hoy voy a hablar de un tema que está en la agenda política desde hace un tiempo y que es de gran importancia para toda la población canaria: el agua.

Cuando pensamos en agua, pensamos en OSE, y está bien, porque OSE potabiliza el agua que toma del río. Pero no es lo mismo potabilizar agua limpia que agua contaminada. Cuando se sobrepasan determinados niveles de contaminantes, el agua debe ser tratada con métodos más caros y con más tecnología para que sea potable. Esto genera que los costos de potabilización del agua aumenten y que alguien tenga que pagar ese sobrecosto. Puede ser que OSE lo traslade directamente a la población a través de un aumento de tarifas o que absorba esos costos, aunque al final es lo mismo, porque OSE es un organismo estatal y, por ende, terminan pagando los mismos, solo que por otra vía.

Otro problema que puede surgir si el agua está muy contaminada es que se repita el evento que puso en la agenda este tema: la alta presencia de algas y cianobacterias, que generó que el agua tuviera mal olor y mal sabor. Esto afecta directamente a la población más vulnerable de nuestro país, a los que tienen menos ingresos, porque al que puede comprar agua embotellada no le afecta tanto, pero al trabajador que está justo en el pago de las cuentas tener un gasto extra le afecta más. Puede seguir tomando el agua, porque sigue siendo potable, pero no tiene un sabor agradable.

Debemos preocuparnos y trabajar por resolver los temas que le interesan y preocupan a nuestros vecinos, proteger sus derechos y sobre todo cuidar su dinero, no gastar de más en cosas que se pueden evitar de otras formas, como bajando los niveles de contaminación y protegiendo los recursos naturales y el medioambiente.

Por esto quiero saludar y felicitar el trabajo y el esfuerzo realizados por la Comisión de la Cuenca del Río Santa Lucía, por las medidas tomadas y el seguimiento de su cumplimiento en cuanto al control de vertidos industriales y agropecuarios, el control de la fertilización, el control de los efluentes de los tambos, la recuperación de monte nativo y la planificación del saneamiento en Fray Marcos, San Ramón y Santa Lucía. Asimismo, por la campaña de articulación y concientización que se está llevando a cabo con los productores e industriales para que entiendan que se debe cumplir la normativa.

La situación actual de la cuenca no ha cambiado mucho desde que se tomaron las medidas y se empezó a trabajar fuertemente el tema. Pese a que las multas son más elevadas y se han aumentado los controles, muchos siguen sin cumplir con la normativa vigente, se sigue talando monte nativo y plantando hasta el borde del río, lo que significa que habría que ser más estrictos.

Por eso debemos discutir el tema en profundidad en esta Junta Departamental y definir cuál es el uso prioritario de los recursos naturales, del agua y del medioambiente en su conjunto. Definir si es la producción intensiva, solo teniendo en cuenta los mercados y la rentabilidad, o si queremos un Canelones con diversidad productiva y sustentable, un Canelones natural para poder venderlo en el exterior, como se hace con el Uruguay Natural. No prohibir, pero si regular y restringir lo que se puede hacer y dónde, estudiar las medidas planteadas evaluando la posibilidad de generar áreas protegidas o de protección ambiental, que seguramente se contrapongan a los intereses o derechos de propiedad privada o de explotación de algunos actores involucrados. Pero esos intereses no pueden estar por encima de los intereses y derechos de más de la mitad de la población del Uruguay.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a la Comisión Permanente Nº9 de la Junta Departamental, a la Dirección de Gestión Ambiental de la Intendencia de Canelones, a la Comisión de la Cuenca del Río Santa Lucía, a la Comisión de Medioambiente del Congreso Nacional de Ediles y a todos los medios de prensa acreditados ante este organismo.

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Se tendrán en cuenta sus palabras.

11.- PASE LIBRE DE TRANSPORTE DE LOS JUBILADOS

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora edila Miriam Do Santos.

SEÑORA DO SANTOS.- Señor presidente: hoy quiero desarrollar dos temas que son inquietudes de la sociedad canaria, a la que debo respuesta, pero no tengo, y de ambas debemos tomar partido a favor de los canarios.

Uno de ellos refiere a la gran desazón que viven nuestros jubilados todos los meses al esperar el pase libre de transporte, que es mensual, pero les llega entre el 15 y el 20 de cada mes. Entonces, a estas personas solo les quedan ocho o diez días para viajar. Y esto nos compete porque en el mundo de la tecnología, la modernidad y comunicación que estamos viviendo no hemos sido capaces de implementar ese trámite en menos tiempo. Se recibe el expediente en la oficina correspondiente, llega a la Comuna, va a Montevideo, vuelve a la Comuna y de allí se deriva al municipio; aunque parezca de *replay*, son casi veinte días de gestión.

Convengamos que este beneficio no es un regalo, es algo merecido que se lo ganaron los jubilados, que lo utilizan para gestionar diversos trámites, atender su salud y, por qué no, para divertimento. Los condicionamos a que en ese breve lapso tengan que solucionar todas sus temáticas, cuando sabido es que los tiempos no siempre son afines con sus necesidades, por ejemplo, salud, trámites, etcétera. Esta situación afecta a jubilados de una franja de ingresos económicos bajos.

Respecto a esta temática, también quisiera que se tomara en cuenta que no todas las empresas cumplen la reglamentación en lo que refiere a los fines de semana y días festivos, y no llevan a cabo el traslado convenido para esos días. Sería conveniente que se recordara a las empresas, mediante un comunicado, que la normativa está vigente.

Quiero que estas palabras cuenten con todo el apoyo de ustedes y que la versión taquigráfica sea enviada a la Comisión de Transporte y Obras para darle solución a este tema, que no es nuevo pero sí olvidado.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Gracias a usted, señora edila.

12.- POZOS MANANTIALES EN CANELONES

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora edila Miriam Do Santos.

SEÑORA DO SANTOS.- Señor presidente: nos vamos a referir a un tema muy preocupante. Hemos hablado varias veces en esta sala sobre la importancia del agua y tomado conocimiento de que la polución se debe al factor humano y al mal uso de este recurso.

En Canelones hemos olvidado los pozos manantiales, muchos fueron dejados de lado por OSE debido a que avanzó en sus servicios, y fueron olvidados. Ustedes saben que las parcelas de todas las localidades, al marcar los padrones, debían tener un pozo manantial, pero el folclore de nuestra sociedad llevó a que quedaran abandonados. Han sido mal usados como basureros hacia las vetas de agua, sin que nosotros, como organismo rector, hayamos tomado las medidas correspondientes con seriedad y responsabilidad. Se ha constatado que en predios privados se utilizan para decantar pozos sépticos y aguas servidas.

Es urgente que se tomen medidas. En pos del bien común y de salvaguardar nuestros recursos hídricos se deben implementar normativas radicales inmediatas, a los efectos de que los organismos de contralor tengan los recursos necesarios para llegar a estos privados y hacer que se cumplan con responsabilidad y celeridad las normas.

Solicito que este pedido sea enviado a la Comisión de Medioambiente y a los municipios para que identifiquen la ubicación de estos pozos por villas, a efectos de poder hacer un seguimiento y saber en qué condiciones están, dado que algunos de ellos se encuentran en peligro de derrumbe.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Gracias a usted, señora edila.

13.- DEMOCRACIA PARITARIA

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora edila Lyliam Espinosa.

SEÑORA ESPINOSA.- Señor presidente: en el día de hoy me voy a referir a la democracia paritaria.

Como miembros de la Comisión de Género del Congreso Nacional de Ediles hemos considerado incluir en la agenda de este año la participación política y el empoderamiento de las mujeres. Así lo ratifica el acta del 14 de noviembre en el encuentro realizado en Tacuarembó, la que fue votada por unanimidad, es decir, por todas las edilas y todos los ediles integrantes de esa comisión.

En esta sala hemos oído excelentes intervenciones sobre este tema, las que compartimos y apoyamos. No ocurre lo mismo en otros ámbitos porque parlamentarios nacionales no votaron la norma marco de la democracia paritaria, que se discutió en la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlatino, en Panamá.

Este es un proceso que se viene considerando desde el año 2013. Respecto a la participación política de las mujeres y los hombres, se resolvió reafirmar el compromiso con la igualdad, promoviendo en una ley marco que la paridad es una de las fuerzas clave de la democracia. Su objetivo es lograr la igualdad en el poder y en la toma de decisiones.

En el 2014, a iniciativa del Parlatino, se realizó un encuentro de mujeres cuyo objetivo era avanzar en este tema. Finalmente, el 27 y 28 de noviembre, la Asamblea General del Parlatino aprobó la norma marco por una abrumadora mayoría. Se trata de un instrumento que a partir de ahora será utilizado como referencia para los parlamentos nacionales, para que estos avancen en reformas institucionales y políticas para avanzar y garantizar la igualdad de género en listas a cargos legislativos, etcétera. La delegación uruguaya estuvo integrada por doce legisladores, y la mitad se abstuvo de votar. Como legisladora departamental siento una profunda tristeza. A los legisladores que se abstuvieron no los nombraré, solo diré: son hombres.

A todas y todos: a estar alerta; nuestro trabajo debe ser considerado y respetado. Pero me quedo con lo positivo: la norma marco, de la que entrego copia y solicito que se adjunte a la versión taquigráfica de mis palabras. A su vez, señor presidente, solicito que todo ello sea enviado a la Comisión Especial de Género y Equidad de esta Junta Departamental, a

la Comisión de Género y Equidad del Congreso Nacional de Ediles, y a la prensa acreditada ante este cuerpo.

Por último, quiero agradecerle a la diputada Bertha Sanseverino el aporte que me hizo sobre este tema, el que desconocía por estar en el legislativo departamental, y, desde acá, quiero felicitarla por haber sido una de las legisladoras que votó afirmativamente esta ley marco.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE.- Gracias a usted, señora edila.

(Se adjunta copia de norma marco)

Norma Marco
para consolidar la Democracia Paritaria

PROLOGO

En 2013, la XXIX Asamblea General del Parlamento Latinoamericano, celebrada los días 19 y 20 de octubre, aprobó la Resolución sobre la participación política de las mujeres, en la que resuelven '*reafirmar el compromiso con la igualdad sustantiva de las mujeres y los hombres, promoviendo una Ley Marco que reconozca que la paridad es una de las fuerzas claves de la democracia y su objetivo es lograr la igualdad en el poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de representación social y política para erradicar la exclusión estructural de las mujeres*'.

En 2014, y en el marco de los debates promovidos por el PARLATINO con motivo de la conmemoración del Cincuenta Aniversario de su constitución, el Parlamento Latinoamericano, en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos (FONAMUPP), celebró los días 4 y 5 de diciembre de 2014, el '*Encuentro Parlamentario: Mujeres, Democracia Paritaria'*, en su sede permanente en Panamá, auspiciado por ONU Mujeres, el Tribunal Electoral de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, con la asistencia técnica de ONU Mujeres en todo el proceso.

El Encuentro contó con 173 participantes, parlamentarias/os, magistradas/os de Tribunales Electorales y representantes de diversas instituciones del Estado, así como mujeres de redes políticas de 16 países de la región (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Curasao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, San Martín, Uruguay y Venezuela), representantes de 11 organismos internacionales y/o regionales (Parlamento Latinoamericano, ONU Mujeres, PNUD, UNFPA, el Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en Panamá, CIM/OEA, IDEA Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Secretaría General Iberoamericana, Unión Iberoamericana de Municipalistas, ParlAmericas), expertas académicas politólogas y especialistas en género de la región.

El objetivo del Encuentro Parlamentario era avanzar hacia la Democracia Paritaria y la igualdad de resultados en América Latina y el Caribe, como una meta para transformar las relaciones de género en todas las dimensiones, pública y privada; impulsando y desarrollando los derechos recogidos en el marco internacional y regional de derechos humanos que garantizan la plena participación política de las mujeres, sin discriminación de ningún tipo, en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que los hombres, en los cargos públicos y en la toma de decisiones en todos los niveles, desde la agenda local hasta la estatal e internacional. El objetivo está en plena consonancia con el posicionamiento regional que surge desde el Consenso de Quito en 2007.

Los debates se centraron en torno a las cinco áreas estratégicas de intervención (identificadas en la *´Guía Empoderamiento Político de las Mujeres: marco para la acción estratégica en América Latina y el Caribe, 2014-17*', publicada por ONU Mujeres en 2014):

i. Paridad representativa como meta y medida definitiva.
ii. La responsabilidad de los poderes públicos con la igualdad de género de resultado.
iii. El fortalecimiento de los liderazgos de mujeres.
iv. El compromiso de los partidos políticos con la igualdad sustantiva y la paridad.
v. Combatir estereotipos y la discriminación, en Medios y TICS, el acoso y violencia política.

El encuentro concluyó con Recomendaciones en cada área y una Declaración Política con un firme compromiso para avanzar en la elaboración de una Norma Marco sobre la Democracia Paritaria, que incluye varios acuerdos para la acción:

1. *Exhortar a los Estados miembros a que adopten medidas legislativas y cualesquiera otras necesarias para alcanzar la representación paritaria efectiva entre hombres y mujeres en cargos públicos en todos los poderes e instituciones del Estado, a todos los niveles, así como acciones afirmativas que garanticen la participación étnica y racial, de pueblos indígenas y afrodescendientes, de mujeres con discapacidad y de mujeres que sufran otras formas de exclusión social, como condición determinante de la democracia;*
2. *Exhortar a los Estados para que los mecanismos, instituciones, legislación, presupuestos y políticas públicas acompañen la estrategia integral para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el marco de los Derechos Humanos;*
3. *Urgir a los partidos políticos, espacios clave para el empoderamiento político de las mujeres, a que garanticen e implementen los principios de la paridad en todas las dimensiones, organizativa, electoral y programática, y a que promuevan la participación política plena y el empoderamiento de las mujeres;*
4. *Dar seguimiento a las Recomendaciones emanadas de este Encuentro Parlamentario dirigidas a iniciar una discusión regional que pueda conducir a un proceso de elaboración de directrices sobre Democracia Paritaria que, eventualmente, sirva para orientar la elaboración de una Norma Marco que se someta a la aprobación del Parlamento Latinoamericano;*

Dando cumplimiento a ese compromiso, con el decidido impulso de la Presidenta del PARLATINO, Senadora Blanca Alcalá (México), y las contribuciones de las y los miembros de la Comisión Equidad, Niñez y Juventud, se ha elaborado la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria. El PARLATINO reconoce el apoyo técnico y político de la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, Irune Aguirrezabal (coordinadora del proyecto), y del grupo de prestigiosas y reconocidas expertas juristas y politólogas de la región,- Line Bareiro, Erika Brockmann Quiroga, Blanca Olivia Peña Molina, Nielsen Pérez y María Inés Tula -.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la adopción de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China, en 1995 y la adopción de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, cuyo objetivo 3 se proponía ‘promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer’, los países de América Latina y el Caribe, han logrado progresos fundamentales para garantizar los derechos de las mujeres y avanzar hacia la igualdad de género en la esfera político-electoral. Estos adelantos han tenido lugar en un contexto marcado por profundas reformas políticas, económicas, sociales y demográficas.

La región ha sido pionera en establecer acuerdos y un marco normativo para la aceleración de políticas públicas que promuevan los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Destacamos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para), y las Conferencias Regionales de la Mujer en América Latina y el Caribe, Quito (2007), Brasilia (2010), Republica Dominicana (2014), así como la Conferencia de Población y Desarrollo de Montevideo (2013), que han contribuido a lograr avances normativos muy significativos plasmados en los llamados Consensos regionales. El Consenso de Quito supuso un gran avance en la región al reconocer que '*la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las de las mujeres´*.

Para alcanzar una Democracia Paritaria en la región, es necesario ahora identificar los desafíos pendientes, con la plena y activa participación de todas las mujeres, en su diversidad, como precondición para la buena gobernanza ypara lograr la igualdad sustantiva o de resultados en todas las esferas del desarrollo.

Ahora bien, reconociendo los compromisos normativos asumidos por los Estados miembros del PARLATINO con la igualdad de género y los derechos de las mujeres a la participación política, su aplicación práctica, en la sociedad y en la realidad de las mujeres, sigue lejos de ser satisfactoria.

Contamos con evidencias que ofrecen un diagnóstico de luces, pero también de sombras. Resulta obligado reconocer que cada día más mujeres latinoamericanas y caribeñas ocupan espacios de poder y participan en la toma de decisiones políticas. A enero de 2015, en América Latina y Caribe, cinco mujeres dirigen sus respectivos países en Argentina, Brasil, Chile, Jamaica y Trinidad y Tobado. La región cuenta también con el mayor porcentaje de mujeres ministras, con un 22.9% frente al 16.75% a nivel mundial (exceptuando los países nórdicos). Según información de la Unión Interparlamentaria, en el legislativo, la región de las Américas cuenta con cinco mujeres que presiden las asambleas legislativas y supera el ranking mundial de mujeres parlamentarias en 4 puntos, con un 26.3% en comparación con la media mundial de 22%.

Diversos estudios reflejan tres factores determinantes para explicar dichos avances en la región:

(1) Los movimientos feministas y las redes de mujeres políticas han sumado fuerzas para influir en sus parlamentos y gobiernos mediante la formación de 'bancadas o mesas' de mujeres parlamentarias, redes de mujeres autoridades municipales y otros movimientos de mujeres políticas que, superando barreras partidistas e ideológicas, han apostado por alcanzar consensos y hacer de la agenda de género una causa común, contribuyendo a concienciar a la opinión pública.

(2) Los marcos normativos e institucionales han sido motores para la aceleración de políticas públicas que promueven los derechos de las mujeres y la igualdad de género, con un fuerte compromiso regional plasmado en la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y en el impulso de los Consensos de las Conferencias Regionales de la Mujer.

(3) La inclusión de acciones afirmativas -sobre todo mediante la adopción de cuotas de género en las legislaciones de diversos países- y en los últimos años la apuesta por medidas que conduzcan a la paridad (50-50).

No obstante, los avances no son homogéneos; existen grandes disparidades entre países, entre grupos (en particular, las mujeres indígenas y afrodescendientes, las mujeres rurales y las mujeres con algún tipo de discapacidad), así como entre los niveles de gobernanza, con una presencia de mujeres muy desigual y aún deficitaria en el nivel sub-nacional y local. Datos de 2012 reflejan que el porcentaje de mujeres alcaldesas no superaba el 10% y el de concejalas el 25%. Es también preocupante el acoso y la violencia política que sufren muchas mujeres y el hecho de que solo Bolivia se haya dotado de una legislación integral para prevenir y erradicar este fenómeno, cada día más preocupante en la región.

El diagnóstico no puede ser satisfactorio. La participación política de las mujeres está muy alejada del objetivo de la paridad efectiva. Las mujeres no participan de las decisiones sobre el futuro de sus sociedades a la par con los hombres.

Persisten en la región factores estructurales que todavía impiden o limitan el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Ello se refleja en las actitudes culturales basadas en modelos patriarcales, estereotipos sexistas y roles tradicionales de hombres y mujeres, en el deficitario empoderamiento político y económico de las mujeres o en los dramáticos datos sobre violencia de género. Igualmente, se observa el sesgo machista de los medios de comunicación o los problemas de conciliación entre la vida familiar y profesional (que afectan mayoritariamente a las mujeres), entre otras. Los Estados deben asumir su responsabilidad, pues están jurídicamente exhortados, por sus propios mandatos constitucionales y por los distintos instrumentos internacionales, a respetar, proteger y promover los derechos de las mujeres.

Durante años, ante la extremamente deficitaria participación y representación de las mujeres en la vida pública y política, el foco para promover la participación de las mujeres estuvo en incrementar su presencia. Hemos avanzado. Y ello sigue siendo absolutamente necesario. Sin duda, la presencia de las mujeres cuantitativa y cualitativa en espacios de toma de decisión política resulta clave para modificar los mismos factores estructurales que las excluyen contribuyendo a cerrar el círculo de la discriminación y la desigualdad de género. Constituye así una precondición para que la agenda pública -y las políticas públicas- incorpore nuevas dimensiones y perspectivas, de modo que sea más integradora, inclusiva y más legítima, al representar los intereses de toda la sociedad 50/50.

La propuesta de avanzar hacia la Democracia Paritaria supone un paso más. Sitúa al sistema democrático en el centro de las transformaciones. Representa un modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva encarnan los dos ejes vertebradores del Estado inclusivo. Pero además, su puesta en marcha y consolidación implica la evolución hacia relaciones equitativas de género, así como de etnicidad, status socioeconómico y otras relaciones para igual goce y disfrute de derechos.

Se trata de un concepto integral que trasciende lo meramente político. No estamos ante un asunto de mujeres, ni siquiera de relación entre los géneros, sino ante una oportunidad para decidir sobre el modelo de Estado que queremos para nuestra región.

Por ello, defendemos que la construcción de la igualdad sustantiva, de resultado, y la paridad, implica un compromiso interpartidario e intersectorial, que exige una voluntad política firme y recursos financieros adecuados a dicho objetivo integral y de largo plazo, que impregna a toda la sociedad civil, institucionalidad publica, empresas, medios de comunicación y agentes sociales.

La puesta en marcha de la Democracia Paritaria exige reformas en tres grandes capítulos:

i. En primer lugar, la Norma Marco identifica como elemento vertebrador del cambio un modelo de Estado inclusivo que debe asumir su responsabilidad con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y generar todas las garantías necesarias para que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades y condiciones de igualdad en el ámbito político, económico, social, cultural y civil. Atendiendo a la diversidad de los seres humanos y a la discriminación histórica de las mujeres, se dirige a los Estados el exhorto de remover, mediante la adopción de medidas especiales, todos aquellos elementos que se traducen en flagrante desigualdad de hecho a pesar del reconocimiento formal del principio de igualdad.

ii. El segundo eje vertebrador es la Paridad en todos los poderes del Estado, legislativo, judicial y ejecutivo, en toda la estructura del Estado, así como su paulatino traslado a toda la sociedad.La paridad constituye una meta de los Estados inclusivos como reconocimiento expreso del hecho de que la humanidad está integrada por una representación 50/50 de mujeres y hombres.

iii. El tercer eje es una verdadera transformación hacia un modelo paritario en las relaciones y dinámica del poder de los partidos y organizaciones políticas. Los Partidos Políticos, movimientos políticos y las candidaturas independientes son instrumentos determinantes de un sistema democrático para promover transformaciones en la sociedad, así como para garantizar la paridad representativa y la efectiva consolidación del principio de igualdad sustantiva. Deben establecer condiciones en sus tres dimensiones, organizacional, electoral y programática, pero también en la financiera, para que el entorno político deje de ser el cuello de botella del empoderamiento político de las mujeres y pase a ser la plataforma que lo impulse y defienda.

Bajo estas premisas, el PARLATINO aprueba esta Norma Marco sobre la Democracia Paritaria, estructurada en cinco títulos. Título Preliminar: La Democracia Paritaria como meta de los Estados. Título II: Democracia Paritaria, Estado inclusivo y responsable. Título III. Democracia Paritaria. Representación Paritaria. Título IV. Democracia Paritaria. Partidos Políticos, movimientos políticos y las candidaturas independientes. Titulo V. Disposiciones Finales. El Título Preliminar y las Disposiciones Finales recogen el objetivo, fines y contenido de la Norma Marco, los principios y ejes por los que se rige, su ámbito de aplicación así como las directrices para su implementación.

La adopción de esta Norma Marco coincide oportunamente con la reciente aprobación de una nueva Agenda Global para el Desarrollo, 'Transformando nuestro Mundo: la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030', que ha logrado priorizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con la inclusión de un objetivo específico en la Agenda 2030,a la vez que se han incluido las dimensiones de género en todos los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los indicadores de género que se incorporen a todos los

objetivos serán herramientas precisas y sumamente eficaces para monitorear la implementación de esta norma marco a través de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La aprobación de esta Norma Marco sitúa al PARLATINO en la vanguardia de las democracias al apostar sólida y decididamente por el logro de la igualdad de género, la paridad y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en América Latina y el Caribe.Aspira a ser el punto de referencia y guía orientadora que ayudará a los Estados hacia una sociedad más justa e inclusiva, una sociedad paritaria en democracia.

TITULO PRELIMINAR

LA DEMOCRACIA PARITARIA COMO META DE LOS ESTADOS

Capítulo I

Elementos constitutivos de la Norma Marco

ARTÍCULO 1. Objeto y Finalidad.

a. La presente norma marco tiene por objeto orientar a los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) en la adopción de medidas, institucionales y/o políticas, que promuevan y garanticen la consolidación gradual de la Democracia Paritaria como meta en la región. Dicha norma tendrá consonancia con los progresos realizados por los Estados de América Latina y del Caribe para emprender la igualdad sustantiva y el empoderamiento de las mujeres en el marco del derecho internacional y de los Consensos Regionales adoptados por los Estados en la Conferencia Regional de la Mujer.

b. Cumple, además, una función pedagógica y de sensibilización de género en los poderes públicos y en toda la sociedad. Impulsa la Democracia Paritaria como fin al que aspiran los Estados como garantes del estado de derecho y la ciudadanía para su goce y disfrute. Aspira a ser un referente en América Latina y el Caribe, para lo cual su promoción en foros de deliberación política y parlamentaria responderá al compromiso adoptado por los Estados en el ámbito internacional, hemisférico, regional, sub-regional y nacional.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

a. Comprende a todos los poderes y/o órganos de la institucionalidad pública, según corresponda al ordenamiento constitucional de cada Estado.

b. Será de aplicación en toda la estructura y organización territorial del Estado, incluyendo los niveles nacional y sub nacionales, sin perjuicio del grado de descentralización de la organización político administrativa de los Estados, constitucional y legalmente reconocidos.

Capítulo II

Definición y ejes conceptuales

ARTÍCULO 3. Definición. A los efectos de la presente norma se entiende por Democracia Paritaria al modelo de democracia en el que la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo. Son sus fines:

a. El establecimiento de un nuevo contrato social y forma de organización de la sociedad por el cual se erradique toda exclusión estructural, en particular, hacia las mujeres y las niñas.

b. Un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada.

Su puesta en marcha y consolidación implica la evolución hacia relaciones equitativas de género, así como otras relaciones para igual goce y disfrute de derechos, como, etnicidad, (indígenas y afrodescendientes), LGTBI, discapacidad, status socioeconómico, entre otras.

ARTÍCULO 4. Ejes conceptuales que guían esta norma marco.

4.1. Democracia: Régimen político y forma de gobierno cuyos elementos esenciales son la soberanía popular ,un sistema plural de partidos, movimientos y organizaciones políticas, la igualdad entre hombres y mujeres, y que se funda en los principios de inclusión, igualdad, no discriminación y universalidad, así como la separación e independencia de los poderes del Estado. La democracia es también un sistema de convivencia, con tolerancia y respeto a las diferencias.

4.2. Igualdad sustantiva: Es el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades. Exige la aplicación de acciones específicas que corrijan las discriminaciones de facto o desventajas y remuevan asimetrías originadas por diferencias, sean éstas de género, de edad, étnicas u otras que producen efectos discriminatorios en derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades, en el ámbito privado o público. Está estrechamente interrelacionada con:

a. El principio de igualdad: significa que diferentes tienen el mismo valor y deben tener los mismos derechos y obligaciones. Su realización implica que puede necesitarse diferentes mecanismos para el acceso a los mismos derechos

b. La Igualdad de oportunidades: Es la ausencia de toda barrera en la participación social, económica, jurídica y política a fin de posicionar a las personas en iguales condiciones de partida.

c. La Igualdad de trato: Es la ausencia de discriminación por cualquier motivo. Se expresa en el ordenamiento jurídico y se observa en la interpretación y aplicación de la legislación.

d. La Igualdad de resultados: Es la culminación de la igualdad legal y la igualdad sustantiva, tanto en lo cualitativo como en lo cuantitativo, haciéndola eficaz en la práctica y no basada en la noción de justicia procedimental. Su obtención se logra a través de un trato desigual, por ello, requiere necesariamente del establecimiento de medidas especiales de carácter temporalpara alcanzar la igualdad sustantiva, pilar al que aspira la democracia paritaria en todos los ámbitos de la sociedad.

4.3. Paridad: Medida democratizadora que implica la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los procesos decisorios del ámbito público y privado. Entendida como una meta a la que aspiran los poderes públicos como fundamento de su legitimación democrática, y a través del impuso del Estado, debería igualmente constituir una aspiración del sector privado, academia, sociedad civil, etc.

La paridad en la Representación Política reformula la concepción del poder político concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido entre hombres y mujeres como premisa de la condición humana universal, y que se justifica en una presencia demográfica equilibrada, 50% de mujeres y 50% de hombres y, por ello, se la entiende como 50/50. La paridad constituye causa y efecto de la igualdad de género, la cual legitima el orden social y político de la Democracia Paritaria. De tal forma que la diferencia sexual tiene la misma importancia que las diferencias territoriales y las diferencias ideológicas o de asociaciones políticas.

Capítulo III

Sobre los principios que orientan la Norma Marco

ARTÍCULO 5. Principios rectores:

a. Estado inclusivo y responsable con la Democracia Paritaria.

b. Igualdad de trato y sin discriminación.

c. Cultura paritaria, como superación de la cultura patriarcal, y la eliminación de estereotipos por razón de género.

d. Libertad de acción y autonomía, que implica desterrar todo tipo de violencia, incluido el acoso político y la violencia política.

e. Igualdad de Oportunidades y de Resultados, como culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto.

f. Interculturalidad, a través del reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad étnica-cultural (en particular, poblaciones indígenas y afrodescendientes), institucional, religiosa y lingüística en condiciones de igualdad y respeto.

g. Pluralismo político e ideológico.

h. Transversalidad de género tanto en las instituciones públicas como privadas.

i. Empoderamiento de las mujeres como toma de conciencia de las mujeres de sus derechos y de su ejercicio con autonomía y autodeterminación para tomar decisiones sobre su entorno.

TÍTULO II
DEMOCRACIA PARITARIA: ESTADO INCLUSIVO Y RESPONSABLE

Capítulo I

Definición, garantías y directrices

ARTÍCULO 6. El Estado inclusivo y responsable con la Democracia Paritaria es el garante de la eficacia práctica de la igualdad sustantiva y paridad de género junto con los derechos que a ella se circunscriben. Se compromete a adoptar en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica, jurídica y cultural, todas las medidas,de prevención, protección y difusión,conducentes a este propósito, para lo cual está obligado a establecer un marco normativo e institucional que incluya las asignaciones presupuestarias necesarias para garantizar la efectividad de la Democracia Paritaria.

ARTÍCULO 7. El Estado Inclusivo y responsable velará por los principios rectores sobre los que se sustenta una Democracia Paritaria. El Estado es responsable de promover, prevenir, proteger y difundir, a través de sus instituciones y de las regulaciones de planes y políticas integrales, entre otras, las siguientes directrices:

a. El Principio de igualdad y no discriminación. El Estado reconoce la universalidad, la indivisibilidad, interdependencia e inalienabilidad de los derechos humanos y los avances hacia la igualdad sustantiva conquistados a través de la normativa internacional en materia de promoción, protección y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad y la paridad de género.

b. Eliminar estereotipos y prejuicios por razón de género, raza, etnia, edad, discapacidad, u otro sesgo con impacto en mentalidades, cultura y simbología patriarcal, incluyendo medidas dirigidas a modificar patrones de comportamiento a través de una formación y educación continua en valores basados en la igualdad sustantiva.

c. La prevención y erradicación de la violencia por razón de género tal como se establece en el Art. 5.

d. Fomentar y apoyar políticas públicas que promuevan la conciliación laboral y familiar, así como la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en todas las esferas, pública y privada. La división sexual del trabajo se mantiene como factor estructural de las desigualdades e injusticias económicas que afectan a las mujeres en los ámbitos familiar, laboral, político y comunitario y que, asimismo, propician la desvalorización y falta de retribución de los aportes económicos de las mujeres.

e. El respeto, protección e inclusión de la diversidad étnica-racial. Es necesario implementar políticas públicas y medidas especiales de carácter temporal para mujeres afrodescendientes e indígenas que garanticen su participación, en igualdad de condiciones, en las esferas políticas, económicas, sociales y culturales de la región.

f. Garantizar iguales condiciones de acceso y oportunidades en todos los niveles de educación y formación, a las TICs, al empleo, al desarrollo profesional.

g. Prevenir, proteger y difundir sobre los cuidados y atenciones de la salud sexual y reproductiva para evitar embarazos no deseados, en particular, con políticas integrales dirigidas a adolescentes.

h. Implementar medidas especiales de carácter temporal a favor de las mujeres, como las legislaciones y/o regulaciones de cuotas, que permitan acelerar el objetivo de la igualdad sustantiva en los diferentes ámbitos.

i. La prevención y erradicación del acoso y la violencia política hacia las mujeres, un fenómeno creciente en la región. Requiere de medidas, incluidas las legislativas, planes integrales y reformas institucionales para su prevención, sanción y erradicación, en todos los niveles territoriales y en todos los poderes del Estado. Los partidos y organizaciones políticas deben asumir su responsabilidad para prevenir y erradicar este fenómeno.

j. Reconocer, promover y difundir el papel de las redes de mujeres lideresas, bancadas de mujeres parlamentarias, redes de mujeres de partidos políticos y de autoridades regionales/municipales, magistradas electorales, juezas y fiscalas, movimientos civiles de mujeres y movimientos feministas, inter alia. Impulsar medidas para fortalecer su papel de incidencia, facilitar espacios de diálogo inter-institucional, apoyar la formación continua y promover la participación de mujeres jóvenes en política.

Capítulo II.

Articulación de la responsabilidad del Estado Inclusivo con la Democracia Paritaria

ARTÍCULO 8. El compromiso del Estado Inclusivo con la Democracia Paritaria se configura como una política de Estado, que obliga a los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y electoral a su aplicación en toda la estructura territorial.

ARTÍCULO 9. Los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para adecuar la legislación, instituciones, marcos normativos y prestación de servicios al logro de la paridad e igualdad sustantiva. Las acciones dirigidas a desarrollar políticas concretas y específicas se complementan con políticas que incluyan la transversalidad de género. Estos instrumentos son los que definen y orientan las prioridades, articulan actores públicos y privados así como recursos para el logro de las metas propuestas. La política fiscal y el diseño de los presupuestos se adecuarán a los fines de la Democracia Paritaria.

ARTICULO 10. Los poderes públicos deben crear y fortalecer al interior de sus instituciones mecanismos específicos para implementar y cumplir con efectividad y eficacia la política de igualdad de género, cuya denominación debería ser 'Mecanismos para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres'.
Estos mecanismos deben estar fundados en una ley y/o regulación que contemple presupuesto, autonomía funcional y un mandato vinculante. Pueden adoptar la forma de Ministerio, Secretarias o Institutos de la Mujer. El ejecutivo debe coordinar y velar por la elaboración, implementación y cumplimiento de la política de Estado de igualdad de género y para el empoderamiento de las mujeres.

ARTÍCULO 11. Es un deber de los poderes públicos crear y monitorear herramientas de análisis de género con el objeto de identificar temas, sistematizarlos, analizarlos y evaluar su posterior inclusión en planes, acciones y programas. Son herramientas analíticas destacadas:

a. Las estadísticas desagregadas por sexo para el monitoreo y seguimiento de la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
b. Las encuestas que permitan observar el estado del arte de las relaciones de género y su evolución.
c. El análisis de costo-beneficio sobre las diversas condiciones de vida de mujeres y hombres.
d. La investigación que permita identificar nuevos campos y perspectivas.
e. El monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas.
f. La creación de Observatorios para la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 12. El poder ejecutivo tendrá una conformación paritaria de sus carteras ministeriales, así como en los demás cargos directivos y en toda la administración de todos los niveles territoriales. La paridad se aplicará tanto con criterio cualitativo como cuantitativo, aspirando a un reparto de carteras en todos los ámbitos del Estado., que implique un reparto paritario en carteras 'productivas o reproductivas'-

ARTÍCULO 13. El poder legislativo a través de sus funciones representativa, legislativa y de control se constituye en un actor clave para el desarrollo de la Democracia Paritaria. Los poderes legislativos adoptarán medidas tendientes a propiciarla, tales como:

a. La creación de una Comisión para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, con igual estructura, funciones, competencias y recursos propios que otras comisiones, orientada a promover proyectos legislativos con perspectiva de género y que impulse el efectivo cumplimiento de la Democracia Paritaria en todo el parlamento.
b. La representación paritaria de la asamblea legislativa, de las presidencias de las comisiones legislativas, como al interior de ellas.

c. La formación de una "bancada de mujeres" interpartidaria.

ARTÍCULO 14. El poder judicial debería:

a. Promover el acceso a la Justicia desde el respeto y garantía de la igualdad de género. El fortalecimiento del Estado de Derecho debe expandirse con recursos hacia el logro de la igualdad de género, ya sea a través de reformas legales específicas, asistencia jurídica direccionada, ventanillas únicas para reducir el abandono de casos en la cadena de justicia y la capacitación de jueces y juezas, fiscales y abogados, junto con el seguimiento de sus sentencias.

b. Garantizar y promover una conformación paritaria en todos los niveles.

ARTÍCULO 15. Los organismos de gestión electoral deben respetar y proteger los derechos político-electorales atendiendo a los conceptos y principios rectores de la Democracia Paritaria. Así, deberán:

a. Garantizar su composición paritaria.

b. Asegurar el cumplimiento efectivo de la paridad y medidas especiales de carácter temporal.

c. Aplicar la justicia electoral desde el respeto al principio de igualdad sustantiva.

d. Difundir la jurisprudencia y sentencias.

Capítulo III

Compromiso de los Medios de Comunicación y TICs con la Democracia Paritaria

ARTÍCULO 16. En una Democracia Paritaria el papel de los medios de comunicación, públicos y privados, y de las redes sociales resulta vital para que se integren y difundan los principios que fundamentan la igualdad sustantiva, en sus contenidos, políticas y estructuras.

ARTÍCULO 17. El Estado debe garantizar:

a. La participación igualitaria de los ciudadanos en la sociedad de la información y del conocimiento a través del acceso a herramientas informáticas con el objeto de diseñar acciones para la construcción de una cultura tecnológica libre de estereotipos.

b. El respeto de la igualdad de género y la no discriminación en los contenidos informativos y publicitarios que circulan a través de los medios de comunicación y redes sociales.

c. El acceso igualitario de hombres y mujeres a los espacios propagandísticos en los medios masivos durante las campañas electorales.

d. Una Autoridad Audiovisual, regulada por ley, debe velar por el cumplimiento de la igualdad sustantiva garantizando que los medios de comunicación y redes sociales respeten, protejan y difundan la igualdad de género en su programación, contenidos, publicidad, políticas y estructuras. Entre sus funciones estará la de supervisar, controlar y sancionar su incumplimiento.

e. Ejercitar la buena gobernanza y el gobierno abierto mediante la participación inclusiva, la transparencia y la colaboración de la ciudadanía, sin discriminación. Las prácticas de gobierno abierto forman parte de una nueva cultura política basada en los principios de transparencia, rendición de cuentas y diálogo permanente con la ciudadanía, a través de las TIC´s.

TÍTULO III
DEMOCRACIA PARITARIA: REPRESENTACION PARITARIA

Capítulo I
Paridad y sistema electoral

ARTÍCULO 18. La paridad en la representación política responde al principio de igualdad en el derecho político y electoral. Se expresa en disposiciones legales y regulatorias de regímenes y sistemas electorales que incorporan en las listas oficializadas el 50% de candidaturas para cada sexo, tanto en cargos titulares como suplentes. Se expresa en una oferta electoral partidaria y en posibilidades de acceso a la representación en iguales condiciones de oportunidad entre hombres y mujeres. Incorpora dos criterios ordenadores (mandatos de posición) en las listas partidarias: la paridad vertical y la paridad horizontal. Estos criterios son aplicables tanto a listas cerradas como a listas abiertas, cargos uninominales y/o plurinominales.

a. Paridad vertical: En las listas plurinominales la ubicación de las candidaturas de mujeres y hombres debe efectuarse de manera alternada y secuencial (uno a uno) en toda su extensión y de modo descendiente tanto en los cargos titulares como en los cargos suplentes. Si se trata de listas partidarias uninominales, la paridad se cumple con la incorporación de candidaturas suplentes con el sexo opuesto al que detenta el cargo de titular.

b. Paridad horizontal: Participación equivalente de mujeres y hombres en los encabezamientos de las listas partidarias (primeros lugares). Cuando un mismo partido político y/o alianza se presenta en varios distritos electorales simultáneamente debe acordarse encabezamientos de mujeres y hombres por igual.

Tanto en la paridad vertical como en la paridad horizontal se considerará la variable histórica o de rotación para el encabezamiento de las listas plurinominales y uninominales.Se trata de la alternancia inmediata de géneros entre un período electoral y otro. Si la lista fue encabezada por un hombre en el siguiente período deberá encabezarla una mujer y viceversa.

ARTÍCULO 19. Se denomina sistema electoral al proceso mediante el cual los votos se traducen en cargos.

a. Componen el sistema electoral:
   i. La magnitud o tamaño del distrito, se refiere a la cantidad de cargos que hay en juego en una elección en un determinado territorio o circunscripción;
   ii. La estructura de la papeleta de votación o tipo de listas, si se trata de listas cerradas o listas abiertas;
   iii. La fórmula electoral, que puede ser mayoritaria o proporcional.
   iv. La barrera legal o piso a partir del cual los partidos políticos, movimientos sociales y/o candidaturas independientes acceden al reparto de cargos.

b. Todos estos componentes combinados en sus diferentes variantes producen efectos diversos sobre el acceso a la representación. Para una mayor aplicación efectiva de la paridad se requiere:
   i. Que cualquiera sea la magnitud de distrito contemplado en la legislación, se establezca una distribución paritaria (vertical y horizontal) de las candidaturas tanto en cargos titulares como suplentes, aun cuando se combinen distritos de tamaño diferente (sistemas mixtos, segmentados y/o paralelos);
   ii. Que las papeleta de votación o tipo de listas, sean éstas cerradas o abiertas incluyan obligatoriamente el criterio de la paridad vertical para su armado. En ambos casos, la incorporación paritaria de géneros en las listas visibiliza,

naturaliza y rutiniza posiciones igualitarias de acceso a la representación frente a la sociedad.

Capítulo II
Paridad y Medidas especiales de carácter temporal.
Compatibilidades

ARTÍCULO 20. Medidas especiales de carácter temporal.

a. Compatibilidad y definición de medidas especiales de carácter temporal:

i. La paridad es una meta y se entiende como una medida definitiva. Es el fin al que deben aspirar los poderes públicos para lograr una representación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los procesos decisorios, fin que debe impregnar también al sector privado y la sociedad en su conjunto.

ii. Las medidas especiales de carácter temporal, como las cuotas de género, buscan eliminar las desventajas existentes incorporando un trato diferencial durante un período definido en las legislaciones y regulaciones. Con la inclusión de un porcentaje mínimo de mujeres se busca incrementar su presencia en todos los ámbitos y acelerar la igualdad entre hombres y mujeres en la toma de decisiones.

iii. Como se trata de una medida temporal, y la aspiración es alcanzar una representación paritaria, los Estados podrán adoptar cuotas de manera gradual acrecentando progresivamente el porcentaje inicial hasta llegar al 50% de conformación equitativa entre géneros. Desde en que el Estado se comprometa con su aplicación, organizará un cronograma con plazos y seguimientos el cual no podrá ser mayor a los 10 (diez) años.

b. Al igual que la paridad, las cuotas de género alcanzan su mayor efectividad cuando:

i. Se trata de normas que obligan a los partidos a incorporar un porcentaje mínimo de mujeres en sus listas;

ii. Poseen un mandato de posición;

iii. Se combinan con magnitudes de distrito grandes y listas cerradas y bloqueadas

iv. Existe sanción frente a su incumplimiento. Sólo deben ser reconocidas oficialmente las listas que presenten candidaturas con la cuota establecida por ley. La legislación sancionará con la no oficialización de las listas cuando no se incluyan. El cumplimiento en la confección de una lista es obligatorio cualquiera sea el procedimiento interno de selección de candidatos utilizado por los partidos políticos, movimientos, alianzas y/o candidaturas independientes. Cuando la renuncia o muerte de un/a candidato/a se deba a acciones de carácter fraudulento, de acoso o violencia política, las legislaciones deberán contemplar su reemplazo por otra persona del mismo sexo.

TITULO IV. DEMOCRACIA PARITARIA. PARTIDOS POLÍTICOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

ARTICULO 21. Normativa aplicable

a. Los Estados miembros establecerán un marco normativo y regulatorio favorable a la democracia paritaria aplicable a las organizaciones políticas, sean estas partidos políticos, movimientos y/o candidaturas independientes, con base a lo establecido por la Constitución y sus leyes.

b. Los Estatutos partidarios y reglamentos de las organizaciones políticas y candidaturas independientes deben respetar, proteger y difundir los ejes conceptuales y principios de la Democracia Paritaria en todas las dimensiones organizacional, electoral y programática y financiera de su funcionamiento.

Capítulo I
Dimensión organizacional

ARTICULO 22. Marco estatutario. Los estatutos y reglamentos de las organizaciones políticas jurídicamente habilitadas contemplarán la constitución y composición de estructuras orgánicas que respeten y promuevan la igualdad sustantiva. A ellos les incumbe:

a. Garantizar la libre e igual participación política de hombres y mujeres, así como la composición paritaria (paridad) en todas las instancias de dirección interna, tanto en la estructura de poder como en la toma de decisiones, incluidos los organismos responsables de velar por el desempeño ético, en todos los niveles jerárquicos, funcionales y territoriales.

b. Impulsar la creación de un mecanismo para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, que goce de autonomía funcional y presupuestaria con las siguientes funciones y objetivos:

i. Diseñar y difundir contenidos con enfoque de género, con especial atención a los temas de acoso y violencia política;
ii. Controlar en todas las unidades ejecutoras de la organización la transversalización de género;
iii. Capacidad de denuncia y sanción interna por incumplimiento con las listas paritarias conforme a los criterios ordenadores de verticalidad y horizontalidad.

c. Ofrecer información transparente y rendir cuentas a los organismos electorales sobre sus compromisos en materia de igualdad de género y paridad.

Capítulo II
Dimensión electoral

ARTICULO 23. Régimen y condiciones de competencia electoral. La organizaciones políticas legalmente habilitadas deben asegurar que todos los procesos de selección de candidaturas (por designación o elección) tanto en lo que se refiere a cargos partidarios (instancias de dirección, control y representación) como de cargos públicos representativos utilicen listas paritarias y sus criterios ordenadores. Por tanto será de su incumbencia:

a. Identificar y erradicar las restricciones para la participación política de las mujeres velando por el pleno ejercicio de sus derechos políticos a elegir y a ser elegidas en cargos de representación, en cargos jerárquicos de libre designación y otros de responsabilidad política.

b. Promover y asegurar condiciones igualitarias de competencia electoral de hombres y mujeres en procesos de elección intrapartidaria, en primarias y procesos previos a la definición de listas de candidatura a cargos de representación electiva, entre otras:

i. Constituir mecanismos de control ético y de transparencia relativos al uso de recursos materiales y financieros en procesos selectivos y electivos de cargos de responsabilidad tanto interno como externo.

ii. Priorizar el apoyo financiero a mujeres candidatas.

iii. Promover medidas de selección de candidatas que garanticen su elección.

iv. Incluir a mujeres en distritos y circunscripciones donde haya déficit de participación y presencia de mujeres.

v. Promover el liderazgo de mujeres con experiencia política en espacios de decisión y responsabilidad tradicionalmente masculinos.

c. Adoptar medidas para la prevención y sanción de actos de acoso y de violencia política hacia las mujeres, tanto durante las campañas como durante su gestión política.

d. Velar por la probidad de las candidaturas, prohibiendo, entre otras, la presentación de candidaturas de personas condenadas, con sentencia firme, por violencia por razón de género, por acoso o violencia política hacia las mujeres o por incumplimiento de deberes relativo a asistencia familia.

Capítulo III
Dimensión funcional y programática

ARTICULO 24. Plataformas y programas de gobierno. Los contenidos programáticos de partidos, organizaciones políticas y candidaturas independientes deben respetar y garantizar la igualdad de género y la democracia paritaria. A tal fin, adoptarán las siguientes medidas:

a. La construcción, discusión y desarrollo de los programas electorales deben ser objeto de procesos inclusivos, participativos y paritarios.

b. Asegurar la participación institucionalizada del mecanismo partidario para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en los procesos de elaboración, revisión, socialización y validación de las bases paritarias de la propuesta de programa de gobierno indistintamente de los niveles de representación y organización territorial involucrados.

ARTICULO 25. Obligaciones de capacitación y formación política de los partidos, organizaciones políticas y candidaturas independientes:

a. Compromiso ético con la igualdad de género que tenga su plasmación en proceso de formación continua para inculcar a la militancia y cuadros los principios rectores recogidos en el Art. 5.

b. Elaborar un plan anual de capacitación para conocer y reconocer cuáles y cómo son los impactos diferenciados que tienen sobre los hombres y las mujeres los hechos sociales, económicos, jurídicos, electorales, políticos y culturales.

c. Los procesos de formación y capacitación deberán responder a una programación paritaria que asegure beneficios y un acceso igualitario de hombres y mujeres políticas a los mismos, sin perjuicio de medidas especiales de carácter temporal que requieren las mujeres para reducir las brechas existentes. Para ello, las actividades formativas tendrán en consideración:

i. Garantizar la dotación de recursos económicos para favorecer las redes de intercambio de capacidades de mujeres, la financiación de actividades de capacitación y políticas de incentivos vinculados al fortalecimiento de capacidades.
ii. La capacitación a mujeres contemplará diversas áreas como: gestión pública, presupuestos, oratoria, marketing político, gestión de redes sociales, sistemas electorales, resolución y transformación de conflictos o negociación.
iii. Medidas para prevenir la violencia y acoso político a mujeres, así como una formación específica para que las mujeres puedan enfrentarse al acoso y la violencia política o a cualquier discriminación por razón de género.

ARTICULO 26. Del funcionamiento. Las organizaciones partidarias y candidaturas independientes adoptarán normas de funcionamiento acordes a los fines que persigue la democracia paritaria, incluyendo el calendario y horarios de sesiones y reuniones, los servicios sociales o prestaciones, que garanticen la conciliación laboral y familiar, así como la corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Se promoverá la presencia del mecanismo de adelanto de las mujeres en todos los procesos de planificación operativa y facilitar sus tareas de irradiación e incidencia en otras instancias orgánicas y funcionales de la organización.

Capítulo IV
Paridad y Financiamiento de la Política

ARTÍCULO 27. El financiamiento político permite el sostenimiento de los partidos y movimientos políticos y candidaturas independientes tanto en su actividad diaria, ordinaria, como en épocas electorales.

ARTÍCULO 28. Las reglas de distribución interna de los fondos públicos deben ser equitativas y su especificación y detalle transparentes a los efectos de limitar la discrecionalidad de las dirigencias partidarias en la asignación de los fondos de campaña entre los diversos candidatos.

ARTÍCULO 29. Los recursos públicos asignados al sostenimiento institucional y permanente deben garantizar:

a. La capacitación continua de toda la diligencia y militancia en valores y principios fundados en la igualdad de género.
b. La capacitación y formación de lideresas, sin que ello sea considerado un requisito excluyente para la postulación a un cargo;
c. La promoción de la participación activa de las mujeres en política a través de políticas y acciones dirigidas.

Es un deber y responsabilidad de partidos, organizaciones políticas y candidaturas independientes asegurar la equidad en la participación a través de la construcción de las potencialidades necesarias para participar en política.

ARTICULO 30. Los recursos públicos asignados en campañas electorales deben privilegiar un sistema de aportes previos, o bien, con adelantos a cuenta de reembolso a fin de favorecer el acceso equivalente a los recursos necesarios para la competencia. Deben garantizar:

a. Asignaciones directas a mujeres que compensen inequidades respecto de otras formas aceptadas de financiamiento o de recaudación de fondos privados durante la campaña electoral;

b. Igual porcentaje de participación entre hombres y mujeres en espacios gratuitos de propaganda en radio y televisión que permitan visibilizar las candidaturas de manera equitativa (especialmente cuando se trata de candidaturas uninominales y de listas abiertas).

ARTÍCULO 31. Las legislaciones sobre financiamiento de la política deben incluir mecanismos efectivos de control y de sanción frente a incumplimiento.

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Implementación, puesta en vigencia de la norma y seguimiento.

a. El PARLATINO y a través del mismo, los parlamentos de los Estados miembros, promoverá un proceso de implementación progresiva de las disposiciones que recoge la presente Norma Marco sobre Democracia Paritaria, con pleno respeto a la soberanía de los Estados.
b. A tal fin, se encomienda a la Junta Directiva del PARLATINO, a través de sus Vicepresidentes y Vicepresidentas, la difusión y sensibilización para su implantación por las estructuras competentes de los Estados miembros. Debiendo desarrollar en cada país un proceso de debates legislativos en diálogo con los agentes nacionales que correspondan en un término no superior a los 10 (diez) años desde que se toma el compromiso de su adopción.
c. El PARLATINO encomienda a la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU MUJERES) la planificación de actividades dirigidas a la difusión y adaptación legislativa en los Estados miembros, así como la sistematización, monitoreo y evaluación del proceso de implementación de la Norma Marco, en coordinación con otras agencias del SNU así como con otros organismos regionales o nacionales especializados en la materia.

SEGUNDA. Difusión y sensibilización

a. El PARLATINO promoverá medidas para la difusión y sensibilización del contenido, finalidad y alcance de la presente norma marco en otros foros e instancias de deliberación e integración regional o sub regional en las Americas, participando y promoviendo debates y el diálogo horizontal, destacando, entre otros, los siguientes:
b. Foros deliberantes de la región tales como los Parlamentos Centroamericano (PARLACEN), suramericano (PARLASUR), el Parlamento Andino y Amazónico, Parlamento indígena.
c. Organizaciones de la región: OEA/CIM, CELAC, SEGIB, UNASUR, MERCOSUR, CAN, CARICOM.
d. La sociedad civil, priorizando las redes y asociaciones de mujeres políticas a nivel internacional, regional y sub regional, (ParlAmericas, COPA, la Red Iberoamericana de Municipios por la Igualdad de Género), con el fin de difundir y expandir el conocimiento de los objetivos y proyección de la presente norma.

14.- PREOCUPACIÓN DEL SECTOR AVÍCOLA DE CANELONES

(Ocupa la presidencia el señor primer vicepresidente, edil Hugo Acosta)

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Alberto Costa.

SEÑOR COSTA.- Señor presidente: desde esta banca quiero manifestar la gran preocupación que tiene el sector de la avicultura en nuestro departamento.

Los *façoneros* son quienes realizan las crías de pollos que luego retiran las empresas avícolas. Hay alrededor de cuatrocientos productores que, entiendo, tienen grandes expectativas en el país, pero más directamente en nuestro departamento, Canelones.

Hoy, los *façoneros* están muy preocupados por la inestabilidad del mercado, ya que semanalmente una familia se ve afectada por la crisis, crisis generada por el cierre de mercados o por la falta de pago de otros, como por ejemplo el de Venezuela, que adeuda unos siete millones y medio de dólares. Tengamos en cuenta que en cámaras hay un *stock* producido para ese destino y que aún no ha salido al mercado exportador.

Algunos *façoneros* están recibiendo menos aves por lote de cría y otros, directamente, se quedaron sin trabajo. Y aclaremos que detrás de cada *façonero* hay una familia con la ilusión de la prometida recuperación.

La disminución de la demanda interna y el incremento del *stock* en las cámaras de frío tienen consecuencia directa en los productores ya que solo reciben una o dos veces en el año pollos cuando la rentabilidad estaría en el ingreso de pollos cuatro o cinco veces al año, según manifestaciones de la Asociación de Façoneros. Por lo tanto, saco en conclusión que este trabajo, en estas condiciones, no es rentable y que Venezuela, hoy en día, no está dando garantías de pago. Llego a la conclusión de que, si se abriera más el mercado, habría más empresas exportadoras y mayores garantías de trabajo para las familias *façoneras*.

A todo esto se le suma un nuevo impuesto a la carne de pollo: el IVA. Si bien este se vio reducido, aún continúa afectando al sector, ya que se ve el efecto inmediato en el aumento de precios, que perjudica a los consumidores y da oportunidad a la competencia desleal a través del contrabando, lo que hace recaer nuevamente la crisis en los productores. Pensamos que la decisión del Ministerio de Economía y Finanzas fue inoportuna dado el momento muy difícil que este sector está atravesando.

La Asociación de Façoneros ha obtenido logros como, por ejemplo, la creación de la Unidad Coordinadora de Sanidad e Inocuidad Avícola, en la órbita de la Dirección de

Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, lo que posicionó a la producción en un alto nivel de sanidad y competitividad, aspecto fundamental para abrir mercados dado el nivel de excelencia que Uruguay tiene.

Todos podemos ver que la avicultura está enmarcada en decisiones políticas. El crecimiento fue ficticio, el mercado al cual le estamos vendiendo no es competitivo y las familias *façoneras* están siendo perjudicadas por estas decisiones.

Una consultora chilena realizó un estudio que fue entregado al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en mayo de este año, pero hasta la fecha se desconoce qué dice. Todos nos preguntamos por qué, ya que debería darse a conocer para realizar las prevenciones necesarias y saber realmente qué hay que hacer para exportar más.

Los problemas por los que atraviesa este sector tienen mucho peso en este departamento. No podemos mirar para el costado. El Canelones rural está en crisis. Nuestras familias *façoneras* están sufriendo el crecimiento ficticio sostenido por el Ministerio. Como canarios debemos sostener y apuntalar esta producción de carne avícola tan importante para el departamento y el país.

Señor presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Asociación de Façoneros del Uruguay –con sede en Teodoro Piñatares y avenida Artigas, San Jacinto—, al intendente de Canelones, profesor Yamandú Orsi; a la Agencia de Desarrollo Rural, a la Agencia de Promoción de las Inversiones, a la Dirección General de Desarrollo Económico, a todas las bancadas con representación en esta Junta, a la Comisión de Asuntos Rurales, a los treinta municipios del departamento de Canelones, a la bancada del Partido Colorado de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, y a toda la prensa escrita y oral acreditada ante esta Junta Departamental.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Se procederá de acuerdo a lo solicitado.

15.- COMISIONES PERMANENTES Nos. 2, 4, 5, 6 Y 10 REMITEN EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ART. 116 DEL REGLAMENTO INTERNO)

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 1º término del orden del día: "COMISIONES PERMANENTES Nos. 2, 4, 5, 6 Y 10 REMITEN EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ART. 116 DEL REGLAMENTO INTERNO). Informes de las mismas. Mayoría Absoluta Parcial. (Exps. Varios) (Rep. 14)."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los informes de comisión.

(Se vota:)

_____22 en 27. AFIRMATIVA.

(Textos de las resoluciones aprobadas:)

16.- HOMENAJE A LOS ATLETAS NATALIA RABELLINO Y THIAGO PRAT POR SUS DESTACADAS ACTUACIONES EN LAS OLIMPÍADAS ESPECIALES

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 2º término del orden del día: "HOMENAJE A LOS ATLETAS NATALIA RABELLINO Y THIAGO PRAT POR SUS DESTACADAS ACTUACIONES EN LAS OLIMPÍADAS ESPECIALES. (Exp. 2015-203-81-00046) (Rep. 14)".

En discusión.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señor presidente: mocionamos sesionar en régimen de comisión general para recibir a los invitados.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____28 en 29. AFIRMATIVA.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señor presidente: mocionamos, como régimen de trabajo para recibir a los atletas, conceder cinco minutos a cada partido político —pueden ser prorrogables— para que sus representantes hagan uso de la palabra y cinco minutos a los homenajeados o a los acompañantes, en caso de que quieran expresarse.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____29 en 29. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de cinco minutos para recibir a los invitados.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____28 en 29. AFIRMATIVA.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 19:16)

(Vueltos a sala)

(En comisión general)

(Ocupa la presidencia la señora presidenta, edila Alejandra Goinheix)

(Se encuentran en sala los atletas Natalia Rabellino, Leticia Alejo y Thiago Prat)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 19:24)

Continúa en consideración el asunto que figura en 2º término del orden del día.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SÑEOR SARAVIA.- Señora presidenta: vamos a mocionar que se prorrogue la hora de finalización de la sesión hasta las 23:59.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____ 27 en 28. AFIRMATIVA.

Vamos a comenzar con este homenaje. Les damos la bienvenida a estos tres guerreros, a estos atletas que engrandecen al departamento de Canelones.

La idea de esta Junta Departamental es hacerles un pequeño pero significativo homenaje por la labor que han desarrollado no solo en estas olimpíadas, sino a lo largo de toda su vida, por todo lo que han batallado para llegar hasta acá.

Tiene la palabra la señora edila Beatriz Icasuriaga.

SEÑORA ICASURIAGA.- Buenas noches y bienvenidos. Les damos las gracias por estar acá porque, en cierta forma, han venido a traernos buenas noticias, a brindarnos un momento de alegría.

Queremos felicitarlos por su esfuerzo. Son un ejemplo para todos los jóvenes, pero también para los mayores. La dedicación, la concentración y el esfuerzo que han realizado para llegar hasta acá y obtener estos logros llenan de orgullo a esta Junta Departamental

El deporte es una expresión de salud, de alegría, de vida, que puede ser compartida por quienes lo practican y por quienes observan. Quien los ve competir de alguna manera se siente parte y comparte la experiencia, y eso es bueno.

Que ustedes estén esta noche con nosotros nos llena de orgullo y nos hace sentir parte de sus logros, por lo tanto, les agradecemos que nos den la oportunidad de vivir este momento de alegría.

¡Felicitaciones!

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Ignacio Torena.

SEÑOR TORENA.- Bienvenidos, chiquilines. Para nosotros es un gran honor poder contar hoy en esta sala con la presencia de Natalia, Leticia y Thiago. Jóvenes deportistas de élite, reconocidos mundialmente. Son vecinos de nuestro querido Canelones y por sus recientes logros deportivos a nivel internacional se han transformado en verdaderos embajadores no solo de nuestro departamento, sino de nuestro país. Por su dedicación, entrega y por mérito propio han logrado colocar nuestra bandera —la bandera de Canelones— en lo más alto de los podios.

Sentimos una gran alegría por el hecho de que este cuerpo, en el último plenario del año, los reciba en esta casa y les realice un merecido reconocimiento.

Son excelentes personas, con un gran corazón. Son un ejemplo para nosotros; nos han enseñado que con trabajo y dedicación se pueden cumplir no solo nuestras metas, sino también nuestros sueños.

Estos chicos han participado en las pasadas Olimpíadas Especiales que se llevaron a cabo en Los Ángeles, Estados Unidos. Con esto estamos diciendo que estos chicos que hoy nos están acompañando compitieron en cada disciplina contra los mejores atletas del mundo y salieron victoriosos. Podemos decir también, porque conocemos su realidad y la de sus familias, que compitieron al más alto nivel —teniendo en cuenta el nivel de exigencia de estos eventos— con una preparación casi *amateur*. Por lo tanto, no podemos dejar de recordar el gran sacrificio personal y familiar que viven día a día. Thiago viaja en transporte colectivo a Montevideo para poder entrenarse. Por su parte, Norma, la mamá de Natalia, la lleva en moto desde Juanicó a la ciudad de Las Piedras, al club en el que entrena. Y Leticia, acompañada de su mamá, María, también se traslada en transporte colectivo para cumplir con su actividad. Debemos mencionar también que realizan un gran esfuerzo económico para poder equiparse adecuadamente.

Lo real, lo que nos llena de orgullo, es lo que han logrado contra todo pronóstico. En el deporte, históricamente, solo a los uruguayos nos sucede: las veces que hemos alcanzado la gloria es porque aflora lo que llaman *garra charrúa*. No caben dudas de que estos chicos la tienen. En su disciplina podemos decir que hoy son los mejores deportistas del mundo. No cualquiera obtiene una medalla de oro en una olimpiada. Tan brillante fue su actuación en Los Ángeles que Natalia, con sus 29 años, obtuvo medalla de oro en aguas abiertas; Leticia, con 23 años, obtuvo medalla de oro en 100 metros estilo libre, medalla de bronce en 200 metros estilo crol, y otra de bronce en 100 metros estilo espalda. Thiago, con 19 años, obtuvo medalla de oro en 25 metros estilo espalda —alcanzando un nuevo récord mundial en esta disciplina—, medalla de bronce en 50 metros con relevo, y un cuarto puesto en 50 metros estilo crol.

Sin lugar a dudas, estos muchachos han demostrado que son un ejemplo a seguir por las actuales generaciones y por las futuras. Algo no menor, digno de mencionar y reconocer, es el rol fundamental que cumplen sus familias, que con amor y dedicación día a día los apoyan en este camino que han emprendido y que tantos éxitos les ha dado.

SEÑOR GARCÍA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Ricardo García.

SEÑOR GARCÍA.- Señora presidenta: quisiera en primer lugar saludar a los familiares de los tres atletas porque son los mentores, los gestores y los tutores de esta hazaña. Son los que los han criado, alimentado y transformado en lo que hoy son: un ejemplo para la sociedad.

En segundo lugar, saludo a los tres atletas. No me gusta hacer diferencias, pero en esta oportunidad quiero saludar en particular a mi vecino, Thiago. Es fácil verlos en la televisión y decir "qué bien que estuvieron estos chicos", "qué hazaña", "qué orgullo de que sean uruguayos". Ellos tienen hoy en su pecho tres medallas que son más que un metal, son la recompensa al empeño, al espíritu, a la lucha, al trabajo que han realizado. Como canario, y aún más como uruguayo, me siento orgulloso. Lo único que les pido es que sigan adelante en este esfuerzo constante.

Por último, no nos olvidemos de que, si bien estos deportistas han tenido apoyo, es necesario que nos acordemos un poquito más de todos los jóvenes que están trabajando y luchando, muchas veces en forma anónima, para obtener un cupo en las olimpíadas. Todos tenemos que luchar para que en futuras competencias pueda asistir un mayor número de jóvenes de todo el Uruguay. Todos tenemos que apoyar a estas familias para que estos jóvenes sigan multiplicando su esfuerzo y los premios, porque, en definitiva, las medallas no son solo de ellos, son un orgullo para nuestro país.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: queremos saludar a los chicos, a estos ganadores en el exterior, y en la vida, a Leticia Alejo, a Natalia Rabellino y a Thiago Prat. A algunos los conocimos en la sala de actos de la Intendencia en ocasión de que la Comuna Canaria les hiciera un reconocimiento por su actuación en las olimpiadas.

Muchas veces en este país nos ocupamos del deporte de elite como el fútbol, y nos olvidamos de estas pequeñas grandes cosas y de héroes como estos jóvenes de nuestro departamento.

El edil Ignacio Torena hacía mención en su exposición al sacrificio que hacen tanto las familias como los chicos para concurrir a los entrenamientos y poder seguir con esta carrera deportiva en la que recién se inician; seguramente en el futuro van a participar en otras olimpiadas. En mi caso particular, en el período pasado que culminó en julio, siendo yo presidente de la Junta Departamental, se comunicó conmigo la madre de Thiago, Roxana, y me contó que para entrenar y poder lograr la mejor preparación posible con miras a las

olimpiadas Thiago tenía que viajar en ómnibus, lo cual significaba un gran sacrificio económico para la familia.

Los legislativos departamentales cuentan con pocas herramientas, pero, a pesar de ello, siempre se trata de colaborar, aun contraviniendo muchas veces normas nacionales. En este caso, la Junta Departamental colaboró para que Thiago pudiera viajar a Los Ángeles. Cuando ya había empezado a competir, nos comunicamos con Roxana, que con enorme alegría nos dijo que Thiago había ganado la medalla de oro en 25 metros estilo espalda. Como yapa, a los pocos días obtuvo la medalla en 50 metros con relevo. Para nosotros, que habíamos conocido más la historia de Thiago que la de los otros deportistas uruguayos que concurrieron, también fue una gran alegría.

Coincido con el edil Ricardo García en cuanto a que los chicos que concurren a olimpiadas especiales deben contar con el máximo apoyo, porque nos enorgullecen cuando ganan una competencia deportiva, pero también nos enorgullece su esfuerzo, su trabajo en el día a día, la forma en que comparten con la familia. En realidad, debemos decirles: ¡muchas gracias por habernos representado, estamos orgullosos de ustedes!

SEÑORA PRESIDENTA.- Ahora, dejando de lado el protocolo, voy a solicitarle al señor secretario general que deje su silla, yo también voy a dejar la mía, y voy a pedirles a Thiago, a Natalia y a Leticia que pasen a sentarse en nuestros lugares para poder apreciar mejor lo que la Junta Departamental les ha preparado en reconocimiento a sus destacadas actuaciones deportivas en las olimpiadas de Los Ángeles.

(Se proyecta video)

Tenemos dos sorpresas más. Una es una copia de este humilde homenaje para cada uno de ustedes, para que lo puedan compartir con sus seres queridos y mirarlo más tranquilos en sus casas.

Por otra parte, vamos a pedirles a los señores ediles Ignacio Torena, Fernando Melgar y Roberto Saravia que se acerquen para que ellos les entreguen unos presentes que tenemos para ustedes.

Agradecemos la presencia del director de Deporte, Alejandro Pereda, y del director general de Cultura, Tabaré Costa. Gracias por estar acá y por compartir este momento con nosotros.

(Se hace entrega de presentes)

(Sostenidos aplausos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Ahora hay una sorpresa para nosotros: me dicen que Thiago, Natalia y Leticia quieren decir unas palabras.

(Aplausos)

THIAGO PRAT.- Muchísimas gracias por esto que nos han dado. Esto que nos dieron es un orgullo y siempre lo vamos a recordar. Muchas gracias a la gente que está presente, que vino a acompañarnos. Esto siempre lo vamos a recordar. El video que nos hicieron es muy lindo. Muchas gracias por el apoyo que nos han dado; lo único que nosotros queremos es apoyo, y así vamos a seguir adelante.

(Sostenidos aplausos)

NATALIA RABELLINO.- Es un orgullo representar a Uruguay.

(Sostenidos aplausos)

LETICIA ALEJO.- Muchas gracias a la Junta Departamental de Canelones.

¡Vamo´arriba con toda la fuerza, Uruguay!

(Sostenidos aplausos)

SEÑORA PRESIDENTA.- ¡Muchas gracias por todo!

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: mociono un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Gustavo Reynoso.

(Se vota:)

_____28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

La Junta Departamental de Canelones pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 19:51)

17.- COMISIÓN PERMANENTE Nº1 REMITE EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ART. 116 DEL REGLAMENTO INTERNO

(Vueltos a sala)

(En sesión ordinaria)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 20:06)

Se pasa a considerar el asunto que figura en 3º término del orden del día: "COMISIÓN PERMANENTE Nº1 REMITE EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ART. 116 DEL REGLAMENTO INTERNO). Informes de la misma. Mayoría Absoluta Parcial. (Exps. Varios) (Rep. 14)".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los informes de comisión.

(Se vota:)

_____19 en 25. AFIRMATIVA.

(Textos de las resoluciones aprobadas:)

18.- CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: mociono un cuarto intermedio de 20 minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____23 en 25. AFIRMATIVA.

La Junta Departamental de Canelones pasa a cuarto intermedio por 20 minutos.

(Es la hora 20:07)

19.- VOTACIÓN EN BLOQUE DE LOS ASUNTOS QUE FIGURAN EN 4º, 5º, 6º, 7º, 8º Y 10º TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA

(Vueltos a sala)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 20:44)

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.
SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: mociono pasar a votar en bloque.
SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____ 22 en 26. AFIRMATIVA.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: el bloque estaría compuesto por los asuntos que figuran en 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10° y 11° término del orden del día.
SEÑOR REPETTO.- Señora presidenta: solicito el desglose del asunto que figura en 11° término.
SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasan a considerar los siguientes asuntos del orden del día:

4º.- RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Nos. 65/2015 , 66/2015, 69/2015, 70/2015, 71/2015, 73/2015 DE FECHAS 8 Y 9 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE, REFERENTE A LICENCIAS DE VARIOS SEÑORES EDILES DEPARTAMENTALES. Mayoría Absoluta Parcial. (Exps. Varios) (Rep. 14).

5º.- SOLICITUD PRESENTADA POR LOS SEÑORES EDILES ALEJANDRO REPETTO Y JOSELO HERNÁNDEZ, A LOS EFECTOS DEL DESARCHIVO DEL ASUNTO REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE CONTROL SATELITAL DEL VEHÍCULO Nº I,

PERTENECIENTE A ESTA JUNTA DEPARTAMENTAL (CARPETA 1175/2011). Mayoría Absoluta Parcial. (Exp. 2015-200-81-00724) (Rep. 14).

6º.- SOLICITUD PRESENTADA POR LAS SEÑORAS EDILAS LYLIÁM ESPINOSA Y SONIA AGUIRRE, A LOS EFECTOS DEL DESARCHIVO DEL ASUNTO REFERENTE A PERICO PÉREZ AGUIRRE (CARPETA 546/2005). Mayoría Absoluta Parcial. (Exp. 2015-200-81-01329) (Rep. 14).

7º.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL "LA FIESTA DE LA EMPANADA Y EL VINO", QUE SE VIENE DESARROLLANDO ANUALMENTE EN LA CIUDAD DE PROGRESO. Informe de la Comisión Permanente Nº7. Mayoría Absoluta Parcial. (Exp. 2015-204-81-00069) (Rep. 14).

8º.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE AUTORIZAR POR VÍA DE EXCEPCIÓN, LA VIABILIDAD DE USO PARA LA REFORMA DE LA COCINA Y CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS Y COMEDOR, CON SS.HH DEL SANATORIO CRAMI, EN LOS BIENES EMPADRONADOS CON LOS NÚMEROS 19072 Y 19291, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LAS PIEDRAS. Informe de la Comisión Permanente Nº5. Mayoría Absoluta Parcial. (Exp. 2015-204-81-00095) (Rep. 14).

10º.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE AUTORIZAR LA VIABILIDAD DE USO, PARA EL LOCAL CON DESTINO "DROGUERÍA", SITO EN EL PADRÓN 5812/002 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE LAS PIEDRAS. Informe de la Comisión Permanente Nº 5. Mayoría Absoluta Parcial. (Exp. 2015-204-81-00094) (Rep. 14).

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los asuntos que integran el bloque propuesto.

(Se vota:)

_____ 29 en 29. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

(Textos de las resoluciones aprobadas:)

20.- MEDALLA DE BRONCE PARA EQUIPO DE FUTSAL DEL LICEO Nº2 DE CANELONES EN LOS JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: solicito que se dé lectura a la exposición presentada al amparo del artículo 41º del Reglamento Interno y a los asuntos ingresados como graves y urgentes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase la exposición presentada por varios señores ediles al amparo del artículo 41º del Reglamento Interno.

(Se lee:)

Canelones, 18 de diciembre de 2015.

Sra. Presidenta de la Junta Departamental

EDILA: ALEJANDRA GOINHEIX

Presente

Los abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento Interno, nos congratulamos con los Deportistas y Prof. Daniel Lamadrid del Grupo de Futsal de Liceo N° 2 de Canelones, quienes calificaron medalla de BRONCE en Juegos Sudamericanos Escolares de Paraguay.

Aprovechamos para desearles siempre y en todo momento el mayor de los éxitos en la dedicación en un deporte tan exigido, agradecerles por su exitosa representación logrando un lugar preponderante ante otros países hermanos.

Solicitamos se envíen estas palabras a la Dirección de Cultura de la Comuna Canaria, Dirección del Liceo N° 2, Municipio de Canelones, Miembros titulares y suplentes, Comisión N° 7 Cultura de este Cuerpo y los medios de prensa acreditados en esta Junta.

ALEJANDRO REPETTO
Edil N° 23

IGNACIO TORENA
Edil N° 87

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se pasa a votar si se accede a lo solicitado.

(Se vota:)

_____ 30 en 30. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

(Texto de la resolución aprobada:)

21.- ASUNTOS GRAVES Y URGENTES

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el asunto ingresado como grave y urgente en 1º término.

(Se lee:)

(18)

Canelones 18 de diciembre 2015

Sra. Presidenta de la Junta Departamental de Canelones,

Edila Alejandra Goinhex

Presente.

Los ediles abajo firmantes amparados en el Art. 36 del Reglamento Interno solicitan ingresar con carácter de **GRAVE y URGENTE** el siguiente asunto: Recibir en régimen de comisión general a los representantes del gremio de ADEOM Canelones a los efectos de exponer sobre la plataforma reivindicativa.

JOSÉ FONTANGORDO
EDIL DPTAL.
CANELONES

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara grave y urgente, y se incluye en el orden del día.

(Se vota:)

_____ 30 en 30. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Este asunto pasa a integrar el orden del día en 18º término.

Léase el asunto ingresado como grave y urgente en 2º término.

(Se lee:)

Canelones, 18 de diciembre de 2015.

Sra. Presidenta de la Junta Departamental

Edila: ALEJANDRA GOINHEIX.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

Amparados en el alcance del Art. 36 del Reglamento Interno, solicitamos se incluya como grave y urgente el siguiente tema "LANZAMIENTO DE LA TEMPORADA EN ATLÁNTIDA".

Sin otro particular saludan muy atentamente.

54.

FABIAN [illegible]

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se pasa a votar si se declara grave y urgente, y se incluye en el orden del día.

(Se vota:)

_____ 11 en 30. NEGATIVA.

Léase el asunto ingresado como grave y urgente en 3º término.

(Se lee:)

(19)

CANELONES

Junta Departamental
de Canelones

Canelones, 18 de diciembre de 2015

Señora Presidenta de la Junta Departamental,

Edila ALEJANDRA GOINHEIX.

Presente.

De nuestra mayor consideración:
Los Ediles abajo firmantes, integrantes de la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros", amparados en el Artículo 36º del Reglamento Interno, solicitan se incluya en la presente Sesión Ordinaria con carácter de grave y urgente, el siguiente tema:

Expediente JDC 2014-203-81-00003 - IdeC 2011-81-1213-00957
Intendencia de Canelones solicita anuencia para la aprobación definitiva del Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5.

Sin otro particular, saludan atentamente

Daniel Cuesta Ibarra

Ubaldo Rita
Nº 14

Daniel Cuesta Corbelo

Roberto Sarabia
Nº 18

Canelones, 15 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE IdeC 2011-81-1213-00957

VISTO:los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la aprobación definitiva del "Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5" en el marco de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

RESULTANDO: I) que por Resolución 13/06477, con anuencia concedida por Resolución 2373/2014 de esta Junta Departamental, se otorga la aprobación previa del citado Plan, según memorias adjuntas; que a través de la Resolución 14/04072 se dispone la realización de la Audiencia Pública del avance del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 18.308 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

II) que en la actuación 43 del equipo Redactor del Instrumento informa que habiéndose redactado el documento final adjunto en CD, el mismo se encuentra en condiciones de solicitar la aprobación definitiva, habiendo cumplido con todas las instancias previas establecidas en la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

III) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por Resolución 649/2015 anexada en actuación 43, aprueba la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan y emite en forma favorable informe de correspondencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 25 de la citada ley.

CONSIDERANDO: I)que esta Asesora dio aprobación definitiva al Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5, compartiendo el informe de fecha 7/10/15 de la Comisión Permanente N°5 "Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda";

II) que en el Artículo 1 en el párrafo donde dice…"Se declara…" debe decir "Declarar", y donde dice…"compone el perímetro…" debe decir "determina los límites".

III) que en el Artículo 6 se elimina donde dice …"acompañar y…", en el literal d) se cambia donde dice "apostar a…" debe decir "Asegurar…", en el literal e) cambia a partir de la palabra organismos quedando de la siguiente manera:"…tanto públicos como privados, nacionales, departamentales y municipales generando procesos de cooperación, coordinación y gestión concertada en el área metropolitana."; y cambia en su totalidad el literal f) quedando redactado de la siguiente manera: "Promover la participación ciudadana (en particular de Municipios, vecinos, trabajadores y empresarios) en los procesos de elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y/o revisión del Plan, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y N° 18.567 de Descentralización y Participación Ciudadana utilizando recursos y procedimientos tecnológicos actualizados.";

IV)que en el Artículo 7 se elimina donde dice "Tender a" y luego de la palabra …"sostenibilidad…" se agrega "del territorio.";

V) que en el Artículo 8 numeral 8.1 (Objetivo general) se cambia en su totalidad quedando redactado de la siguiente manera: "Mejorar la calidad de vida de los habitantes sentando las bases para el ordenamiento del territorio en la denominada "área de aplicación" del Instrumento, estableciendo nuevos criterios y parámetros para la instalación de actividades (industriales, logísticas, de servicios y rurales), equilibrando la transformación y la preservación en un marco de sustentablidad ambiental. Todo esto ligando las nuevas actividades al crecimiento económico y al desarrollo local.";

VI) que en el Artículo 8 numeral 8.2 (Objetivos particulares) se elimina la frase "como estratégico reconociendo sus sectores y características" y se agrega "Definir como estratégico el Distrito Productivo Ruta 5 reconociendo sus sectores y características",se cambia en su totalidad el párrafo tercero quedando redactado de la siguiente manera: "Promover la inclusión de personas con diferentes niveles de formación y aptitudes para acceder a la actividad laboral, fomentando el desarrollo de la región a través de la generación de empleo de calidad y la necesaria capacitación, facilitando la diversificación de actividades.", y luego de la palabra …"suelo…" se elimina la frase "minimizando los eventuales conflictos de usos";

VII) que en el Artículo 9 donde dice …"mandatarios…" debe decir "preceptivos" y donde dice …"interpretativos…" debe decir "su interpretación";

VIII) que en el Artículo 50 donde dice …"área…" debe decir "ámbito", se elimina …"podrá intervenir…" por "intervendrá", luego de la palabra …"represente…" se agrega "a juicio de la oficina competente" y luego se cambia …"productiva y rural natural…" por "establecida";

IX) que en el Artículo 51 numeral 51.2 se elimina en su totalidad el primer párrafo comenzando el mismo en "Los Estudios de Integración Paisajística deben contener:", donde dice "Procurando" debe decir "Para", donde dice …"debe"… debe decir "deberán", a continuación de …"considerar…" se agrega "la presentación de la propuesta" y se elimina …"el análisis…";

X) que en el Artículo 68 el primer párrafo se culmina en la palabra …"inmobiliarios.", cambiando el segundo párrafo que quedará redactado de la siguiente manera: "Ello procederá en los casos de aumento de valor generado a partir de: 1) cambios de categoría de suelo. Cuando se autoriza el cambio de categoría de suelo de un inmueble, la valorización se define como el cinco por ciento 5% de la edificabilidad total atribuible al ámbito. Asimismo, se aplicará la valorización a los predios que son recategorizados de suelo Rural a suelo Suburbano de actividades productivas y de servicio. Para los predios que fueron recategorizados en ajuste de las definiciones de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 no aplicará la recuperación de valorización. 2) cambios de usos de suelo. (se reglamentará a través de la Ordenanza Departamental). 3) fraccionamientos o reparcelamientos que impliquen la creación de calles públicas y/o espacios públicos.", **se agrega un numeral 68.1** el que quedará redactado de la siguiente manera: " En todos los casos, las sumas percibidas serán destinadas al Fondo de Gestión Urbana, conforme a los criterios establecidos en el Decreto de la Junta Departamental N°6 del 11 de noviembre de 2010 (artículo 19.7), y la Resolución N°11/04996 del 29 de setiembre de 2011; y se determinará en forma conjunta con la efectivización del cambio establecido por el Instrumento, estableciendo la obligación del pago en todos los casos: ante acciones sobre el padrón –como ser compra-venta del inmueble, arriendo del inmueble, gestión de fraccionamiento, gestión de viabilidad-habilitación comercial o industrial, permiso de construcción, o similares- o a iniciativa de propietario. La

Intendencia establecerá un registro departamental, a los efectos de asentar los padrones que se encuentren en situación de "pago pendiente por concepto de valorización".";

XI) que en el Artículo 69 se modifica quedando redactado de la siguiente manera: " Mayores aprovechamientos. En forma excepcional, la Intendencia de Canelones podrá autorizar con anuencia de la Junta Departamental, el ejercicio del derecho de construir por encima del aprovechamiento dispuesto, en aquellos casos que así se solicite y sea debidamente fundamentado en razones técnicas y de ordenamiento territorial a criterio de la Secretaría de Planificación, conforme con el artículo 60 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008. En todos los casos, las sumas percibidas serán destinadas al Fondo de Gestión Urbana –definido en artículo anterior- y serán cuantificados conforme a Reglamentación del Fondo de Gestión Urbana."

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

1. Aprobar en general en forma definitiva el "Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5", en el marco de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

"**TITULO I**

Disposiciones Generales

Artículo 1. Aprobación y declaración de interés departamental, del "Plan Parcial para el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible del Distrito Productivo Ruta 5". Se dispone la aprobación del Plan Parcial para el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible del Distrito Productivo Ruta 5 contenido en este Decreto, su cartografía de referencia compuesta por las láminas 1 a la 41, así como su fundamentación expuesta en las Memorias Introductoria, de Información, de Ordenación y Gestión, de Participación, e Informe Ambiental Estratégico, todo lo cual forma parte del presente. Declarar de Interés Departamental el Plan Distrito Productivo Ruta 5. Las actuaciones de las personas públicas y privadas sobre el territorio que determina los límites del Plan, deberán ajustarse a los términos establecidos en el presente Decreto, cuyo cumplimiento será fiscalizado por las autoridades departamentales y municipales con competencia urbanística y territorial.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 2. Ámbito de Aplicación (L1: Microrregiones, L2: Ubicación en la escala Metropolitana y L3: Ámbito de aplicación).

Las disposiciones del Plan Parcial para el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible del Distrito Productivo Ruta 5 -en adelante Plan Distrito Productivo Ruta 5 o PPDPR5-

regirán para el ámbito de aplicación que se define a continuación:
En el tramo SUR-NORTE de Ruta Nacional Nº 5:

- área que va desde el límite sur del Departamento de Canelones (Arroyo Las Piedras) y el límite sur del área urbanizada de la ciudad de Canelones, y que cumplan las condiciones siguientes:
Al Oeste de la Ruta Nacional Nº 5:
- con frente a la ruta ,
- con frente a caminos vecinales existentes a una distancia menor a 1000 m (un mil metros), medidos desde el eje de la ruta nacional hasta el eje del frente del predio,
- padrones que total o parcialmente (en un porcentaje mayor o igual al 80% (ochenta por ciento) de su superficie) pertenezcan a la faja de 1000 m (un mil metros) paralela a la ruta, medidos desde el eje de la ruta nacional;
- padrones 47531, 4576, 4958, 63650, 63649, 4961 y 14670 (actualmente rurales).
Al Este de la Ruta Nacional Nº 5:
- las áreas al este de Ruta 5 que limitan con las áreas urbanizadas de La Paz, Las Piedras, 18 de mayo y Progreso.
- al norte de Progreso, los predios comprendidos entre la ruta y la vía férrea.

Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 3. Contenidos del Plan.

El Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5 es el instrumento mediante el cual se ordena en forma general e integral el territorio definido comprendido en su ámbito de aplicación.
En ese entendido, el PPDPR5 define:
a) Las estructuras y los sistemas territoriales.
b) La categorización, zonificación y usos del suelo.
c) Los principales instrumentos de ordenación y gestión territorial.
d) Los Programas y Proyectos para el desarrollo y ejecución del Plan.
e) La regulación del uso y aprovechamiento del suelo, amanzanamientos y fraccionamientos, construcción de infraestructuras y edificabilidad, así como localización de actividades.
f) Las afectaciones de los predios.

Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 4. Obligatoriedad

El PPDPR5 define el estatuto jurídico-territorial para el emplazamiento y regulación de los bienes inmuebles y actividades a desarrollarse en los mismos, comprendidas dentro de sus límites de aplicación. Toda actividad con incidencia dentro de dicho ámbito territorial debe coordinarse y estar acorde a las disposiciones del presente Decreto Departamental.
La Intendencia de Canelones, los Municipios, las entidades públicas, los actores privados, los propietarios de bienes inmuebles y en general los habitantes del territorio definido, deberán adecuar sus acciones sobre el territorio a las previsiones del PPDPR5 en concordancia con las disposiciones previstas en otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial con incidencia en el área.

Declárase la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones vinculantes del presente Decreto, habilitándose a la policía territorial a ejercer los medios de ejecución forzosa previstos en la ley frente a los incumplimientos.

Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 5. Marco legal y coordinación con la escala nacional de Ordenamiento Territorial.
El PPDPR5 se enmarca en los procesos establecidos en la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 para la elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, manteniendo la coherencia con las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobadas por Decretos de la Junta Departamental de Canelones Nº 20 del 7 de junio de 2011, y sus modificativas Nº 32 del 21 de noviembre de 2011, y Nº 73 del 10 febrero de 2014, las Estrategias Regionales Metropolitanas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobadas por Decreto de la Junta Departamental de Canelones Nº 26 del 18 de agosto de 2011, las Directrices Micro-regionales de Ordenamiento Territorial de la M7 aprobadas por Decreto 40 de 29 de mayo de 2012 y demás instrumentos. Asimismo se mantendrá concordancia con el Plan Estratégico Canario. Todas las actividades derivadas del presente Instrumento deberán realizarse en forma coordinada con los organismos nacionales que aborden la política territorial, económica y ambiental.

Aprobado por mayoría: 5 votos en 7

Artículo 6. Finalidades y Principios Rectores.

Es finalidad del PPDPR5 regular el territorio del ámbito de aplicación definido; evitando procesos indeseados para el mismo, y conduciendo su gestión hacia la concreción de la finalidad del ordenamiento territorial legislado por la Ley 18.308.
Son principios rectores y finalidades del presente instrumento:

a) Promover el desarrollo general del área de distrito

b) Optimizar el uso sustentable de los recursos naturales, y su protección;

c) Regular el uso del suelo y su aprovechamiento asegurando el interés general, y armonizando con éste los legítimos intereses particulares, procurando el máximo aprovechamiento de las infraestructuras y servicios existentes, y generar las bases para la mejora de dicho sistema de infraestructuras y servicios.

d) Asegurar la justa distribución de cargas y beneficios, y la recuperación por la comunidad de los mayores valores inmobiliarios, derivados de las definiciones del instrumento

.

e) Promover la coordinación entre organismos tanto públicos como privados, nacionales, departamentales y municipales generando procesos de cooperación, coordinación y gestión concertada en el área metropolitana.

f) Promover la participación ciudadana (en particular de Municipios, vecinos, trabajadores y empresarios) en los procesos de elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y/o revisión del Plan, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y 18.567 de Descentralización y Participación Ciudadana utilizando recursos y procedimientos tecnológicos actualizados.

Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 7. Ideas fuerza.

Por consiguiente se presentan las siguientes ideas fuerzas para el PPDPR5:
- potenciar la ubicación del área de influencia de Ruta 5, ante la nueva realidad nacional, metropolitana y departamental, en el desarrollo de un distrito productivo.

- vincular el crecimiento industrial y logístico al desarrollo local del territorio.
- complementar la actividad industrial, logística, rural y urbana residencial, asegurando la sostenibilidad del territorio.

- proteger la calidad ambiental y los valores paisajísticos.

Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 8. Objetivos.

Se reconocen los siguientes objetivos:

8.1-Objetivo general: Mejorar la calidad de vida de los habitantes sentando la bases para el ordenamiento del territorio en la denominada "área de aplicación" del Instrumento, estableciendo nuevos criterios y parámetro para la instalación de actividades (industriales, logísticas, de servicios y rurales), equilibrando la transformación y la preservación en un marco de sustentabilidad ambiental. Todo esto ligando las nuevas actividades al crecimiento económico y al desarrollo local.

8.2-Objetivos particulares:
- definir como estratégico el Districto Productivo Ruta 5 reconociendo sus sectores y características.
- promover la inclusión de personas con diferentes niveles de formación y actitudes para acceder a la actividad laboral, fomentando el desarrollo de la región a través de la generación de empleo de calidad y la necesaria capacitación, facilitando la diversificación de actividades.
- desarrollar la complementariedad entre los usos.- proteger el suelo rural natural y el paisaje rural productivo, apostando a la conservación y cuidado de la calidad ambiental y los valores paisajísticos del área. Con especial atención a la preservación de la producción fruti-vitivinícola.
- articular la instalación de emprendimientos con la dotación de infraestructuras y servicios.
- mejorar la accesibilidad a los sectores del área de influencia de la Ruta 5, cuidando de no afectar su función estructuradora de la movilidad.
- establecer los parámetros físicos y las condicionantes urbanístico/ambientales para la instalación de las actividades.
- identificar las obras de infraestructura y servicios necesarias.
- proteger el sistema hídrico.
- promover una visión a largo plazo para el conjunto del distrito.
- promover un modelo de gestión del área que desarrolle la coordinación público/público, público/privado y privado/privado.

Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 9. Interpretación.

Los contenidos preceptivos del Plan se expresan en el texto del presente Decreto. Los Planos que componen el Anexo se consideran parte del mismo, siendo vinculantes en las referencias dadas por el texto del Decreto.

A efectos de su interpretación, se considerará especialmente la fundamentación contenida en las Memorias Introductorias, de Información, de Ordenación y Gestión, de Participación, así como el Informe Ambiental Estratégico.

Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

TITULO II

Modelo Territorial

Artículo 10. Elementos determinantes del Modelo Territorial:

Ellos son:

Las estructuras y los sistemas territoriales:

-Las Redes de infraestructura básica.
-El sistema de Movilidad
-El Sistema vial.
-El sistema de drenaje pluvial.

La categorización del suelo.
Los usos y ocupación del suelo.

-Ocupación
-Uso de suelo
-Amanzanamientos

El paisaje y el patrimonio.
-Las unidades de paisaje.
-Acondicionamiento Paisajisitico

Los sistemas complementarios
-Las Centralidades y Equipamientos.
-Los espacios públicos.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Capítulo I

Estructuras y sistemas territoriales.

Artículo 11. Redes de Infraestructuras básicas

Las Redes de Infraestructuras básicas constituyen el entramado y soporte principal de los usos urbanos, suburbanos y rurales del suelo, existentes o previstos en el ámbito.
Integran dichas redes: los sistemas de servicios públicos como agua potable, energía, gas, telefonía, fibra óptica y saneamiento.
11.1- Agua potable
Dependiendo de la escala de utilización o la necesidad de seguridad en el suministro, se deberá recurrir al respaldo de agua potabilizada de la red de OSE, y para volúmenes elevados deberá recurrirse a líneas especiales de suministro.
11.2- Saneamiento
Se deberá dar cumplimiento a la normativa nacional aplicable, en relación a la disposición final de efluentes y a las exigencias que se deben cumplir para desagües, tanto para efluentes industriales como domiciliarios. Los emprendimientos -cualquiera sea su localización- tendrán que incluir el tratamiento de sus efluentes Industriales con el vertimiento a alguno de los cursos de agua, recurriendo al tratamiento completo de los efluentes.
En las áreas y/o padrones de carácter habitacional, comercial (de pequeña escala) y/o de servicio, y/o en las áreas que generen efluentes semejantes, deberá darse cumplimiento a la Ordenanza de Instalaciones Sanitarias vigente.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 12. El Sistema de Movilidad. (L18: Movilidad de carga)
Se establecerá la jerarquización vial del distrito a fin de considerar diferentes intensidades de tránsito y racionalizar recursos. La Red Vial Jerarquizada existente y propuesta, queda establecida por la cartografía correspondiente del presente Plan, graficada en los planos L10: Vialidad en área de influencia, L17: Jerarquización vial en área de influencia, L18: Movilidad de carga y L19: Estructura vial en área de influencia y responde a la categorización del suelo, debido a los requisitos específicos que surgen de las actividades propias de cada área.
12.1-Movilidad en área de aplicación del PPDPR5
12.1.1-Suelo categoría rural: se admitirá la circulación para cargas de 24 toneladas y tipo de vehículos C12.
12.1.2-Suelo categoría suburbano residencial habitación permanente, y urbano no consolidado: En toda la trama urbana y suburbana residencial rige normativa general de circulación de vehículos con carga hasta 16,5 toneladas y tipo de vehículos C11 en el horario de 11:00 hs a 20:00 hs y vehículos con carga hasta 24 toneladas para vehículos tipo C11 en el horario de 20:00 hs a 11:00 hs, en las calles categorizadas para más carga se admitirá la circulación para cargas de 24 toneladas y tipo de vehículos C12.
12.1.3-Suelo categoría suburbano de actividades productivas y de servicio: En rutas nacionales, se contemplará los máximos admitidos por el MTOP y tipos de vehículos C12-R12 con un largo máximo de 20mts y T12-S13 con largo máximo de 18,60mts ya sea para carga o tipos de camiones; en caminos departamentales y calles incluidos en esta categoría, se admite peso bruto hasta de 45 toneladas y tipos de vehículos C12-R12 con un largo máximo de 20mts y T12-S13 con largo máximo de 18,60mts.
En caso de ser necesario se podrá solicitar permisos especiales de circulación para mayor carga o vehículos de mayor porte, siempre quedando sujeto a aprobación por parte de la Dirección de Transporte de la Intendencia de Canelones.
12.2-Servicio de Transporte público (L12: Transporte público en área de influencia).
Se realizará un permanente monitoreo desde la oficina del Plan y la Dirección de Tránsito y

Transporte, analizando las necesidades de transporte público y desarrollando una red de servicios eficiente y acorde a las necesidades del mismo. Se dispondrá de líneas de buses que conecten el distrito, con las diferentes localidades y población existentes en la zona.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 13. El Sistema vial en área de aplicación del PPDPR5 (L10: Vialidad en área de influencia, L17: Jerarquización vial en área de influencia, L19: Estructura vial en área de influencia).
13.1-Estructura vial (L19: Estructura vial en área de influencia).
El diseño vial cumplirá con un estudio de circulación acorde al distrito, cumpliendo con las necesidades del mismo en cuanto a: anchos de calzada, radios de giro, señalización, rotondas, sendas peatonales y ciclovías, dicha estructura se realizará en proyectos de detalle según gráfico L40: Proyectos de detalle.
13.2-Jerarquización Vial/Definición de categorías (Lámina 17: Jerarquización vial en área de influencia)
La jerarquización vial se define en base a la función que desempeñan:
13.2.1-En suelo categoría urbano no consolidado, y suburbano residencial habitación permanente:
Calle principal: calles que tienen o tendrán un flujo vehicular mayor, actúan como vías colectoras. Destinadas también al tránsito local, al transporte público y contemplan el flujo de peatones y de ciclistas, incluyendo veredas y ciclovías. Tendrán un ancho mínimo de 17 m.
Calle Principal de nueva creación (Proyectada): son aquellas que resulten de parcelamientos de padrones suburbanos o urbanos y de la determinación de afectaciones existentes a padrones actuales, según definen el Plan y las ordenanzas correspondientes y según L19: Estructura vial en área de influencia.
Calle intermedia: calles con menor flujo vehicular que las anteriores, destinadas al tránsito local y al circuito local de transporte público. Contemplan también al tránsito de peatones y ciclistas, incluyendo vereda y ciclovía. Tendrán un ancho mínimo de 17 m.
Calle intermedia de nueva creación (Proyectada): son aquellas que resulten de parcelamientos de padrones suburbanos o urbanos y de la determinación de afectaciones existentes a padrones actuales, según definen el Plan y las ordenanzas correspondientes y según L19: Estructura vial en área de influencia.
Calle Interna: calles de menor jerarquía, destinadas al tránsito local y de bajo volumen vehicular.
13.2.2-Para el resto del área de aplicación (suelo categoría rural y suburbano de actividades productivas y de servicio):
-Ruta Nacional: Ruta Nacional Nº 5, Ruta Nacional Nº 48.
-Camino principal: vías que tienen o tendrán un flujo vehicular mayor, actúan como vías colectoras. Destinadas también al tránsito local, al transporte público y contemplan el flujo de peatones y de ciclistas, incluyendo veredas y ciclovías. Tendrán un ancho mínimo de 25 m.
-Camino Principal de nueva creación (Proyectada): son aquellas que resulten de parcelamientos de padrones rurales o suburbanos, y de la determinación de afectaciones existentes a padrones actuales, según definen el Plan y las ordenanzas correspondientes y según L19: Estructura vial en área de influencia .
-Camino intermedio: vías con menor flujo vehicular que las anteriores, destinadas al tránsito local y al circuito local de transporte público. Contemplan también al tránsito de peatones y ciclistas, incluyendo vereda y ciclovía.
Tendrán un ancho mínimo de 17 m. y se proyectan en el presente instrumento de hasta 25 m. en aquellos casos que los correspondientes estudios técnicos así lo determinen.
-Camino intermedio de nueva creación (Proyectada): aquellos que resulten de parcelamientos

de padrones rurales o suburbanos, y de la determinación de afectaciones existentes a padrones actuales, según definen el Plan y las ordenanzas correspondientes, y según L19: Estructura vial en área de influencia .
-Camino Especial: aquellos caminos intermedios y rurales, que por su funcionalidad diversa y características particulares, dispondrán de un tratamiento especial. Entendiendo por características particulares, el nexo de la actividad rural en el distrito.
-Camino rural: caminos rurales o suburbanos de menor jerarquía, destinados al tránsito local y de bajo volumen vehicular.
13.2.3-Cada modificación del parcelario, permisos de construcción o regularización dejará un mínimo de 8,5 metros librado para uso público desde el eje de la calle y camino. Se considerará como "eje de calle" al existente al momento de aprobación del presente instrumento, independiente de las modificaciones que pudieran operarse por cesión de fajas a partir de la vigencia del Decreto de la Junta Departamental No. 18 de 26 de mayo de 2011.
13.3- Jerarquización Vial/ Clasificación
Serán calles y caminos principales, intermedios, especiales, internos, ó los de nueva creación, las que resulten de la ejecución de otros instrumentos de ordenación, o del proceso de gestión del presente instrumento.
Asimismo se establece en el presente instrumento que se procurará dar continuidad a la trama existente en todos los casos, evitando la generación de calles sin salida o discontinuidad de las mismas. Se buscará la existencia de vialidad pública según distancias establecidas en el Capítulo III (Sección 3) de este Decreto correspondiente a Fraccionamientos y Amanzanamientos.
13.3.1-Calle principal existente dentro del área de aplicación, los que se enumeran a continuación:
-Calle San Marcos
-Calle Monseñor Jacinto Vera
-Calle Av Artigas desde Camino Las Tropas hasta Ruta 5 (Progreso)
-Calle Verdi
-Calle Bach (a ensanchar) entre Fabini y Verdi.
-Calle Av. Artigas y Gral. Flores desde calle Luis B.Berres (ex Municipio) hasta calle Paralela 7.
13.3.2-Camino Principal existente dentro del área de aplicación, los que se enumeran a continuación:
-Camino Lorenzo Latorre (continuación Mario Pareja) hasta Camino Hernandez.
-Camino Tomas Aldabalde
-Camino Las Tropas hasta fin de trama urbana (Calle Géminis)
-Camino Socoman (a ensanchar).
13.3.3- Calle y camino Principal de nueva creación dentro del área de aplicación, los que se enumeran a continuación:
-Proyectada 2, entre Eliseo Argentino y Camino Las Tropas.
-Proyectada 8 y 11, conformando una calle perimetral al área urbana de 18 de Mayo (Ensanche de Francisco de Ponga).
-Proyectada 13, Continuación Verdi desde Camino La Lucha hasta Camino Torena.
-Proyectada 15, Continuación calle Av. Artigas y Flores, generando su intersección en Paralela 7, continuando con nuevo camino proyectado hasta perpendicular a Ruta 48 (interviniendo en el Camino La Huella que pasa a ser calle); Calle acceso a ciudad; la servidumbre 17 mts denominada camino la Huella, pasa a ser calle.
-Proyectada 16, Continuación Camino Socoman desde Mario Pareja hasta Proyectada 15.
-Proyectada 17, Continuación de Camino Lorenzo Latorre (cont. de Mario Pareja) desde Camino Hernandez hasta Camino Torena.

-Proyectada 19, Continuación Calle Bach desde calle Fabini hasta Avda. Dr. Pouey.
13.3.4- Calle intermedia existente, dentro del área de aplicación, los que se enumeran a continuación:
-Calle Juncal
-Calle Chopin
-Calle Santos Lugares
13.3.5- Caminos intermedios existentes, dentro del área de aplicación, los que se enumeran a continuación:
-Camino La Lucha (a ensanchar)
-Camino Pattarino (Ex Garrido), a ensanchar desde Ruta 48 hasta Camino Chopin.
-Camino Garrido-Pisano (a ensanchar desde Aldabalde hasta Ruta 48)
-Camino Torena (a ensanchar desde Ruta 48 hasta Camino La Lucha)
-Camino Perugorría (a ensanchar) desde Ruta 5 a Camino Dellucis (o Camino Marquicio).
-Camino Hernández, entre Camino L. Latorre (Cont. Mario Pareja) y Camino T. Aldabalde (a ensanchar).
-Camino Chiazo
-Camino Los Martinez
-Camino Cuatro Piedras, desde Ruta 5 hasta Ruta 36 (también Camino Especial).
-Camino Al gigante, entre la vía férrea y Camino Dodera
-Camino Tres Bocas
-Camino Albatros (Especial)
-Camino existente al nor-oeste de Ruta 5 entre Camino Del Bono y Cuatro Piedras.
-Camino existente al sur -este de Ruta 5 entre Camino Pisano y Camino Hernandez
-Camino Hermano Duchene.
-Camino Fermín Reyes
-Camino Brandy
13.3.6- Calle y Camino intermedio de nueva creación (Proyectada) dentro del área de aplicación (L17: Jerarquización vial en área de influencia y L19: Estructura vial en área de influencia) los que se enumeran a continuación:
-Proyectada 1, entre Calle San Marcos (Juanicó) y calle Almendros (Progreso)
-Proyectada 3 y 4, entre Camino Hermano Duchene y Camino Las Tropas
-Proyectada 5, entre Camino HnoDuchene y Proyectada 7.
-Proyectada 6, entre Proyectada 7 y Camino Las Piedras.
-Proyectada 7, entre calle Paysandú y Proyectada 6.
-Proyectada 9, entre Camino Las Tropas y Proyectada 11 (Ensanche de Francisco de Ponga).
-Proyectada 10, continuación de Eusebio Vidal desde Fco. De Ponga (a ensanchar) hasta Camino de las Tropas.
-Proyectada 12, entre Proyectada 10 y Chopin
-Proyectada 14 y 18, Continuación Camino Torena, al sur, entre la Ruta 48 y el Camino Tomás Aldabalde.
-Proyectada 20, continuación de Camino Pattarino hasta rotonda proyectada en Chopin.
-Proyectada 21, continuación de Camino Torena desde La Lucha hasta salida a rotonda Progreso.
-Proyectada 22, perpendicular desde final de Camino Fermin Reyes hasta Camino Torena
13.3.7-Camino especial dentro del área de aplicación, los caminos intermedios o rurales, que se enumeran a continuación:
-Camino intermedio Cuatro Piedras (desde Ruta 5 hasta Ruta 36)
-Camino intermedio Albatros (desde Ruta 5 hasta Ruta 32)
-Camino Rural Del Bono (desde Ruta 5 hasta camino Brandi)
-Camino intermedio Brandi (desde Ruta 48 hasta Ruta 5)

-Camino Rural Aito
-Camino Rural Fuster (Las Violetas) (desde Dorval Silvera hasta Ruta 64)
-Camino Rural Dorval Silvera (desde Ruta 5 hasta camino Marcos Perez)
-Camino intermedio FelixRamirez (desde Ruta 5 hasta Marcos Perez)
-Camino Rural Marcos Perez (desde Dorval Silvera hasta Ruta 46)
-Camino Intermedio Al Gigante, Camino El Gigante y Camino Aznares (San Marcos hasta Ruta 107 y Ruta 67).
13.3.8-Camino rural, las vías restantes.
13.3.9-El ancho mínimo de calles y caminos, no podrá ser menor a 17 mts en todos los casos, salvo los caminos rurales que se solicitará, en caso de tratarse caminos de nueva creación.
-Todos los predios frentistas a los caminos Pattarino – Garrido – Pisano, Torena; dejarán libre de cualquier tipo de construcciones, tejidos y cercos una faja de 8,5 metros desde el eje del camino.
-El ancho mínimo de Camino La Lucha; Camino Hernández; Camino Perugorría; Camino Hermano Duchene será de 20 metros. Por lo tanto cada modificación del parcelario, permisos de construcción o regularización con frentes a dicho camino dejarán un mínimo de 10 metros librado para uso público desde el eje del camino.
-Se considerará como "eje de calle" al existente al momento de aprobación del presente instrumento, independiente de las modificaciones que pudieran operarse por cesión de fajas a partir de la vigencia del Decreto de la Junta Departamental No. 18 de 26 de mayo de 2011.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 14. El Sistema de Drenajes Pluviales.
14.1-El análisis del drenaje de aguas pluviales se realiza por cuenca hidrográfica, (L6: Sistema hídrico en Área de Influencia) definiéndose para el distrito las siguientes:
1-Afluentes del Arroyo Colorado
2-Afluentes del Arroyo de las Brujas Grande
3-Afluentes del Arroyo Canelón Chico.
14.2-Se definen estrategias para cada cuenca atendiendo a la optimización de las capacidades, así como de las problemáticas existentes. Los criterios siguientes responden asimismo a la ubicación relativa dentro de la propia cuenca, así como de las restricciones estructurales existentes.
14.3-Factor de impermeabilidad del suelo (FIS). Salvo las áreas empastadas/enjardinadas, toda superficie alterada se considera impermeable (techos, veredas, pavimentos para circulación de vehículos, espejos de agua).
14.4-Cada predio, deberá verter sus pluviales en estructuras de dominio público. En caso de que, por razones de topografía, el escurrimiento transcurra por predios privados linderos, deberá constituirse la correspondiente servidumbre (con todos los padrones afectados), hasta alcanzar el curso de agua correspondiente.
14.5-En todos los casos de emplazamientos de locales con áreas impermeables mayores a 1000m2 con el objeto de mitigar efectos acumulativos, se requiere la realización de un estudio de Viabilidad Hidráulica de obras con sus correspondientes propuestas de amortiguación/retención, si ello corresponde.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Capítulo II
Categorización de suelo (L13: Categorización primaria, L14: Categorización secundaria)

Sección 1 -Disposiciones Generales

Artículo 15. Categorías de suelo. El suelo se categoriza en acuerdo con los artículos N° 31, 32, 33 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, en: suelo categoría urbana, suelo categoría suburbana, suelo categoría rural, graficados en L13: Categorización primaria.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 16. Inmuebles afectados por más de una categoría.
Aquellos inmuebles que por los criterios establecidos en el presente plan se vean afectados parcialmente por una nueva categoría de suelo, quedarán afectados a la categoría de la porción del mismo de mayor área, siempre que el área menor resultante de dicha delimitación sea igual ó menor al 30 % (treinta por ciento) del área del padrón inicial. En todos los casos se permitirá el fraccionamiento de las piezas resultantes de cada categoría, siempre que se respeten las áreas mínimas establecidas en el art. 16 de la Ley 10.723 en la redacción dada por Artículo 279 de la Ley 19.419 y en el presente decreto. En aquellos casos en que sea planteado el fraccionamiento, y que la fracción menor no cumpla con los mínimos de área se podrá -previo estudio integral y razones fundamentadas- establecer una redistribución de áreas de modo de permitir que se cumpla con dicho requisito.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 17. Atributo en parte de inmueble.
En el caso de suelo categoría rural y suburbana, se establecen sectores con atributo "potencialmente transformable", de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008. Cuando el atributo de "potencialmente transformable" afecte parcialmente a un inmueble en un porcentaje mayor al 50% (cincuenta por ciento) de su área, podrá proponerse la incorporación de la totalidad del mismo al nuevo régimen de suelo a través de un Programa de Actuación Integrada, a cuyos efectos se entiende que el resto del padrón tendrá el atributo de potencialmente transformable. En caso de no ser así el padrón será fraccionado, debiendo mantenerse siempre las áreas mínimas establecidas en el Artículo 16 de la Ley 10.723 en la redacción dada por el Artículo 279 de la Ley 19.149 de fecha 25 de octubre de 2013 y en el presente Decreto.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 18. Situación de fraccionamiento y/o fusiones.
En caso de diferencias que pudieran surgir a raíz de futuros fraccionamiento y/o fusiones, priorizará la información gráfica según L13: Categorización primaria; L14: Categorización secundaria, y los Detalles de categorías desde L20 a L39. Del mismo modo ante diferencias o existencias de predios incluidos en el área de aplicación, pero que no hayan sido nombrados en el presente articulado, priorizará la información gráfica según L13: Categorización primaria; L14: Categorización secundaria, y los Detalles de categorías desde L20 a L39.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Sección 2. Categorías (L13: Categorización primaria ,L14: Categorización secundaria)

Artículo 19. Suelo categoría urbana.
19.1-Suelo categoría urbana consolidado.
En el área de aplicación del presente Plan, no se categorizará zona alguna con esta categoría de suelo.
19.2-Suelo categoría urbana no consolidado,
El área de aplicación del PPDPR5 comprende las siguientes áreas con categoría de suelo urbano no consolidado, graficadas en L14: Categorización Secundaria, y Detalles particulares

en L21 a L23:
19.2.1-U1-En la localidad de Juanicó (1ª Sección Judicial), el cual está comprendido en la siguiente zona:
Al Norte queda delimitado por el límite sur del actual padrón 15126; al Este queda delimitado por la vía férrea; al Sur queda delimitado por la siguiente poligonal: desde la vía férrea hacia el oeste por Calle "San Marcos" (continuación Camino Al Gigante) hasta el límite Oeste del padrón rural 61497, siguiendo al sur hasta el límite norte del padrón rural 61496, siguiendo hacia el norte por el este del padrón rural 62826 hasta el sur del padrón suburbano 344; siguiendo al oeste hasta el límite oeste de padrón suburbano 343; siguiendo al norte hasta la calle San Marcos, siguiendo hacia el oeste por San Marcos hasta el límite oeste de la manzana actualmente suburbana Nº 15, siguiendo hacia el norte hasta la calle San Marcos, siguiendo hacia el oeste por San Marcos hasta la Ruta Nacional Nº 5; al Oeste queda delimitado por la Ruta Nacional Nº 5.
Se categorizan como padrones urbanos no consolidados de la localidad de Juanicó (L21: Detalle urbano no consolidado U1-Juanicó), los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 16472, 45358, 11611, 41481, 18323, 26508, 41478, 41479, 41480, 26379, 26509, 26348, 41474, 16681, 41473, 41476, 41477. Padrones suburbanos de la localidad de Juanicó (1ª Sección Judicial): 126, 19, 88, 229, 139, 123, 122, 112, 138, 18, 16, 151, 115, 165, 140, 113, 93, 73, 85, 152, 176, 121, 131, 191, 130, 26, 15, 103, 178, 188,137, 179, 44, 43, 180, 209, 187, 136, 211, 212, 51, 210, 189, 50, 241, 242, 133, 132, 196, 197, 198, 150 , 213, 146, 231, 114, 232, 240, 233, 234, 230, 251, 200, 127, 215, 167, 217, 216, 203, 243, 201, 202, 199, 239, 145, 195, 117, 119, 185, 75, 67, 204, 128, 214, 166, 168, 125, 129, 227, 183, 184, 52, 120, 28, 172, 55, 147, 62, 61, 186, 116, 108, 95, 80, 31, 22, 218, 236, 235, 237, 228, 182, 219,141, 244, 38,41, 35, 37, 84, 238, 82, 181, 205, 206, 194, 68, 153, 250, 207, 208, 110, 89, 175, 222, 221, 220, 1, 29, 143, 144, 223, 174, 226, 225, 224, 142, 148, 74, 65, 149, 124, 193, 192, 245, 24, 13, 54, 53, 63, 30, 32, 161, 164, 118, 23, 66, 162, 34, 163, 249, 87, 58, 33, 57, 59, 39, 70, 47, 81, 71, 21, 60, 25, 83, 49, 190, 337, 177, 169, 171, 173, 91, 96, 97, 246, 40, 46, 42, 64, 332, 72, 160, 336, 134, 340, 339, 14, 338, 36, 253, 102, 111, 248, 252, 92, 90, 257, 254, 256, 255, 106, 100, 107, 98, 105, 109, 247, 99, 101, 3, 343, 344.
19.2.2-U2-En la localidad de Villa Felicidad (17a Sección Judicial), conformado por las manzanas catastrales 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347 y 348, pertenecientes a la localidad de Progreso (17ª Sección Judicial). Dichas manzanas limitan: al Norte con calle Joaquín Suarez (o Camino de las casitas bonitas), al Este con la vía férrea, al Sur con calle Carlos AbatErcasty, al Oeste con la Ruta Nacional Nº 5.
Se categorizan como padrones urbanos no consolidados de la localidad de Villa Felicidad (L22: Detalle urbano no consolidado U2-Villa Felicidad), los padrones suburbanos de la localidad de Progreso (17ª Sección Judicial): 3507, 3699, 3790, 3788, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3461, 3462, 3463, 3464, 3457, 3458, 3459, 3460, 3453, 3454, 3455, 3456, 3439, 3450, 3451, 3452, 3772, 3471, 3779, 3513, 3805, 3472, 3775, 3512, 3798, 3469, 3804, 3515, 3801, 3470, 3803, 3514, 3825, 3467, 3824, 3466, 3830, 3468, 3827, 3516, 3848, 3520, 3847, 3519, 3875, 3518, 6063, 3465, 3405, 3406, 3403, 3404, 3401, 3402, 3399, 3400, 3700, 3397, 3702, 3398, 3698, 3395, 3697, 3396, 3696, 3393, 3694, 3394, 3701, 3391, 3695, 3392, 3438, 3437, 3436, 3435, 3434, 3417, 3416, 3415, 3414, 3413, 3412, 3411, 3410, 3409, 3408, 3407, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3374, 3375, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3490, 3489, 3492, 3491, 3494, 3493, 3496, 3495, 3432, 3431, 3484, 3433, 3486, 3485, 3488, 3487, 3478, 3505, 3477, 3506, 3480, 3503, 3479, 3504, 3510, 3474, 3511, 3473, 3508, 3476, 3509, 3475, 3368, 3367, 3365,

3372, 3371, 3370, 3369, 3483, 3482, 3502, 3481, 3364, 3363, 3362, 3361, 3794, 3793, 3792, 3791, 3799, 3797, 3796, 3795, 3807, 3806, 3802, 3800, 3811, 3810, 3809, 3808, 3814, 3815, 3812, 3813, 3818, 3819, 3816, 3817, 3822, 3823, 3820, 3821, 3829, 3831, 3826, 3828, 3833, 3832, 3835, 3834, 3837, 3836, 3840, 3838, 3842, 3841, 3843, 3771, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3560, 3536, 3537, 3561, 3562, 3535, 3563, 3498, 3497, 3500, 3499, 3538, 3501, 3540, 3539, 3542, 3541, 3544, 3543, 3546, 3545, 3548, 3547, 3525, 3573, 3526, 3572, 3523, 3575, 3524, 3574, 3521, 3577, 3522, 3576, 3580, 3581, 3578, 3579, 3565, 3533, 3564, 3534, 3567, 3531, 3566, 3532, 3528, 3569, 3568, 3530, 3571, 3527, 3570, 3529, 3631, 3632, 3633, 3634, 3627, 3628, 3629, 3630, 3639, 3640, 3641, 3703, 3635, 3636, 3637, 3638, 3587, 3586, 3589, 3588, 3583, 3582, 3585, 3584, 3624, 3623, 3626, 3625, 3591, 3590, 3622, 3621, 3596, 3597, 3594, 3595, 3592, 3593, 3720, 3721, 3604, 3605, 3602, 3603, 3600, 3601, 3598, 3599, 3711, 3710, 3709, 3708, 3707, 3706, 3705, 3704, 3719, 3718, 3717, 3716, 3715, 3714, 3713, 3712, 3652, 3651, 3654, 3653, 3656, 3655, 3658, 3657, 3644, 3643, 3646, 3645, 3648, 3647, 3650, 3649, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3642, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3744, 3743, 3742, 3741, 3861, 3860, 3859, 3858, 3736, 3735, 3734, 3733, 3740, 3739, 3738, 3737, 3727, 3728, 3725, 3726, 3731, 3732, 3729, 3730, 3661, 3662, 3659, 3660, 3723, 3724, 3663, 3722, 3761, 3760, 3763, 3762, 3757, 3756, 3759, 3758, 3753, 3752, 3755, 3754, 3749, 3748, 3751, 3750, 3874, 3745, 3746, 3747, 3870, 3871, 3872, 3873, 3866, 3867, 3868, 3869, 3862, 3863, 3864, 3865, 3787, 3786, 3785, 3784, 3783, 3782, 3781, 3780, 3778, 3777, 3776, 3774, 3773, 3770, 3769, 3768, 3766, 3767, 3856, 3857, 3854, 3855, 3852, 3853, 3850, 3851, 3846, 3849, 3844, 3845, 3764, 3765, 6220.

19.2.3- U3 -En la localidad de Eliseo Argentino (17a Sección Judicial) conformado por las manzanas catastrales 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 de la localidad de Progreso (17ª Sección Judicial).

Se categorizan como padrones urbanos no consolidados de la localidad de Progreso (L23: Detalle urbano no consolidado U3-Eliseo Argentino), los padrones suburbanos de la localidad de Progreso (17ª Sección Judicial): 2328, 2327, 2330, 2329, 2324, 2323, 2326, 2325, 2344, 2345, 2322, 2343, 2348, 2349, 2346, 2347, 2331, 2386, 2388, 2389, 2390, 5530, 5042, 2391, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 4978, 2398, 2399, 2400, 2351, 2350, 2353, 2352, 2355, 2354, 2357, 2356, 2359, 2358, 2361, 2360, 4980, 2362, 2415, 2414,l 2682, 2681, 5802, 5803, 4951, 4952, 4953, 5340, 2679, 2678, 2685, 2684, 4950, 2680, 859, 5391, 5894, 5893, 922, 920, 919, 918, 917, 916, 913, 912, 911, 910, 906, 907, 908, 909, 902, 903, 904, 4941, 898, 899, 900, 901, 894, 895, 896, 897, 891, 890, 893, 892, 881, 880, 883, 882, 877, 876, 879, 878, 873, 872, 875, 874, 2422, 2423, 2424, 2425, 2410, 2411, 2412, 2413, 2406, 2407, 2408, 5023, 2402, 2403, 2404, 2405, 4775, 4774, 2438, 2437, 2434, 2433, 2436, 2435, 2431, 2430, 5545, 6032, 2427, 2426, 2429, 2428, 4968, 4967, 2421, 4969, 2419, 2420, 2417, 2418, 5040, 2416, 2443, 5722, 2441, 2442, 2439, 2440, 5006, 6052, 6051, 6050, 6049, 6047, 6055, 5007, 5008, 5009, 5010, 5011, 6046, 6045, 6056, 2519, 6048, 2529, 2528, 2527, 2526, 2532, 2482, 2498, 6054, 6053, 5005, 5004, 5003, 4970, 2531, 5041, 2490, 4989, 4887, 2489, 2487, 2488, 2484, 2485, 2496, 2497, 2817, 2495, 2818, 4862, 2493, 2494, 2518, 2517, 2514, 2511, 2513, 2510, 2516, 2512, 2501, 2500, 2483, 2502, 2508, 2515, 2499, 2509, 2504, 2505, 2506, 2507, 2503, 2610, 2609, 2608, 2607, 2614, 2613, 2612, 2611, 2602, 2601, 2600, 2599, 2606, 2605, 2604, 2603, 2634, 2635, 2623, 2633, 2617, 2618, 2615, 2616, 2621, 2622, 2619, 2620, 2335, 2332, 2363, 2334, 2333, 2340, 2338, 2342, 2341, 2534, 2535, 2533, 4893, 2336, 2337, 2530, 4986, 2536, 2537, 2545, 2546, 2543, 2544, 2549, 2550, 2547, 2548, 2562, 2819, 2591, 2592, 2541, 2542, 2539, 2540, 2538, 2561, 2560, 2559, 5080, 5081, 5082, 5083, 2554, 2553, 2552, 2551, 2558, 2557, 2556, 2555, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2598, 2597, 2596, 2595, 2563, 2564, 2565, 2566, 2584, 2583, 5068, 2586, 2585, 2588, 2587, 2590, 2589, 2576, 4972,

2575, 2578, 2523, 2577, 4971, 2580, 5895, 2579, 2524, 2582, 5015, 2581, 5668, 4905, 2460, 5339, 5342, 5533, 2367, 2368, 2366, 4948, 2382, 5018, 2385, 5111, 2365, 5112, 2364, 4938, 2384, 5860, 2381, 5109, 2380, 5110, 2378, 5076, 5795, 5352, 2383, 4906, 2377, 5075, 2379, 5079, 2374, 2458, 5796, 5078, 2376, 5077, 5335, 5106, 2370, 5107, 2371, 4858, 2372, 4949, 2373, 5108, 5559, 5104, 2444, 5105, 5560, 5861, 2465, 4899, 6072, 5117, 6073, 4977, 6112, 5118, 6111, 5114, 5113, 5116, 5115, 711, 5088, 4917, 4982, 2642, 2468, 4751, 2816, 5029, 2451, 4926, 915, 2392, 2409, 2463, 2464, 5390, 2466, 5099, 5098, 5097, 2649, 2470, 2469, 2467, 5014, 5103, 2446, 2445, 2447, 5096, 5095, 5013, 2477, 2478, 2480, 2481, 2491, 2472, 2473, 2525, 5521, 2492, 2471, 2476, 2479, 2474, 2475, 2456, 2448, 5553, 5537, 4916, 5512, 4750, 4778, 2449, 4777, 4963, 2452, 2453, 2450, 4976, 4975, 5032, 5033, 5101, 5100, 5030, 5102, 5094, 5093, 4901, 5031, 5090, 5089, 5092, 5091, 6149, 6150, 2653, 2624, 2594, 2593, 2628, 2627, 2626, 2625, 5798, 4983, 4913, 4996, 5028, 5027, 5344, 5797, 2643, 2644, 2640, 2641, 2646, 2645, 2647, 2631, 2632, 2629, 2630, 2638, 2639, 2636, 2637, 736, 733, 739, 735, 734, 741, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 5050, 680, 5049, 679, 5048, 678, 5047, 677, 4974, 676, 5086, 675, 5085, 674, 5084, 673, 4944, 688, 5073, 687, 5074, 686, 5072, 685, 5070, 684, 5071, 683, 5069, 682, 2459, 681, 5059, 705, 5060, 706, 5058, 703, 4912, 704, 5026, 691, 5057, 702, 4966, 689, 4942, 690, 5056, 720, 4927, 721, 5054, 712, 5055, 713, 4928, 709, 5053, 710, 5051, 707, 5052, 708, 5067, 727, 5066, 726, 4915, 730, 5035, 729, 2457, 723, 5065, 722, 4939, 725, 4918, 724, 4904, 695, 5064, 694, 5024, 697, 5025, 696, 2486, 4943, 732, 2339, 5061, 731, 5063, 693, 5062, 692, 5000, 714, 4999, 715, 4998, 716, 5341, 4997, 717, 5800, 698, 5801, 699, 5799, 700, 5001, 701, 5087, 744, 5549, 745, 5548, 746, 4914, 747, 4932, 718, 4931, 719, 4930, 742, 2455, 743, 758, 759, 756, 757, 762, 763, 760, 761, 750, 751, 748, 749, 754, 755, 752, 753, 776, 775, 774, 773, 781, 780, 778, 777, 768, 767, 766, 765, 772, 771, 770, 769, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 807, 806, 809, 808, 811, 810, 813, 812, 799, 798, 801, 800, 803, 802, 5863, 805, 5862, 804, 828, 829, 826, 827, 824, 825, 822, 823, 820, 821, 818, 819, 779, 817, 814, 815, 845, 844, 843, 842, 841, 840, 839, 838, 837, 836, 835, 834, 833, 832, 831, 830, 888, 889, 853, 854, 884, 885, 886, 887, 850, 851, 852, 816, 846, 847, 848, 849, 869, 868, 871, 870, 865, 864, 867, 866, 861, 860, 863, 862, 856, 855, 858,857.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 20. Suelo categoría Suburbana. (L13: Categorización primaria)
Se categorizan como suburbanos los padrones graficados en L13: Categorización primaria, distinguiéndose las siguientes subcategorías:
20.1-Suelo categoría Suburbana Residencial Habitación Permanente.
Comprende aquellas fracciones de territorio de suelo suburbano destinadas a residencias permanentes. Se admite en esta zona las actividades industriales y/o de servicio compatibles con la residencia.
Se categoriza como suelo categoría suburbana residencial de habitación permanente las graficadas en L14: Categorización Secundaria, y los Detalles particulares en L24 a L33; y que se detallan a continuación:
20.1.1 -Suburbano Residencial Habitación Permanente SUB R -1 que limita al Norte con el cruce de la vía férrea y la Ruta Nacional Nº 5, al Este con la vía férrea, al Sur con el límite norte del actual padrón rural 19712 y al Oeste con la Ruta Nacional Nº 5.
Se categorizan como padrones Suburbanos Residencial Habitación Permanente, los padrones rurales números: 61208, 63400, 63401, 19709, 42488, 19710, 42591, 20717, 42265, 48115, 42588, 42587, 42590, 61209, 42589, 43017, 43016, 19707, 19706, 43018, 61695, 43013, 43015, 61696, 44466, 19708, 16473, 18957, 42583, 42584, 42585, 42586, 44467, 18324, 42264, 20541, 19711. (L24: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-1).
20.1.2-Suburbano Residencial Habitación Permanente-SUB R-2 (Barrio Remanso),

conformados por las manzanas catastrales 16, 17, 18, 19, 20, 21 de la localidad de Juanicó (1ª Sección Judicial), que limitan: al Norte con límite sur del actual padrón rural 26777 hasta el actual padrón rural 63478, al Este con la Ruta Nacional Nº 5, al Sur con camino vecinal, al Oeste con actuales padrones rurales 63478 y 63479.
Se categorizan como padrones Suburbanos Residencial Habitación Permanente, los padrones suburbanos de la localidad de Juanicó (1ª Sección Judicial): 278, 286, 296, 276, 323, 335, 318, 313, 294, 326, 295, 314, 298, 280, 262, 265, 331, 311, 297, 279, 303, 266, 258, 291, 333, 273, 322, 319, 320, 282, 269, 321, 268, 329, 330, 305, 306, 270, 267, 307, 274, 264, 316, 275, 293, 309, 263, 308, 287, 302, 261, 271, 299, 304, 260, 272, 334, 312, 259, 310, 277, 281, 324, 317, 325, 290, 283, 292 , 328, 301, 300, 327, 288, 341, 342, 284. (L25: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-2).
20.1.3-Suburbano Residencial Habitación Permanente-SUB R-3, que limita: al Norte con actual padrón rural 14531, al Este con la Ruta Nacional Nº 5, al Sur con actual padrón rural 4597, al Oeste con Camino vecinal "Aito" (Cno. Brandy).
Se categorizan como padrones Suburbanos Residencial Habitación Permanente, los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números : 48046, 47339, 60760, 47438, 49146, 44972, 29662, 45152, 48361, 40676, 49147, 49070, 48299, 45108, 60761, 60762, 47740, 48168, 47263, 49585, 47102, 44670, 46040, 45107, 60759, 45441, 45362, 47537, 45446 (L26: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-3).
20.1.4-Suburbano Residencial Habitación Permanente-SUB R-4 (Parada Cabrera), conformado por las manzanas catastrales 354, 355, 356 y 357 al Oeste de la Ruta Nacional Nº 5 y, las manzanas 358 y 359 al Este de la Ruta Nacional Nº 5, pertenecientes a la localidad de Progreso (17ª Sección Judicial).
Las manzanas catastrales al Oeste de la Ruta Nacional Nº 5, limitan: al Norte con Calle pública y actual padrón rural 61675, al Este con la Ruta Nacional Nº 5, al Sur con Camino Vecinal "FelixRamirez", al Oeste con Camino Vecinal "Brandy" (o Aito).
Se categorizan como padrones Suburbanos Residencial Habitación Permanente, los padrones suburbanos de la localidad de Progreso: 5417, 5432, 5422, 5444, 5427, 5426, 5421, 5429, 5420, 5451, 5454, 5449, 5460, 5452, 5450, 5459, 5443, 5457, 5461, 5458, 5456, 5455, 5453, 5404, 5415, 5439, 5411, 5403, 5436, 5398, 5441, 5402, 5438, 5412, 5442, 5410, 5440, 5416, 5431, 5448, 5428, 5396, 5414, 5394, 5424, 5409, 5418, 5393, 5430, 5413, 5397, 5423, 5419, 5405, 5407, 5400, 5408, 5425, 5395, 5401, 5406, 5445, 5433, 5447, 5434, 5399, 5435, 5446, 5437, ubicados al Oeste de la Ruta Nacional Nº 5 según descripción anterior.
Las manzanas catastrales al Este de la Ruta Nacional Nº 5, limitan: al Norte con actual padrón rural 41738, al Este con actuales padrones rurales 29296 y 48074, al Sur con el Camino Vecinal "Albatros", al Oeste con la Ruta Nacional Nº 5.
Se categoriza como padrones Suburbanos Residencial Habitación Permanente, los padrones suburbanos de la localidad de Progreso: 5483, 5476, 5474, 5470, 5473, 5465, 5469, 5467, 5463, 5493, 5494, 5500, 5499, 5472, 5477, 5471, 5481, 5478, 5491, 5492, 5468, 5490, 5475, 5485, 5464, 5495, 5466, 5502, 5486, 5462, 5496, 5482, 5487, 5479, 5497, 5488, 5489, 5484, 5480, 5501, 5498. (L 27: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-4).
20.1.5-Suburbano Residencial Habitación Permanente -SUB R-5 (Adventista), que limita: al Norte con padrones rurales 62831 y 62832 hasta el actual padrón rural 20895, al Este con actual padrón rural 20895, al Sur con padrón suburbano 6303, al Oeste con la Ruta Nacional Nº 5.
Se categorizan como padrones Suburbanos Residencial Habitación Permanente, los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de

noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 20833, 20839, 20848, 20854, 61199, 20835, 20843, 20847, 20853, 20849, 60904, 20827, 20826, 48480, 64154, 20836, 20845, 20840, 20824, 20852, 20821, 20834, 41844, 20820, 20822, 20851, 20850, 47541, 60902, 60903, 20829, 20846, 63997, 20505, 20844, 20828, 20823, 20842, 60905, 20841, 20838, 20837, 20832, 60460, 61198, 20830, 60901, 20819, 64121, 64122, 64123, 64124, 20855, 40358, 29181 (L28: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-5).

20.1.6-Suburbano Residencial Habitación Permanente-SUB R-6, que limita: al Norte con Camino Vecinal "Los Pinos", al Este con la Ruta Nacional Nº 5 y al Sur-Oeste con Camino Vecinal "Cuatro Piedras".

Se categorizan como padrones Suburbanos Residencial Habitación Permanente, los padrones ubicados en suelo categoría suburbana(Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 60995, 45574, 19259, 60008, 61008, 49079, 60007, 47875, 60142, 44501, 60807, 49080, 61012, 44427, 49081, 44401, 44514, 29278, 47095, 60994, 60767, 49054, 45472, 47419, 63853, 47035, 60996, 29266, 61011, 47303, 45466, 45309, 45522, 60768, 47470, 29271, 44516, 45122, 29273, 61499, 29265, 29263, 29261, 45523, 29275, 29277, 29274, 29262, 19258, 42978, 29264, 29270, 29272, 15886, 24608, 61009, 44428, 60140, 60806, 61498, 49874, 29276; y los padrones suburbanos 6288 y 6289 (L29: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-6).

20.1.7-Suburbano Residencial Habitación Permanente-SUB R-7 (Borde de ciudad Progreso), que limita: al Norte con Eliseo Argentino, Este-Sur con área urbana de Progreso Sur-Oeste con área Suburbana logística y de servicios.

Se categorizan como padrones Suburbanos Residencial Habitación Permanente, los padrones suburbanos de la 17ª Sección Judicial: 2367, 2366, 2368, 2365, 2364, 2385, 2380, 2378, 2384, 2381, 6295, 2377, 2379, 5795, 2376, 5796, 2686, 2374, 5787, 2372, 2373, 2370, 2371, y los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 45925, 19250, 19156, 4913, 4910, 4890. (L30: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-7 con atributo de potencialmente transformable APT 5).

20.1.8-Suburbano Residencial Habitación Permanente-SUB R-8 (Ruta 48 y Ruta 5), conformado por los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 5091, 5056, 19878, 18301, 5067, 29227, 17572, 5068, 22673, 63608, 63607, 41571, 41572 (L31:Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-8).

20.1.9-Suburbano Residencial Habitación Permanente-SUB R-9 (La Lucha), conformado por las manzanas catastrales 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 de la localidad de La Paz (5ª Sección Judicial), que limita: al Norte con padrón rural 4996, al Este con Camino Hernandez, al Sur con calle Francisco Vidiela, al Oeste con calle Liber Arce y calle Nº 7.

Se categorizan como padrones Suburbanos Residencial Habitación Permanente, los padrones suburbanos de la localidad de La Paz (5ª Sección Judicial): 4501, 4505, 4507, 4509, 4497, 4498, 4499, 4500, 4517, 4518, 4502, 4519, 4520, 4511, 4506, 4513, 4508, 4515, 4503, 4516, 4504, 4526, 4530, 4525, 4514, 4528, 4512, 4527, 4510, 4522, 4534, 4521, 4533, 4524, 4532, 4523, 4531, 4538, 4537, 4536, 4535, 4542, 4529, 4541, 4540, 4539, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4475, 4552, 4476, 4553, 4473, 4554, 4474, 4555, 4471, 4556, 4472, 4557, 4558, 4470, 4560, 4486, 4559, 4484, 4561, 4483, 4575, 4482, 4577, 4481, 5962, 4576, 4480, 4579, 4479, 4578, 4477, 4496, 4581, 4495, 4580, 4494, 4583, 4493, 4582, 4492, 4585, 4491, 4584, 4587, 4490, 4586, 4488, 4590, 4588, 4589, 4574, 4573, 4572, 4571, 4570, 4569, 4567, 4568, 4566, 4565, 4564, 4563, 4562, 4601, 4599, 4600, 4597, 4598, 4595, 4596,

4593, 4594, 4591, 4592, 4478. (L32: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R 9 y 10).
20.1.10-Suburbano Residencial Habitación Permanente-SUB R-10 (Santos Lugares), conformado por las manzanas catastrales 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 de la localidad de La Paz (5ª Sección Judicial).
Se categorizan como padrones Suburbanos Residencial Habitación Permanente, los padrones suburbanos de la localidad de La Paz (5ª Sección Judicial): 4834, 4835, 4836, 4837, 4838, 4839, 4660, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4666, 4667, 4668, 4669, 4833, 4803, 4832, 4685, 4804, 4683, 4684, 4709, 4710, 4805, 4806, 4713, 4714, 4711, 4712, 4717, 4718, 4715, 4716, 4651, 4874, 4671, 4670, 5938, 5937, 4653, 4652, 4678, 4677, 4676, 4675, 4682, 4681, 4680, 4679, 4812, 4813, 4810, 4811, 4816, 4817, 4814, 4815, 4705, 4706, 4703, 4704, 4807, 4808, 4707, 4708, 4830, 4829, 4828, 4827, 4863, 4822, 4821, 4819, 4818, 4674, 4826, 4825, 4656, 4824, 4831, 4823, 4801, 4802, 4799, 4800, 4733, 4772, 4734, 4773, 4731, 4774, 4732, 4776, 4729, 4777, 4730, 4778, 4727, 4779, 4728, 4780, 4725, 4766, 4726, 4775, 4723, 4794, 4724, 4767, 4721, 4768, 4722, 4769, 4719, 4770, 4720, 4771, 4750, 4790, 4749, 4789, 4748, 4792, 4747, 4791, 4746, 4796, 4745, 4795, 4744, 4798, 4743, 4797, 4742, 4782, 4741, 4781, 4740, 4784, 4739, 4783, 4738, 4786, 4737, 4785, 4736, 4788, 4735, 787, 4648, 4763, 4649, 4764, 4672, 4765, 4673, 4686, 4658, 4759, 4659, 4760, 4647, 4761, 4657, 4762, 4755, 4756, 4757, 4758, 4751, 4752, 4753, 4650, 4754, 4700, 4699, 4702, 4701, 4696, 4793, 4695, 4698, 4697, 4692, 4691, 4694, 4693, 4688, 4687, 4690, 4689, 5985, 5986, 5987, 5998, 5983, 5984 (L32: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R 9 y 10).
20.1.11-Suburbano Residencial Habitación Permanente-SUB R-11 (Borde de ciudad Las Piedras - La Paz)
Se categoriza como padrones Suburbanos Residencial Habitación Permanente, el área cercana a la Localidad de Las Piedras y La Paz, integrada por los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 5059, 63564, 12367, 5044, 5037, 5041, 5043, 5055, 5058, 5062, 40434, 43007, 5042, 49959 (afectado en un 50% por suburbano logístico y de servicios y 50% suburbano residencial habitación permanente), 5060, los padrones suburbanos de la 4ª sección judicial, Localidad Las Piedras: 16408, 14620, 16403, 16405, 16406, 18582, 16407, 16409, 16404, 16410, 11447, 14621, 11650, 16401, 11649, 16226, 11648, 18610, 11448, 16402, y los padrones suburbanos de la 5ª sección judicial, Localidad La Paz: 3082, 3255 (L33: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-11 con atributo de potencialmente transformable APT-6).
20.2-Suelo categoría Suburbano preferentemente de actividades productivas y de servicio.
Se define bajo esta categoría a las fracciones de territorio de suelo suburbano destinadas directa o indirectamente a actividades industriales, logísticas y de servicios.
Se caracterizan por el cuidado en el diseño del paisaje, procurando la integración de los emprendimientos con las zonas naturales o productivas.
Son espacios territoriales donde podrán coexistir desarrollos diversos como: industrias, logística, servicios, emprendimientos agrícolas, incubadoras de empresas, campos deportivos, instituciones públicas, clubes y otras actividades similares.
Serán porciones del territorio categorizadas como áreas suburbanas de actividades productivas y de servicio las graficadas en L14: Categorización secundaria, L20: Detalles en área de influencia, y que se detallan a continuación:
a) AL OESTE DE RUTA 5.
20.2.1-Suburbano de actividades productivas y de servicio-SUB A1; Limita al Norte con el padrón ubicado en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto

No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrón rural número 16945, y al Sur con Camino 4 Piedras, comprendiendo todos los predios frentistas a Ruta 5 hasta una faja de 500m, excluyendo los polígonos categorizados, en artículo 20.1.2, como SUB R-2 "Barrio Remanso", SUB R-3, SUB R-4 "Parada Cabrera", y SUB R-6 (L25: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-2, L26: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-3, L27: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-4 y L29: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-6).
Se categorizan como padrones suburbanos de actividades productivas y de servicio, los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 20600, 62157, 29269, 29702, 48038, 14059(parcialmente rural productivo), 15870, 4597, 14244, 4577, 63894, 47784, 63895, 47933, 61676, 61703, 22366, 41728 (parcialmente rural productivo), 61236, 15884, 18754, 63896, 22632, 24983, 42400, 42399, 5002 (parcialmente rural productivo), 45113, 15883, 62243, 12885, 26264, 14243, 20669, 26260, 40630, 49880, 12887 (parcialmente rural productivo), 45944, 26262, 14245, 41749, 60070, 26259, 14531, 62244, 62242, 62737, 62241, 45945, 26777, 61704, 14248, 4499, 60164, 61705, 62240, y parte de los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 14670, 13404, 13405, 14246 (parcialmente rural productivo), 15349 (parcialmente rural productivo), 12887 y 5002 hasta una faja de 500m desde límite de predio y el padrón suburbano 6286 .
20.2.2-Suburbano de actividades productivas y de servicio-SUB A2; Limita al Noroeste con los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 61182 y 42370, al Este con Ruta Nacional Nº 5, al Sur con el encuentro Sur de Camino La Lucha y Ruta 5 , al Oeste por el camino La Lucha subiendo al norte por dicho camino hasta el arroyo el Colorado, y luego comprendiendo todos los predios incluidos, total o parcialmente (en un porcentaje mayor o igual al 50%), en una faja paralela a Ruta 5 de 500m desde límite de predio hasta Camino Del Bono, excepto padrones 64095 y 64096 (rurales).
Se categorizan como padrones suburbanos de actividades productivas y de servicio, los padrones suburbanos de la 17ª Sección Judicial: 5969, 2666, 2648, 2462, 4842, 4843, 2652, 4841, 2651, 2650, 2664, 5566, 4848, 6038, 5820, 4844, 5819, 4846, 2665, 4845, 2659, 4847, 2669, 2660, 2661, 2662, 2663, 6263 y 6264; y los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 20692, 4911, 26980, 63086, 29649, 18502, 29907, 18501, 45887, 62425, 19972, 18955, 29907, 29792, 63034, 17135, 29908, 29650, 45886, 45887, 49934, 45486, 17211, 49473, 20623, 45885, 44601, 13323, 29726, 18499, 13325, 17212, 49150, 18498, 13326, 8891.
20.2.3-Suburbano de actividades productivas y de servicio-SUB A3; Limita al Norte con el encuentro Sur de Camino La Lucha y Ruta 5, al Este con Ruta Nacional Nº 5, al Sur con la Ruta 48, al Oeste con Camino Torena.
Se categorizan como padrones suburbanos de actividades productivas y de servicio, los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 64051, 4931, 62632, 64053, 16651, 64052, 12300, 47520, 64210, 63974, 14047, 17237, 64209, 19814, 61289, 8126, 7868, 19813, 16653, 16652, 5102, 16559, 7871, 7866, 16558 y los padrones

suburbanos de la 4ta Sección Judicial 19248 y 19217.
20.2.4-Suburbano de actividades productivas y de servicio-SUB A4; Limita al Norte con Ruta 48, y al Sur con Camino Tomás Aldabalde, al Este con Ruta Nacional Nº 5, comprendiendo todos los predios incluidos, total o parcialmente (en un porcentaje mayor o igual al 50%), en una faja paralela a Ruta 5 de 500m desde límite de predio al Oeste de Ruta 5 y los padrones frentistas a Ruta 48 nº 8186 y 4935 hasta una faja de 500m a partir del límite de predio; exceptuando los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 4976, 15816, 4977, 4979, 42096, 4978, 4984 y 12370 y el polígono suburbano residencial habitación permanente SUB R-8 (Ruta 48 y Ruta 5).
Se categorizan como padrones suburbanos de actividades productivas y de servicio, los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 62386, 63773, 5054, 62388, 62384, 62387, 62385, 11961, 62383, 63774, 11178, 12369, 11176, 4814, 4980, 8127, 19879, 12293, 43076, 20753, 11177, 19816, 63457, 42381, 4973, 43078, 48060, 18795, 43077, 19817, 48202, 44837, 5076, 14240, 62927, 4933, 18719, 62926, 62925, 5069, 63456, 19815, 4975, 5075, 4982 y los padrones suburbanos 6162 y 6159.
b) AL ESTE DE RUTA 5.
20.2.5-Suburbano de actividades productivas y de servicio-SUB B1; Limita al Norte con Calle San Marcos, al Sur con Camino Albatros, al Oeste por Ruta 5, comprendiendo todos los predios incluidos, total o parcialmente (en un porcentaje mayor o igual al 50%), en una faja paralela a Ruta 5 de 500m desde límite de predio al Este de dicha Ruta, excluyendo el polígono categorizado en artículo 19.2.1, como urbano no consolidado al sur de Camino San Marcos y el polígono categorizado, en artículo 20.1.4, como Suburbano Residencial habitación permanente 4 "Parada Cabrera" al Este de Ruta 5 (L27:Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-4).
Se categorizan como padrones suburbanos de actividades productivas y de servicio, los padrones ubicados en suelo categoría suburbana Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 4583, 11146, 13497, 29296, 44755, 44411, 63290, 4584, 40869, 44950, 14873, 61234, 4593, 63984, 63291, 61235, 63985, 63987, 42812, 24982, 63981, 42385, 4590, 4591, 62236, 42386, 41780, 7139, 25031, 63477, 44744, 61571, 43121, 41738, 4579, 4600, 63983, 61103, 61104, 61102, 61101, 63476, 24964, 4605, 62235, 61496, 47917, 63982, 7210 .y los padrones suburbanos 345, 346, 6268 y 6285.
20.2.6-Suburbano de actividades productivas y de servicio-SUB B2; Limita al Norte con Camino Albatros, al Este con la vía férrea, al Sur con calle Carlos SabatErcasty (Villa Felicidad), al Oeste con Ruta Nacional Nº 5, excluyendo el polígono categorizado, en artículo 20.1.5, como suburbano residencial habitación permanente SUB R-5 "Adventista", el urbano no consolidado-U2 "Villa Felicidad" y los padrones rurales (con atributo potencialmente transformable): 62832 y 45207.
Se categoriza como padrones suburbanos de actividades productivas y de servicio, los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 41437, 63364, 62831, 63367, 63363, 18276, 63435, 63365, 63434, 20895, 63369, 63436, 63368, 63366, 60487, 45206, 63323 y los padrones suburbanos 6303, 6304 y 6273.
20.2.7-Suburbano de actividades productivas y de servicio-SUB B3; Limita al Norte con

encuentro de Ruta 5 y Avda. Artigas (Progreso), al Este con Avda. Artigas, continuando con el límite del área urbana y suburbana de Progreso, al Sur por el Arroyo Colorado siguiendo hasta el límite Este de padrón suburbano 11396, siguiendo hacia el sur hasta Camino La Lucha, siguiendo por Camino La Lucha hasta Ruta 5, al Oeste con Ruta 5, excluyendo el polígono categorizado, en artículo 19.2.3, como urbano no consolidado-U3 "Eliseo Argentino" y el polígono suburbano residencial habitación permanente SUB R 7 (L23: Detalle urbano no consolidado U3 Eliseo Argentino y L30: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R 7 con atributo de potencialmente transformable APT 5.)
Se categorizan como padrones suburbanos de actividades productivas y de servicio, los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 4815, 7705, 63036, 10399, 7705, 63087, 11420, 4908, 63035, 64226, 64227, 64228, 64229, 60419, 4920, 49143, 63592, 63591, 4922, 61165, 64451, 64452, 64453, 19404, 4918, 61037, 63070, 63071, 4910, 48011, 43105, 19491, 4890, 4915, 29651, 8337, 49922, 41265, 4913, 49143, 19156, 45535, 12888, 4917, 13352, 18567, 4916, 4923, 4908, 4908, 45925, 45926, 63760, 63761, 63762, 63763, 19250, 26007, 26008, 26690, 4921, 10398, 19034, 60276, 24045, 42420, 29185; y los padrones suburbanos de la 17ª Sección Judicial, Localidad Progreso: 6039, 5787, 2656, 2686, 2673, 2674, 2675, 2655, 2657, 2668, 2672,6295, 6296, 6297, 2670, 2658, 6087, 2654, 2521, 2522, 5970, 6086, 6271, 6282 y los padrones suburbanos de la 4ª Sección Judicial, Localidad Las Piedras: 11396, 11394, 11395.
20.2.8-Suburbano de actividades productivas y de servicio-SUB B4; Limita al Norte por el Camino La Lucha al este hasta Camino Domingo Gallo; al Este por la poligonal conformada por Camino Domingo Gallo al este hasta Camino Alberniz, siguiendo por Camino Alberniz al sur hasta Calle Bach, siguiendo por Calle Bach hasta el límite Oeste del barrio Colinas del Mirador, siguiendo al sur por límite oeste del barrio Colinas de Mirador hasta calle Javier de Viana; al Sur por Calle Javier de Viana al Oeste hasta Calle Bolivia, siguiendo por Bolivia hacia el Sur hasta límite Norte y Oeste del padrón suburbano 6544, siguiendo por Calle Paralela 7 hasta Avda. Perico Pérez Aguirre (Ruta 48), siguiendo hacia el oeste por hasta Avda. Perico Pérez Aguirre (Ruta 48) hasta R5, al Oeste con Ruta Nacional Nº 5, excluyendo los padrones de la 4ª Sección Judicial categorizados, en artículo 20.3.3, como suburbano de vulnerabilidad ambiental (L34: Detalle suburbano de vulnerabilidad ambiental SV1).
Se categorizan como padrones suburbanos de actividades productivas y de servicio, los padrones suburbanos de la 4ª Sección Judicial, Localidad Las Piedras:11418, 18208, 19144, 15151, 14575, 19143, 19147, 11455, 16814, 11425, 18603, 17670, 17683, 11419, 18525, 18674, 17669, 18207, 16176, 11406, 15261, 19148, 13314, 13313, 13315, 13316, 11422, 11402, 11412, 16179, 19278, 19279, 11403, 17283, 16828, 3018, 19142, 16872, 11415, 11414, 18526, 18099, 11416, 16476, 16177, 11454, 11407, 19145, 13414, 13413, 11408, 19146, 5881, 18968, 5880, 18098, 13308, 11409, 13309, 17389, 18096, 11413, 18676, 18675, 11424, 18097, 11421, 17282, 11426, 16666.
20.2.9-Suburbano de actividades productivas y de servicio-SUB B5; Limita al Norte con Avda. Perico Pérez Aguirre (Ruta 48), al Este por el área urbana de Las Piedras y La Paz; al Sur por el arroyo Las Piedras, al Oeste con la Ruta 5; Exceptuando: los polígonos descriptos en el artículo 20.1, como suelo suburbano residencial habitación permanente 9, 10 y 11; los polígonos descriptos en el artículos 20.3.4 como suelo suburbano de vulnerabilidad ambiental-V2 y el polígono descripto en art 22.1.4 como suelo rural productivo con atributo potencialmente transformable APT-4.
Se categorizan como padrones suburbanos de actividades productivas y de servicio, los padrones suburbanos de la 4ª Sección Judicial, Localidad Las Piedras: 11450, 18206, 19137, 11378, 19136, 16821, 11453, 11451, 15658, 11379, 15891, 11377, 11432, 11389, 11384,

11385, 18904, 11383, 15888, 11449, 11452, 11434, 11435, 11739, 11375, 16477, 11386, 11392, 18686, 18687, 17945, 16614, 19127, 17943, 19128, 17944, 11387, 19135, 19075, 18903, 17510, 18905, 11441, 18900, 18902, 11445, 18901, 11380, 17190, 11439, 16851, 11381, 11436, 11390, 11437, 11391, 11440, 11433, 11438, 11427, 11444, 11442, 11443; los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 10569, 15814, 15808, 45471, 12606, 15811, 64129, 15810, 61069, 15809, 10567, 16341, 10570, 15812, 15639, 15813, 45487, 4988, 10568, 60030, 5070, 14880, 10576, 4989, 62363, 18438, 16834, y los padrones suburbanos de la 5ª Sección Judicial 6126, 6127.

20.2.10-Se categoriza como suburbano de actividades productivas y de servicio, los padrones y/o los enclaves que actualmente tienen actividad productiva, industrial, logistica o de servicio y/o los que tienen actividad con anterioridad al 2008 que se detallan a continuación: los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números:
18326, 19701, 63544, 19701, y los padrones suburbanos de la 5ª Sección Judicial 6115, 6116, 6121, 6122.

20.3-Suelo categoría Suburbano de vulnerabilidad ambiental

20.3.1- Se categoriza como suelo suburbano de vulnerabilidad ambiental a aquellas porciones de suelo que teniendo parte de su superficie comprendida en suelo suburbano, requieren acciones de recuperación debido al alto grado de degradación ambiental.

Puede comprender áreas y zonas del territorio con especial protección. Su categorización tiene por objeto preservar el medio natural, la biodiversidad de manera de proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales. Solamente se podrá autorizar la edificación y/o actividad en estas zonas, mediante un proyecto que en áreas vulnerables o de ecosistemas relevantes proceda al reordenamiento, reagrupación y reparcelación del ámbito.

20.3.2- Dentro del área de actuación se categoriza como suelo suburbano de vulnerabilidad ambiental a las áreas delimitadas en el L34: Detalle suburbano de vulnerabilidad ambiental SV1 y L35: Detalle suburbano de vulnerabilidad ambiental SV2 con atributo de potencialmente transformable APT 7 respectivamente, que se detallan a continuación:

20.3.3- Suelo categoría Suburbano de vulnerabilidad ambiental-V1:

Se categorizan como suelo suburbano de vulnerabilidad ambiental, los padrones suburbanos de la 4ª Sección Judicial: 5768, 11460, 11461, 18990, 18992, 18991, 18993, 18531, 18995, 18532, 11459, 18994. (L34: Detalle suburbano de vulnerabilidad ambiental SV1).

20.3.4- Suelo categoría Suburbano de vulnerabilidad ambiental-V2:

Se categorizan como suelo suburbano de vulnerabilidad ambiental, los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 4996, 5032, 12365, 5055, 18849, 5033, 12920, 63840, 63839, 5083, 5081, 41781, 5042, 5043, 5058, 5059, 5060, 5061, 5062, 5036, 5044, 5085, 5086, 5087, 5045, 11299, 18277, 5035, 22433, 18555, 4994: (Lámina 35: Detalle suburbano de vulnerabilidad ambiental SV2 con atributo de potencialmente transformable APT 7).

20.3.5- Suelo categoría Suburbano de vulnerabilidad ambiental-V3 (L14: Categorización secundaria):

Se identifican dentro de esta la faja de 50m a ambos márgenes medidos desde el eje de los siguientes cursos de agua en área suburbano:

-Arroyo del Colorado,

-Arroyo Las Piedras,

-Arroyo Colorado Chico,
-Arroyo Del Colorado;
-Cañadas De Las Conchillas, Pirez.
Las propuestas que se presenten se estudiarán caso a caso según los lineamientos del presente decreto.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 21. Suelo categoría Rural.
Los suelos de categoría rural no pueden contener urbanizaciones ni formar parte de fraccionamientos o amanzanamientos con propósito residencial, de ocio, o con fines industriales, logísticas y/o de servicios, salvo aquellos destinos que se consideren asociados a alguna actividad rural, ó que por la baja incidencia sobre la actividad productiva y con las debidas fundamentaciones técnicas a juicio de los servicios competentes de la Intendencia Departamental, puedan convivir con el área rural sin generar transformaciones, siempre que no se trate de alguno de los destinos prohibidos por el inc. 4 artículo 39 de la Ley 18.308.
21.1- Serán padrones rurales, los contenidos en el área de aplicación según L13: Categorización primaria, que se define en Artículo 3 (Ámbito Territorial de Aplicación), excluyendo las áreas definidas como suelo urbano y como suelo suburbano en el presente decreto (Artículos N°19 y 20).
21.2- Suelo categoría Rural natural de vulnerabilidad ambiental
21.2.1- Se categoriza como suelo rural natural de vulnerabilidad ambiental las áreas de territorio que se pretenden proteger, con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales.
21.2.2- Los suelos de categoría rural natural quedan, por definición, excluidos de todo proceso de urbanización, de fraccionamiento con propósito residencial
21.2.3- Queda categorizado como suelo rural natural de vulnerabilidad ambiental, la faja de suelo de 50m medidos desde el eje de ambas márgenes, de los siguientes cursos de agua en área rural:
Arroyo del Colorado, Arroyo Las Piedras, Colorado Chico, Del Colorado; cañadas De Las Conchillas, Pirez.
Son los espacios territoriales en donde los ecosistemas originales han sido fuertemente deteriorados y presentan un estado de degradación incompatible con actividades humanas y/o son causa de deterioro creciente para los ecosistemas a ellos vinculados. Los procesos de deterioro ambiental serán mitigados por la actuación conjunta y coordinada de todos los actores afectados, sean personas públicas o privadas. Esta actividad se cumplirá a través de obras y planes de manejo sustentable del ambiente.
21.3- Suelo categoría Rural Productivo.
21.3.1- Los predios con categoría rural productivo, podrán comprender áreas de territorio cuyo destino principal sea la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o las que el presente instrumento de ordenamiento territorial establece de aceptación en ella, según lo establece el Artículo 31 de la LOTyDS.
21.3.2-Son porciones del territorio categorizadas como áreas rurales productivas las graficados en L14: Categorización Secundaria, siendo los padrones incluidos en el área de actuación del presente plan, que no se mencionan en categorías anteriores.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 22. Atributo Potencialmente Transformable (Lámina 14: Categorización secundaria).
Se delimitan ámbitos rurales y suburbanos del territorio con el atributo potencialmente transformable, en el marco de lo establecido por el Artículo 34 de la Ley 18.308. Sólo se

podrá transformar un suelo incluido dentro de una categoría en otra, en áreas con el atributo de potencialmente transformable.
Será posible incorporar terrenos a los suelos categoría urbana y categoría suburbana mediante la elaboración y aprobación de un programa de actuación integrada para un perímetro de actuación específicamente delimitado dentro de suelo con el atributo de potencialmente transformable.
Mientras no tenga lugar la aprobación del correspondiente programa de actuación integrada, el suelo con el atributo de potencialmente transformable estará sometido a las determinaciones establecidas para la categoría de suelo al que pertenezca.
22.1- Se adjudica el siguiente Atributo Potencialmente Transformable en suelo categoría Rural:
22.1.1-Suelo categoría Rural Productivo con Atributo Potencialmente Transformable APT-1 a suelo categoría suburbana de actividades productivas y de servicios (al sur de Juanicó): los padrones rurales: 4584 (parcialmente suburbano de actividades productivas y de servicio), 14819, 29636, 4547, 16270, 45338, 18413, 14719, 26575, 60937, 46025, 49663, 4581, 4570, 4605 (parcialmente suburbano de actividades productivas y de servicio), 4592, 14255 (parcialmente suburbano de actividades productivas y de servicio), 41780, 12882, 64268, 41739, 45340, 61497, 29638, 12669, 61346, 4601, 29639, 42707, 12881, 61496, 64267, 12670, 42942, 29635, 45339, 8562, 61054, 42505, 8563, 8222, 4602, 63326, 41779, 12672, 63327, 14584, 47879, 12730, 62826, 49745, 7139, 62832, 45207. (L36: Detalle atributo potencialmente transformable 1 APT1)
22.1.2- Suelo categoría Rural Productivo con Atributo Potencialmente Transformable APT-2 (entre Villa Felicidad y Eliseo Argentino) a suelo categoría suburbana de actividades productivas y de servicios integrado por los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 26354, 15879, 15876, 15878, 62476, 62474, 62475, 19220, 15881, 19087, 5875, 20599, 15882, 62477, 4813, 15880. (Lámina 37: Detalle atributo potencialmente transformable 2 APT2)
22.1.3-Suelo categoría Rural Productivo con Atributo Potencialmente Transformable APT-3 (al Oeste Camino La Lucha – Torena) a suelo categoría suburbana de actividades productivas y de servicios integrado por los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 4783, 4902, 12303, 29648, 4926, 4927, 20640, 4929, 4928, 4930, 4934, 60757, 4944, 61859, 5012, 40631. (Lámina 38: Detalle atributo potencialmente transformable 3 APT3).
22.1.4-Suelo categoría Rural Productivo con Atributo Potencialmente Transformable APT-4 (La Paz) a suelo categoría suburbana de actividades productivas y de servicios integrado por los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 61565, 8123, 8140, 4992, 64130, 48248, 10573, 4991, 4993, 4990, 61564, 42858, 63993, 20742, 9959, 10575, 8325, 15638, 12370, 4984, 12856, 62423, 62422, 5051, 5052, 8141, 12299 (parcialmente suburbano residencial habitación permanente), 11542, 5064, 5065, 42065, 5027, 62068, 62067, 60057, 62066, 5029, 12368, 49959 (parcialmente suburbano residencial habitación permanente), 63563, 5030, 4997, 4998, 63287, 63437, 63438, 63288, 63289 (L39: Detalle atributo potencialmente transformable 4 APT4).
22.2-Se adjudica el siguiente Atributo Potencialmente Transformable en suelo categoría suburbano (L14: Categorización secundaria):

22.2.1-Suelo categoría Suburbano residencial habitación permanente con atributo potencialmente transformable APT-5 (Borde de ciudad Progreso) a suelo categoría urbana los padrones suburbanos de la localidad de Progreso: 2367, 2366, 2368, 2365, 2364, 2382, 2385, 2380, 2378, 2384, 2381, 6295, 2377, 2379, 5795, 2383, 5335, 2376, 2686, 5796, 5787, 2374, 2372, 2373, 2370, 2371,4910, y los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 4910, 19156, 4913, 45925, 4890, 19250. (L30: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R-7 con atributo de potencialmente transformable APT 5).
22.2.2- Suelo categoría Suburbano residencial habitación permanente con atributo potencialmente transformable APT-6 (Borde de ciudad Las Piedras – La Paz) a suelo categoría urbana, el área cercana a la Localidad de Las Piedras y La Paz, integrada por los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 5059, 63564, 12367, 5044, 5037, 5041, 5043, 5055, 5058, 5062, 40434, 43007, 5042, 49959 (50% afectado por suburbano logístico y de servicios; y 50% suburbano residencial habitación permanente), 5060, los padrones suburbanos de la 4ª Sección Judicial, Localidad Las Piedras: 16408, 14620, 16403, 16405, 16406, 18582, 16407, 16409, 16404, 16410, 11447, 14621, 11650, 16401, 11649, 16226, 11648, 18610, 11448, 16402, y los padrones suburbanos de la 5ª Sección Judicial, Localidad La Paz: 3082, 3255 (L33: Detalle suburbano residencial habitación permanente SUB R 11 con atributo de potencialmente transformable APT 6).
22.2.3-Suelo categoría Suburbano de vulnerabilidad ambiental permanente con atributo potencialmente transformable APT_7 a suelo categoría urbana, el área cercana a la Localidad de La Paz, integrada por los padrones ubicados en suelo categoría suburbana (Artículo 20 del Decreto de la Junta Departamental Nº 20 del 7 de junio de 2011 en la redacción dada por el Artículo 2 del Decreto No. 32 del 21 de noviembre de 2011) antes padrones rurales números: 4996, 5032, 12365, 18849, 5033, 63840, 5081, 12920, 63839, 5083, 5986, 41781, 5036, 5085, 5045, 11299, 5086, 5087, 18277, 5035, 18555, 4994, 22433, 4798, 4799, 4793, 4797, 4800, 4795, 4802, 4794, 4803.
(L35: Detalle suburbano de vulnerabilidad ambiental SV2 con atributo de potencialmente transformable APT 7).
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Capítulo III
Uso y Ocupación de suelo

Sección 1- Alturas, Afectaciones y Condicionantes Urbanísticas.

Artículo 23. Generalidades
23.1-Todas las construcciones realizadas, ampliadas y/o modificadas con posterioridad al presente decreto, comprendidas en el área de aplicación del presente instrumento requerirán la correspondiente autorización para edificar (incluso en suelo categoría rural).
23.2-Cercos Frontales.
En lindas frontales no se autorizará la construcción de muros opacos que menoscaben las visuales entre retiros frontales y la vía pública; admitiéndose rejas, tejido u otro tipo de cerramiento de transparencia similar con una altura de 3,0 mts.
23.3-Cercos Perimetrales.
En lindas laterales y posteriores de predios es de admisión la colocación de rejas, tejido u

otro tipo de cerramiento de transparencia similar (homogéneo con un 30% de huecos como mínimo) hasta una altura de 3, 0 metros.
En aquellos casos en que los mismos eviten la afectación de servidumbre de luces y vistas respecto a un predio lindero, dichos cerramientos se realizarán absolutamente opacos y de materiales imperecederos.
23.4-Predios Baldíos.
Frente a predios baldíos de las zonas urbanas y suburbanas habitacionales será obligatoria construcción de cercos en los límites del predio y veredas, según las especificaciones técnicas que para los mismos se estipulan precedentemente. No podrá existir en dicho predio acumulación de basura, y/o escombros, chatarras, o similares.
23.5-Lagunas de Amortiguación.
El emplazamiento de Lagunas de Amortiguación u otro tipo de depósito de agua, deberá respetar una distancia mínima de 10 metros de las líneas divisorias entre los predios. Será de admisión la implantación de estos en retiros frontales y posteriores.
23.6-Ocupación de retiro por Acondicionamiento Paisajístico.
Las plantaciones, pérgolas, o similares autorizadas en el plan de Acondicionamiento Paisajístico aprobado, podrán ubicarse en la zona de retiros (respetando distancias mínimas a medianeras establecidas en el Código Civil). En ningún caso podrán afectar negativamente las visuales sobre áreas rurales. Asimismo será de admisión pavimentar solamente la caminería propia de la propuesta (caminería y rampas), accesos para peatones y vehículos.
23.7-Veredas.
Es obligatoria la construcción de veredas frente a todo padrón ubicado sobre calles principales. Estas serán construidas en materiales acordes a la circulación peatonal como ser: Hormigón, adoquines, baldosas, etc.
23.8-Niveles de Veredas.
Las veredas cumplirán con una pendiente del 2,5 % hacia la cuneta o cordón según corresponda.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 24. Alturas y afectaciones en SUELO categoría URBANO NO CONSOLIDADO:
Para las zonas categorizadas como suelo urbano no consolidado, en el área de actuación regirán los parámetros expresados para urbano no consolidado en el capítulo VII del Dto 70 /2013, y su Reglamentación.
24.1- Vivienda colectiva:
Se entiende por vivienda colectiva tres o más unidades de vivienda en un mismo padrón. La cantidad establecida de viviendas por padrón quedará determinada por el área de este, admitiéndose una vivienda cada 150 mc. Las propuestas de edificaciones en altura se estudiarán en la gestión de viabilidad urbanística.
24.2- Accesibilidad
Los accesos a los edificios de vivienda colectiva, y de otras actividades comerciales, industriales y de servicio, cumplirán con las normas de accesibilidad departamentales y nacionales.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 25. Alturas y afectaciones en Suelo categoría Suburbano:
25.1-En suelo categoría suburbano residencial habitación permanente, regirá:
Para las zonas categorizadas como suelo suburbano residencial habitación permanente, en el

área de actuación regirán los parámetros expresados para urbano no consolidado en el capítulo VII del Dto 70 /2013, y su Reglamentación, salvo:
25.1.1- Retiro Frontal:
Frente a calle de hasta 20 mts de ancho:
_padrones pertenecientes a 1ª Sección Judicial: 5.00 mts,
_padrones pertenecientes 17ª Sección Judicial: 4m
_padrones pertenecientes 4ª Sección Judicial: 4m
_padrones pertenecientes 5ª Sección Judicial: 5m
Frente a calle de ancho igual o mayor a 20 mts: 10 mts
Frente a Ruta 5: 15 mts, exceptuando los padrones frentistas a Ruta 5 de la localidad de Villa Felicidad (por contar con calle auxiliar, dichos padrones mantienen retiro de 4m).
25.1.2- Vivienda colectiva:
Se entiende por vivienda colectiva tres o más unidades de vivienda en un mismo padrón. La cantidad establecida de viviendas por padrón quedará determinada por el área de este, admitiéndose una vivienda cada 150 mc. Las propuestas de edificaciones en altura se estudiarán en la gestión de viabilidad urbanística.
25.1.3- Accesibilidad
Los accesos a los edificios de vivienda colectiva, y de otras actividades comerciales, industriales y de servicio, cumplirán con las normas de accesibilidad departamentales y nacionales.
25.2-En suelo categoría suburbano de actividades productivas y de servicios, regirá:
25.2.1-Altura máxima:
-para edificaciones: 15 mts
-para instalaciones (silos, estructuras livianas no transitables)-25 mts.-salvo en las zonas de protección de bordes de ciudad, donde la máxima altura será de 15 mts (padrones con linda en encuentro entre urbano-suburbano actividades productivas y de servicios; y suburbano residencial-suburbano actividades productivas y de servicios).
25.2.2-Retiro Frontal:
Frente a calle: 5.00 mts
Frente a caminos departamentales (excepto Cno. Patarino-Garrido-Pisano): 10 mts
Con Frente a Cno. Patarino -Garrido-Pisano:
-al Este del camino: 10 mts
-al Oeste del camino: 7,5 mts.
Frente a Ruta 48:
-al Oeste de Ruta 5: 25 mts
-al Este de Ruta 5 (hasta límite Oeste de Planta Urbana de Las Piedras):

-15 mts acera norte

-25 mts acera sur
Frente a Ruta 5: 40mts, exceptuando:
-tramo comprendido entre el Arroyo Las Piedras y el Arroyo El Colorado (al ESTE): 30 mts.
-tramo al OESTE de Ruta 5 (frente a Juanicó), conformado por los padrones actualmente rurales: 26264, 15870, 26259, 26262, 47933, 45944, 45945, 60164, 26260, 45113, 62244: 15 mts.
25.2.2.1- En los predios con frente a las calles Francisco de Ponga el retiro frontal será de: 15m desde límite de predio, así como las calles borde de ciudad de nueva creación (encuentro entre urbano-suburbano actividades productivas y de servicios; y suburbano residencial-

suburbano actividades productivas y de servicios).
25.2.2.2- En Parques Industriales: 10 mts
25.2.3-Retiro Perimetral:
Se establecerá un perímetro libre de construcciones (excepto linda sobre camino o ruta) respetando una distancia no menor a la altura de las construcciones, con un mínimo de 10 mts. Cuando se trata de inclinado se tomará la altura media.
25.2.3.1-Cuando el ancho del padrón sea menor o igual a 50 mts, el perímetro libre de construcciones (excepto linda sobre camino o ruta) respetando una distancia no menor a la altura de las construcciones, con un mínimo de 10 mts (diez metros) en retiro posterior y 5mts(cinco metros) de retiro laterales.
25.2.3.2- En Parques Industriales:
-3 mts (tres metros): para construcciones de hasta 10 mts(diez metros de altura
-5 mts: para construcciones de más de 10 mts de altura
25.2.4-Ocupación de retiros:
Será de admisión la ocupación de retiro frontal (con edificaciones de carácter desmontable, y/o compromiso de propietario de padrón referido a su liberación en caso de ser requerido por la Comuna) en hasta un área de 15 m2 con destinos a garitas de seguridad, accesos, etc.
El retiro lateral podrá ocuparse con porches, pérgolas, aleros, cobertizos abiertos u otros elementos que no alteren la permeabilidad visual hacia las áreas posteriores de los padrones, (previo estudio técnico de la oficiina del Plan).
25.2.4.1- en Parques Industriales:
Será de admisión la ocupación de retiro frontal (con edificaciones de carácter desmontable, y/o compromiso de Propietario de padrón referido a su liberación en caso de ser requerido por la Comuna) en hasta un área de 15 m2 con destinos a garitas de seguridad, accesos, etc.
Se autorizará la ocupación del retiro posterior y los retiros laterales a partir de los 5mts(cinco metros) siguientes a la línea de retiro frontal, con construcciones, con altura máxima equivalente al ancho del retiro, computándose la misma como promedio, en el caso de techos inclinados. El área permitida de ocupación en retiro será menor o igual al 15 % (quince por ciento) del área total del predio, constituyendo área compensatoria de la edificable permitida. Esto se podrá aplicar siempre que no implique mayor factor de ocupación de suelo (FOS) que la admitida para la totalidad del predio.
25.2.5-Área Compensatoria para la ocupación de retiros.
A los efectos de compensar una eventual ocupación de retiros se deberá generar un área única libre igual a la ocupada en área edificandi que se denominará Área Compensatoria y deberá estar incluida en los recaudos gráficos que acompañen la solicitud del Permiso de Construcción.
En los predios esquina se podrán ocupar retiros, no debiendo compensarse en área edificandi, siempre que el área edificada sea menor al F.O.S.
25.2.6-Cuerpos salientes
Regirá lo establecido en el capítulo VII del Dto 70 /2013 y su Reglamentación.
25.2.7-Factor de ocupación del suelo (F.O.S.)
El área total cubierta, incluyendo locales habitables y no habitables se establece según las sub-zonas según Anexo 1: L15: FOS en Área de influencia).
-área al Este de Ruta 5 entre Arroyo Las Piedras y Arroyo El Colorado: 45%
-área al Oeste de Ruta 5 entre Arroyo Las Piedras y Arroyo El Colorado: 30%
-área al Este de Ruta 5 entre el Arroyo El Colorado y Villa Felicidad: 35%
-área al Oeste de Ruta 5 entre Arroyo El Colorado y Camino Cuatro Piedras: 20%
-área al Este de Ruta 5 entre Villa Felicidad y Juanicó: 20%
-área al Oeste de Ruta 5 entre Camino Cuatro Piedras y Servidumbre (proyección Oeste de Camino San Marcos); y padrones Frentistas a Juanicó con frente a Ruta 5: 20%

25.2.7.1- En Parques Industriales, para cada padrón ó Unidad: FOS: 70%
25.2.8-Factor de ocupación de subsuelo (F.O.S.S.): 25%
25.2.8.1- En Parques Industriales: 50%
25.2.9-Factor de ocupación Total (F.O.T.): El área total edificada del predio, no excederá porcentaje estipulado para el doble del FOS.
25.2.9.1-En Parques Industriales para cada padrón ó Unidad: 210%
25.2.10- Factor de Ocupación del Suelo Verde (F. O. S. VERDE):
El Factor de Ocupación Verde será de:
-área al Este de Ruta 5 entre Arroyo Las Piedras y Arroyo El Colorado: 50%
-área al Oeste de Ruta 5 entre Arroyo Las Piedras y Arroyo El Colorado: 65%
-área al Este de Ruta 5 entre el Arroyo El Colorado y Villa Felicidad: 60%
-área al Oeste de Ruta 5 entre Arroyo El Colorado y Camino Cuatro Piedras: 80%
-área al Este de Ruta 5 entre Villa Felicidad y Juanicó: 75%
-área al Oeste de Ruta 5 entre Camino Cuatro Piedras y Servidumbre (proyección Oeste de Camino San Marcos); y padrones frentistas a Juanicó con frente a Ruta 5: 80%
Se deberá asegurar la permeabilidad de los suelos y el control del vertido al sistema de drenaje pluvial.
En los casos en los cuales se exceda este porcentaje, por razones fundadas, se deberán efectuar las obras necesarias que aseguren caudales similares de salida, según lo que se dispone en la normativa específica.
Las superficies permeables serán aquellas que posibiliten infiltración de aguas de lluvia al terreno, como ser césped o arena.
Será considerada área impermeable toda aquella superficie que, estando recubierta por pavimentos, no permita la infiltración al terreno, ó espejos de agua. Los pavimentos que favorezcan la infiltración del agua de lluvia al terreno como adoquines, pavimento articulado de hormigón, green-blocks (todos asentados sobre arena), losetas o piezas separadas por césped, o piedra partida suelta, serán contabilizados a los efectos del FOS Verde como 50% de área impermeable, en tanto que las áreas permeables techadas con piedra partida y el green-block serán contabilizados a los efectos del FOS Verde, como cincuenta por ciento (50%) de área impermeable.
25.2.10.1- En Parques Industriales:
25.2.10.1.1-Del conjunto: Área verde común: 30% del área del Parque
25.2.10.1.2-De cada padrón ó unidad: 10%
25.2.11-Porcentaje de fachada: Aquellas construcciones sobre suelo suburbano preferentemente logístico e industrial con Frente a Ruta 5, Ruta 48, Camino Garrido-Pisano, Camino Las Tropas, Camino 4 Piedras, Camino La Lucha, y cualquier calle intermedia: podrán tener un desarrollo paralelo a dichas vías de hasta un 70% del ancho del predio, y de hasta 80 mts lineales de fachada ininterrumpida (con un máximo de hasta 100 mts. debidamente justificado mediante estudio técnico).
25.3- Accesibilidad
Los accesos a los edificios de vivienda colectiva, y de otras actividades comerciales, industriales y de servicio, cumplirán con las normas de accesibilidad departamentales y nacionales.
25.4-En suelo categoría suburbano de vulnerabilidad ambiental, regirán los parámetros especificados para suelo suburbano de actividades productivas y de servicios, debiéndose presentar en toda gestión (salvo permiso de construcción o regularización de las construcciones de vivienda unifamiliar) un estudio de impacto ambiental firmado por técnico competente con las correspondientes medidas de recuperación ambiental y mitigación de impactos a cargo de gestionante.
25.4.1-En suelo categoría suburbano de vulnerabilidad ambiental, establecido en las fajas de

50 mts respecto a los ejes de los cursos de agua, regirá la prohibición de edificación e impermeabilización (salvo en espacios públicos, propuestas que deberán ser estudiadas en la oficina del Plan)
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 26. Alturas y afectaciones en SUELO categoría RURAL:
26.1-Alturas y afectaciones:
26.1.1-Altura máxima:
-para edificaciones: 15 mts
-para instalaciones (silos, estructuras livianas no transitables): 25 mts.
26.1.2-Retiro Frontal:
Frente a camino rural: 10 mts
Frente a Ruta 48: 25 mts
Frente a Ruta 5: 40 mts
26.1.3-Retiro Perimetral:
En predios rurales se establecerá un perímetro libre de construcciones (excepto linda sobre camino o ruta) respetando una distancia no menor a la altura de las construcciones, con un mínimo de 10 mts (25m para canteras).
26.2-Ocupación de retiros:
No se autorizará la ocupación de retiros en padrones rurales.
Únicamente será de admisión la ocupación de retiro frontal (con edificaciones de carácter desmontable, y/o compromiso de propietario de padrón referido a su liberación en caso de ser requerido por la Comuna) en hasta un área de 10 m2 con destinos a garitas de seguridad, accesos, etc.
26.3-Factor de ocupación del suelo (F.O.S.):
El área total cubierta, incluyendo locales habitables y no habitables no excederá el 10% (diez por ciento) del área total del predio. Para casos en que por la actividad rural a desarrollar se requiera un mayor porcentaje, se deberá fundamentar técnicamente a través de la gestión ante la oficina del Plan; dicho porcentaje podrá llegar a un 30%, y en casos de mayor requerimiento será considerado por la vía de la excepción.
26.4- Factor de Ocupación del Suelo Verde (F. O. S. VERDE):
El Factor de Ocupación del Suelo Verde, será de 90%, asegurando la permeabilidad de los suelos y el control del vertido al sistema de drenaje pluvial.
Las superficies permeables serán aquellas que posibiliten infiltración de aguas de lluvia al terreno, como ser césped o arena.
Será considerada área impermeable toda aquella superficie que, estando recubierta por pavimentos, no permita la infiltración al terreno, ó espejos de agua. Los pavimentos que favorezcan la infiltración del agua de lluvia al terreno como adoquines, pavimento articulado de hormigón, green-blocks (todos asentados sobre arena), losetas o piezas separadas por césped, o piedra partida suelta, serán contabilizados a los efectos del FOS Verde como 50% de área impermeable, en tanto que las áreas permeables techadas con piedra partida y el green-block serán contabilizados a los efectos del FOS Verde, como cincuenta por ciento (50%) de área impermeable.
26.5-Factor de ocupación de subsuelo (F.O.S.S.): 10%
26.6-Factor de ocupación total (F.O.T.): El área total edificada del predio, no excederá el 10% (diez por ciento) del área total del predio.
26.7-Porcentaje de fachada: Aquellas construcciones sobre suelo rural con frente a Ruta 5 y 48: podrán tener un desarrollo paralelo a dichas vías de hasta un 70% del ancho del predio, y de hasta 80 mts lineales de fachada ininterrumpida (con un máximo de hasta 100 mts. justificado técnicamente).

Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Sección 2-Usos de suelo

Artículo 27. Generalidades.
Los usos del suelo para este ámbito, se reglamentan según el presente decreto departamental. Será preceptiva la aprobación de la viabilidad urbanística para la construcción de 3 o más unidades de viviendas, y viabilidad de uso para actividades no residenciales de carácter comercial, industrial, de servicios, sean estos de carácter público o privado (salvo para aquellos incluidos en normativa específica de habilitación comercial, bajo el régimen de Rango I).
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 28. Uso Comercial a Cielo Abierto.
Los establecimientos que por su naturaleza requieran hacer uso de exposición de mercaderías en retiro frontal (salvo las prohibiciones que se establecen en el item siguiente), podrán hacerlo únicamente con elementos de carácter móvil, en forma parcial y no mayor al 50% del ancho del predio, situación que deberá ser estudiada e incorporada en la propuesta de Acondicionamiento Paisajístico.
Queda expresamente prohibido:
- Manufactura y/o elaboración de artículos y/o productos finales para la construcción u otro destino (bloques, caños, encofrados, leña, etc.).
- Acopio de materiales a granel, que superen la altura permitida de 2,0 mts.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 29. En SUELO categoría URBANO NO CONSOLIDADO:

29.1- Uso del Suelo: Uso Residencial, servicios y otros Usos Compatibles con la actividad residencial.
29.2- Vivienda colectiva:
Se entiende por vivienda colectiva tres o más unidades de vivienda en un mismo padrón. La cantidad establecida de viviendas por padrón quedará determinada por el área de este, admitiéndose una vivienda cada 150 m2. Las propuestas de edificaciones en altura se estudiarán en la gestión de viabilidad urbanística.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 30. En SUELO categoría SUBURBANO:
30.1-SUBURBANO RESIDENCIAL HABITACION PERMANENTE
30.1.1- Uso del Suelo: Uso Residencial, servicios y otros Usos Compatibles con la actividad residencial.
30.1.2- Vivienda colectiva:
Se entiende por vivienda colectiva tres o más unidades de vivienda en un mismo padrón. La cantidad establecida de viviendas por padrón quedará determinada por el área de este, admitiéndose una vivienda cada 150 m2. Las propuestas de edificaciones en altura se estudiarán en la gestión de viabilidad urbanística.
30.2-SUBURBANO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS
30.2.1- Uso del Suelo:
Actividades de carácter productivo, logísticas y de servicios. La actividad residencial es admisible únicamente de carácter unifamiliar. No será de admisión propuesta alguna de vivienda colectiva.

30.2.2- Accesibilidad
Los accesos a los todos las edificaciones cumplirán con las normas de accesibilidad departamentales y nacionales.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 31. En SUELO RURAL:
31.1- Uso del Suelo:
El propio del Suelo Rural, Uso Residencial del productor y otros Usos Compatibles en el marco del artículo 39 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008.
Serán consideradas como actividades admisibles en suelo rural, con especial consideración sobre la protección del suelo rural y su infraestructura vial y de servicios, -que en general se dimensionan en función de la producción- todas las actividades comprendidas en la definición de la categoría del suelo (Se incluye en esta: Todas las actividades propias de clasificación y empaque de productos primarios así como el almacenamiento y enfriado de los mismos, acopio, carga y descarga, etc), y las que derivan del artículo 610 de la Ley de Presupuesto 18.719 de 2011; así como las que por su incompatibilidad con áreas urbanas -como p.ej los que pueden ser origen de accidentes masivos o situaciones agresivas para la convivencia urbana (olores, ruidos,) que no pudieran instalarse en Suelo Urbano No Consolidado o Suburbano, o porque se trata de una actividad de interés general (salud, educación) cuyo desarrollo requiere de una especial condición de paisaje que se emparenta con lo rural-, o su inocuidad para con la actividad rural productiva (debidamente estudiadas por las áreas técnicas de la Comuna) no signifiquen un riesgo para el medio rural.
31.1.1- Se establece que aquellos establecimientos (industriales, logísticos, de servicios, etc.) no propios del suelo rural que demuestren fehacientemente su emplazamiento continuado en suelo rural, con anterioridad a la vigencia de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, previo estudio de su emplazamiento e impactos en el entorno, podrá -de contar con informes técnicos favorables- recategorizar su padrón/es como enclave de suburbano.
31.2- Actividades admisibles:
-actividades de servicio de hasta 200 m2 (considerando de servicio, al abastecimiento minorista a la población rural).
-estaciones de servicio (siempre que estas se emplacen vinculadas a alguna ruta nacional).
-Depósitos de GLP, Categorías V y VI.
-Clínicas Psiquiátricas o similares.
-Antenas de comunicaciones.
-Depósitos de explosivos o similares.
-Complejos deportivos de hasta 2há de desarrollo para la actividad con un máximo de 2000 m2 impermeables destinados a la actividad, también sedes de Sociedades de Fomento, Cooperativas Agrarias y similares.
-Chacras de eventos (que fundamenten actividad rural en producción, y/o el mantenimiento de las características del entorno y las pertinentes mitigaciones a los posibles impactos sobre este).
-Saladero-secado de cueros, (con estrictos controles de tratamiento de efluentes según Normativa Vigente).
-Feedlots (con estricto cumplimiento de normativas y habilitación del MGAP y DINAMA)
-Actividad avícola.
-Aserraderos (sin fábrica de muebles), y depósitos de madera (en estado primario).
-Agroindustrias de hasta 1000m2 (vinculadas a la industrialización de productos primarios como fábricas de dulces, etc).
31.3-Serán consideradas como actividades no admisibles en suelo categoría rural:
-cualquier actividad -aunque se encuentre en lista que antecede- con efluentes contaminantes -

sin un tratamiento adecuado.
31.4-Áreas rurales de actividad extractiva (a emplazarse, en actividad o en proceso de abandono) dentro del área de actuación:
Las propuestas que se presenten para la continuidad ó inicio de actividades extractivas (en actividad o abandono) en los sectores con destinos predominantemente productivo, se estudiarán caso a caso según los lineamientos del presente decreto.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Sección 3-Amanzanamientos y Fraccionamientos

Artículo 32. Disposiciones
En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 83, numeral 1, inciso a (ajustes legales) de la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable, y en correspondencia con el artículo2 de la Ordenanza de Subdivisión de Tierras vigente Decreto 1.690, los artículos de la Sección III Amanzanamientos y Sección IV Fraccionamientos de dicha Ordenanza quedan derogados -para el ámbito de aplicación-, al entrar en vigencia el Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5, salvo los que no contradigan las disposiciones de dicho Plan.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 33. Amanzanamientos
Será obligatoria la aprobación de la Intendencia en todos los casos de división de terrenos en suelo urbano, suburbano y rural dentro del ámbito del Distrito.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 34. Recepción de solicitudes.
La Intendencia de Canelones, por intermedio de las oficinas técnicas correspondientes dará a quien lo solicite por escrito, las instrucciones e indicaciones que correspondan para fraccionar tierras, trazado de calles, avenidas, espacios libres, ensanches, ochavas, servidumbres, etc., que puedan afectar la propiedad de acuerdo con las disposiciones del Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5.
34.1-Disposiciones Preliminares
Las solicitudes de Información Previa y de División de Tierras, se deberán presentar ante la oficina de Fraccionamiento y/o del Plan, realizándose el pago de derechos, que para ello sean requeridos.
La Intendencia de Canelones, en la resolución que dicte al respecto en los fraccionamientos solicitados, podrá condicionar su autorización, a la ejecución de obras de mejoras en calles, caminos, vías de comunicación y en general en los espacios destinados al uso público, que estime necesarios para preservar la salubridad, la seguridad pública y el bienestar general y el alcance de los objetivos planteados.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 35. Proyecto de trazado de nuevas calles.
Las solicitudes para el trazado de calles que impliquen o no nuevos amanzanamientos, se presentarán en los Formularios, que se encuentran señalados en la Ordenanza de Subdivisión de Tierras acompañados de la documentación necesaria para su estudio. (A1: L19: Estructura vial en área de influencia).
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 36. Aprobación
Obtenida la aprobación del trazado definitivo de calles, el propietario deberá recabar la

autorización para su apertura. Obtenida la aprobación del trazado definitivo de calles, el propietario tendrá un plazo de ciento veinte (120) días para iniciar su apertura.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 37. Vías de Tránsito.
Las áreas de las calles, caminos, avenidas y demás vías de tránsito, deberán ser entregadas al uso público libres de todo obstáculo, accidentes o construcciones que puedan dificultar la utilización de las mismas.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 38. Normas para el trazado de calles.
Los amanzanamientos o trazados de calles deberán estar de acuerdo a la normativa del Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5 y ajustarse a lo que la reglamentación dictamine.
Cuando se soliciten trazados de calles, estas deberán proyectarse teniendo en cuenta muy especialmente la propuesta de estructura vial del presente decreto, la jerarquización vial y perfiles de calles, la topografía, el correcto estudio del sistema de drenaje pluvial y vialidad del área, características del lugar, continuidad de la estructura vial, uso del suelo, distribución de la población, higiene, seguridad pública, estética urbanística y paisajística.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 39. Longitud de las manzanas.
a) La superficie total destinada a vías públicas deberá guardar adecuada relación con la superficie que abarque la subdivisión, con la cantidad de predios, y con las exigencias del tránsito.
b) Las calles que no tengan continuidad, serán estudiadas de forma especial.
En aquellas que no tengan posibilidad de prolongarse, se dispondrá, en el fondo cerrado, de un espacio circular de 11 mts (once metros) de radio mínimo en área residencial y de 15mts (quince metros) para área logística industrial, para la fácil evolución del tránsito;
c) Las manzanas resultantes de nuevos fraccionamientos deberán dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 19.149 de 24/10/2013 en el área urbana y suburbana residencial. En el área suburbana de actividades productivas y de servicio, la longitud de los lados de las manzanas será de 400 mts (cuatrocientos metros), pudiendo llegar a un máximo de longitud de 600 mts (seiscientos metros), (lo que será evaluado por la Oficina Técnica del Plan).
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 40. Espacios libres.
En todas las actuaciones residenciales, industriales, de servicios, turísticas, deportivas, de recreación u otras, la reserva para espacios libres, equipamientos, cartera de tierras y otros destinos de interés departamental o nacional sin perjuicio del área destinada a circulaciones no podrá ser menor al 10% (diez por ciento) del sector a intervenir.
En los casos de subdivisiones de tierras a proyectarse, -considerándose el Decreto 523/2009 artículo 7 en los casos que corresponda-, cuya superficie total sea igual o mayor de 3 hás (tres hectáreas), -según título- deberá destinarse un mínimo del diez por ciento del área total de los predios a subdividir o reparcelar, de acuerdo con la distribución que apruebe la Intendencia de Canelones, sobre la base de los informes técnicos de la Dirección General de Gestión Territorial y de la Dirección General de Obras.
Se podrán aceptar para tal fin, áreas inundables, siempre y cuando la D.G. de Obras emita informe favorable al respecto, no pudiéndose computar en el 10% mínimo de área a ceder. El mencionado porcentaje para espacio público es independiente de la superficie ocupada por las vías públicas proyectadas en el fraccionamiento.

La autoridad departamental podrá exigir como espacios libres, bajo resolución fundada, un porcentaje mayor del anteriormente fijado, de hasta el veinte por ciento (20%) de la superficie que abarque la subdivisión.
La cesión del espacio libre al dominio comunal, se realizará bajo las condiciones, que la Gerencia de Área - Fraccionamiento y la Dirección Notarial, señalen para ello. En los casos que prevé este artículo, el técnico interviniente presentará conjuntamente con el plano de subdivisión, un plano del espacio libre de uso público, que será registrado en la Oficina de Catastro.
40.1-En suelo urbano y suburbano residencial de habitación permanente, los casos de predios a fraccionar cuya área titulada sea menor a 3hás, la cesión del espacio libre de uso público -en los mismos porcentajes antes mencionados- se realizará, si al trazar un círculo de radio 300m con centro en el baricentro del predio a fraccionar, no se encuentra dentro de este círculo contenido total o parcialmente otro espacio libre de uso público. Este espacio libre de uso público se deberá ceder al dominio municipal acondicionado por quien lo cede como espacio público, y no podrá ser usado con otro destino.
40.2-Se establece la posibilidad (previa autorización por parte de la Intendencia de Canelones) que el fraccionador canjee el área a ceder con destino a espacio libre, por área equivalente en valor con destino a espacio libre en otra ubicación (a convenir) del Departamento de Canelones. También se podrá, previo estudio y autorización de la Intendencia de Canelones, realizar el pago equivalente al predio destinado a espacio público, dinero que será destinado al Fondo de Gestión Urbana.
40.2.1-Queda exceptuada de esta opción, las áreas con destino a espacio libre de uso público de predios menores a 3hás de superficie, determinadas con un círculo de 300m , con centro en el baricentro del predio (art.40.1)
40.3- Si se solicita realizar el amanzanamiento o fraccionamiento de sólo una parte de la propiedad podrá postergarse la cesión de las áreas afectadas al uso público, previo informe técnico correspondiente, hasta la apertura de calles del fraccionamiento. No obstante la autoridad departamental podrá requerir cuando así lo estime conveniente, la cesión de toda la superficie destinada a espacio libre, independiente de la apertura o no de las calles. Queda comprendida en lo dispuesto por esta sección, toda extensión de terreno que forme una unidad física -unidad que será evaluada por la oficina del Plan; pudiendo comprender diversos números de padrones, ó pertenecer a un mismo o varios propietarios-.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 41. Presentación.
Conjuntamente con la solicitud de amanzanamiento, podrá solicitarse la aprobación del proyecto de fraccionamiento o división de solares.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 42. Subdivisión en predios o lotes.
Se establecen dentro del perímetro de actuación del Plan, los siguientes mínimos de áreas y frentes de padrones suburbanos y urbanos:
42.1- Padrones Suburbanos:
42.1.1-En zona suburbana residencial habitación permanente el mínimo del área del padrón será de 300 (trescientos) metros cuadrados, con un frente mínimo de 12 mts. (salvo para aquellos casos de vivienda social contemplados en la Ley 19.044).
42.1.2-En zona suburbana de actividades productivas y de servicio, el mínimo del área del padrón será de 5000 (cinco mil) metros cuadrados, con un frente mínimo de 50m.
42.1.2.1-Para Parques Industriales:
-el mínimo de área de los padrones que lo integran será de 2000m2. Podrán crearse padrones

con un área de 1000m2, siempre que no supere el 10% del área destinada al Parque.
- en toda subdivisión en Régimen de Propiedad Horizontal o Urbanizaciones Ley 17.292 (con el propósito de Parque Industrial), las unidades tendrán un mínimo de área de 2000m2. Podrán crearse unidades en propiedad horizontal, con un área de mínima de 1000m2, siempre que no superen sumando su área, el 10% del área destinada al Parque. (Las unidades no podrán ser subdivididas si de dicha subdivisión surgen unidades menores a los 2000m2 o a los 1000m2 si se ha superado, el 10% del área destinada del parque).
42.2- Padrones urbanos: El mínimo de área por Padrón es de 300 (trescientos) metros cuadrados con un frente mínimo de 12,0 (doce) metros (salvo para aquellos casos de vivienda social contemplados en la Ley 19.044).
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 43. Ancho mínimo reglamentario de calles.
El ancho mínimo de las calles es de 17.00 m.; En suelo urbano y/o suburbano Residencial de Habitación permanente; se podrá contemplar -por razones fundamentadas-, la apertura de calles con ancho menor (medias calles) siempre que cuente con informe favorable de la oficina del Plan y de la Gerencia de Área – Fraccionamiento, las cuales fundamentarán dicha aceptación o rechazo.
Cuando se proyecten fraccionamientos en predios linderos con vías de tránsito existentes y éstas no tengan el ancho mínimo reglamentario, deberá cederse la superficie necesaria para el ensanche de tales vías, sea en su semi ancho o en su ancho total, hasta obtener el mínimo necesario o el que corresponda, fijado en el presente instrumento.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 44. Vía de Tránsito paralela a Curso de Agua.
Se estudiará el requerimiento del trazado de una vía de tránsito paralela y adyacente a todo curso de agua permanente no navegable ni flotable, por parte de la Dirección General de Obras. Esta podrá solicitar -de entenderlo así sus unidades técnicas- mejor solución de carácter técnico. De solicitarse, el ancho de dicha vía, será determinado por la Dirección General de Obras, al igual que su altura por encima de la línea de las máximas crecientes ordinarias conocidas, no siendo esta altura menor a 0.50m.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 45. Tolerancias.
En todo fraccionamiento podrá admitirse la tolerancia del 5% en medidas lineales mínimas establecidas, la cual podrá beneficiar sólo a dos de los solares proyectados.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 46. Frente a más de una vía pública.
Cuando se proyecten fraccionamientos donde resulten solares con frente a más de una vía pública, corresponderá que éstos cumplan con las dimensiones mínimas establecidas para cada caso.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 47. Medición de Frente Mínimo.
La línea divisoria de los lotes deberá aproximarse en lo posible a la normal con la alineación del frente de la propiedad.
El frente mínimo se medirá normalmente a una de las divisoria, desde el punto en que la otra divisoria encuentre la alineación del frente y deberá mantenerse en profundidad hasta un mínimo de 10 metros, contados a partir de la línea de retiro frontal fijado para ese terreno.
En los predios con área de 1000 m2 o más, el frente mínimo se deberá mantener hasta un

mínimo de 20 m contados a partir de la línea de retiro frontal fijado para ese terreno. Los casos irregulares serán considerados con carácter particular.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Capítulo IV
PAISAJE Y PATRIMONIO

Artículo 48. Las Unidades de paisaje (L9: Unidades paisajísticas en área de aplicación). Áreas de Paisaje protegido
Las áreas rurales que integran el ámbito del Plan, rural productivo se declaran áreas de valor paisajístico. En este marco las áreas suburbanas surgidas de la transformación del uso a partir del presente instrumento contemplarán la conservación de los valores paisajísticos del área rural.
Dado que el área de actuación se encuentra comprendida dentro de las microrregiones 1 y 7, ambas con fuerte identidad productiva y paisajística, es que se identifican para la misma cuatro unidades paisajísticas. En las mismas hay un predominio del paisaje rural si bien se diferencian en los grados de antropomorfización.
Unidad Paisajística 1: definida entre la periferia sur de la ciudad de Canelones y alrededores del norte de Juanicó. Paisaje predominante rural en producción.
Unidad Paisajística 2: está comprendida entre la localidad de Juanicó, y alrededores del norte de Villa Felicidad. Paisaje mixto, rural en producción y de servicios asociados a la actividad agrícola.
Unidad Paisajística 3: constituida desde Villa Felicidad hasta el Arroyo Colorado. Fuertemente diferenciada entre el este y el oeste. Al oeste fuertemente rural en producción y al este con fraccionamientos dispersos, actividades de servicio e industriales.
Unidad Paisajística 4: delimitada por el Arroyo Colorado y el Arroyo Las Piedras. Área de alta complejidad y gran heterogeneidad, con usos tales como: actividad hortifrutícola, industrial y logísticos, actividad extractiva, pasivos ambientales, residencial, etc.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Patrimonio Natural

Artículo 49. Recursos Naturales
Se declara de interés patrimonial del departamento la protección y desarrollo sostenible por uso sustentable de los recursos naturales del área: agua, suelo, cursos de agua superficiales y subterráneos, montes nativos y todo ecosistema frágil dentro del ámbito de aplicación. Para la aprobación de emprendimientos que afecten total o parcialmente a dichos recursos, podrá exigirse estudio previo de evaluación de impacto ambiental.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 50. Patrimonio Rural.
Toda el área rural comprendida en el ámbito de actuación se declara de valor Paisajístico. En consecuencia la Intendencia de Canelones intervendrá en la autorización de toda actividad que represente a juicio de la oficina competente una alteración significativa del paisaje rural del área, sin perjuicio de lo establecido para suelos categoría rural establecida en la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 51. Patrimonio Paisajístico.
Se declara de interés departamental, la conservación del paisaje productivo -hortícola,

frutícola y vitivinícola- en la presente jurisdicción territorial y en particular las plantaciones e infraestructuras vinculadas a la producción agrícola, las cuales conforman el Patrimonio de la zona, prohibiéndose su eliminación total o parcial por emprendimientos de cualquier especie, sin la debida autorización comunal.
Ante todo emprendimiento que implique modificaciones cuantitativas o cualitativas en el Patrimonio paisajístico declarado, sea cual fuere su escala, la Intendencia de Canelones podrá exigir la solicitud del permiso correspondiente, acompañando la misma con los recaudos y requisitos que fueren necesarios a juicio de las oficinas técnicas departamentales.
51.1- Del Proyecto de Acondicionamiento Paisajístico
Todo nuevo emplazamiento Industrial, Comercial, de Servicio y/o productivo, presentará un Estudio de Integración Paisajística.
Un estudio de Integración Paisajística constituye una herramienta complementaria del diseño y tienen como objetivo analizar y valorar la magnitud de los impactos paisajísticos y los efectos que las nuevas actuaciones puedan tener en el territorio, y así mismo determinar las estrategias de intervención tendientes a mitigar estos efectos.
51.2- Del Proyecto de Acondicionamiento Paisajístico
Los estudios de Integración Paisajística deben contener:
a. Proyecto de Acondicionamiento Paisajístico.
b. Descripción del alcance de la actuación.
c. Valoración de la Integración Visual de la intervención.
d. Medidas de integración y mitigación de los impactos de la intervención.
Los estudios de Integración Paisajística deben reconocer los valores, atractivos y características particulares del paisaje existente y describir la intervención planteada, cotejar las posibles alternativas, y determinar los criterios y estrategias de integración paisajística que permitan minimizar el impacto final de la intervención.
Para evitar el deterioro de la calidad paisajística del territorio se deberán considerar en la presentación de la propuesta aspectos tales como los usos del suelo preexistentes, la topografía original, la visibilidad del emplazamiento, la volumetría general del conjunto edificado y el cromatismo global de la actuación. La integración paisajística del proyecto debe atender a todos los componentes tales como: las edificaciones, caminería, espacios verdes, elementos de iluminación, de publicidad, de señalización, etc. La calidad global de la intervención quedará definida por la resolución funcional y formal de cada uno de ellos y por las relaciones que establecen entre sí, considerando que las áreas verdes no resulten espacios residuales, aislados y fragmentados.
51.2.1-De la valoración de la Integración Visual
1. Se valorará específicamente el posible Impacto Visual de una actuación en el paisaje en función de la visibilidad de la actuación.
2. Se identificarán los impactos visuales en función de los siguientes factores: volumen, altura, forma, proporción, ritmos de los elementos construidos, color, material, textura, etc.
3. Se procurará la utilización de recursos y efectos visuales que tiendan a mejorar la imagen del conjunto a implantar. (Por ejemplo: el establecimiento de filtros visuales mediante vegetación o topografía, etc.)
51.2.2- Del manejo de la topografía
1. Las intervenciones que se proyecten se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere en el menor grado posible y se propicie la adecuación a su topografía natural.
2. Los cortes y rellenos no podrán quedar expuestos una vez finalizadas las obras de construcción.
3. Los cortes y rellenos deberán ser los mínimos necesarios.
51.2.3- De la vegetación

1. Se procurará la integración de la vegetación y el arbolado preexistente y, en caso de desaparición se establecerán las medidas compensatorias que permitan conservar la textura y la cantidad de masa forestal de los terrenos.
2. Se valorará específicamente la conservación del paisaje tradicional de la flora y la cubierta vegetal y se potenciará las especies autóctonas o las reconocidas como preponderantes en la Unidad Paisajística en la que se implante la actuación.
3. Se utilizarán especies adecuadas a las condiciones edafoclimáticas de la zona. Se seleccionarán especies vegetales considerando su valor ornamental y botánico y su aspecto e imagen.
4. Se privilegiará la presencia de arbolado de dimensiones y vigor adecuados al territorio. Se evitarán intervenciones que desarrollen masas arbóreas de baja calidad.
5. Se diseñarán masas arbóreas y ajardinamientos armónicos con las formaciones vegetales locales.
6. En general, se desarrollarán intervenciones que tiendan a mantener el paisaje agropecuario tradicional y característico de las áreas rurales de la zona, con el fin de integrarse al mismo. Asimismo, se permitirán actuaciones que si bien no presenten estas características se entienda contribuyen a potenciar el paisaje de la zona.

51.2.4- Del plan de gestión y mantenimiento

El proyecto de paisaje, implica una realidad en constante evolución, en este entendido la definitiva integración del mismo se produce y confirma a lo largo del tiempo.
Es entonces que se hace fundamental la definición de figuras de gestión y mantenimiento que aseguren la buena conservación y la calidad paisajística de la intervención.
El Estudio de Integración Paisajística incluirá un plan de mantenimiento y gestión general de la intervención y específicamente de las áreas verdes, que garantizará la existencia de vegetación en buen estado y de espacios verdes de calidad.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 7

Artículo 52. Servidumbre de Visuales sobre medio rural.

Ninguna construcción ubicada en las fajas de 500 metros a contar desde el límite de predios frentistas a Ruta Nacional Nº 5 podrá interferir en todo el ancho del/los padrón/es con las perspectivas visuales hacia el área rural desde dicha Ruta.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Capítulo V
LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

Centralidades, equipamientos, espacios públicos

Artículo 53. Relación con las Centralidades urbanas y los Equipamientos

Las relaciones del PDPR5 con las centralidades urbanas existentes en la región son elementos fundamentales para el éxito del Modelo Territorial propuesto. Las centralidades urbanas conforman un sistema de centralidades de diferente alcance -regional, local, barrial, sectorial; con diferentes usos predominantes: cívico / comerciales, educacionales, Salud, Cultural y Deportiva.
Se definen medidas para mejorar la relación funcional del sector de actuación con estas centralidades urbanas:
-La generación de una matriz vial jerarquizada que promueva la accesibilidad entre las áreas de prioridad para actividades productivas y las áreas urbanas.
-Integrar la nueva demanda de servicios de transporte generada al sistema multimodal de transporte procurando accesibilidad y eficiencia tanto a escala departamental como

metropolitana.
-Establecer equipamientos y programas educativos que den sustentabilidad al sistema laboral distrito-ciudad.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 54. Espacios Públicos.
Dadas las particularidades del área de actuación, la disponibilidad de padrones liberados al uso público es restringida o casi nula. En base a las disposiciones establecidas en el presente instrumento en lo referido a nuevos fraccionamientos se generará un sistema de espacios públicos planificado, a partir de dichos actos y a través de la oficina técnica del Plan. Asimismo, el modelo a concebir, preestablecido en el Programa de Espacios Públicos, podrá concretarse en forma complementaria por los mecanismos legales existentes (expropiación, derecho de preferencia, cesión, etc.).
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

TÍTULO III

Capítulo VI
Programas y Proyectos

Artículo 55. Programas y Proyectos (A1: L41: Árbol del programas y proyectos).
Los Programas y Proyectos del plan, conforman un conjunto de acciones que se conciben como herramientas para establecer el buen desarrollo y estructuración del sector de territorio que abarca el instrumento, -según árbol de proyectos adjunto, el que constituye el presente decreto-. Se trata de programas y proyectos concebidos como pasos materializables en propuestas de expresión espacial (obras viales, espacios públicos, cartelería, etc.) o en modelos de gestión del distrito que permiten el Desarrollo de los objetivos del Instrumento. La concreción de estos programas y proyectos podrán ser de carácter público, privado o mixto.
Los programas y proyectos de carácter público o mixto a efectos de su ejecución deben estar incluidos en el Presupuesto Departamental y serán priorizados y realizados a través de los Planes operativos correspondientes.
55.1-Programas:
Son instrumentos de gestión del Distrito Productivo, orientados en función del cumplimiento de los objetivos de este.
55.1.1-Listado de Programas:
- Equipamiento Urbano
- Recuperación ambiental
- Movilidad y Transporte
- Infraestructura Vial
- Programa de impacto educativo
- Programa Comunicación e Imagen
- Desarrollo de Distrito Industrial
- Desarrollo Productivo Rural
- Programa de Sustentabilidad Ambiental
- Programa de Incentivo Tributario

55.2-Proyectos:
Son instrumentos de ejecución de estructuras específicas, que contienen presupuestos y definición de las obras materiales; los proyectos se integran dentro de los programas.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 56. Programa de equipamiento urbano (PEU)
Este programa es el que engloba a todas las propuestas para llegar al Modelo del Distrito proyectado, y está enfocado fundamentalmente a la generación y mejora de infraestructuras viales, estructurales, de transporte y de espacios públicos.
56.1- Espacios Verdes del Distrito
Dentro del programa de equipamiento urbano, se distingue la determinación de un conjunto de espacios públicos de servicio a la ruta, y también al público del entorno (funcionarios de empresas y otros). Se deberá diseñar este sistema de espacios, de forma distribuida y acorde a la cantidad de establecimientos que se emplacen en el distrito, y a la cantidad de operarios que de estos dependan. Se avanzará en un proceso de co-gestión junto con el MTOP en los que se diseñen espacios anexos y al servicio de la Ruta 5, y de coordinación y apoyo público-privado en aquellos que surjan a partir de requerimientos del conjunto empresarial.
56.2- Proyecto Paradas de Transporte
Las Direcciones de Tránsito y Transporte, y de Secretaría de Planificación de la Intendencia de Canelones, junto con los Municipios tendrán a su cargo la determinación, diseño y emplazamiento de las paradas de transporte de pasajeros. Dichas paradas podrán ser gestionadas en forma conjunta con actores privados, a través de los mecanismos ya establecidos por el presente decreto. Para el caso de las paradas por Ruta 5 y 48 se actuará en coordinación con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
56.3- Proyecto de Alumbrado público.
El alumbrado público será coordinado con el proyecto de jerarquización vial.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 57. Programa de recuperación Ambiental
57.1- Proyecto Recuperación del Arroyo El Colorado
Se desarrollará un proyecto integral de recuperación del entorno del Arroyo El Colorado teniendo como objetivos la recuperación de los recursos naturales y paisajísticos de la ribera del Arroyo, el control y mitigación de los impactos ambientales negativos y la educación ambiental.
57.2- Programa de Reutilización de Canteras
En función de la cantidad de canteras en estado de abandono, se establecerá un programa de recuperación de las mismas con destinos tales como reserva de agua, parques, u otros usos que conlleven a la recuperación buscada. Este programa estará en directa vinculación con la estrategia para la actividad extractiva enmarcado en el Área Metropolitana.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 58. Programa de Movilidad y Transporte
El programa deberá abarcar el tratamiento de la movilidad y accesibilidad de pasajeros en los ámbitos local y regional, abarcando la vinculación entre la región (conglomerados, áreas rurales, caminos, etc.).
58.1-Sistema de Transporte Metropolitano.
La Dirección de Tránsito y Transporte de la Intendencia de Canelones, tendrá a su cargo la determinación de los circuitos de transporte público que abarquen al Distrito todo. El circuito de transporte público del distrito se diseñará en coordinación con la Dirección de Vialidad y Transporte de la Intendencia de Canelones y en consulta con las empresas potencialmente proveedoras del servicio.
El objetivo del sistema es generar las líneas a distribuidoras en las áreas del distrito, facilitando el acceso desde y hacia los centros urbanos a los establecimientos logísticos, industriales y de servicios instalados en el Distrito, de trabajadores y público en general,

(L12:Transporte público en área de influencia).
58.2- Proyecto de Jerarquización Vial
La propuesta de jerarquización vial del Distrito adoptado se concreta a través del proyecto de re-diseño y mejora vial se ajustará al modelo presentado en L17: Jerarquización vial en área de influencia, y se incorporará a la redacción del Plan Local de la Microrregión 7 (PTM7), y del Plan Local de Canelones, quedando bajo revisión también por dicho instrumento, y pudiendo ser modificado por el mismo. Abarcará las obras viales, y los proyectos de los Nodos resultantes de la Propuesta territorial.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 59. Programa de Infraestructura Vial
59.1-Mantenimiento de vialidad.
El mantenimiento de vialidad será coordinado con el proyecto de Jerarquización vial, teniendo presente el proyecto de drenajes correspondiente.
59.2-Proyectos de detalle.
El Programa de Infraestructura vial se plantea determinado en una serie de Proyectos de detalle que surgen a partir de la Propuesta vial para el Distrito, a través del diseño, re-diseño y pavimentación de la estructura vial, y diseño de sistema de Drenaje Pluvial:
59.2.1-Proyecto de Detalle 1: Nodo 1 (Ruta 5 y Ruta 48), Nodo 2 (Proyectada 17, cont Mario Pareja, y Ruta 5).
59.2.2-Proyecto de Detalle 2: Red vial área Este de Ruta 5, entre Cno. Aldabalde y Arroyo El Colorado (etapas: A_Camino Garrido-Pisano, B_CaminoAldabalde, C_Proyectada 15, 16, 17, D_Proyectada19, Camino Verdi); y tratamiento, proyecto vial y urbano de Nodos (Aldabalde y Camino Pisano, Ruta 48 y Camino Garrido, Camino Garrido y Chopin) .
59.2.3-Proyecto de detalle 3: Camino de Las Tropas y su área de influencia (Realización de calles proyectadas nº 2 al nº12).
59.2.4-Proyecto de Detalle 4: Acondicionamiento de Camino La Lucha.
59.2.5-Proyecto de Detalle 5: Red vial área Oeste de Ruta 5, entre Cno. Aldabalde y Camino La Lucha (etapas: A_Camino Torena, B_CaminoAldabalde, C_ Proyectada 17, Camino Perrugoría); y tratamiento, proyecto vial y urbano de Nodos (Aldabalde y Proyectada 18; Ruta 48 y Proyectada 14; Proyectada 21 y 22) .
59.2.6-Proyecto de Detalle 6: Red vial área Este de Ruta 5, entre Villa Argentina y Juanicó (Proyectada 1).
59.2.7-Proyecto de Detalle 7: Borde oeste conglomerados Las Piedras y La Paz (SUB R-11)
59.2.8-Proyecto de Detalle 8: Borde oeste de Progreso (SUB R-7)
59.2.9-Proyecto de Detalle 9: Nodo Ruta 5 y salida de Parque Industrial Las Piedras.
59.2.10-Proyecto de Detalle 10: Rotonda encuentro Camino Verdi- Patarino-Chopin y Proyectada 12.
59.3- Proyecto de Drenajes Pluviales
Acompasando las obras descriptas, se realizarán obras de drenaje para almacenar y conducir las aguas de lluvia de manera de mantener los pavimentos, previniendo posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 60. Programa de Impacto Educativo
60.1-Proyecto Centro Educativo de Las Piedras (Liceo 5, UTU Nivel Terciario, UTU Obelisco).
60.2-Proyecto de Articulación y Coordinación para Capacitación y Formación de mano de obra Calificada.
60.3-Proyecto de Promoción e Inclusión laboral.

60.4-Programas de Capacitación del PTC.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 61. Programa de Comunicación e Imagen
61.1- Proyecto "Sello Distrito Productivo Ruta 5" de Estímulo empresarial; se desarrollará a través de la gestión del Distrito, que apostará al afianzamiento de la marca distrito a través de los programas de estímulo de desarrollo empresarial a cargo de la Dirección de Desarrollo Productivo Departamental.
61.2- Cartelería propaganda identificada con logo del distrito; como forma conjunta de difusión del Distrito Productivo Ruta 5, aplicándose el siguiente criterio:
61.2.1- Todo cartel de propaganda que anuncie el nombre del establecimiento, el nombre de su propietario o el ramo a que se dedica, que estén ubicados y/o emplazados dentro del Distrito Productivo Ruta 5 y con frente a la vía pública, tanto en zonas urbanas, suburbanas y rurales, dentro de predio privado, incluido áreas no edificables, se autorizará la colocación del logo institucional del Distrito Productivo Ruta 5, de forma de generar una difusión conjunta con el resto de los establecimientos, previa autorización de la oficina competente.
61.2.2-Todo establecimiento que esté interesado en quedar habilitado a colocar aviso publicitario de difusión del Distrito Productivo, deberá destinar un espacio publicitario a tal fin de un (1) metro cuadrado respetando el logo institucional establecido.
61.2.3-La colocación de carteles publicitarios que se encuentren comprendidos y se ajusten al presente articulado podrán quedar exonerados en un 100 % (cien por ciento) en el primer año y un 50 % (cincuenta por ciento) los años siguientes, al derecho equivalente por cartelería publicitaria, conforme al período de contratación de la publicidad, una vez autorizada su instalación y antes de su colocación.
61.2.4-Los carteles antes mencionados que se utilicen a tal fin, deberán dar cumplimiento en un todo a la normativa vigente que regula la colocación de avisos y propaganda comercial
61.3-Proyecto de Incentivo Tributario por Acondicionamiento Paisajístico.
Se establecerá una exoneración económica de un 50% (cincuenta por ciento) del importe que corresponda abonar en la Gestión de Habilitación comercial e industrial; y de un 10 % (diez por ciento) en el importe de los derechos de construcción que genere la Gestión de Permiso de obra nueva, ampliación y/o Regularización de las construcciones, previa aprobación del proyecto de acondicionamiento paisajístico que será requisito en gestión de autorización de emplazamiento para todos los trámites de Viabilidad de uso (o gestión equivalente a la misma).
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 62: Programa de Desarrollo de Distrito Industrial
62.1- Programa de Desarrollo de Distrito Industrial
62.2-Hotel y centro de convenciones.
Se profundizará en la viabilidad de proveer de equipamiento de calidad al Distrito, por ello el emplazamiento de estos dos rubros será una prioridad en la gestión del Instrumento.
62.3-Responsabilidad Empresarial.
Desarrollar ámbitos y formatos de gestión que permitan a través de este proyecto a las Empresas retroalimentar el entorno.
62.4-Formación y Capacitación de Desarrollo Industrial.
Capacitación de mano de obra -además del programa de impacto educativo- a través de la gestión de cursos y talleres, en coordinación con el conjunto de empresas.
62.5-Programa de Desarrollo Productivo Rural
62.6-Proyecto de Apoyo a la producción hortifrutícola.
La dinámica de un territorio con grandes áreas en producción agricola, deriva en el incentivo

al cuidado de la vocacón de la zona, a través de propuestas de acercamiento y cooperación para con los productores rurales de la zona.
62.7-Proyecto de apoyo a la logística de la actividad productiva.
Se generarán acciones de coordinación con el Mercado Agrícola de Montevideo, y otros espacios de oferta, tratando de acompañar y fortalecer la llegada de los productores de la zona al Mercado.
62.8-Ruta del Vino. Desarrollar las capacidades e identidades de la zona, vinculada a la vitivinicultura en todos los aspectos de ella, para llegar a la población y al turismo. Se trata de una gran Fortaleza a desarrollar y profundizar en todo su potencial.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 63. Programa de Sustentabilidad Ambiental.
63.1- Planes de Gestión de Residuos Sólidos
Para los residuos sólidos de los emprendimientos industriales y de servicios se aplicará el principio de responsabilidad extendida, considerando al generador del residuo responsable de realizar una adecuada gestión de los residuos que genera en el marco de su actividad, más allá de la intervención de terceros mediante eventuales contrataciones. Esta gestión deberá ser integral, trabajando en la reducción de la generación, clasificación en el lugar de generación según su categoría de peligrosidad y su potencial de reciclaje, y luego ser enviados a las plantas de reciclaje, disposición o tratamiento final que corresponda. No obstante, la comuna emprenderá un Plan de Gestión de Residuos, en el que en forma coordinada comuna-empresa se llegará a la sistematización del mecanismo, en base a los conceptos de sostenibilidad que sustentan este Plan.
63.2- Coordinación con Sistema de Recolección y Clasificación de Residuos Sólidos (grandes generadores).
63.3-Sistema de Monitoreo Ambiental.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

TÍTULO IV
Gestión, seguimiento y control

Capítulo I Ordenación y Gestión

Artículo 64. Dirección y control de la actividad urbanística.
La dirección y ejecución de la gestión territorial y urbana corresponde en todo caso a la Intendencia de Canelones. Cuando el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del presente instrumento así lo aconseje, se suscitará la iniciativa privada, mediante los mecanismos previstos en el Plan.
En la formulación, gestión y ejecución de la planificación urbanística y territorial, la Intendencia de Canelones asegurará el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley 18.308. Asimismo, tendrá presente los derechos de iniciativa e información por parte de las organizaciones representativas de los intereses que resulten afectados y de los particulares.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 65. Ejecución de la planificación: equidistribución y deberes legales.
La ejecución del Planeamiento Territorial se desarrollará a través de los procedimientos establecidos en el presente Plan parcial, y en aquellos establecidos en los Instrumentos de Ordenamiento para la región que se aprueben en forma posterior al mismo.
El presente instrumento y los otros que se aprueben para la zona deberán ser complementarios y no excluyentes entre sí, excepto para con aquellos que el presente decreto

anula, modifica o sustituye.
A través del presente instrumento, se procurará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, el cumplimiento de los deberes de cesión de áreas para equipamientos, infraestructuras y espacios libres que en todo caso aseguren la consagración del Principio de Derecho Urbanístico de No Segregación Territorial.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 66. Instrumentos y figuras derivadas del PPDPR5
66.1- Plan Parcial Juanicó.
Este plan parcial definirá las directrices de desarrollo del ámbito de estudio, la confirmación o no de la zonificación derivada del presente instrumento, y la definición de las actuaciones y proyectos específicos.
66.2- Programas de Actuación Integrada.
Los Programas de Actuación Integrada constituyen el instrumento para la transformación de zonas categorizadas como rurales y/o suburbanas potencialmente transformables identificados por éste Plan.
Los Programas de Actuación Integrada podrán ser elaborados por la Intendencia de Canelones, de oficio y en ejercicio de sus funciones y/o por particulares. En ambos casos el Programa de Actuación Integrada constará de una propuesta circunstanciada relacionada con su justificación y viabilidad.
La gestión y ejecución de los Programas de Actuación Integrada podrán ser públicas, privadas o mixtas. Los interesados podrán efectuar expresiones de interés y participar de las correspondientes licitaciones públicas.
La elaboración de Programas de Actuación Integrada de iniciativa privada sólo será autorizada, cuando cuente con la conformidad de la mayoría de los propietarios de suelo que posean más de la mitad del área del suelo involucrado en el ámbito propuesto y se ofrezcan garantías suficientes para su correcta ejecución, ó cuando lo establezca la Comuna en base al interés general.
66.2.1- Programa de Actuación Integrada a iniciativa de los propietarios.
Los propietarios de suelo rural y/o suburbano con atributo potencialmente transformable, podrán solicitar la incorporación de sus tierras a la categoría de suelo suburbano ó urbano -respectivamente- mediante la adjudicación directa de un Programa de Actuación Integrada para su ejecución.
En todo caso la propuesta deberá observar racionalidad económica y calidad urbana y ambiental.
A efectos de su autorización se deberá tener en cuenta:
A) Dimensión mínima suficiente para asegurar a los futuros habitantes y usuarios todos los servicios y equipamientos locales necesarios.
B) La consideración sobre el carácter, riqueza y complejidad de sus usos, evaluando los posibles riesgos de generar áreas suburbanas ó urbanas sin los niveles de diversidad necesarios para satisfacer las actividades industriales, logísticas y de servicio posibles, así como la habitacional según suelo del que se tratare.
C) Participación en el costo de los sistemas territoriales, quedando en todo caso aseguradas las conexiones necesarias con las redes viales y de infraestructuras de servicios.
D) Asegurar el acceso a los futuros emplazamientos productivos los servicios locales y departamentales, mediante el servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
E) Estudio de Impacto Ambiental que permita constatar la admisibilidad de los efectos sobre el medio ambiente.
F) Constancia de conformidad o disconformidad de los propietarios.
A efectos de la ejecución del programa, en estos casos de propuesta unánime de propietarios,

deberá suscribirse un contrato plan, previo a la aprobación del Programa de Actuación Integrada.
G) Las garantías exigibles para responder a la ejecución del Programa de Actuación Integrada.
H) Las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento, tanto de las obligaciones como de los plazos que se establecen.
66.3- Proyectos de detalle.
Son proyectos definidos en el presente instrumento que permiten actuar sobre el territorio en la búsqueda de la concreción de los objetivos planteados en el mismo; a través de ellos se concretarán actuaciones estructurales: viales, de espacios públicos, etc., enunciados en el presente Plan parcial, lo que a través de su concreción harán al fortalecimiento y afianzamiento del Distrito.
Los proyectos de detalle enunciados en el presente Decreto son los descriptos en el artículo 59, así como los que pudieren surgir durante el proceso de gestión del instrumento (por iniciativa comunal o privada).
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 67. Instrumentos de Gestión.
67.1- Contrato- Plan
El Contrato-Plan es el mecanismo de gestión que busca aunar la libre iniciativa privada y la política del Gobierno Departamental sobre la base de objetivos acordados y de la estipulación contractual de las obligaciones de las partes involucradas.
El proyecto de Contrato-Plan es acordado entre la Intendencia de Canelones y su contraparte. A partir de ese momento comenzará la ejecución del mismo; procediendo el interesado a presentar el Proyecto Ejecutivo o Proyecto de Detalle y los permisos que correspondieren.
67.2- Concesión de Obra Pública
Todos los proyectos de detalle (total o parcialmente) pueden ser ejecutados a través de Concesiones de Obra Pública.
67.3- Concesión Convenio de Co-gestión
La Intendencia podrá realizar Convenios de Co-gestión con otras Administraciones Públicas a partir de objetivos comunes de orden territorial. La aplicación de este instrumento de gestión se podrá materializar con cualquiera de los sistemas y mecanismos establecidos por la legislación vigente y el presente Plan, y que fueran convenientes a dichos objetivos.
67.4- Expropiación.
La expropiación por razones de ordenamiento territorial o acondicionamiento urbano, se aplicará de conformidad con las disposiciones previstas en la ley:
A) Para la ejecución de los sistemas territoriales de saneamiento, vialidad, drenaje pluvial, centralidades; equipamientos públicos y otros de similar naturaleza.
B) Para la ejecución de Unidades de Actuación conforme a un Proyecto de Detalle.
C) Para la incorporación de terrenos en la Cartera de Tierras.
D) Para llevar a cabo las acciones de conservación o protección ambiental que correspondan.
67.5- Derecho de Preferencia.
Se autoriza a la Intendencia de Canelones a efectuar el ejercicio del derecho de preferencia previsto por el Artículo 66 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, en las enajenaciones onerosas sobre los bienes inmuebles ubicados dentro del ámbito de aplicación del PPDPR5, con el alcance y procedimiento que establezca la reglamentación.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 68. Recuperación de valorizaciones.
Conforme con el artículo 46 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, autorízase a la

Intendencia de Canelones a percibir en concepto de retorno de valorización un porcentaje de los mayores valores inmobiliarios.

Ello procederá en los casos de aumento de valor generado a partir de:

1)cambios de categoría de suelo. Cuando se autoriza el cambio de categoría de suelo de un inmueble, la valorización se define como el cinco por ciento 5% de la edificabilidad total atribuible al ámbito.
Asimismo, se aplicará la valorización a los predios que son recategorizados de suelo Rural a suelo Suburbano de actividades productivas y de servicio. Para los predios que fueron recategorizados en ajuste de las definiciones de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 no aplicará la recuperación de valorización.
2) cambios de usos de suelo (se reglamentará a través de la Ordenanza Departamental).
3) fraccionamientos o reparcelamientos que impliquen la creación de calles públicas y/o espacios públicos.
68.1. En todos los casos, las sumas percibidas serán destinadas al Fondo de Gestión Urbana, conforme a los criterios establecidos en el Decreto de la Junta Departamental N°6 del 11 de noviembre de 2010 (artículo 19.7), y la Resolución N° 11/04996 de 29 de setiembre de 2011; y se determinará en forma conjunta con la efectivización del cambio establecido por el Instrumento, estableciendo la obligación del pago en todos los casos, ante acciones sobre el padrón –como ser compra-venta del inmueble, arriendo del inmueble, gestión de fraccionamiento, gestión de viabilidad-habilitación comercial o industrial, permiso de construcción, o similares- o a iniciativa de propietario. La Intendencia establecerá un registro departamental, a los efectos de asentar los padrones que se encuentren en situación de "pago pendiente por concepto de valorización".

Aprobado por mayoría: 5 votos en 7

Artículo 69. Mayores aprovechamientos.
En forma excepcional, la Intendencia de Canelones podrá autorizar con anuencia de la Junta Departamental, el ejercicio del derecho de construir por encima del aprovechamiento dispuesto, en aquellos casos que así se solicite y sea debidamente fundamentado en razones técnicas y de ordenamiento territorial a criterio de la Secretaría de Planificación, conforme con el artículo 60 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008. En todos los casos, las sumas percibidas serán destinadas al Fondo de Gestión Urbana –definido en artículo anterior- y serán cuantificados conforme a Reglamentación del Fondo de Gestión Urbana.

Aprobado por mayoría: 5 votos en 7

Capítulo II
Seguimiento y control

Artículo 70. Coordinación y Seguimiento
La coordinación y seguimiento del plan estarán a cargo de Secretaría de Planificación de acuerdo a sus cometidos en coordinación con la Comisión Asesora Departamental en Ordenamiento Territorial (CODAOT).

Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 71. Mesa Articuladora del Distrito
Esta mesa será órgano de articulación, promoción y asesoramiento en relación a la puesta en práctica y coordinación de las operaciones del Plan.
El Intendente reglamentará su integración, contemplando en su integración la participación de la Agencia de Promoción a la Inversión, direcciones generales, Secretaria de Planificación, Municipios (afectados por el área de actuación) y representantes del ámbito privado.
71.1- Cometidos de Mesa Articuladora del Distrito:
a. Dar trámite por la vía que entienda más conveniente a toda propuesta pública o privada que presentada en la Intendencia de Canelones esté relacionada con el Plan.
b. Generar los insumos para la Promoción a nivel nacional e internacional del distrito.
c. Elaboración de la Memoria Anual
d. Participar en las instancias de monitoreo, revisión o modificación del Plan.
e. Evaluar los procesos de coordinación interna e información entre oficinas y departamentales, a que dé lugar la gestión del Plan.
f. Evaluar los criterios comunes de coordinación con otros entes públicos y con el sector privado en vistas a la ejecución del Plan.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 72: Sistema de Indicadores. Se establecerá un sistema de indicadores en conjunto con el sistema departamental.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

TÍTULO V
Disposiciones finales

Artículo 73. Cuestiones no previstas e interpretaciones. Las cuestiones que se susciten relativas a la subdivisión de tierras, u otros aspectos no previstos en el presente Plan, serán resueltas por la Intendencia Departamental previo dictamen de la Oficina Técnica del Plan Parcial Distrito Ruta 5. La Intendencia Departamental interpretará las disposiciones del PPDPR5 con el asesoramiento de dicha Oficina Técnica y el de sus servicios técnicos competentes.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 74. Control Territorial.
El Gobierno Departamental ejercerá la policía territorial en el ámbito del Plan, en los términos dispuestos en los Artículos 68 y siguientes de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, aplicando en caso de contravención a las disposiciones del presente instrumento, las sanciones que correspondan conforme con el Artículo 71 de la mencionada ley.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 75. Vigencia
El presente Plan entrará a regir a los quince días siguientes a la promulgación del decreto respectivo por parte del Intendente Departamental de Canelones. Su plazo será de 20 años, no obstante lo cual sus disposiciones se mantendrán en vigencia mientras no sean aprobadas otras que las sustituyan. Los contenidos del Plan serán revisados una vez hayan transcurridos 3 años desde su promulgación. A partir de dicha revisión inicial, será revisado periódicamente cada 5 años, o en cualquier otro momento, a iniciativa fundada del Intendente o de la Junta Departamental.

Los Municipios podrán solicitar al Intendente haga uso de dicha iniciativa cuando lo consideren conveniente.
Entre otras, son causales de revisión del Plan las siguientes circunstancias:
a) aprobación de otros planes departamentales o nacionales que puedan afectar al ámbito de actuación.
b) revisión de los programas y proyectos definidos en el presente Decreto Departamental.
c) existencia de nuevos procesos que impacten en el territorio.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 76. Determinaciones no sustanciales.
Decláranse como determinaciones no sustanciales (Artículo 29 inciso final Ley 18.308 del 18 de junio de 2008) los ajustes que requiera el texto o cartografía para su correcta aplicación, en tanto ello no impliquen desnaturalización de las disposiciones del presente Plan, los cuales serán aprobados por la Junta Departamental a iniciativa del Intendente.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 77. Efectos de la entrada en vigor del instrumento.
Los efectos previstos en los literales a), b), c), d), e) y f) del Artículo 27 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 comenzarán a regir a partir de la fecha de vigencia indicada en el artículo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones concedidas en el pasado que estuvieren vigentes a la fecha.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 78.- Derogaciones.
78.1- Derógase el Decreto de la Junta Departamental Nº 88 de fecha 19 de noviembre de 1993, y su modificativo Nº 57 de fecha 6 de junio de 1997.
78.2- Asimismo se declaran inaplicables para el ámbito territorial del presente Plan, todas las disposiciones departamentales que se opongan al presente decreto.
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 79.- Anexos
Forman parte del presente decreto, los siguientes Anexos:

Anexo 1: CARTOGRAFÍA
Anexo 2: PEC - PLAN ESTRATÉGICO CANARIO
Anexo 3: DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Anexo 4: Consultoría DELLOITTE
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

Artículo 80. Registrar.”
Aprobado por mayoría: 5 votos en 8

2.Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3°.

Aprobado por mayoría 5 votos en 8

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

EDGARDO DUARTE
Vicepresidente

GERSON VILA

FABIÁN CASTELLANO

UBALDO AITA

MARÍA ELENA LASA
Oficinista 1

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara grave y urgente, y se incluye en el orden del día.

(Se vota:)

_____ 29 en 30. AFIRMATIVA.

Este asunto pasa a integrar el orden del día en 19º término.

Léase el asunto ingresado como grave y urgente en 3º término.

(Se lee:)

(20)

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Junta Departamental
de Canelones

Canelones, 18 de diciembre de 2015

Señora Presidenta de la Junta Departamental,

Edila ALEJANDRA GOINHEIX.

Presente.

De nuestra mayor consideración:
Los Ediles abajo firmantes, integrantes de la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros", amparados en el Artículo 36º del Reglamento Interno, solicitan se incluya en la presente Sesión Ordinaria con carácter de grave y urgente, el siguiente tema:

Expediente 2015-202-81-00051 Abonar diferencia salarial a la funcionaria Municipal Dorys Nancy Texeira, en comisión en este Organismo.

Sin otro particular, saludan atentamente

23

10

Daniel Chiesa Curbelo

Roberto Samaniego
Nº 18

Expediente N.º 2015-202-81-00051 Nº Act. 15
COMISION PERMANENTE 1

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 15 de diciembre de 2015

VISTO: el Proyecto de Resolución remitido por la Mesa del Cuerpo referente a abonar a la funcionaria municipal Dorys Nancy Texeira, en comisión en este Organismo, una diferencia salarial equivalente a la diferencia líquida que surge de comparar el sueldo nominal que percibe en su organismo de origen y el grado de Oficinista 3 de este Legislativo.

RESULTANDO: I) que por Resolución 2957/2015, de fecha 7/8/15, esta Junta Departamental solicitó el pase en comisión a la Intendencia de Canelones de la funcionaria Dorys Nancy Texeira, a los efectos de prestar funciones en esta Corporación.
II) que la mencionada funcionaria desempeña tareas en este Organismo y percibe un salario abonado por la Intendencia de Canelones inferior al de Oficinista 3 de esta Junta Departamental;
III) que por Resolución de Presidencia 38/2015 de fecha 14/10/15, se resuelve abonar una diferencia salarial equivalente a la diferencia líquida que surge de comparar el sueldo nominal que percibe la funcionaria Dorys Nancy Texeira, en comisión en este Organismo, con el grado correspondiente a Oficinista 3, de este Legislativo, al que deberá adicionarse la compensación de dedicación especial y el beneficio por presentismo, deduciendo los aportes correspondientes al Banco de Previsión Social e I.R.P.F. a partir del 9 de octubre de 2015 y hasta el final de la presente Legislatura (siempre y cuando permanezca prestando funciones en comisión en este Organismo)
IV) que según lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 9/2000 las diferencias de sueldo deben ser aprobadas por el Cuerpo, por mayoría absoluta global.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, esta Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 38/2015 de fecha 14/10/15 y abonar una diferencia salarial equivalente a la diferencia líquida que surge de comparar el sueldo nominal que percibe la funcionaria Dorys Nancy Texeira, en comisión en este Organismo, con el grado correspondiente a Oficinista 3, de este Legislativo, al que deberá adicionarse la compensación de dedicación especial y el beneficio por presentismo, deduciendo los aportes correspondientes al Banco de Previsión Social e I.R.P.F. a partir del 9 de octubre de 2015 y hasta el final de la presente Legislatura (siempre y cuando permanezca prestando funciones en comisión en este Organismo).
2. Comunicar la presente a la Unidad Recursos Humanos y notificar a la funcionaria municipal Dorys Nancy Texeira.
3. Registrar.
Aprobado por unanimidad: 7 votos en 7

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

CRISTINA FRASSON

GERSON VILA

FABIÁN CATELLANOS

UBALDO AITA

JOSE FONTANGORDO

SANTIAGO MARANDINO

María Elena Lasa
Oficinista 1

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara grave y urgente, y se incluye en el orden del día.

(Se vota:)

_____30 en 30. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Este asunto pasa a integrar el orden del día en 20º término.

22.- RECIBIR EN RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL A LOS REPRESENTANTES DEL GREMIO ADEOM CANELONES A LOS EFECTOS DE EXPONER SOBRE LA PLATAFORMA REIVINDICATIVA

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: mociono alterar el orden del día y pasar a tratar el asunto que figura en 18º término, ingresado como grave y urgente en 1º lugar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____30 en 30. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto que figura en 18º término del orden del día: "RECIBIR EN RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL A LOS REPRESENTANTES DEL GREMIO ADEOM CANELONES A LOS EFECTOS DE EXPONER SOBRE LA PLATAFORMA REIVINDICATIVA".

En discusión.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: vamos a proponer un régimen de trabajo. Proponemos conceder 30 minutos a los representantes de los trabajadores nucleados en ADEOM para que realicen una exposición y 10 minutos para la formulación de preguntas por parte de miembros de cada partido político con representación en este legislativo departamental, y las respuestas correspondientes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____30 en 30. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: solicitamos un cuarto intermedio de cinco minutos a efectos de que ingresen a sala los representantes de los trabajadores.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____30 en 30. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 20:54)

(Vueltos a sala)

(En comisión general)

(Se encuentran en sala los representantes de ADEOM Canelones, Guillermo Aguilar, Cristhian Adam y Pablo do Santos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número se reanuda la sesión.

(Es la hora 21:00)

Continúa la consideración del asunto que figura en 18º término del orden del día.

Les damos la bienvenida a los representantes de ADEOM Canelones. Les informamos que este Cuerpo ha aprobado un régimen de trabajo que consiste en concederles 30 minutos para puedan exponer —si necesitan más tiempo, el cuerpo se los otorgará— y,

posteriormente, cada partido político contará con 10 minutos para poder formular preguntas. Hechas todas las preguntas por parte de cada partido ustedes, podrán responder.

Voy a solicitar que por secretaría se dé lectura a la nota que ustedes presentaron solicitando ser recibidos por el tema plataforma reivindicativa.

(Se lee:)

"Canelones, 11 de diciembre de 2015. Presidenta de la Junta Departamental de Canelones, señora Alejandra Goinheix. Ediles departamentales: Por intermedio de la presente solicitamos una reunión en forma urgente. Motiva la misma que los trabajadores municipales nos encontramos en un proceso de negociación colectiva en las proximidades de un nuevo presupuesto municipal. En dichas negociaciones no se han contemplado, siquiera mínimamente, las reivindicaciones de los trabajadores, sino que muy por el contrario, al día de la fecha, en lo que tiene que ver con lo estrictamente salarial, no tenemos garantizado siquiera el mantenimiento del salario real a más de dos meses de negociaciones. Nuestra plataforma reivindicativa establece el crecimiento del salario real para todos los trabajadores, priorizando el crecimiento del salario mínimo y la eliminación de inequidades salariales. Con respecto a la estabilidad laboral y presupuestación de los trabajadores introducen limitaciones que limitan la cantidad de trabajadores que podrían pasar a la calidad de presupuestados. Frente al no avance, retomamos un conflicto no deseado por los trabajadores. Por lo expuesto, solicitamos ser recibidos por la plenaria para informar acerca del estado de situación y nuestras reivindicaciones. Urge que nos puedan estar convocando a la brevedad posible. El pedido de ser recibidos por el cuerpo legislativo en pleno adelantamos que será informado a la prensa oral y escrita. Firman: Diego Alonso, secretario general; Guillermo Aguilar, presidente".

SEÑORA PRESIDENTA.- Tienen ustedes la palabra.

SEÑOR AGUILAR.- Buenas noches. Gracias por recibirnos y darnos la oportunidad de poder expresarnos.

Como ustedes saben, presentamos ante la administración una plataforma reivindicativa que fue aprobada por la asamblea general del gremio.

En cuanto a la parte económica, como no se contempla lo que plantean los trabajadores en cuanto a estabilidad laboral, se conformaron cinco comisiones bipartitas. A su

vez, en una tripartita tuvimos seis exposiciones, pero no ha habido avances. En la asamblea general se planteó que, para sentarnos a conversar, sobre la mesa tendría que haber cierto monto, por lo menos para acercar las partes.

Nuestra plataforma plantea un salario mínimo, en un principio, de $22.500, y de $34.000 al final del mandato, además de pretender que se cambie a un IPC proyectado. Pero por parte de la Intendencia se nos ha manifestado que solamente se va ajustar por IPC. En la última instancia, por parte del Ministerio se nos dijo que teníamos dos opciones: aumentos por IPC pasado —como tenemos— o por IPC proyectado —como tienen más del 70% de los sindicatos—. A partir de enero se daría un 5%.

Cuando hablamos de la franja que va de julio a diciembre del presente año, se nos dijo que eso no estaría contemplado. Hubo allí un intercambio de posiciones. El caso es que estaríamos perdiendo masa salarial, pero está vigente aún el anterior presupuesto quinquenal, entonces no podríamos pasar a un IPC proyectado por más que nosotros planteamos que el IPC de julio a diciembre se dividiera por el año para no perder poder de compra. Nosotros estamos esperando una respuesta a ese planteo.

Asimismo, se presentó formalmente una nota para que se conformara un ámbito superior en el que participara el intendente y la autoridad correspondiente del Ministerio de Trabajo. La nota fue recibida por el Ministerio, por Juan Castillo, por la Federación Nacional de Municipales y por la Intendencia de Canelones, pero no hemos obtenido una respuesta.

Por otra parte, se proyecta realizar un cambio en el sistema de presupuestación. Por el convenio anterior, se requerían tres años de antigüedad, no contar con sumarios en curso y tener menos de diez faltas. Ahora la administración agrega algunos puntos, como el concurso, la existencia de vacante y que sea necesario para la Intendencia. Nosotros tenemos más que claro que en la Intendencia existe un organigrama del año 98 en el que la estructura funcional no está bien armada, además, se va a demorar más de tres años para alcanzar lo relativo a la carrera funcional. Por lo tanto, no les damos garantías suficientes a los trabajadores de que se pueda llegar a presupuestar como se venía haciendo según el presupuesto anterior.

Los trabajadores no nos ponemos de acuerdo con la administración. Nosotros, por lo menos, queremos mantener la presupuestación que venimos teniendo, por más que nuestra plataforma, en esta instancia, estaba sujeta a otra modificación.

SEÑOR ADAM.- Agradezco esta instancia y que nos hayan recibido. Esto siempre es importante para nosotros, más teniendo en cuenta la proximidad del ingreso de un nuevo

presupuesto quinquenal, que así como es importante para el departamento también lo es para los trabajadores porque en el mismo se incluirán condiciones de trabajo, lo relativo al salario y la estabilidad laboral. Estos temas, en el marco de las relaciones laborales, son neurálgicos para nosotros; además, la ley establece que son materia de negociación colectiva.

Vamos a hacer algunas consideraciones. En la nota que enviamos a la Junta Departamental establecemos que, a la fecha, a tres meses de iniciada la negociación colectiva, aún no tenemos garantizada la no pérdida de salario real, y eso tiene que ver con lo que planteaba Guillermo Aguilar. Cuando hablamos de no perder masa salarial, como mínimo estamos hablando de ajustar el salario por el índice de precios al consumo —IPC—. Debemos ser de los pocos sindicatos que ajusta salarios por inflación pasada; la mayoría de los sindicatos, tanto de públicos como de privados, desde el año 2005, con la reinstalación de los consejos de salarios — saludamos la Ley de Negociación Colectiva—, han logrado pasar a un sistema de IPC proyectado. O sea, se recibe un porcentaje correspondiente a la inflación del año con anterioridad a la suba de precios.

Para nosotros es un tema importante. Pero ¿dónde pensamos que está el meollo de la situación, que no nos permite avanzar? La Intendencia plantea que, en caso de ajustar el salario por inflación proyectada, no se estaría contemplando el semestre en curso, es decir, julio-diciembre de 2015. Nosotros entendemos que pasar de un esquema a otro tiene que tener implícita la transición, si no, tendríamos una pérdida salarial. La Intendencia, al plantear ajustar 5% de IPC adelantado, está obviando el semestre en curso, y nosotros venimos ajustando el salario por inflación pasada. En un proceso de transición de esquemas, en determinado momento, indefectiblemente, se tienen que juntar los dos. O sea, a partir de enero de 2016, tendríamos que percibir el porcentaje de IPC correspondiente a julio-diciembre de 2015 más un adelanto de acuerdo a una proyección. Por lo general es lo que se viene haciendo desde el año 2005: se toma el centro de la banda y se da el 5% de adelanto con un correctivo al final entre la inflación real y el porcentaje que se recibió de acuerdo a la proyección. Nosotros nos inclinamos por esa forma de ajuste salarial, porque es una manera de blindar el salario de los trabajadores.

Nos plantean: “Si no aceptan el 5% de adelanto con un correctivo al final entre la inflación real y el porcentaje que se recibió de acuerdo a la proyección, la segunda opción es continuar ajustando el salario por inflación pasada”. O sea, percibir, a partir de enero 2016, el ajuste salarial correspondiente a julio-diciembre de 2015; en julio de 2016, el correspondiente

a enero-julio de 2016 y así sucesivamente. Es decir, mantener la forma de ajuste salarial que tenemos ahora.

Sin tener en cuenta las realidades de cada una de las intendencias, tenemos que decir que pocas son las que han podido suscribir convenios colectivos con ADEOM. Hay pocos convenios colectivos; situación de la que también debe estar al tanto este legislativo. Y nosotros hoy, en el medio del transcurso de la negociación colectiva, tenemos dos propuestas. Nos inclinamos por la primera, pero, en caso de no contemplarse el porcentaje de inflación correspondiente a julio-diciembre de 2015, desde nuestro punto de vista, dicha propuesta traería aparejado una pérdida del salario real.

Por otro lado, en lo que tiene que ver con la plataforma reivindicativa de ADEOM, entendemos que estamos en un proceso de negociación colectiva. No podemos plantear las cosas en términos de blanco o negro. La plataforma es una orientación para la negociación. No estamos con la tesis de todo o nada. Aspiramos a negociar en función de lo que presentamos los trabajadores, pero también está la otra parte, porque en una negociación interactúan por lo menos dos partes. Y, en este caso, también hay participación del Ministerio del Trabajo, es decir que la negociación se da en un ámbito tripartito.

La propuesta que hace la Intendencia hoy no contempla el crecimiento del salario real. En las dos opciones que mencionamos, el ajuste sería solo por IPC, o sea que no hay incremento del salario real, y eso nos preocupa.

Sin caer en revisionismos, es bueno mencionar que venimos de dos convenios colectivos, y en ambos se logró que el salario de los trabajadores ajustara por encima del IPC. El convenio de 2006, marcaba en primera instancia una partida fija y luego ajustes salariales por el 100% de IPC más 2% de crecimiento semestral. En el convenio de 2010, también se lograron puntos adicionales por encima del IPC. O sea que este sería el primer proceso de negociación colectiva en el cual, a más de tres meses de discusión, no hemos logrado que se tome en cuenta una de las aspiraciones de los trabajadores, que es que nuestro salario crezca por encima del IPC; más allá de lo que decía el presidente respecto a que planteamos en la plataforma reivindicativa, entre otros puntos, un salario mínimo de $ 22.500. Hicimos llegar copia de nuestra plataforma a cada una de las bancadas que integran este legislativo.

Respecto a la estabilidad laboral, venimos de un convenio —un acuerdo de partes— por el cual se logró un mecanismo para presupuestar a los trabajadores. Su puesta en práctica permitió, entre 2010 y 2013, la presupuestación de aproximadamente 1500 trabajadores, tema por demás importante para ADEOM Canelones. Pero hoy se nos propone

agregar algunos requisitos para acceder a la presupuestación, lo que entendemos que tiende a ser una limitante o un endurecimiento en los criterios a tener en cuenta. De acuerdo al nuevo criterio propuesto, un trabajador que cumpla todos los requisitos —tener tres años de antigüedad y no tener sumarios en curso— no podría ser presupuestado si no hay vacante. Es decir que se tendrían que crear cargos o tendría que haber ascensos para que se generen las vacantes. Además, los trabajadores tendrían que rendir una prueba de suficiencia o un concurso. En esto queremos marcar nuestra posición. No estamos hablando de ascenso, sino de presupuestar trabajadores, y a la presupuestación se accede por el grado más bajo del escalafón respectivo. No hay diferencia entre las tareas que realiza, por ejemplo, un oficinista II contratado y un oficinista II presupuestado. La diferencia es el carácter que reviste ese trabajador en la administración: tiene contrato de función pública o es presupuestado.

Para nosotros es un tema de estabilidad laboral. Para el trabajador, el peldaño mayor para conseguir la estabilidad laboral es lograr la presupuestación. Entonces, muchas veces no alcanzamos a comprender a razón de qué se establecen nuevas limitaciones. Un compañero con contrato de función pública durante tres años debe haber tenido evaluaciones de la administración, producto de ello es la renovación de su contrato. Pero, ahora, para ser presupuestado, ese mismo funcionario tiene que hacer una prueba sobre la tarea que hace tres años viene desempeñando.

En este sentido, entendemos que hay un convenio en vigor, que integra el presupuesto quinquenal aún vigente. Por lo tanto, si se incorporan nuevos requisitos para que el trabajador acceda a la presupuestación, tiene que modificarse el articulado de la norma anterior en el presupuesto que va a ingresar a la Junta Departamental. No logramos comprender bien la razón de esa innovación. Lo que sí tenemos claro es que sería una limitante grande porque no le podríamos garantizar a los alrededor de 1200 compañeros contratados que en este convenio colectivo va a estar la estabilidad laboral, que al cumplir con el requisito de tener un máximo de diez inasistencias y no tener sumarios en curso van a pasar a la calidad de presupuestados. Sí lo pudimos hacer antes —en el proceso de tres años, 2010-2013— amparados en el convenio colectivo vigente. Además, en este caso, no hay alteración económica. No estamos diciendo que se tiene que incrementar el rubro 0, estamos conversando sobre el pasaje de 1200 trabajadores a una condición distinta de la que tienen actualmente. Las limitantes que se establecen nos preocupan.

Otro tema que planteamos refiere a las inequidades salariales. Es una situación que queremos abatir en el nuevo convenio colectivo si es que se llega a concretar. En el año

2010, con el convenio colectivo anterior, logramos laudar la diferencia en el nivel de ingreso de operarios, ordenanzas y oficios II, porque realizaban la misma tarea y percibían distinta remuneración. Hoy, tenemos inequidad en el nivel 1. Por ejemplo, un electricista II y un oficinista II perciben un salario nominal de $ 19.800. En la base de los oficios y el escalafón administrativo, los salarios están igualados, pero en el nivel 1 están desfasados. En el nivel 1, el oficinista I percibe alrededor de $ 20.000 y un electricista I percibe alrededor de $ 22.000. Entendemos que aquí hay inequidad. Todos los trabajadores de nivel 1 deberían recibir el mismo salario, y así lo hemos planteado. La misma situación se presenta con las categorías de los operarios de los municipios. Aspiramos a que se contemple esa situación dentro del convenio colectivo. Son lugares donde está instalada cierta polifuncionalidad para los trabajadores contratados, que perciben hoy el salario mínimo municipal, pero sus contratos dicen que tienen que tener conocimiento de herrería, albañilería, y pintura.

Pero no solo se establece eso. No solamente se les pide cierto conocimiento, sino que además se plantea que ese conocimiento deben aplicarlo a la tarea concreta. Al respecto, nosotros planteamos que esos trabajadores deben tener una remuneración distinta, por encima del salario mínimo municipal, porque realizan tareas calificadas. En trazos gruesos, entendemos que ahí también hay una especie de inequidad con respecto a la tarea que realizan y el salario que perciben, y aspiramos a corregirlo. Es un tema que hemos planteado en las instancias de negociación.

Por parte de la Intendencia, se nos planteó que, en el proyecto de presupuesto que va a tratar el legislativo, para el rubro 0 —o sea, lo que destina a la masa salarial— se va a establecer el monto que se destinó a la masa salarial en la rendición de cuentas de 2014 ajustado por IPC. O sea que se va a destinar exactamente lo mismo más el ajuste del porcentaje correspondiente al IPC. Por tanto, en los hechos, no va a haber incremento de la masa salarial. No habría un incremento de lo que se destina a los salarios. Ante esa disyuntiva, nosotros planteamos si no se podía analizar la redistribución de esa masa salarial.

¿Cómo se distribuye hoy la masa salarial a la interna de la Intendencia de Canelones? De los $ 95.000.000, alrededor de $ 30.000.000 se pagan por concepto de sueldo base en forma mensual y hay $ 30.000.000 adicionales que se pagan por salario variable, entiéndase compensaciones, asignaciones de funciones, horas extras, hábiles e inhábiles… Al respecto, nosotros presentamos una propuesta.

Entendemos que hay posibilidad de destinar una suma de lo que hoy se destina a salario variable o remuneraciones variables para mejorar el salario de los trabajadores, con lo

que sabemos que eso significa para los trabajadores, porque sería una redistribución hacia dentro de la masa salarial. Pero, como nunca conocimos sindicato que reivindicara, por ejemplo, la hora extra, dijimos que estábamos dispuestos a transitar ese camino a fin de lograr —como pusimos en la nota que le hicimos llegar al intendente— redistribuir por lo menos los US$ 4.000.000 que se destinan en forma mensual por concepto de horas extras, a mejorar el salario de los trabajadores.

Como decíamos al principio, si entendemos —como lo hacemos— que nuestra plataforma es una orientación para la negociación colectiva, se desprende que tenemos prioridades. Hoy tenemos una prioridad: mejorar el salario mínimo, que es de $ 16.712 nominales, lo que representa $ 14.000 en la mano para los trabajadores. También tenemos como prioridad los niveles 1 y 2, que cobran $ 20.000, lo que para los trabajadores representa alrededor de $ 17.000 en la mano, sacando el descuento del 15% que se aporta al BPS. En ese sentido, nosotros presentamos algunas preocupaciones que aspiramos a que sean contempladas.

Queríamos agregar estos elementos, presentárselos.

Creemos que hemos presentado una propuesta madura, y hemos logrado consenso a la interna de nuestro sindicato. Logramos que en la última asamblea general de ADEOM Canelones se aprobara, para presentarle al intendente, la propuesta respecto a destinar, como mínimo, $ 4.000.000 para el mejoramiento de los sueldos base de los trabajadores. Esa propuesta fue aprobada casi por unanimidad en la asamblea. También agregamos el tema estabilidad laboral. Agregamos que, mientras seguimos conversando sobre el tema de la presupuestación y afinando los criterios y esas diferencias que están planteadas, sería una buena señal por parte de la Intendencia incorporar un acuerdo marco de estabilidad laboral dentro de un posible convenio colectivo.

Pretendemos, para el plazo de duración del convenio —al respecto, hemos logrado llegar a un acuerdo en cuanto a que sea a dos años—, lograr un acuerdo marco de estabilidad laboral que dé resguardo a los 1200 funcionarios contratados que hoy tenemos en la Intendencia de Canelones. Es decir, planteamos que, mientras seguimos conversando el tema presupuestación y logramos llegar a un acuerdo, durante el plazo de duración del convenio esté garantizada la continuidad de esos contratos. Dejamos claro que puede haber excepciones, pero que ese acuerdo debe estar amparado en lo que establece el Estatuto del Funcionario, sobre todo por el tema inasistencias. El estatuto establece en forma clara que se

permiten hasta diez inasistencias por año. Hemos presentado esta propuesta, y no hemos tenido una devolución que contemple, mínimamente, alguna de las aspiraciones.

Sí se nos ha presentado, como es de público conocimiento, en el ámbito de la DINATRA, la intención de la Intendencia de Canelones de modificar la Circular N°2974, que es la que regula los días hábiles e inhábiles en la Intendencia de Canelones. Nos plantearon que, para redistribuir algunas remuneraciones variables, tendríamos que conversar acerca de la modificación de la Circular N°2974. En concreto, nos propusieron pasar a días hábiles el lunes, el martes y el miércoles de Semana de Turismo —días en los que los trabajadores no desempeñamos tareas; si se trabajan, se pagan como días inhábiles, o sea, se pagan doble, como establece la circular— y nos plantearon la posibilidad de que las 40 horas semanales de trabajo se puedan realizar entre el lunes y el sábado, remarcando que son 40 horas de trabajo. O sea, pueden existir regímenes de trabajo en la Intendencia de Canelones que sean martes, miércoles, jueves, viernes y sábado, y que los días de descanso sean domingo y lunes.

Esa propuesta que hizo la Intendencia fue rechazada por los trabajadores en asamblea general. Entendemos que el crecimiento de nuestro salario no puede estar atado a la modificación de una circular. Asimismo, entendemos que no es bueno introducir esto dentro del proceso de negociación colectiva. Seguimos reivindicando trabajar de lunes a viernes y las 40 horas de trabajo, como establece nuestro contrato.

Nosotros medimos el crecimiento de nuestro salario en función de las horas trabajadas: consideramos cuánto percibimos como salario por una carga horaria de 40 horas de trabajo semanales, 160 horas de trabajo mensuales, y cuánto es el porcentaje que se destina en ese momento por concepto de Índice de Precios al Consumo; se entiende que lo que está por encima de eso es crecimiento del salario real. Hasta el momento, esto no se ha logrado encauzar. No hemos logrado sentarnos a conversar sobre esos puntos que nosotros estamos solicitando que sean considerados para retomar el ámbito de negociación colectiva.

Hay algunos comunicados que establecen que ADEOM se retiró del ámbito de negociación colectiva. Nosotros no nos retiramos del ámbito de negociación colectiva. Los trabajadores presentamos una propuesta con puntos concretos y esperábamos una devolución.

SEÑOR DO SANTOS.- Quiero hacer algunas apreciaciones.

Cuando se nos presenta el porcentaje de IPC proyectado, se nos dice que no se contempla el semestre de julio a diciembre. Ya tuvimos una discusión en julio —quizás ustedes lo recuerdan—, y el aumento por IPC de 2015 está en la norma presupuestal, Decreto N°20. Ese decreto establece un aumento por el 100% de la variación de IPC del año 2015. Lo

que nosotros le planteamos a la administración es que las dos variables se junten en algún momento. No podemos obviar algo que ya está en la norma. Nos dicen que se ajustan a las pautas del gobierno nacional; está bárbaro, pero nosotros tenemos un presupuesto votado: el presupuesto de 2010-2015, que va hasta el 31 de diciembre. No podemos obviar el aumento por IPC de este semestre como nos propusieron.

Por otra parte, la plataforma es una guía que estamos dispuestos a negociar, no es rígida, no se va por el 100% de todo. Es lógico que en una negociación las partes cedan. Pero hasta el momento se ha discutido a tapa cerrada, condicionándonos con modificación de la Circular N° 1974 del año 1982. Habría cierto dinero —los famosos $ 4.000.000—, pero nos condicionan a modificar esa circular. Si uno reparte esos $ 4.000.000 entre los 4200 funcionarios, daría $ 900 para cada uno. Hay compañeros que trabajan ocho, diez, doce horas, los cuatro sábados, y se llevan $ 10.000. Yo no le puedo decir a un compañero "vamos a cambiar cuatro sábados, que representan $ 10.000, por $900". Hay que tener cierta sensibilidad en ese sentido.

En lo que respecta a la presupuestación, la pauta también está regulada en la norma. Y encima nos agregan puntos, y los compañeros que llevan tres o más años como contratados no son contemplados por lo que presenta la administración. O sea, les vamos a decir a esos compañeros que cumplen los requisitos, pero no van a quedar presupuestados hasta que exista una vacante, si la administración lo considera necesario. Los compañeros que fueron presupuestados en la última instancia presupuestal ingresaron por el nivel más bajo del escalafón.

En resumen, las negociaciones están trancadas en esos puntos neurálgicos: las tres o cuatro franjas salariales más sumergidas y la presupuestación, que es la estabilidad laboral que todos pretendemos.

Es todo, por ahora.

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con el régimen establecido, es el turno del Partido Colorado para hacer las preguntas, que, luego de efectuadas, van a ser respondidas por los trabajadores.

Tiene la palabra el señor edil Alfredo Silva.

SEÑOR SILVA.- Señora presidenta: voy a hacer una introducción. Al final de mi última alocución dije que la mesa está servida.

SEÑORA PRESIDENTA.- Discúlpeme, señor edil…

SEÑOR SILVA.- Sí, yo ya sé que me va a interrumpir a cada rato.

SEÑORA PRESIDENTA.- No lo voy a interrumpir a cada rato.

SEÑOR SILVA.- Ya lo hizo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si me permite, voy a hablar.

SEÑOR SILVA.- Hable tranquila.

SEÑORA PRESIDENTA.- No lo voy a interrumpir a cada rato, porque creo que fui lo suficientemente clara cuando los trabajadores ingresaron a este régimen de comisión general. Estos diez minutos, de los cuales ya les queda nueve y diez segundos…

SEÑOR SILVA.- No se preocupe que no los voy a usar todos.

SEÑORA PRESIDENTA.-…son para preguntas. Las exposiciones que cada uno de los señores ediles y señoras edilas deseen efectuar las podrán hacer en la instancia que corresponda. Esta instancia de 10 minutos por partido es, única y exclusivamente, para hacer preguntas sobre la plataforma reivindicativa de los trabajadores de la Intendencia.

Puede continuar, señor edil.

SEÑOR SILVA.- Muchas gracias, señora presidenta. Me quedó muy claro.

Primera pregunta: ¿tiene conocimiento ADEOM si los 135 cargos de confianza que nombró el intendente pasaron por una prueba de suficiencia?

SEÑORA PRESIDENTA.- Esa pregunta está absolutamente fuera de tema.

SEÑOR SILVA.- ¿Por qué?

SEÑORA PRESIDENTA.- Porque las preguntas deben…

SEÑOR SILVA.- ¡Entonces, usted no me va a dejar hablar!

(Manifestaciones de la barra)

SEÑORA PRESIDENTA.- Esta es una instancia de preguntas en lo que refiere a la plataforma reivindicativa de los trabajadores.

SEÑOR SILVA.- Quiero que lo ponga a votación del cuerpo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Déjeme terminar de hablar.

Luego de que se retiren los trabajadores va a haber una instancia en la que cada edil que así lo desee podrá hacer su exposición, su fundamentación y se dará la discusión política, y todos los trabajadores van a poder participar en el recinto.

De todas maneras, voy a poner a consideración de la autoridad máxima, que es el cuerpo, si entiende que la pregunta que usted acaba de hacer está dentro del tema.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si la pregunta que acaba de hacer el señor edil Alfredo Silva corresponde en esta instancia, que es de preguntas.

(Se vota:)

_____ 11 en 30. NEGATIVA.

(Manifestaciones de la barra)

SEÑOR GOGGIA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Señora presidenta: he votado por la afirmativa porque si bien se ha votado un régimen de trabajo, que fue propuesto por la bancada oficialista, entiendo que en instancias como esta no se puede ser tan, pero tan estructurado. Por lo tanto, entiendo que también alguna pregunta que no se concrete directamente al tema debería dejarse expresar por los señores ediles. Es por ese motivo que he votado en forma afirmativa la pregunta del señor edil Alfredo Silva.

(Aplausos de la barra)

SEÑOR REPETTO.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Alejandro Repetto.

SEÑOR REPETTO.- Señora presidenta: hemos votado en forma afirmativa porque creemos que a esos 135 funcionarios mencionados se les paga con la misma bolsa de dinero del impuesto de todos los canarios. Además de ser funcionarios de confianza, son funcionarios del departamento de Canelones. Por eso votamos afirmativamente.

(Aplausos de la barra)

SEÑOR FONTANGORDO.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil José Fontangordo.

SEÑOR FONTANGORDO.- Señora presidenta: hay una línea muy delgada en las preguntas de este tipo en lo que tiene que ver con una plataforma reivindicativa. Si los propios

trabajadores plantearon el tema horas extras para redistribuir ese dinero, vaya si es importante redistribuir el dinero de los cargos de confianza entre los trabajadores. Por lo tanto, creo que estaba dentro del tema.

(Aplausos de la barra)

SEÑOR COSTA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Alberto Costa.

SEÑOR COSTA.- Señora presidenta: hemos votado afirmativamente la propuesta del señor edil Alfredo Silva porque entendemos que quienes ocupan los cargos de confianza son funcionarios municipales y por eso tienen que estar en la órbita de esta mesa.

(Aplausos de la barra)

SEÑORA PRESIDENTA.- Les recuerdo que la votación salió negativa.

Puede continuar el señor edil Alfredo Silva.

SEÑOR SILVA.- Me voy a poner la camiseta de los empleados municipales; de eso no tenga la menor duda.

(Aplausos de la barra)

Señora presidenta, entonces, la primera pregunta es la siguiente. ¿Hay diálogo, hoy por hoy, con el ejecutivo comunal? Segunda pregunta: ¿cuánto insume mensualmente el salario de los funcionarios municipales? Tercera pregunta: ¿cuántos funcionarios ganan menos de $22.000?

Esas son las preguntas, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pueden responder los invitados.

SEÑOR AGUILAR.- Con respecto a si hay diálogo, se cortó cuando se presentó la propuesta por parte de la asamblea general y no se ha generado nuevamente.

No recuerdo la segunda pregunta. Agradezco que me la repita.

SEÑOR SILVA.- ¿Cuánto se gasta mensualmente por concepto de salario para funcionarios municipales? No me refiero a los diez millones de los cargos de confianza, sino al salario de los funcionarios que trabajan, de los municipales. A eso me refería.

SEÑOR ADAM.- Le respondemos con la información que tenemos, que nos brindaron en la Intendencia en el ámbito de la negociación colectiva.

Serían alrededor de $ 95.000.000 por concepto de sueldo base y alrededor de $ 30.000.000 por concepto de salario variable, lo que estaría dando un total aproximado de $ 130.000.000 mensuales. Es la información que se nos suministró, reitero, en el ámbito de la negociación colectiva.

En lo que respecta a la tercera pregunta planteada, también en el ámbito de la negociación colectiva solicitamos que se nos entregara un desglose por franja salarial. Nos informaron que hay —algunos datos nosotros ya teníamos— alrededor de 2900 trabajadores que perciben un salario igual o inferior a $22.000 nominales.

SEÑOR SILVA.- En esos treinta millones de salario variable, ¿están incluidas las compensaciones, diferencias de sueldo y demás?

SEÑOR ADAM.- Está incluido todo lo que es remuneración variable; entiéndase horario extraordinario, compensaciones, diferencias de sueldo, asignaciones de funciones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pasamos a los 10 minutos correspondientes el Partido Nacional.

Tiene la palabra el señor edil Alejandro Repetto.

SEÑOR REPETTO.- Voy a realizar un par de preguntas.

Quisiera saber un poco más sobre el comunicado que nos llegó hoy en la tarde de parte de la Intendencia que habla de buena y de mala fe, y de que, de forma unilateral, ADEOM cortó la negociación. Quisiera saber qué opinan ustedes de ese comunicado.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Esa es la única pregunta que va a formular?

SEÑOR REPETTO.- No; dije que iba a hacer dos preguntas. Voy a plantearlas de a una.

SEÑORA PRESIDENTA.- El régimen de trabajo que se fijó fue el de realizar las preguntas primero y recibir las respuestas después.

SEÑOR REPETTO.- Quiero hacerlo así para no entreverar, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Podría formular la otra pregunta?

SEÑOR REPETTO.- Bueno, si quiere entreverar, vamos a entreverar.

SEÑOR FONTANGORDO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil José Fontangordo.

SEÑOR FONTANGORDO.- En realidad, creo que no se especificó. Lo digo a los efectos de ordenar. Cuando el señor edil Roberto Saravia planteó el régimen habló de preguntas y respuestas. En ningún momento especificó que se realizaban todas las preguntas y después se daban las repuestas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Yo lo especifiqué bien. Pero el señor edil Alejandro Repetto no tiene problema en formularlas todas juntas. Así, después, escuchamos todas las repuestas.

SEÑOR FONTANGORDO.- Lo planteo a los efectos de aclarar, porque una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa. No se especificó.

SEÑOR REPETTO.- En realidad, señora presidenta, problema tengo. Lo que pasa es que usted hace lo que quiere.

La segunda pregunta para ADEOM es la siguiente.

¿Están al tanto de las declaraciones del intendente Yamandú Orsi respecto a que, aparte de los cargos para los que se ha contratado gente, si tiene que contratar para cincuenta cargos de confianza más, lo va a hacer?

SEÑOR AGUILAR.- Desde el momento en que ADEOM eleva una nota, como dijimos, indicando que quería contar con las máximas autoridades por parte de la administración —entiéndase intendente de Canelones, Yamandú Orsi— y la autoridad que se creyera conveniente por parte del Ministerio de Trabajo, está formalizando que quiere tener el diálogo correspondiente con las autoridades máximas. Dicha nota fue recibida, como manifestamos en primera instancia, por el Ministerio de Trabajo, por la Intendencia en la instancia de la tripartita y, después —cuando fuimos a la negociación colectiva que estaba teniendo la Federación Nacional de Municipales en conjunto con el Congreso de Intendentes— por la Federación Nacional de Municipales como por Juan Castillo, el director de Trabajo.

Con relación a la segunda pregunta que usted hizo, quiero manifestar que genera preocupación para los trabajadores. Si no hay aumento real en el salario de los trabajadores, si no puede haber ningún tipo de mejora, pero por parte de la administración se nos está enviando un mensaje en el sentido de que puede entrar gente para ocupar cincuenta cargos de confianza más —teniendo en cuenta que un cargo de confianza recibe como mínimo un sueldo de $60.000—, eso significa muchísimo para nosotros, pues estamos buscando la reivindicación de los trabajadores. Esto puede llegar a generar un malestar como el que tenemos hoy en día.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Tengo tres preguntas para formular.

La primera pregunta es por qué creen que el ejecutivo les propone el cambio respecto a considerar hábiles el lunes, el martes y el miércoles de Semana de Turismo y los sábados.

La segunda pregunta es si ustedes entienden correctas las diferencias salariales que todos sabemos que se han pagado por subrogación de funciones y por encomiendas en estos últimos meses.

La tercera pregunta es si ustedes están de acuerdo con que se considere hábil el día sábado así como los días lunes, martes y miércoles de Semana de Turismo.

SEÑOR AGUILAR.- Voy a comenzar respondiendo a la última pregunta.

Con respecto a trabajar los sábados y los mencionados días de Semana de Turismo, consideramos que para todos los trabajadores sería la pérdida de su día de descanso. El compañero hizo referencia a eso. Cuando se nos habló de generar economía, el valor del sábado que se nos planteó era irrisorio, era una vergüenza. Por eso, los trabajadores, en asamblea general, dijimos que no.

En lo que refiere a la subrogación de funciones, creemos firmemente que en el convenio anterior, en el que se incluía la carrera administrativa para los funcionarios, no se contempló. Las subrogaciones quitan la oportunidad a todos los trabajadores de concursar por esos cargos.

SEÑOR ADAM.- Una aclaración. Una cosa son las asignaciones de funciones, que son transitorias, discrecionales y revocables, y otra cosa son las subrogaciones, que en la Intendencia de Canelones son de carácter estatutario. Cuando uno subroga es porque existe un cargo presupuestal que el funcionario no ocupa más, ya sea porque se acogió al Decreto Nº55 —de jubilación—, por ejemplo, o por otras circunstancias. Pero se subroga cuando existe la vacante presupuestal.

La asignación de funciones, si bien es una herramienta discrecional de la administración, reviste cierta precariedad. Así la ha definido en algunas sentencias el Tribunal de lo Contencioso Administrativo: transitoria, discrecional y revocable. De la misma forma que se asigna una tarea por resolución del intendente sin motivo fundado, más allá de la necesidad, se deja sin efecto.

Marcamos la diferencia entre asignación y subrogación. La subrogación es de carácter estatutario y para subrogar debe existir la vacante. No implica el derecho al cargo. Sí implica poder ejercer la función en forma transitoria hasta que exista un llamado para el cargo presupuestal. La diferencia con la asignación está contemplada en el Estatuto del Funcionario. Antes era en el artículo 70. Ahora tiene un nuevo número. Pero la subrogación es de naturaleza estatutaria.

Entendemos que, si se va hacia una nueva estructura municipal, debería haber una correspondencia con las asignaciones que hoy existen dentro de la Intendencia. Hay asignaciones que se han mantenido durante cinco o seis años.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí...

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Disculpe. Señora presidenta: se está terminando el plazo...

SEÑORA PRESIDENTA.- Cuando se termine, hacemos la moción y extendemos el plazo por el tiempo que se necesite para contestar.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Si me habilita. Lo digo por las dudas.

SEÑOR GOGGIA.- Lo que pasa es que hay algún compañero que quiere hacer alguna otra pregunta.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Por eso. No queremos que finalice el tiempo y nos digan que no podemos hacer más preguntas. Yo tengo dos más para formular.

SEÑORA PRESIDENTA.- Interrumpimos la explicación de los trabajadores para extenderle el plazo al Partido Nacional. Pero hagan la moción, por favor.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Señora presidenta: solicitamos diez minutos más.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Diez minutos para qué?

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Solicitamos diez minutos más para el Partido Nacional.

SEÑORA PRESIDENTA.- Bien.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor edil Joselo Hernández.

(Se vota:)

_____29 en 30. AFIRMATIVA.

Pueden continuar los invitados.

SEÑOR ADAM.- Quería señalar la diferencia entre la asignación, que reviste cierta transitoriedad, y la subrogación, que es de carácter estatutario.

SEÑOR AGUILAR.- ¿Cuál era la primera pregunta?

SEÑOR GOGGIA.- Si ustedes estaban de acuerdo con que se estableciera el día sábado como hábil, así como los lunes, martes y miércoles, y si consideraban que la Intendencia tenía potestades para hacerlo.

SEÑOR AGUILAR.- Con respecto a lo primero, en una asamblea general, la negativa fue rotunda.

SEÑOR GOGGIA.- ¿Y con respecto a si la Intendencia tenía potestades para definir hábiles esos días?

SEÑOR AGUILAR.- Es una resolución del intendente, que caería si se hiciera otra resolución.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Joselo Hernández.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Voy a hacer dos preguntas.

En el año 2005 la Intendencia estaba desfinanciada —venía desfinanciada desde el gobierno anterior—, en el 2010 se seguía hablando de lo mismo y, en la última campaña política, el intendente dijo en varias oportunidades que había superávit. ¿No les llama la atención que en este momento se diga que no les pueden dar más dinero a los funcionarios de la Intendencia?

La segunda pregunta es si se han reunido con el intendente y con parte de su equipo, y si es así, cuándo fue y cuáles fueron las propuestas y las opiniones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil José Fontangordo.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Perdón, señora presidenta. Hice una pregunta. Quiero la respuesta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vuelvo a aclarar.

(Intervención del señor edil Joselo Hernández que no se escucha)

SEÑORA PRESIDENTA.- No, no. No cambiamos ahora; usted cambió. Para tratar de seguir, hace las preguntas. Ahora otro edil del Partido Nacional pide la palabra para formular preguntas. Entonces, hacemos las preguntas y mantenemos el criterio que votó este cuerpo. Por lo tanto, tiene la palabra el señor edil José Fontangordo.

SEÑOR FONTANGORDO.- Voy a hacer tres preguntas.

Sabemos que el PIT-CNT le ha dado su respaldo a ADEOM en diversas instancias. Nos interesa saber cuál ha sido el respaldo del PIT-CNT en esta instancia. Ustedes manifestaron que ha habido conversaciones, pero quizá no hay una respuesta oficial. Nos gustaría saber qué interpretan ustedes que piensa el PIT-CNT respecto a este tema.

La segunda pregunta es si ha habido alguna instancia en el Ministerio de Trabajo –no me quedó claro— en la que ustedes hayan hecho un planteo formal, y si es así, qué percepción tienen de la respuesta de dicho ministerio.

El 3 de noviembre presentamos una nota en la Junta Departamental, en la cual solicitamos que se formara una comisión de estudio de carrera funcional y salario de los funcionarios. Quisiéramos saber si ustedes han hecho alguna propuesta en este sentido que salga de la negociación directa con la Intendencia, por la cual puedan participar otros actores políticos, y si estarían de acuerdo con hacer ese tipo de integración con distintos actores para estudiar esos dos temas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pueden contestar.

SEÑOR AGUILAR.- Respecto al tema superávit debo decir lo siguiente. En los peores momentos, cuando el Frente Amplio asumió por primera vez el gobierno departamental, los trabajadores tuvieron reivindicación y aumento de salario. En la segunda oportunidad, pasó lo mismo. En la tercera, no ha habido voluntad política de la Intendencia de darles un aumento real a los trabajadores.

Con referencia a si nos reunimos con el intendente, debo decir que, después de presentar tres veces una nota, tuvimos una reunión con él y con la Comisión de Relacionamiento, en la cual hubo intercambio de ideas. El intendente tomó nota y se mostró muy preocupado por la situación, por lo cual esperábamos tener una respuesta favorable en la instancia de la tripartita, pero fue lo mismo.

SEÑOR FONTANGORDO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Esta instancia es para formular preguntas y respuestas.

SEÑOR FONTANGORDO.- Correcto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Va a haber una instancia de discusión y exposición. Esta es para preguntas y respuestas.

SEÑOR REPETTO.- Señora presidenta: usted dijo que el Partido Colorado tenía 10 minutos; eso comprendía preguntas y respuestas, por lo tanto, se reduce el tiempo. Cuando se comienza a contestar se debería parar el reloj… Como se hace en el basquetbol**.**

SEÑORA PRESIDENTA.- Pueden continuar con las respuestas.

SEÑOR AGUILAR.- Con respecto a la participación del PIT-CNT, en la Federación Nacional de Municipales están actuando dos compañeros por el lado de los públicos —uno de ellos pertenece a ADEOM Montevideo— y representantes del Instituto Cuesta Duarte.

El resto del planteo sobre el PIT-CNT no lo comprendí, quizás sí lo hizo alguno de los compañeros.

¿Podría repetirnos la segunda pregunta, señor edil?

SEÑOR FONTANGORDO.- Hice dos preguntas más. Una planteaba si había existido participación directa del Ministerio de Trabajo en estos diálogos previos. La otra pregunta tenía que ver con la propuesta que presentamos junto con la edila Lampariello relativa a la formación de una comisión, con diferentes actores políticos, para el estudio de la carrera funcional y el salario de los funcionarios. ¿Ustedes han hecho un planteo similar, o están de acuerdo con que esto se lleve adelante?

SEÑOR AGUILAR.- Con respecto a la última pregunta planteada, en lo personal, estoy tomando conocimiento ahora de lo que estuvo sobre la mesa. ADEOM no ha recibido un planteo como el que usted hace.

En cuanto a la participación del Ministerio, puedo decir que tuvimos seis instancias de relacionamiento. No sé si es a eso a lo que se refería.

SEÑOR FONTANGORDO.- Me refería al planteo que hicimos ante la Junta Departamental a través de una nota. Veo que a ADEOM no le ha llegado.

Nosotros tenemos interés en saber si, en caso de llevarse adelante lo que planteamos, ustedes estarían dispuestos a realizar un estudio de este tema junto a diferentes actores políticos, no solo con la Intendencia. Por otro lado, preguntábamos si en algún momento pensaron en llevar adelante algo por el estilo.

SEÑOR AGUILAR.- De parte del sindicato no ha existido esa idea. Como dije, estamos tomando conocimiento en este momento de la propuesta que usted menciona.

Llegado el caso, se discutiría con la comisión directiva para dar una respuesta al respecto. En este momento no puedo darle una respuesta.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: a los efectos de que los invitados puedan terminar con las respuestas a las preguntas formuladas por los señores ediles, mociono que se les prorrogue el tiempo por dos minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____ 29 en 30. AFIRMATIVA.

Pueden continuar.

SEÑOR AGUILAR.- Como decía, tenemos que estudiar su planteo en la comisión directiva a los efectos de analizar los aspectos favorables y desfavorables que pueda tener.

En cuanto a la pregunta sobre la participación del Ministerio, reitero, tuvimos seis instancias de relacionamiento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde que el Frente Amplio haga uso de los 10 minutos que le corresponden para formular preguntas.

SEÑOR AÍTA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Ubaldo Aíta.

SEÑOR AÍTA.- Saludamos a los representantes de ADEOM Canelones. Es bueno tener instancias de intercambio. Entendemos que, tal como se está planteando este encuentro, es absolutamente beneficioso que se haya dado.

Paso a las preguntas. Reiteradamente se ha expresado que la plataforma planteada era una aspiración; incluso, en algún momento se dijo que era una orientación para la negociación. Por lo tanto, la pregunta es si esto no es una condición para retomar el diálogo.

El segundo planteo tiene que ver con el análisis de las partidas variables, que, como bien explicaron, no solo tiene que ver con las horas extras, sino con un conjunto de partidas con calidad de variables. Entonces, ampliando la visión de la negociación, quisiéramos saber si en el marco de la discusión sobre la distribución de esas partidas existe también interés en analizar las distintas áreas de gestión con vistas a una racionalización de estas en cuanto a la organización del trabajo y demás.

Estas son las dos preguntas que tengo para plantear en nombre de la bancada del Frente Amplio, pero creo que hay un compañero que tiene otro planteo para realizar.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Es un gusto contar con la presencia de los representantes de los trabajadores organizados de la Intendencia de Canelones.

Nuestra pregunta tiene que ver con el cambio en el régimen de horario y la inclusión del sábado como hábil. ¿La Intendencia hizo la propuesta en forma genérica, para todos los empleados, o fue específica para ciertos trabajadores que desempeñan determinadas tareas? Me refiero, por ejemplo, al cuerpo inspectivo, a los funcionarios del teatro Politeama, porque debido a su actividad tiene que desempeñar sus funciones en horarios diferentes al normal del resto del funcionariado de la Intendencia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Dado que no se van a formular más preguntas por parte del Frente Amplio, pueden responder.

SEÑOR DO SANTOS.- Como dijimos, la plataforma no es rígida, si las partes se acercan, podemos continuar por un camino del medio.

Por otra parte, lo que tiene que ver con el dinero está condicionado a la modificación de la circular.

En cuanto a la última pregunta que se formuló, la respuesta es que el cambio de horario planteado es para todos los funcionarios. No existió una aclaración al respecto, de manera que abarca un universo muy grande. Esto es contraproducente para el conjunto de los trabajadores.

SEÑOR ADAM.- Quiero dar lectura a parte de un acta que se suscribió en el Ministerio de Trabajo.

En uno de los puntos, la Intendencia plantea: "A su vez, se propone la creación de una comisión bipartita a los efectos de determinar el ahorro que se genere por la modificación de la Circular Nº 2794 y aplicación del Convenio 30 de la OIT, y de allí ver de qué monto se habla, a qué trabajadores comprende y de qué manera se distribuirá. La circular será modificada en cuanto a los días inhábiles: de lunes a miércoles de Semana de Turismo serán hábiles y los días sábados. Actualmente toda la Semana de Turismo son días inhábiles para la Intendencia de Canelones".

Esto fue lo que planteó la Intendencia. Consta en el acta de la reunión con el Ministerio de Trabajo del día 4 de diciembre de 2015.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Ha quedado alguna pregunta sin responder?

SEÑOR AÍTA.- No. Agradecemos las respuestas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agotada esta instancia del régimen de trabajo planteado, sólo nos resta agradecerles su presencia. Las puertas de la Junta Departamental siempre están abiertas a los efectos de mantener un diálogo.

Nosotros vamos a continuar con esta sesión, si desean permanecer en este recinto, pueden hacerlo, los invitamos con gusto.

Muchas gracias por su presencia.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____ 27 en 29. AFIRMATIVA.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 22:10)

23.- ASUNTOS GRAVES Y URGENTES

(Vueltos a sala)

(En sesión ordinaria)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 22:29)

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: voy a solicitar que se dé cuenta de asuntos ingresados como graves y urgentes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el asunto ingresado como grave y urgente en 5º termino.

(Se lee:)

(21)

Canelones 18 de diciembre de 2015

Sra. Presidenta de la Junta Departamental de Canelones

Edila Alejandra Goinheix.-

De nuestra mayor consideración.-

Presente:

Los Ediles abajo firmantes amparados en el artículo 36 del Reglamento Interno solicitan se sirva a considerar la inclusión en carácter de **Grave y Urgente** en el Orden del Día de la presente Sesión el siguiente asunto :

"EXPRESIONES VERTIDAS EN SALA POR LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE ADEOM CANELONES".

JOSÉ FONTANGORDO
EDIL DEPTAL.
CANELONES

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara grave y urgente, y se incluye en el orden del día.

(Se vota:)

_____ 29 en 29. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Este asunto pasa a integrar el orden del día en 21º término.
Léase el asunto ingresado como grave y urgente en 6º término.

(Se lee:)

22

Junta Departamental
de Canelones

Canelones, 18 de diciembre de 2015

Señor Presidenta de la Junta Departamental,

Edila ALEJANDRA GOINHEIX.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

Los ediles abajo firmantes, integrantes de la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-financieros" amparados en el Artículo 36º del Reglamento Interno, solicitan se incluya en la Sesión del día de la fecha con carácter de grave y urgente, el siguiente tema:

Expedientes:

JDC 2015-204-81-00109
IdeC 2015-81-1050-04941
Intendencia de Canelones remite Resolución 15/07969 solicitando anuencia para aprobar Proyecto de Decreto referente a normas para la determinación del tributo Patente de Rodados para el ejercicio 2016.

Sin otro particular, saludan atentamente

Canelones, 18 de diciembre de 2015

Expediente IdeC 2015-81-1050-04941

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la aprobación del Proyecto de Decreto referente a normas para la determinación del tributo de Patente de Rodados para el ejercicio 2016.

RESULTANDO: que el Congreso Nacional de Intendentes acordó elaborar un texto, en los mismos términos, respecto a la determinación del tributo de Patente de Rodado para el ejercicio 2016 y llevarlo a consideración de los distintos Órganos Legislativos;

CONSIDERANDO: que esta Comisión dio aprobación en general y en particular al presente Proyecto de Decreto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

1. Aprobar en General el Proyecto de Decreto referente a normas para la determinación del Tributo de Patente de Rodados para el ejercicio 2016.
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

CAPÍTULO I

Artículo 1. Alcance de la norma
La determinación del tributo de Patente de Rodado, para el ejercicio 2016, se regirá de acuerdo a las siguientes bases tributarias, debidamente aprobadas por cada GGDD de acuerdo al artículo 297 de la Constitución de la República.
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 2. Determinación del tributo
Son aplicables al tributo de Patente de Rodado del ejercicio 2016, en el marco de los acuerdos interinstitucionales que prevé el artículo 262 de la Constitución de la República en el ámbito del Congreso de Intendentes, las siguientes disposiciones y criterios fiscales:
2.1 Categoría A
Autos, camionetas, incluidos los vehículos de alquiler sin o con chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2016
Criterio Fiscal: - 4,5% (cuatro y medio por ciento) del valor de mercado sin IVA.
Para el caso de los vehículos de alquiler con o sin chofer, sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32% (treinta y dos por ciento).

EMPADRONADOS AL 31/12/2015 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016
Comprendidos en la unificación de patente 2012
empadronados cero kilómetro en 2012 , 2013 , 2014 y 2015

Criterio Fiscal: 4% del valor de mercado.
Comprendidos en la unificación de patente 2013
Empadronados 0 km en 2013 , 2014 y 2015
Criterio Fiscal: 4% del valor de mercado.
Para el caso de los vehículos de alquiler con o sin chofer, sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%.
Comprendidos en las unificaciones tributarias 2012 y 2013 y empadronados al 31/12/2011 o modelos anteriores al 2012 empadronados usados en 2012-2013-2014 -2015-2016
Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que en 2015, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2014 a noviembre de 2015.
Tributación por banda fija
En el caso de los vehículos modelos año 1992 y posteriores, previamente a aplicar el incremento por variación del IPC al monto abonado en 2015, por cada código de revalor correspondiente a marca, modelo y período de años, se le aplicará un correctivo de hasta 5% en más o en menos para su adecuación al monto resultante de aplicar la alícuota del 4% sobre el valor de mercado promedio de los modelos comprendidos en el código de revalor referido.
Los vehículos modelos años 1976 a 1991 -tributarán en 2016- los siguientes montos fijos:
De 1976 a 1980……..$ 1469
De 1981 a 1985……....$ 2204
De 1986 a 1991…….……...$ 4408
Los montos de patente de los vehículos modelos año 1992 y posteriores que resulten inferiores al monto fijo de los vehículos comprendidos en el entorno 1986–1991, quedarán establecidos en dicho monto fijo.
SERVICIOS PÚBLICOS
Taxis, Remises, Escolares, Ómnibus, Micros y Furgones
Taxis
Empadronados en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo
Criterio Fiscal: - monto que surge de actualizar el importe de $ 6000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.
Empadronados en otros departamentos
Criterio Fiscal: el monto que surge de actualizar el importe de $ 3.000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.
Remises
Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de $ 6000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.
Escolares
Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de $ 7000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.
Ómnibus, Micros y Furgones destinados a líneas interdepartamentales, departamentales, urbanas, suburbanas y locales, y al turismo
Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de $ 5000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.
2.2 Categoría B
Camiones
CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2016
Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado sin IVA y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%.
EMPADRONADOS AL 31/12/2015 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016
Comprendidos en la unificación de patentes 2013 empadronados cero kilómetro en 2013 - 2014 - 2015

Criterio Fiscal: 2% sobre valor de mercado y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013 , 2014 – 2015 - 2016

Criterio Fiscal: monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015 o 2016, incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2015.

2.3 Categoría C

Motos, ciclomotores, motonetas, triciclos, cuadriciclos, etc.

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2016

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS AL 31/12/15 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016.

Empadronados ok en el 2013.

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre 2012 a noviembre 2015.

Empadronados ok en el 2014.

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2013 a noviembre de 2015.

Empadronados ok en el 2015.

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadrono, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2014 a noviembre de 2015.

EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS EN 2013, 2014, 2015 Y 2016

Criterio Fiscal: monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012 o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015 o 2016, incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2015.

2.4 Categoría E

2.4.1 Zorras y Remolques

CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2016

Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según capacidad de carga por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%.

Exonerados carga menor o igual a 250 kilogramos

EMPADRONADOS AL 31/12/2015 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016

Comprendidos en la unificación 2013 empadronados cero kilómetro en 2013 , 2014 y 2015

Criterio Fiscal: 2% (dos por ciento) sobre valor de mercado, determinado según capacidad de carga por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32% (treinta y dos por ciento).

Exonerados carga menor o igual a 250 kilogramos.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013, empadronados al 31/12/12 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2014 , 2015 o 2016

Criterio Fiscal: monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012 o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015 o 2016, incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2015.

Exonerados: con carga menor o igual a 250 kilogramos

2.4.2 Casas rodantes sin propulsión propia

Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de $ 1.000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.

2.4.3 Industrial – Agrícola

CERO KILÓMETROS EMPADRONADOS EN 2016

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

EMPADRONADOS AL 31/12/15 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016

Empadronados ok en el 2013

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre 2012 a noviembre 2015.

Empadronados ok en el 2014

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2013 a noviembre de 2015.

Empadronados ok en el 2015

Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2014 a noviembre de 2015.

EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS EN 2013, 2014, 2015 Y 2016

Criterio Fiscal: monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012 o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014 – 2015 - 2016, incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2015.

FUENTE CI: Comisión artículo 4 Ley 18.860. SESIÓN CI 11.11.2015

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

CAPÍTULO II
CATEGORÍAS VEHICULARES, AFECTACIONES Y APLICACIONES CONEXAS

Artículo 3. Grupos, tipos y afectaciones de vehículos

Los grupos serán los actuales A, B C y E. Los tipos se referirán al vehículo (al "fierro"). En principio el tipo de vehículo determina el grupo y por tanto la patente. El destino de un vehículo a un servicio público de taxis, remise, transporte escolar o transporte de pasajeros, sea éste interdepartamental, departamental, urbano o turismo, hará que tribute un monto fijo mientras mantenga dicho destino. Estas definiciones se utilizarán para la determinación de la patente, no de la chapa.

FUENTE CI: SESIÓN 41- 30.11.12 - Definiciones 1 Nº 20

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 4. Criterio de aforo

Los gobiernos departamentales procederán a fijar de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica de Aforos -antes del 30 de octubre de cada año- los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de Patente de Rodados. A estos efectos dicha Comisión podrá tomar en cuenta los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo automotor.

FUENTE CI: SESIÓN 53 DEL 24.10.13 – Res. Nº 4 – Asunto III

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 5. Valor de mercado

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios –tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo.
FUENTE CI: SESIÓN 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto III
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 6. Tipo de cambio
Los valores de mercado son en dólares americanos. A los efectos del cálculo del valor de la Patente de Rodados del ejercicio, se considera la cotización del dólar interbancario comprador al 30 de noviembre del año anterior.
FUENTE CI: SESIÓN 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto III
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 7. Cobros por acciones, trámites o gestiones
Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las oficinas Departamentales o Municipales referidas a un vehículo de transporte, solo pagarán los siguientes conceptos:
A) Matrículas
Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia del (de las) acciones, trámites o gestiones realizadas.
B) Libreta de identificación del vehículo
Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.
C) Documentos
Se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado un documento de información certificado, por él solicitado y referido al vehículo.
Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasa y/o precios específicos que cada Gobierno Departamental tenga establecido por acciones, trámites y/o gestiones relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo.
Los montos a abonar por los mencionados tres conceptos serán los siguientes:
Matrículas:
Vehículos en general
- cuando se entregue un juego de dos chapas $ 1.300
- cuando se entregue una chapa $ 650
Motos:
- cuando se entregue una chapa $ 600
Libreta de Identificación Vehicular:
- cuando se entregue una libreta $ 700
Documentos varios:
- cuando se entregue un documento $ 500
Los montos mencionados se encuentran a valores del 2013 y se actualizarán anualmente en función de la variación del IPC de noviembre 2012 a noviembre del respectivo año anterior. Previéndose su actualización anticipada dentro del año para el caso de que la inflación acumulada desde la vigencia de su fijación, supere el 20%, en cuyo caso se actualizará teniendo en cuenta el IPC del mes en que esto ocurra y regirá a partir del mes subsiguiente.
FUENTE CI: SESIÓN 41- 30.11.12 - artículo 2 Nº 3
Licencia de Conducir:
El monto determinado por cada Intendencia a cobrar por la expedición de la licencia de conducir, comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen y se cobrará

toda vez que la Intendencia entregue la misma. Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años, mientras que aquellas que se expidan por períodos menores a 10 años abonarán en proporción. En la renovación por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente se abonará el 50% (cincuenta por ciento).
del monto que le correspondiere a la libreta perdida.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - artículo 2 Nº 4

Artículo 8. Multa por circular sin patente al día

La circulación de vehículo empadronado o no en el departamento, por vía de tránsito del mismo, con patente vencida en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor de la patente de rodado que en el año le corresponda abonar en la Intendencia donde estuviera empadronado.
Aplicada esta multa no podrá ser sancionado por el mismo concepto durante el transcurso de un mes.
Esta multa tendrá por destino el departamento que la aplicó aunque el vehículo esté empadronado en otro departamento.
La multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y el crédito, de cada una de las cuatro, se adjudicará al GGDD que primero la haya dado de alta en el sistema informático del SUCIVE.
En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la matrícula.
FUENTE CI: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 9. Fecha valor – Plazo para pagar sin recargo

En los casos en los que por causa ajena a su voluntad, el contribuyente se ve impedido de abonar en fecha la obligación que le corresponde, una vez que queda habilitado el pago, el sistema lo comunicará a la Intendencia respectiva, la que a su vez se lo comunicará al contribuyente.
Si la comunicación a la Intendencia se realiza dentro de los 15 primeros días del mes el pago podrá realizarse sin las sanciones por mora y con las bonificaciones correspondientes, hasta el fin del mes siguiente y si se realiza después del día 15 del mes el pago con iguales condiciones podrá realizarse hasta el día 15 del mes subsiguiente.
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 10. Forma de liquidación del tributo

El Tributo de Patentes de Rodados será de cálculo anual y de liquidación mensual. Todas las acciones que afecten el monto de patente serán consideradas hechas el último día del mes de su ocurrencia.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - artículo 2 Nº 8
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 11. Criterio de asignación del modelo

Cuando se ingrese al sistema un vehículo usado del Grupo A anterior a 2012, se le asignará la patente correspondiente al conjunto de vehículos del entorno por año de marca y modelo al que corresponda; de no poder ubicarse en ninguno de los entornos existentes, se creará nuevo entorno que lo comprenda, para el cual el monto de la patente del año de su incorporación se determinará aplicando el 4% (cuatro por ciento) al valor de mercado de vehículo(s) de dicho entorno.
FUENTE CI: SESIÓN 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 12. Primer empadronamiento de una marca
Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comercialicen en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadrone en el año.
FUENTE CI: SESIÓN 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto III
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 13. Reempadronamiento de vehículo no unificado
Los vehículos cuya patente no esté unificada en caso de reempadronar se mantendrán el monto de patente determinado para la Intendencia que lo poseía al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto de patente determinado para la Intendencia que lo empadronó.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 Nº 1
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 14. Prorrateo de valor de patente al empadronar
En el empadronamiento no se cobra Patente de Rodados por los días del mes del empadronamiento. Para el bimestre en el cual se realiza se cobra el mes que resta del mismo.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº 10
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 15. Exoneraciones
Se mantienen las mismas exoneraciones que tengan vigentes los GGDDs, aún siendo parciales, pero se deberá indicar la norma que las ampara. Las nuevas exoneraciones deberán ser del 100% (cien por ciento) u orientadas a público cautivo, de cualquier manera deberán ser presentadas al SUCIVE.
FUENTE CI: SESIÓN 41 -30.11.12 - Definiciones 1 Nº 6
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 16. Prescripción de deuda
Los plazos y condiciones son los que cada gobierno departamental tiene regulado (no se unifica).
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº 7
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

CAPITULO III
FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO Y CONEXOS

Artículo 17. Forma y oportunidad de pago
El pago del Tributo de Patentes de Rodados podrá realizarse al contado o en cuotas en las fechas que para cada Ejercicio determine el Intendente dentro de lo que al respecto se acuerde por el Congreso de Intendentes.
FUENTE CI: SESIÓN 42 - 07.02.13 - Res. Nº 3 - artículo 2 Nº 7
El pago del tributo de Patente de Rodados de todas las categorías de vehículos se realizará en seis (6) cuotas los meses impares.
FUENTE CI: SESIÓN 51 - 05.09.13 - Res. 5
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 18. Forma de pago de las matrículas y de la libreta del vehículo

Los montos de chapas matrículas y libretas de propiedad o circulación se abonarán hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de Patentes de Rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a hacer efectiva la misma.
FUENTE CI: SESIÓN 42 -07.02.13 - Definiciones 3 Nº 1
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 19. Multas de tránsito: fecha de pago y actualización de valores
El plazo para el pago de las multas será de tres meses desde su aplicación. Los montos de las infracciones de tránsito que estén en pesos se actualizarán en forma anual teniendo en cuenta la variación de I.P.C. de noviembre a noviembre del año anterior y se redondearán en múltiplos de 100, en caso de no pago en fecha se aplicarán las sanciones por mora previstas para los tributos en el artículo 25. Para el caso de que la inflación supere el 20% (veinte por ciento) se prevé la actualización anticipada. En caso de que dichas multas estén en UR o en moneda extranjera se actualizarán de forma mensual, tomando para la moneda la cotización del último día hábil del mes anterior y de estar en UI se actualizarán diariamente.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 Nº 2
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 20. Convenios
Para el otorgamiento de prórrogas y demás facilidades por el Tributo de Patentes de Rodados incluidas las correspondientes sanciones por mora, así como por las multas de infracciones de tránsito que recaigan sobre vehículos de transporte, la Intendencia evaluará que existan causas que impidan el normal cumplimiento de las mismas.
Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de incrementar en un 10% (diez por ciento) el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 – artículo 2 Nº 5
La tasa será de actualización anual, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación supere el 20% (veinte por ciento).
De patente solo se podrá convenir concepto vencido.
Se exigirá una entrega inicial pagadera previo a la suscripción del convenio, la que no podrá ser menor al total de la deuda dividido la cantidad de cuotas más una por las que suscribe el convenio.
Plazo de convenios: por el saldo una vez descontada la entrega inicial: hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de la suscripción de convenio y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes.
Facultase a la Intendencia Departamental a extender el plazo de los convenios de 24 a 36 cuotas, de conformidad a los acuerdos que llegaren en el Congreso de Intendentes.
Los vencimientos de los convenios anteriores al año 2013 estarán dados por las fechas indicadas por el GD en la migración.
Los convenios correspondientes a vehículos que reempadronen en otro departamento en fecha posterior a su suscripción no podrán ser modificados.
En la migración la multa por mora de toda deuda se calculará como si el pago se realizara el 31/12/12, aun se efectúe con posterioridad.
En su caso en los recibos por otros conceptos se dejará constancia de la existencia de convenio aún éstos no presenten atraso.

Los convenios caducarán por el atraso de tres de sus cuotas.
FUENTE CI: SESIÓN 41 -30.11.12 - Definiciones 1 Nº 18
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 21. Baja de deuda por reempadronamiento
De lo adeudado al 31 de diciembre de 2012 por patentes de rodados y sus correspondientes sanciones por mora, por vehículo empadronado en otro departamento, sólo se exigirá la deuda con vencimientos hasta el año civil anterior a la fecha de empadronamiento, dándose de baja la posterior en el departamento que dejó de pertenecer.
FUENTE CI: SESIÓN 41 -30.11.12 - artículo 2 Nº 10
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 22. Reempadronamiento con convenio
Podrá reempadronarse el vehículo que estando al día en la Intendencia de origen, mantenga cuotas a vencer de convenio(s) de pago suscriptos en Intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda. El (los) mencionado(s) convenio(s) no podrá(n) ser modificado(s).
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - artículo 2 Nº 9
Por los vehículos que se reempadronen con cuotas a vencer de convenios no se podrá solicitar a la Intendencia titular de los mismos la modificación de la forma de pago de éstos.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 2 Nº 3
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 23. Empadronamiento en meses impares
En caso de realizarse el empadronamiento en el primer mes de los bimestres cerrados a febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre, el monto de la patente correspondiente al mes de cierre del bimestre se podrá pagar hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de patente de rodado que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a efectivizar la misma.
FUENTE CI: SESIÓN 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto II.
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 24. Validación al momento del pago
Las multas y las cuotas de convenios de pago a que se refiere el artículo 20 vencidos o no vencidos siempre podrán pagarse con cualquier atraso en los otros conceptos.
FUENTE CI: SESIÓN 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto II
Las deudas no vencidas por patentes sólo se podrán pagar en la medida de que no existe deuda heredada, no exista ningún convenio con un atraso de más de una cuota o con su última cuota vencida y ninguna multa con un atraso de más de 30 días respecto de la fecha en la que debió abonarse.
En caso de que existan varios conceptos vencidos en más de un vencimiento deberán pagarse primero los más antiguos, salvo las multas y las cuotas de convenios, a que se refiere el artículo 20 que siempre se pagarán sin ninguna limitación.
FUENTE CI: SESIÓN - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto II
En todos los casos en los que se cobre un concepto habiendo atraso en alguno de los otros conceptos el documento de pago indicará que mantiene atraso en otros conceptos vencidos.
Igual procedimiento se aplicará para el caso de multas por infracciones de tránsito cargadas en el sistema sin cumplir con el inciso primero del artículo 43.
El plazo para el pago de las multas será de tres meses a partir de su aplicación.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº 17

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 25. Sanciones por mora
La mora, o sea la no extinción de la deuda de tributos en el momento y lugar que corresponda, en el caso de la Patente de Rodados y demás cobros tributarios fijados en pesos, será sancionada con una multa sobre el importe de tributo no pagado en término y con un recargo mensual.
La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:
A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días .hábiles siguientes al de su vencimiento.
B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.
C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento.
El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% (treinta por ciento) el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.
El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, desde su vigencia supere el 20% (veinte por ciento), en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - artículo 2. Nº 2
Dicho recargo se aplicará al tributo de patentes de rodados y sus cobros tributarios conexos y la tasa diaria se aplicará en función de los días efectivos de atraso.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº 3
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 26. Multas por mora al 31/12/2012
Las multa por mora de las deudas por patente vencidas al 31/12/12 se calculará tomando como fecha de pago dicho día, aún su pago se efectivice con posterioridad.
La tasa será un 30% (treinta por ciento) por encima del promedio de las medias para empresas, para préstamos en moneda nacional y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.
La tasa mensual resultante se redondeará a un digito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente, la que se aplicará con capitalización diaria en función de los días efectivos de atraso.
Habrá actualización anual del tributo y sus cobros conexos, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación acumulada supere el 20% (veinte por ciento).
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº 3
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 27. Bonificaciones
El pago del tributo de Patentes de Rodados gozará de las siguientes bonificaciones, que serán únicas:
a) el pago del monto anualizado del tributo dentro del plazo establecido para abonar la respectiva primera cuota que le venza gozará de un 20% (veinte por ciento) de bonificación sobre el valor total del mismo.

b) el pago del monto de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozará de un 10% (diez por ciento) de bonificación sobre el valor total de lo pago en fecha. Ambos beneficios no serán acumulables.
FUENTE CI: SESIÓN 41 DEL 30.11.12 - artículo 2. Nº 1

Artículo 28. Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares
Se instrumentará el pago con tarjetas, débitos bancarios o similares, que será de aplicación general para todos los GD, que no tendrá financiación del SUCIVE y que será con versión de fondos dentro de las fechas generales de vencimientos.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº 13
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

CAPITULO IV
GESTIÓN DEL IMPUESTO Y CONEXOS

Artículo 29. Código Único Nacional
Se utilizará un código único nacional para la identificación del vehículo, el que será otorgado a nivel nacional por el sistema y será grabado por la Intendencia que lo empadrona.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 – Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 22
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 30. Número supletorio
Ante la destrucción o cambio de la parte donde esté grabado el número de motor, chasis o identificación, se procederá a grabar el mismo en nuevo lugar. En el caso de no existir número de motor el sistema generará un número a nivel nacional que la Intendencia lo solicitará y grabará.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 – Res. Nro. 6 - Definiciones 1 Nº 25
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 31. Permisos de Circulación de Vehículos fronterizos
Los permisos de circulación de vehículos fronterizos quedan fuera del sistema.
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 32. Matrículas de prueba
Las chapas o matrículas de prueba quedan fuera del sistema. Su uso fuera del departamento que la otorgue queda restringido a vehículos cero quilómetro y con fines de traslado terrestre a los locales de venta, Intendencias u otras oficinas públicas o privadas en las que deba comparecer, mediante las vías de tránsito.
FUENTE CI: SESIÓN 53 - 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto II.
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 33. Bicicletas con motor
Las bicicletas con motor, quedan fuera del sistema.
FUENTE CI: SESIÓN 53 -24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto II
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 34. Identificación de motores importados
El número y registración de motores importados al país será otorgado exclusivamente por la Intendencia de Montevideo, quien tendrá la potestad de grabado con el tipo de codificación que disponga, la que será comunicada a todas las Intendencias del país.

FUENTE CI: SESIÓN 53 -24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto II.
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 35. Empadronamiento provisorio
Se realizará empadronamiento provisorio en los casos de discrepancia entre la realidad constatada en la inspección vehicular y la documentación que surge de Aduana, o ante la falta de documentación a aportar por el contribuyente o discrepancia de ésta con la realidad constatada por la mencionada inspección. Se otorgará permiso de circulación con validez de 30 días, se entregará la chapa pero no la libreta. Los permisos de circulación que se otorguen mientras no esté disponible el nuevo sistema tendrán 45 días de validez.
FUENTE CI: SESIÓN 41 - 30.11.12 – Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 23
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 36. No innovar en caso de empadronamientos provisorios
Mientras un vehículo se mantenga en empadronamiento provisorio no se podrá realizar ninguna acción referida al mismo, ni aún pagar y en caso de que como consecuencia de la demora en obtener el empadronamiento definitivo, se venza algún plazo de pago, su pago atrasado generará las sanciones por mora correspondientes.
FUENTE: SESIÓN 42 - 07.02.13 – Res. Nº 3 - Definiciones 3 Nº 2
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 37. Transferencias y reempadronamiento con tributos al día
No podrá transferirse ni reempadronarse vehículo que deba patente o montos por chapas matrículas o libreta de propiedad o circulación o documento, estos últimos aunque no haya vencido el plazo para su pago.
FUENTE: SESIÓN 42 - 07.02.13 – Res. Nº 3 - Definiciones 3 Nº 1
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 38. Reempadronamiento
Lo cobrado corresponde al GD de Origen que lo cobró. En caso de existir deuda a vencer se requerirá el reconocimiento de la misma por quién quede como titular del vehículo en la Intendencia de destino. Se realiza automáticamente por el sistema el control de que no existe deuda vencida.
FUENTE: SESIÓN 41 - 30.11.12 – Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 11
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 39. Vehículos repetidos en más de un departamento
Si solo existe solapamiento de deuda, o sea, que en un mismo período aparece con deuda de patente en más de una Intendencia, pero no se constata la existencia de período de no pago en ninguna Intendencia, el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando, o sea, en el último que reempadronó, y el anterior u anteriores departamento(s) dará (n) de baja esa deuda de patente, inclusive la porción devengada en el año civil en el que se reempadronó en otro departamento. Si mantiene deuda del (los) departamento(s) de origen(es), por periodo(s) en el (los) que no haya pagado en el (los) departamento(s) posterior(es) el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando de último, o sea en el último que reempadronó, registrándose en los recibos y todo documento que mantiene deuda en otro(s) departamento(s) y no estará habilitado para transferir o reempadronar.
FUENTE: SESIÓN 41 - 30.11.12 – Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 19
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 40. Gestión de matrículas
Un mismo vehículo no podrá tener más de una chapa asignada al mismo tiempo. Se podrá entregar duplicado de chapas a vehículos que desarrollen actividades por las que se encuentren inscriptas en un registro. Solo en el caso de titulares de vehículos afectados a servicio públicos, podrá asignarse la misma chapa al nuevo vehículo que sustituye al anterior que se desafecta de dicho servicio. Toda chapa entregada será destruida de inmediato y cuando se solicite circular de nuevo se le asignará otra, debiéndose abonar ésta así como la nueva libreta. Para entregar la chapa debe estar paga la cuota de patente del bimestre en que se entrega, asimismo se generará la cuota de patente del bimestre en el que la levanta y en caso de existir deuda vencida se deberá convenir previamente la misma.
FUENTE: SESIÓN 41 -30.11.12 – Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 21
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 41. Pagos, convenios y multas de otros departamentos
El sistema verterá al GD titular de los convenios o multas el cobro que se realice de las mismas, de aquellos vehículos empadronados en otro departamento.
FUENTE: SESIÓN 41 -30.11.12 – Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 14
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 42. Multas de tránsito aplicadas hasta el 31/12/2012
En los recibos de cobro de cualquier concepto correspondiente a vehículo que tenga multa impaga aplicada hasta el 31 de diciembre del 2012 se escriturará lo siguiente: "mantiene deuda por multa(s)" procediendo al cobro de dichos conceptos.
FUENTE: SESIÓN 41 - 30.11.12 – Res. Nº 6 - Definiciones 2 Nº 5
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Multas: criterio 2013/2014
Mantener los mismos criterios que fueron aplicados hasta el 31 de diciembre de 2012, para la incorporación de multas de tránsito al SUCIVE en los años 2013 y siguientes.
FUENTE: SESIÓN 57-18.3.14
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 43. Registración en el SUCIVE de multas de tránsito
El SUCIVE registrará las multas interdepartamentales sancionadas hasta el 31/12/12, debidamente documentadas por cada Intendencia Departamental, en los siguientes casos: a) cuando el sancionado coincida con el titular municipal del vehículo; y b) cuando exista prueba documental producida por medios tecnológicos idóneos que permita identificar el vehículo con la falta cometida.
FUENTE: SESIÓN 45 - 04.04.13 - Res. 4 Nº 2
El pago de las multas interdepartamentales no podrá ser financiado a través de los convenios a que se refiere el artículo 20, por las Intendencias que no sean quienes aplicaron las mismas.
FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 10.7.14
Se exime a la Intendencia de Montevideo, hasta el 30 de agosto de 2014, de la obligación de tener prueba documental, fotográfica o informática para subir al SUCIVE las multas por impago en el estacionamiento tarifado. Estas multas serán notificadas con su anotación en el SUCIVE para su cobro.
FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 7.8.14
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 44. Informe de deuda

Se informará en detalle la deuda vencida de patentes, multas y de convenios de patentes o multas, en caso de no existir estos conceptos así se establecerá, inclusive las que no cumplan con lo previsto en el inciso primero del artículo 43. En caso de existir cuotas de convenios a vencer se informará en detalle. En caso de existir deuda en otro(s) departamento(s), aun estando al día en el que se encuentra actualmente registrado, se informará en detalle tal hecho.
FUENTE: SESIÓN 41 -30.11.12 – Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 12
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 45. Caducidad del permiso de circulación
Para los vehículos que mantengan adeudos tributarios por cinco años o más, se establece la caducidad del permiso de circulación que implica poseer la placa alfa numérica que le fuera otorgada. Las Intendencias Departamentales a través de sus servicios inspectivos, procederán a retirar dichas placas quedando en consecuencia inhabilitados a circular hasta tanto no regularicen su adeudo. Cada Intendencia procederá a reglamentar el cumplimiento de esta medida y el procedimiento para retirar de circulación el vehículo en infracción.
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 46. Devoluciones de pagos indebidos
Los pagos indebidos aprobados como tales por la Intendencia a pedido del contribuyente o resultante de proceso corrido por el sistema en principio se acreditarán a la cuenta del vehículo o contribuyente y en caso de que la Intendencia ante pedido del contribuyente, resuelva devolverlo en efectivo, comunicará esto al sistema con indicación del número de cédula de identidad de la persona a que le corresponde, lo que habilitará que ésta lo cobre en la red de cobranza.
FUENTE: SESIÓN 41 - 30.11.12 – Res. Nro. 6 - Definiciones 1 Nº 16
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 47. Deudas de otros departamentos
No se realizarán canjes o compensaciones de deuda con otros Organismos. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará lo anterior al administrador del SUCIVE (AFISA) para que lo comunique a todos los organismos públicos comerciales o industriales.
FUENTE: SESIÓN 41 - 30.11.12 – Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº 16
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 48. a) Información reservada El proceso de constitución de valores de mercado, la creación de los códigos de revalor del sistema y sus modificaciones, se entienden información reservada, estando prohibida la difusión de los criterios y demás informaciones de ese banco de datos, incluyéndose en esta inhibición a los servicios contratados a terceros por RAFISA con destino al SUCIVE;
b) Comisión de Aforos - Competencias Se asigna a la Comisión de Aforos del artículo 4 de la Ley 18.860, la competencia de crear y modificar los códigos de revalor, valores de patente y aforos del sistema vehicular del tributo de patente de rodado;
c) Procedimiento de reclamación de valores de patentes y aforos El procedimiento de reclamación de valores de patente debe ajustarse al siguiente tenor:
1. Los contribuyentes que impugnen o soliciten la revisión del tributo de Patente de Rodados, en primera instancia deben presentarse ante la Intendencia en donde su unidad está empadronada. La Intendencia, siguiendo lo instituido por las normas vigentes, observará si se

cumplen los extremos de la determinación del tributo. De encuadrar el caso en los parámetros reglamentarios, sin más trámite, se notificará al contribuyente la confirmación de los valores asignados.
2. En caso de dudas o constatación de errores se dará intervención a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE quien oficiará a la Comisión de Aforos para que produzca informe.
3. Evacuada la consulta por la Comisión de Aforos, las actuaciones pasarán a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE para su resolución, constituyendo este acto administrativo el único oficial y hábil en los casos de rectificación de los valores de aforo y de patente.
4. En ningún caso RAFISA o sus contratados podrán modificar códigos de revalor o valores de patente sin el pronunciamiento de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. La incidencia denominada "mantis" no configura un acto administrativo, sino un antecedente informativo del sistema.
FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 20.2.2014 SESIÓN 60º (19.6.14)
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 49. Permisos de circulación para empadronar
A partir del 1º de octubre de 2014 los importadores, vendedores, adquirentes o representantes de vehículos 0 km., deberán gestionar para empadronar sus unidades, el formulario denominado "permiso de circulación" en la Intendencia Departamental. El formulario a otorgarse como aval de circulación provisorio, tendrá vigencia por 72 horas desde su expedición y servirá, durante ese lapso, para la circulación de la unidad en todo el país.
FUENTE: COMISIÓN SUCIVE - 31.7.14
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 50. Exoneración vehículos incautados la Junta de la Droga
Autorizar a la Intendencia Departamental, en consonancia con el acuerdo interinstitucional celebrado en el Congreso de Intendentes al amparo del artículo 262 de la Constitución de la República, el 7 de agosto de 2014, que en los casos de remates de vehículos automotores gestionados por la Junta Nacional de la Droga, la reclamación por el tributo de patente de rodado, tasas y precios, no superará en ningún caso el 50% (cincuenta por ciento) del valor del remate.
FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 51. Matrículas MERCOSUR – criterio
El Congreso de Intendentes se incorporó al Grupo de Trabajo MERCOSUR sobre normativa de matrículas alfa numéricas para vehículos automotores. La representación del Congreso de Intendentes recae en la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.
FUENTE: SESIÓN 57 18.3.14
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 52. Matrículas MERCOSUR – diseño, estructura, gestión
Acordar que el diseño y sistema alfa numérico (de siete caracteres compuesto por letras y números), con fines de identificación vehicular, acordado en el ámbito del MERCOSUR, se aplique en forma inmediata y excluyente en los empadronamientos y reempadronamientos que se realicen, y con carácter general cuando el Congreso de Intendentes disponga la fecha del próximo cambio masivo de matrículas. Las actas del MERCOSUR antes referidas se consideran la base estructural de dicho documento. Oportunamente, y cuando el Congreso de Intendentes lo apruebe, se decidirá el cambio masivo de chapas de matrícula.
FUENTE: CSS 2/2015 – 27.8.15

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 53. Comisión "Gestión del Tributo de Patente"
Intégrese -con nivel asesor y referida al Congreso de Intendentes y a la Comisión del artículo 3 de la Ley 18.860-, bajo la denominación "Comisión de Gestión del Tributo de Patente de Rodados", un grupo de trabajo integrado por representantes de todos los GGDDs y el fideicomitente del SUCIVE, a quien se atribuye los siguientes cometidos:
a) asesorar en forma integral al Congreso de Intendentes y a la Comisión del artículo 3 de la Ley 18.860 sobre el tributo de Patente de Rodados, su gestión y planificación, sin perjuicio de las competencias que la ley asigna a la Comisión del artículo 4 de la citada norma;
b) proponer normas de procedimiento y de corrección en los códigos de revalor asignados por el SUCIVE, mediante informe debidamente fundamentado el que deberá ser convalidado, en todos los casos, por el Congreso de Intendentes;
c) intervenir, con carácter asesor, en los asuntos referidos al artículo 48 del Texto Ordenado del SUCIVE, en los procesos de reclamación, impugnación y/o recursos presentados contra este tributo;
d) realizar las acciones necesarias para el continuo proceso de institucionalización del SUCIVE en el nivel de los GGDDs, promoviendo talleres, seminarios y encuentros para la comunicación de los asuntos vinculados al cobro y gestión de este tributo.
e) establecer que los asesoramientos de la Comisión de Gestión del Tributo de Patente de Rodados, se harán por escrito y estarán referidos, según corresponda, al Congreso de Intendentes y/o a la Comisión del artículo 3 de la Ley 18.860. El Congreso de Intendentes y la Comisión del artículo 3 de la Ley 18.860 delegan en ella la atribución de comunicarse directamente con las oficinas competentes de los GGDDs, así como reunirse e intercambiar informaciones con las oficinas y personas asignadas al SUCIVE.
FUENTE: CSS Acta de Res. 2/2015 - 27.8.15 SESIÓN Nº 4/2015 -17.9.15
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 54. Criterios aplicables
Autorizar a la Intendencia a aplicar los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes (artículo 262 de la Constitución de la República), e incorporados en la resolución 28/11 de 28/12/2011 (valores de patentes hasta el 2011) de ese Organismo, que comprende la unificación del tributo de Patente de Rodados que rige desde 2012, así como las sucesivas determinaciones del impuesto hasta la vigente para el próximo ejercicio, de acuerdo con el 2 de este cuerpo normativo.
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

2. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno de la Junta Departamental en la excepción prevista en su inciso 3.
Aprobado por mayoría 8 votos en 9

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

EDGARDO DUARTE
Vicepresidente

ROBERTO SARAVIA

BEATRIZ MELGAR

NOEMÍ REYMUNDO

UBALDO AITA

JOSÉ FONTANGORDO

FERNANDO MELGAR

MARIA ELENA LASA
Oficinista 1

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara grave y urgente, y se incluye en el orden del día.

(Se vota:)

_____ 23 en 29. AFIRMATIVA.

Este asunto para a integrar el orden del día en 22º término.

Léase el asunto ingresado como grave y urgente en 6º término.

(Se lee:)

Junta Departamental
de Canelones

23

Canelones, 18 de diciembre de 2015

Señor Presidenta de la Junta Departamental,

Edila ALEJANDRA GOINHEIX.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

Los ediles abajo firmantes, integrantes de la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-financieros" amparados en el Artículo 36º del Reglamento Interno, solicitan se incluya en la Sesión del día de la fecha con carácter de grave y urgente, el siguiente tema:

Expedientes:

JDC 2015-204-81-00110
IdeC 2015-81-1050-04942
Intendencia de Canelones remite Resolución 15/07970 solicitando anuencia por convenio de regularización de adeudos por impuesto de Patente de Rodados, sanciones por mora y multas de tránsito

Sin otro particular, saludan atentamente

Canelones, 18 de diciembre de 2015

Expediente:2015-81-1050-04942

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la aprobación del Proyecto de Decreto referente al Plan de Regularización de Adeudos por el impuesto de Patente de Rodado.

RESULTANDO: que el Congreso Nacional de Intendentes resolvió en acuerdo elaborar un texto de Decreto para en los mismos términos ponerlo a consideración de los distintos Órganos Legislativos.

CONSIDERANDO: que esta Comisión dio aprobación en general y en particular al siguiente Proyecto de Decreto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

1. Aprobar en General el Proyecto de Decreto referente a implementar un Plan de Regularización de Adeudos por el impuesto de Patente de Rodados, sanciones por mora, demás cobros conexos y multas de tránsito, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago que recaigan sobre vehículos cuyo monto de patente, (esté o no unificado), se haya generado hasta el 31/12/2015, incluidos los gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de la deuda, si los hubiere.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

"Artículo 1. OBJETO

Facultar a la Intendencia a implementar un Plan de Regularización de Adeudos por impuesto de Patente de Rodados, sanciones por mora, demás cobros conexos, y multas de tránsito, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, que recaigan sobre vehículos cuyo monto de patente, (esté o no unificado), se haya generado hasta el 31/12/2015, incluidos los gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de la deuda, si los hubiere.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 2. MONTO A CONVENIR

Los contribuyentes que mantengan adeudos por impuesto de Patente de Rodados, sanciones por mora, demás cobros conexos y multas de tránsito, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, de vehículos cuyo monto de patente (esté o no unificado) se haya generado hasta el 31/12/2015, incluido los gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de la deuda, si los hubiere, podrán cancelar los mismos (incluidos los adeudos que por dichos conceptos pueda poseer el mismo vehículo en otros departamentos, en la medida en que esos departamentos hayan facultado a la Intendencia gestora para hacerlo), acogiéndose al siguiente plan, cuyo monto a convenir se determinará por:

I) Lo adeudado por impuesto de patente, sanciones por mora y demás cobros conexos (excepto las multas de tránsito reguladas por el literal b), incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, admite las siguientes modalidades de cancelación:

a) pago del equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor de aforo del vehículo objeto de convenio (fijado por la Comisión del artículo 4 de la Ley 18.860), para vehículos de la categoría C – motos y similares se determinará según su cilindrada por entornos, y para vehículos de la categoría E, subcategoría 2.4.1 – zorras y remolques según su capacidad de carga por entornos.

b) pago de lo generado al 31/12/2015, con las multas y recargos calculados a dicha fecha.

II) Lo adeudado por multas de tránsito, incluidas las comprendidas en convenios o facilidades de pago generadas al 31/12/2015. En este caso por generado se considera el día de aplicación de la multa.

Los montos a convenir, tanto para el numeral I como para el II anterior, se transformarán en UI (Unidades Indexadas) a su valor del 31/12/2015. De no estar en pesos, previamente se transformarán a pesos tomando como referencia la última cotización del dólar interbancario del mes de diciembre de 2015 o al valor de la UR(Unidad Reajustable) del mes de diciembre de 2015.

En los montos a convenir mediante convenios o facilidades de pago, se incluirán las cuotas vencidas al 31/12/2015 así como las a vencer, tomando estas últimas por sus importes totales.

En el caso de existir convenios del tipo I a), todo saldo a favor generado se dará de baja sin tomárselo en cuenta; de existir solo un convenio (s) tipo I b) y/o tipo II a su favor, se dará de baja pero tomándose su monto en el cálculo del monto de convenio

Por cada uno de los anteriores casos I y II, se suscribirán respectivos convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 3. FORMA DE PAGO ADEUDOS 2015

No se admitirán convenios que comprendan solamente adeudos generados en el año 2015, siendo condición necesaria para su admisión la existencia de adeudos por dichos conceptos anteriores al 1/1/2015.

No se admitirán convenios por multas de tránsito que comprendan solamente multas generadas en el año 2015, siendo condición necesaria para su admisión la existencia de multas aplicadas con anterioridad al 1/1/2015.

Los convenios por regularización de adeudos al 31/12/2015 en ningún caso ni momento podrán ser modificados.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 4. ENTREGA INICIAL Y CANTIDAD DE CUOTAS

Los montos a convenir, tanto en el caso I como en el caso II del artículo 2, serán abonados mediante una entrega inicial equivalente al 10% (diez por ciento) de dichos montos, pagaderos dentro de los 3 (tres) días hábiles de la suscripción del convenio, y el 90% (noventa por ciento) restante hasta en 72 (setenta y dos) cuotas iguales pagaderas mensualmente, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente al de la suscripción del convenio, y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 5. CUOTAS MÍNIMAS

En el caso I del artículo 2 el monto de cada cuota no podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) de la doceava parte del importe de la patente del vehículo correspondiente al año 2015, transformada en UI (Unidades Indexadas) a su valor del 31/12/2015.

En el caso II del artículo 2, el monto de cada cuota no podrá ser inferior al equivalente en UI (Unidades Indexadas) de $ 500,00 (quinientos pesos) tomando el valor de la UI (Unidades Indexadas) al 31/12/2015.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 6. EFECTIVIDAD DEL CONVENIO

La efectividad de los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015, queda supeditada al cumplimiento de las siguientes dos condiciones resolutorias:

a) a la cancelación dentro de los 3 (tres) días hábiles de su suscripción de los adeudos por cualquier concepto que se generen desde el 1/1/2016 y que tengan vencimiento hasta el día de su suscripción, los que se pagarán con las sanciones por mora correspondientes;

b) al pago del 10% (diez por ciento) de entrega inicial señalado en el artículo 4, también dentro de los 3 (tres) días hábiles de su suscripción.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 7. CONVENIOS NORMALES 2016

La suscripción en el 2016 de convenios celebrados por fuera del presente plan, los que se denominarán "normales", pactados con posterioridad al vencimiento de la primera cuota de la patente de dicho ejercicio, inhibirá la suscripción de convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015.

El convenio de regularización de adeudos al 31/12/2015 incluirá las cuotas impagas del convenio común suscripto en el 2016 con anterioridad al vencimiento de la primera cuota de la patente de dicho año, por sus montos totales, los que serán calculados en UI (Unidades Indexadas) tomando su valor al 31/12/2015.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 8. CADUCIDAD

Los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015 caducarán por el atraso de 3 (tres) de sus cuotas o más de 2 (dos) cuotas normales de los vencimientos de patente.

El atraso de más de 3 (tres) cuotas, en cualquiera de los convenios a que se refieren los numerales I y II del artículo 2, genera la caducidad automática de ambos.

Ante la caducidad lo abonado por entrega inicial y cuotas, de corresponder a adeudos de un solo departamento, se imputará a la deuda más vieja con sus sanciones por mora correspondientes, en caso de corresponder, tomado cada vencimiento con sus sanciones por mora incluidas, realizando la distribución proporcional entre los conceptos comprendidos, regenerándose el resto de la deuda que comprendía el convenio.

En caso de comprender adeudos de más de un departamento, en primer lugar se procederá a la distribución de lo abonado de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 y con lo correspondiente a cada departamento se realizará su imputación por el procedimiento descripto en el inciso anterior.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 9. DESTINO DE LOS FONDOS

En caso de convenios que comprendan adeudos en más de una Intendencia, a más tardar trimestralmente se distribuirán los mismos a prorrata los respectivos créditos totales.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 10. CAMBIO DE TITULARIDAD, REEMPADRONAMIENTOS

Para el cambio del titular del vehículo o reempadronamiento, será condición necesaria estar al día con el pago de las cuotas del o de los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 11. SUPERPOSICIÓN TRIBUTARIA

A efectos de este plan, en caso de vehículos con deudas por patentes de rodados, sanciones por mora y cobros conexos en más de un departamento, se establece que en aquel departamento al que se haya dejado de pertenecer se le exigirá el pago de la deuda devengada hasta el año civil anterior al del respectivo reempadronamiento, de conformidad con la resolución de la Sesión 41 del 30/11/2012, con las modificaciones introducidas por el numeral 10 del artículo 2 de la resolución de fecha 7/2/2013 del Congreso de Intendentes.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 12. VIGENCIA DEL PLAN

Los interesados podrán acogerse a los beneficios previstos del presente Plan de Regularización de Adeudos generados al 31/12/2015, cuando en el marco del artículo 262 de la Constitución de la República, se disponga y publicite conjunta y coordinadamente entre todos los gobiernos departamentales, facultándose a la Intendencia tanto las prórrogas del plan, como su vencimiento, de conformidad a lo que se resuelva en el Congreso de Intendentes.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 13. RECIPROCIDAD

Se faculta a las demás Intendencias a que en los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015, otorguen las mismas condiciones que en el presente plan, a vehículos empadronados en su departamento, incluyendo las deudas que dichos vehículos tengan con esta Intendencia.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 14 RETIRO DE CHAPAS DE MATRÍCULA

El atraso de más de 3 (tres) cuotas en cualquiera de los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015, habilita al retiro de las chapas matrícula del vehículo, tanto por la Intendencia que la emitió como por otra.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 15. BAJA DEL REGISTRO

Los vehículos con chapas de matrículas no vigentes que no se hayan incorporado al presente plan en los plazos y condiciones establecidos, serán dados de baja de los registros de la Intendencia, facultándose a las demás Intendencias a proceder al retiro de dichas placas.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

Artículo 16. CRÉDITOS FISCALES

La presente disposición no importará renuncia a los créditos fiscales.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

2. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno de la Junta Departamental en la excepción prevista en su inciso 3º.

Aprobado por mayoría 8 votos en 9

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

EDGARDO DUARTE
Vicepresidente

ROBERTO SARAVIA

BEATRIZ MELGAR

NOEMÍ REYMUNDO

UBALDO AITA

JOSÉ FONTANGORDO

FERNANDO MELGAR

MARIA ELENA LASA
Oficinista 1

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara grave y urgente, y se incluye en el orden del día.

(Se vota:)

_____ 23 en 29. AFIRMATIVA.

Este asunto pasa a integrar el orden del día en 23º término.

Léase el asunto ingresado como grave y urgente en 7º término.

(Se lee:)

(24)

Junta Departamental
de Canelones

Canelones, 18 de diciembre de 2015

Señor Presidenta de la Junta Departamental,

Edila ALEJANDRA GOINHEIX.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

Los ediles abajo firmantes, integrantes de la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-financieros" amparados en el Artículo 36º del Reglamento Interno, solicitan se incluya en la Sesión del día de la fecha con carácter de grave y urgente, el siguiente tema:

Expedientes:

JDC 2015-204-81-00112
IdeC 2015-81-1010-00149
Intendencia de Canelones remite Resolución 15/07939 solicitando anuencia para proceder a la toma urgente de los inmuebles 904 y 905 de la localidad de Jaureguiberry para la construcción de un local Escuela 294 de dicha localidad.

Sin otro particular, saludan atentamente

Expediente N.º 2015-204-81-00112 Nº Act. 8
COMISION PERMANENTE 1

CANELONES

Junta Departamental de Canelones

EXPEDIENTE IdeC 2015-81-1010-00149

Canelones, 18 de diciembre de 2015

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para: a) designar para ser expropiados por razones de interés general y utilidad pública los siguientes bienes inmuebles ubicados en la localidad catastral Jaureguiberry, antes 23ª Sección Judicial del Departamento de Canelones (antes 8ª Sección Judicial), Padrones 904 y 905, antes 6202 en mayor área, los que según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño de diciembre de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 12467, se señalan como solares 8 y 9 respectivamente de la manzana 64 y se componen de una superficie de 1070,55 metros cuadrados, el primero y 458 metros cuadrados, el segundo, con frentes al Norte a la Avenida A Piedras de Afilar y al Sureste a Calle de 17 metros de ancho, el Padrón 904 y con frente al Sureste Calle de 17 metros de ancho, el Padrón 905, y b) toma urgente de posesión de los citados inmuebles.

RESULTANDO:I) que por Oficio de ANEP Nº 145 de fecha 30/4/2015, anexo en Actuación 1 de estos obrados, se solicita a la Intendencia la expropiación de los Padrones 904 y 905 de la localidad catastral Jaureguiberry, para la construcción de un local para la Escuela Nº 294 de dicha Localidad, por medio de un modelo constructivo autosustentable denominado "Escuela Inteligente", proyectado para ser construido junto a la obra que se realizará en el ex local del Cuartelillo de Bomberos (a cargo de la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central);
II) que surge de la información oportunamente solicitada, los Padrones 904 y 905 de Jaureguiberry, son de propiedad privada;
III) que la Ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 en el artículo 4º en la redacción dada por los artículos 15 y 21 de la Ley 10589 del 23 de diciembre de 1944, declaró de utilidad pública la expropiación, entre otros, de terrenos y edificios necesarios para la construcción de locales destinados a servicios del Estado o de los Gobiernos Departamentales;
IV) que a los efectos antes mencionados, se solicitó tasación de dichos bienes a la Dirección Nacional de Catastro, resultando, a la fecha de la tasación, el siguiente valor venal: 1) Padrón 904: UI 168.749, equivalentes a $U 525.300 y a U$S 18.446 y 2) Padrón 905: UI 93.386, equivalentes a $U 290.700 y U$S 10.208 (anexa a Actuación 12).
V) que la Comisión Permanente Nº 5 "Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda" se expidió con fecha 16/12/15 en forma favorable en lo que le compete.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente Nº1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros", aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para: a) designar para ser expropiados por razones de interés general y utilidad pública los siguientes bienes inmuebles ubicados en la localidad catastral Jaureguiberry, antes 23ª Sección Judicial del Departamento de Canelones (antes 8ª Sección Judicial), Padrones 904 y 905, antes 6202 en mayor área, los que según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño de diciembre de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 12467, se señalan como solares 8 y 9 respectivamente de la manzana 64 y se componen de una superficie de 1070,55 metros cuadrados, el primero y 458 metros cuadrados, el segundo, con frentes al Norte a la Avenida A Piedras de Afilar y al Sureste a Calle de 17 metros de ancho, el Padrón 904 y con frente al Sureste Calle de 17 metros de ancho, el Padrón 905, y b) toma urgente de posesión de los citados inmuebles.

2. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º.

Aprobado por unanimidad (9 votos en 9)

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

EDGARDO DUARTE
Vicepresidente

ROBERTO SARAVIA

BEATRIZ MELGAR

NOEMÍ REYMUNDO

UBALDO AITA

ALEJANDRO REPETTO

JOSÉ FONTANGORDO

FERNANDO MELGAR

MARIA ELENA LASA
Oficinista 1

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara grave y urgente, y se incluye en el orden del día.

(Se vota:)

_____ 29 en 29. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Este asunto pasa a integrar el orden del día en 24º término

24.- EXPRESIONES VERTIDAS EN SALA POR LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE ADEOM CANELONES

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: mociono alterar el orden del día y pasar a considerar el asunto que figura en 21º término, ingresado como grave y urgente en 5º lugar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____ 30 en 30. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto que figura en 21º término del orden del día: "EXPRESIONES VERTIDAS EN SALA POR LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE ADEOM CANELONES. Inquietud de varios señores ediles".

En discusión.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: vamos a hacer llegar a la Mesa una moción referente al punto, pero previamente le vamos a dar lectura. La planteamos a partir de las declaraciones hechas en sala por los representantes de ADEOM Canelones.

(Se lee:)

Moción Punto: (21)

18 de diciembre de 2015

Visto la situación planteada en el marco de las negociaciones entre la Intendencia de Canelones y los trabajadores nucleados en ADEOM Canelones, que se encuentran indisolublemente ligadas a la discusión del Presupuesto Departamental.-

Considerando: 1) que esta situación involucra y preocupa a la sociedad Canaria toda.

2)Que esta Junta Departamental, como órgano representativo del conjunto de la Sociedad del departamento, reafirma su convicción de que la única forma de resolver los naturales conflictos que se producen en una sociedad democrática es a través del diálogo entre los involucrados.

Atento a lo precedentemente expuesto, la Junta Departamerntal de Canelones,

Resuelve:

1) Expresar su aspiración a que se retome el diálogo entre las partes involucradas, en el marco de la búsqueda de soluciones a la situacion planteada en este momento, tendiendo a contemplar en su justa medida, las necesidades de los trabajadores y la realidad económica del país y del departamento.-
2) 2) Comuníquese, etc.

Nº 18 Roberto Sabavia

Nº 16. Maximiliano Rivero.

Nº 15 Hugo Acosta

G. Reynoso Ord. Nº 48

Ubaldo Dita Nº 14 -

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: mociono que las palabras vertidas, recogidas en la versión taquigráfica, por parte de los representantes de ADEOM y las preguntas hechas por los tres partidos políticos con sus correspondientes respuestas pasen a la Comisión Permanente N°1 a los efectos de que se estudien cuando llegue el presupuesto a la Junta Departamental.

SEÑOR GOGGIA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Señora presidenta: antes de referirme al punto, le voy a solicitar a la Mesa una copia de la moción presentada por el señor edil Reynoso, que es bastante extensa, como insumo para evaluar si estamos en un todo de acuerdo, porque por lo que él leyó, hay cosas con las que concordamos, pero quizás haya otras con las que no.

Por otra parte, voy a hacer un agregado a la moción que hizo el señor edil Roberto Saravia. Lo que el señor edil plantea es que lo que se vertió en sala, las exposiciones de los representantes de ADEOM más las respuestas a las preguntas hechas por los partidos, pase a la Comisión Permanente N°1 para ser tratado en conjunto con el presupuesto. Me gustaría enriquecer esa moción: propongo que cuando llegue el presupuesto se junten los dos expedientes, es decir, que esto quede anexado al presupuesto. Lo planteo antes de referirme al punto porque me parece que enriquece, deja más claro lo que se va a hacer con este insumo.

Ahora me quiero referir al punto, y cuando termine mi exposición voy a hacer otra moción, que no es contrapuesta con las mociones de los colegas oficialistas y entiendo que usted, señora presidenta, también la va a tener que poner a consideración luego de que los integrantes del cuerpo se expresen.

Creo que todos los que estamos acá estamos sumamente preocupados por esta situación. Algunos podrán decir "¡y bueno!, esto es común, pasa siempre ante una instancia presupuestal; cuando se termina un convenio salarial, siempre hay discusiones, hay desentendidos; en fin, esto es algo normal". La verdad, señora presidenta, es que para mí esto es algo triste. No es la primera vez que lo veo, pero no deja de entristecerme. ¿Por qué? ¿Para qué esperar a que la sangre llegue al río? ¿Para qué esperar a llegar a este tipo de instancias, con municipios que hoy están ocupados, con trabajadores que están perdiendo salario por movilizarse, para que luego la Junta Departamental diga: "Bueno, sí, estamos mal, estamos preocupados por la situación que está sucediendo"? ¿Por qué llegar a esto y no haber apostado

al diálogo de primera? ¿Por qué esas posturas intransigentes? Porque, como bien se dijo acá, hubo ámbitos bipartitos y tripartitos, pero nunca se pusieron de acuerdo.

Los representantes de ADEOM han dicho que hay muchas inequidades. A una de las preguntas que yo formulé se me contestó clarito que hay alrededor de 2900 funcionarios que cobran menos de $ 20.000. Si mal no recuerdo, la plantilla de la Intendencia de Canelones ronda los 4500 funcionarios. O sea que las dos terceras partes de los funcionarios de la Intendencia de Canelones cobran menos de $ 20.000. Eso se dijo acá. Yo no lo sabía, no me había puesto a estudiarlo.

Yo veo una gran ambigüedad por parte del ejecutivo departamental. ¿A qué se debe esta ambigüedad? Hace dos años que se entregan rendiciones de cuentas que dicen que hay superávit financiero y se le comunica a la población canaria que estamos bárbaro, que estamos bien porque tenemos ese superávit. Y yo muchas veces dije, en este plenario, en la prensa, en el barrio, al que me lo preguntó, "eso no es así", "eso no existe". Eso es lo que arroja un balance, pero no se trata de que a la Intendencia de Canelones le sobre dinero. El superávit financiero se debe a que hay un reperfilamiento de la deuda —algunas llegan al año 2035—. De acuerdo a las normas del Tribunal de Cuentas, del TOCAF y demás —por las que se tiene que regir la Intendencia para hacer una rendición de cuentas—, esas deudas a 2035 no se toman en cuenta en el ejercicio. Por lo tanto, se da un superávit, pero la plata no está, no existe. Esas son ambigüedades. Son cosas que se les dicen a los canarios, pero no existen, no son reales.

Además, hoy me preocupé de buscar los montos de algunas compensaciones que en estos últimos meses se les han dado a funcionarios equis. La más chica es de $10.000; la más grande, de $40.000. Tengo todas las resoluciones firmadas por el señor intendente. También tengo la escala —a julio de 2015— de lo que cobran todos los cargos.
Estoy actualizado.

Yo les hice una pregunta a los representantes de ADEOM en el sentido que lo voy a decir ahora, pero quizás no me entendieron. Por un lado, la Intendencia de Canelones les dice "vamos a hacer días hábiles el sábado y lunes, martes y miércoles de la semana de turismo". ¡Esto tiene una sola razón! ¡No hay otra razón que la que voy a expresar ahora: no se pagan horas extras! No se pagan horas extras; punto, ya está. No hay otra cosa, no hay otra vuelta. Se quiere hace eso para no pagar horas extras. Pero, por otro lado, para determinados funcionarios, vaya uno a saber por qué –el intendente tiene la potestad de armar su equipo, nombrar sus cargos de confianza— existe esto. Será por el funcionamiento de la Intendencia,

pero esto a mí me da para decir el viejo dicho: "Unos muchos y otros nada, y eso no es casualidad".

(Aplausos de la barra)

No es para que aplaudan.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: le solicito que ampare en el uso de la palabra al señor edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Pero eso no es todo, señora presidenta, eso no es todo.

¿Cómo me tendría que sentir yo si 2900 de los 4500 funcionarios cobran menos de $ 20.000 y en esta hojita que tengo en mi poder hay, más o menos, treinta nombramientos, que son de los últimos dos meses —dos meses—? El que cobra menos de estos últimos gana $ 48.700 y el que cobra más, un reconocido escritor y periodista —quizás algún otro compañero haga referencia a ello—, que fue contratado el día 10 de diciembre de 2015 con un cargo Ld, que es un cargo de director…

SEÑOR FONTANGORDO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil José Fontangordo.

SEÑOR FONTANGORDO.- Señora presidenta: para amparar al orador en el uso de la palabra por diez minutos más.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil José Fontangordo, en el sentido de otorgarle diez minutos más al edil Luis Goggia.

(Se vota:)

_____ 30 en 30. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

SEÑOR REYNOSO.- No entendí qué fue lo que se votó. Si no escuché mal, el señor edil pidió amparar en el uso de la palabra al edil Luis Goggia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pidió amparar al orador, pero capté la idea y lo que puse a considerar fue la prórroga del tiempo del orador.

(Aplausos de la barra)

SEÑOR REYNOSO.- Una más de sus cualidades: usted lee el pensamiento de los ediles.

(Hilaridad)

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Muchísimas gracias, señora presidenta, al edil mocionante y a todo el cuerpo por soportarme diez minutos más.

Decía que a este muchacho lo contratan el 10 de diciembre de 2015 para la Secretaría de Comunicaciones, porque el hombre es periodista y escritor —notable escritor—, con un cargo Ld, que es un cargo de director de carrera, no de director general, cuyo sueldo nominal, a julio de 2015, es de $ 74.657. Es un poquito más de lo que cobran los 2900 funcionarios que ganan menos de $ 20.000. No quiero ser reiterativo, pero en esta hojita, que es de los últimos días de diciembre, hay treinta nombramientos, pero de julio a la fecha hay más de cien. Y hay un edil en sala, que no es de mi partido, que sé que va a hacer referencia a esto. No me quiero meter en ese tema porque el hombre es el pionero en haber manifestado en este recinto todas estas cosas.

El problema es que hemos dejado llegar la sangre al río y el ejecutivo comunal no ha sabido llegar a acuerdos. Cuando nos tocó a los blancos —porque alguna vez nos tocó a los blancos—, los que hoy gobiernan nos decían "ustedes no defienden a los trabajadores", "ustedes son oligarcas", "ustedes son neoliberales", y todas esas cosas que nos decían porque, por lo general, a los blancos siempre se les echa la culpa. Y hoy, ¿qué son?, si los que hoy gobiernan son los defensores de los trabajadores. Los blancos antes teníamos la culpa, las poquitas veces que nos tocó estar. Yo me pregunto: ¿ahora, quién tiene la culpa? ¿El Gran Bonete? ¿Sabe qué es lo que falta acá, señora presidenta? Ganas de dialogar.

Hay otro tema que planteé el día que se votó el presupuesto de esta Junta, para ser incluido en el presupuesto quinquenal de la Intendencia. Obviamente, el presupuesto quinquenal de la Intendencia de Canelones—presupuesto que va a entrar el 8 de enero a las 23:59 horas; capaz que la llaman para que se atrase el reloj de Mesa de Entrada—, no tenga la más mínima duda, señora presidenta, que va a estar regido y atado a una variable, que va a ser el IPC, el Índice de Precios al Consumo. No es el primer presupuesto que nos va a tocar discutir. Los anteriores fueron con esa variable, más una paramétrica; evidentemente, la principal variable de ajuste va a ser esa.

Entonces, digo lo mismo que dije para el presupuesto de la Junta. Si esa variable es la general, ¿por qué no se usa la misma variable para el aumento de sueldos de los funcionarios a efectos de darles la seguridad de que todos puedan llegar a fin de mes? Es algo que nadie me ha sabido contestar. Cada día me doy más cuenta de que "no hay peor ciego que el que no quiere ver, ni peor sordo que el que no quiere escuchar."

Lo primero que tiene que arreglar esta Intendencia, señora presidenta, es el relacionamiento con la asociación de funcionarios. Y, después, tiene que apretar el cinturón de todos los cargos de confianza y de todos estos cargos, que por algo los están nombrando, y repartir. ¡Si hay que repartir miseria, que se reparta la miseria, pero no que unos tengan mucho y otros no tengan nada!

(Aplausos de la barra)

SEÑOR SILVA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Alfredo Silva.

SEÑOR GOGGIA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Perdón, pero me olvidé de plantear mi moción.

Soy una persona que no se queda con una palabra sola. Los que estamos acá, muchas veces, pecamos de tener la boca muy grande y las orejas muy chicas, y también pecamos de saber de todo, pero no sabemos de nada. Hay que escuchar todas las campanas. Y yo soy uno de los que les gusta escuchar todas las campanas. Entonces, para que este tema quede laudado y terminado, y nos podamos ir un poco más tranquilos, necesitamos que vengan representantes del ejecutivo a explicarnos la situación que hoy está generada en el departamento de Canelones con los funcionarios.

(Aplausos de la barra)

SEÑORA PRESIDENTA.- Está en uso de la palabra el señor edil Alfredo Silva.

SEÑOR REPETTO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor edil Alejandro Repetto.

SEÑOR REPETTO.- Señora presidenta: escuché atentamente al compañero edil Luis Goggia. Quiero sumarle algo a una apreciación que él realizó, que es muy significativa para el tema. El mérito de uno de los funcionarios contratados para ocupar uno de esos cargos de confianza de más de $ 70.000 que él nombraba fue haber escrito el libro *Una oveja negra al poder*, sobre el Pepe.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor edil Alfredo Silva.

SEÑOR TORENA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor edil Ignacio Torena.

SEÑOR TORENA.- Señora presidenta: acabamos de ingresar a sala y queremos decir algo muy breve.

Como nacionalista que somos —y estando presente la directiva de ADEOM en pleno en este recinto— consideramos que hay que recordar que los paros más grandes que realizó ADEOM, acompañados de huelgas por treinta días, se los realizó al gobierno del Partido Nacional, en ese entonces al intendente José Andújar. Y hay que recordar que nunca se cortó el diálogo, que se entablaron conversaciones y se lograron los objetivos. Y, guste o no guste, el gobierno que más trabajó y más logros pudo conseguir en convenios con el gremio municipal fue el gobierno del Partido Nacional.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor edil Alfredo Silva.

SEÑOR SILVA.- Hoy decía que me iba a poner la camiseta de ADEOM, pero no será la primera vez que lo haga. En el año 2005 hice doce días de huelga de hambre cuando el doctor Marcos Carámbula echó a 600 funcionarios. Gracias a esa huelga y a la ayuda de ADEOM, en aquella oportunidad, finalmente se echó solo a 150 funcionarios.

Ahora digo que me voy a poner la camiseta de ADEOM, y de verdad lo voy a hacer. Me he preocupado en estos días de conseguir toda la información, que ni siquiera ADEOM la tiene.

Cuando culminé mi denuncia el otro día, referida a 135 cargos de confianza por un monto total de unos $ 10.500.000, dije que la mesa estaba servida. Lo que no esperaba era tener inmediatamente unos excelentes comensales. Me refiero a la directiva de ADEOM y a los funcionarios municipales que están presentes.

Me tienen tremendamente sorprendido todas las resoluciones que he leído. Hasta ha habido cambio de resoluciones en tres oportunidades. Se contrató al doctor Javier Alejandro Salsamendi Ferreira el 28 de septiembre. El 18 de octubre se dejó sin efecto esa

resolución. Yo me pregunto, el doctor Javier Salsamendi, que iba a recibir un sueldo de $ 117.000, ¿habrá cobrado esos 18 días? ¿Lo sabrá ADEOM? No tenemos la respuesta.

Aquí podemos enumerar una gran cantidad de casos. Se sigue nombrando gente. La última resolución que tengo es del 12 de diciembre. Y sí, premiaron al escritor de *Una oveja negra al poder*; $ 74.000. Y, como dijo el señor edil, 2900 funcionarios cobran menos de $ 22.000. Evidentemente, esto hay que pararlo de alguna manera. Si no se arregla el tema de ADEOM, ya adelanto cuál será mi posición ante el presupuesto: no lo voy a votar. No lo voy a hacer hasta que no le arreglen algo a ADEOM, que está reclamando algo que es loable, merecido.

Señora presidenta, voy a ser breve. La pelea no está aquí dentro, está en la calle. Y voy a salir a pelear junto a ADEOM, voy a denunciar todo esto ante la prensa y voy a defender a ADEOM —ya lo hice una vez—, como defiendo a los funcionarios de la Junta Departamental también. Canelones —y me pongo el sayo— sigue siendo el *paganini* de la banda, el *paganini* de aquellos que no salen electos o que no pueden ser ubicados en otros organismos. ¿Sabe quién paga? No solo el pueblo de Canelones, pagan también los funcionarios municipales que no pueden acceder al pequeño aumento que están pidiendo.

A ADEOM le digo: más unidad, más solidaridad, y a luchar, muchachos.

SEÑOR AÍTA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Ubaldo Aíta.

SEÑOR AÍTA.- Señora presidenta: ¡qué tema el de la memoria!, ¡qué tema!

En algún momento, pensamos tener una discusión sobre el tratamiento a los funcionarios, en este caso de la Intendencia, en estas condiciones. Y en estas condiciones es bueno tener mucha memoria. Y al decir *en estas condiciones* me refiero a que los propios funcionarios estén escuchando, porque hay cosas que este gobierno departamental nunca les va a decir a los trabajadores. Este gobierno departamental y nosotros, en particular, que lo integramos, tenemos memoria y sí se lo podemos decir a todos los partidos que pasaron por el gobierno de este departamento; y, como se dijo acá, también al Partido Nacional, que en alguna escasa oportunidad gobernó Canelones.

Se planteó un tema trascendente. En alguna intervención se habló de la defensa de los intereses de los trabajadores. Y hago memoria; es una tarea que me gusta. Voy a hablar de una memoria reciente, no de la que seguramente me llevaría a recordar a don Lorenzo Carnelli, un insigne integrante del Partido Nacional que sí defendía a los trabajadores.

Sí puedo recordar a algunos ministros de Trabajo del gobierno del Partido Nacional que les metían miedo a los trabajadores, que iban de punta contra la organización de los trabajadores, que iban de punta contra el salario de los trabajadores, ¡pero de punta! Conversen con algún integrante de las organizaciones de los trabajadores para que les diga que en ese tiempo apenas se podía resistir, porque venían por todo, ¡por todo! Acá se desindustrializó el país de manera completa con la estrategia neoliberal, que no es un invento de la izquierda. ¡No, no lo es! Acá se sacaron las fábricas, en las que había salarios buenos, de calidad, porque Uruguay era un país de servicios y financiero, nada más. ¡Era para eso! Sin embargo, dicen que hoy defienden los intereses de los trabajadores. "¡Qué tupé!", dijo Luis Alberto de Herrera. ¡Qué tupé!

¡Y voy a las otras tiendas! Recuerdo que decían "vení con el recibo de la luz que te doy $ 300". Y esto es solo un poquito de recuerdos. Si quieren, vamos por más. ¡Vamos por más! Vamos no por 150 cargos de confianza, ¡vamos por todos, porque si no sos de los míos no entrás! Mil quinientos, dos mil cargos de confianza...

Soy de Toledo, adoptado por Sauce. Voy a contar una anécdota que involucra a una persona de Sauce: el Rana. Es una falta de respeto de mi parte llamarlo así, pero solo le conozco el apodo. El Rana se pasaba penando porque le hacían un contrato por tres meses en la Intendencia, después se lo suspendían, le hacían atender el club colorado y se lo renovaban... Y después vienen a decir que echamos a 600 zafrales. ¡Por favor!

Era impresentable lo que habían hecho con esa persona. ¡La habían contratado en año electoral, señora presidenta!

¡Memoria! ¿Quién defiende los intereses de los trabajadores? Muchachos, no se dejen engañar. Los que defienden los intereses de los trabajadores son quienes vinieron hace poco y aumentaron el poder del salario real bastante más. Bastante más.

Acá se falta a la verdad, porque por los convenios anteriores tuvieron recuperación salarial. No solo se aumentó por IPC. Hubo recuperación salarial.

Se falta a la verdad y se juega mal. Nunca hablamos de superávit financiero. Nunca. Eso es superávit operativo. La famosa fotografía de fin de año. Sacá la foto y te da más plata; al otro día ya no la tenés.

No engañemos. Esa es una forma mala de discutir. Reitero: para mí es el escenario soñado para hacer esta discusión.

(Un señor edil le solicita una interrupción)

No voy a dar interrupciones.

¿Cómo se defiende a los trabajadores? Tratando de sacarlos de una crisis que dejó a la tercera parte del país, en el mejor de los casos, en la changa, en la informalidad. El puestito en la feria... El que no, agarró para lo que tuvo que agarrar, y después les ponemos presos a los gurises. Bajamos la edad de imputabilidad penal y ponemos presos a sus hijos.

¿Así se defienden los intereses de los trabajadores? Es enorme el atrevimiento. Creo que no podemos admitir esa falta de respeto.

(Manifestaciones de la barra)

No hay problema, muchachos. Pertenezco al Partido Comunista del Uruguay, para más señas.

Entonces, se habla de la propensión a instalar el diálogo... Nuestra declaración lo dice, señora presidenta. Planteamos una aspiración. Tampoco nos engañamos. Los intereses en una sociedad democrática son encontrados, y hay intereses superiores, generales, que todos debemos defender.

Yo sueño con una gestión —seguramente lo vamos a lograr— que involucre a todos los trabajadores. Aspiro a que los trabajadores no dependan de las horas extras para tener un salario mejor.

No existen trabajadores que luchen por las horas extras. No nos equivoquemos. La clase trabajadora no pelea por horas extras.

Acá tenemos un fenómeno de ese tipo. Hacemos horas extras para poder *engordar* el salario, que es escaso. Es escaso. ¡Por favor! ¿Quién está diciendo otra cosa?

Lo que proponemos es discutir todo eso; no solo las horas extras. Las partidas variables... Lo planteé en mi pregunta. Los trabajadores también lo manejaron. Nos proponemos discutir todo eso en función también de una mejora de gestión. Y no hay ideologización en esto, es procurar mejorar la gestión.

En los años anteriores en que fuimos gobierno, por la urgencia, por el estado en que encontramos este departamento, nos tuvimos que dedicar a otra cosa, pero ahora tenemos chance de resolver estas cuestiones con los trabajadores, a través del diálogo con ellos. Seguramente, va a ser en favor del salario de los trabajadores.

Pero defender los intereses de los trabajadores de esta otra forma está bravo. Está bravo llevar estas afirmaciones sin responder. Yo diría "sin responder indignado". Además, es historia reciente. Acá no hay ninguno tan jovencito como para no conocerla. La vivimos todos: crisis de 2002. Pero antes, desindustrialización.

A ver si les suena esta frase: "Ellos hacen como que trabajan y yo hago como que les pago". ¿Se acuerdan? Luis Alberto Lacalle Herrera *dixit.*

Otro dijo: "Muchachos, yo no pierdo ninguna huelga". ¿Se acuerdan? Julio María Sanguinetti. Por ejemplo.

Entonces, señora presidenta, desde la indignación realicé esta intervención.

Reiteramos nuestra total disposición a seguir colaborando para lograr el involucramiento de los trabajadores en la gestión, la mejora de las condiciones de trabajo, las mejoras salariales...

(Manifestaciones de la barra)

Sí, hermano. Estamos porfiados con eso. Vamos a trabajar para cambiar eso. Vamos a trabajar también para corregir errores, que seguramente los cometemos. Pero estamos comprometidos a hacer eso desde que nacimos como fuerza política.

Gracias, señora presidenta.

(Aplausos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Sé que es tarde y que estamos todos cansados. Tenemos la mejor disposición para tener una sesión lo más ordenada posible. Algunos ediles no están acostumbrados a tener público y eso puede generar...

SEÑOR GOGGIA.- Euforia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, les voy a solicitar su colaboración para realizar esta sesión de la mejor manera posible. Sé que puedo contar con todos y todas.

SEÑOR GOGGIA.- Señora presidenta: le pedí la palabra para varias aclaraciones. Fui el primero.

SEÑOR REPETTO.- Yo le pedí la palabra para una alusión.

SEÑOR SARAVIA.- Y yo le pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: mociono seguir sesionando en el día de mañana hasta agotar la consideración del orden del día.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____30 en 30. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Tiene la palabra el señor edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Señora presidenta: quiero hacer tres o cuatro aclaraciones.

En primer lugar, aquí se dijeron cosas que no son correctas. El editorial "¡Que tupé!" lo hizo Washington Beltrán, y se comió un tiro del viejo Battle. No fue Luis Alberto de Herrera.

SEÑOR AÍTA.- Permítame. Incurre en un error de datos históricos. Lo dijo Luis Alberto de Herrera en una circunstancia en la que se lo acusó de nazi.

SEÑOR GOGGIA.- Bueno, pero...

SEÑOR AÍTA.- Discúlpeme. ¡Hay que leer!

SEÑOR GOGGIA.- Pero el editorial...

SEÑOR AÍTA.- Ese editorial es otro.

SEÑOR GOGGIA.- El editorial lo hizo Washington Beltrán y se comió un tiro.

SEÑOR AÍTA.- No es así.

SEÑOR GOGGIA.- Otra aclaración, señora presidenta, es que cuando digo que la culpa la tienen los blancos, ¿vio cómo es así? Siempre nos echan la culpa a los blancos. No hay chance.

Lo más lindo de todo sería que se refirieran a la Intendencia de Canelones. Acá, lo único que se hizo fue hablar de los gobiernos nacionales; no de la Intendencia de Canelones.

Yo dije claramente varias cosas. En primer lugar, que el superávit es un invento, un número de un balance que no existe. Esa plata no está. No es que la tenga hoy y mañana no. No. No existe.

En segundo lugar, expresé que hay 2900 funcionarios de la Intendencia de Canelones que cobran menos de $ 20.000 y más de 130 que cobran más de cinco veces más. Esa es también una verdad irrefutable, que no se puede decir.

Otras valoraciones no tenemos por qué contestarlas. Pero decimos que, si vamos a discutir sobre la economía, el funcionamiento, la gestión de la Intendencia de Canelones, discutamos sobre la economía, el funcionamiento, la gestión de la Intendencia de Canelones, no de los gobiernos nacionales. Claro, estribar y echarnos el fardo a todos nosotros es muy sencillo.

La situación que hay fue generada por una parte: el gobierno frenteamplista. Eso se quiere ocultar, pero lo mejor que se puede hacer cuando se tiene un problema es reconocerlo; ahí está el principio de la solución.

SEÑOR REPETTO.- Pido la palabra por una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Alejandro Repetto.

SEÑOR REPETTO.- Señora presidenta: quiero ser breve, conciso y contundente.

La alusión tiene que ver con lo expresado por el edil comunista que hace unos momentos realizó un lindo discurso, pero se olvidó de quién creó la esencialidad y la desocupación. Fueron ellos. En cambio, en el gobierno del Partido Nacional se presupuestó a blancos, colorados y frenteamplistas, a todos, y existían cuatro veces menos direcciones y cargos de confianza que en este gobierno y en el anterior, del doctor Carámbula.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: brevemente y exclusivamente, me voy a referir a la situación planteada en esta ocasión.

Estamos en el comienzo de la discusión del presupuesto departamental para los próximos cinco años. Una parte importante de esa discusión es cómo distribuir, equitativamente, el dinero que se recauda en el departamento y las partidas asignadas por el gobierno nacional para cubrir diferentes necesidades. Son las necesidades que tienen los vecinos y las vecinas del departamento, que reclaman que se atiendan distintas prioridades en cuanto a obras, mantenimiento vial, iluminación, recolección de residuos domiciliarios, pero también las de los trabajadores municipales, agremiados o no, que tienen derecho a cobrar un salario digno, y la Intendencia tiene el deber de tratar de procurárselos. Por suerte, nuestra administración ha tenido esa preocupación desde el ya lejano julio de 2005.

Esa primera preocupación siempre se manifestó, porque la situación en aquel momento era complicada. Pero en la actualidad la situación es diferente. Hoy existen otras posibilidades porque durante todos estos años se ha establecido un marco de discusión y diálogo permanente, que a veces ha encontrado a la administración más separada de los

intereses de los trabajadores, aunque ha tratado por todos los medios — también lo han hecho los trabajadores— de procurar acercamientos. Como en todas las negociaciones, las plataformas reivindicativas enumeran un conjunto de necesidades y aspiraciones de parte de los trabajadores, por un lado, y quienes tienen la responsabilidad de conducir los destinos del departamento, por otro lado, tienen la responsabilidad de no prometer cosas que luego no se puedan cumplir.

En la discusión del presupuesto, esta es una parte importantísima, y también la de enumerar y reconocer los múltiples derechos que tienen los trabajadores, como así también las obligaciones. En esta administración se pudo llegar a elaborar un estatuto del funcionario que contempló muchas de las reivindicaciones históricas de los trabajadores de la Intendencia de Canelones. También se ha logrado recuperar el salario, luego de mucho sacrificio por parte de todos los que están comprometidos con el tema —los trabajadores, la población con sus aportes y la administración—; se ha tratado de llegar a elaborar un piso que contemple, mínimamente, las necesidades de los trabajadores más sumergidos. ¿Que esta es una reivindicación que siempre va a estar? Es cierto. Pero que la voluntad de diálogo nunca se debe cortar, no debe desaparecer, también es cierto.

Es por ello que hemos propuesto un proyecto de resolución para que la Junta Departamental, en su conjunto, alerte, exhorte, aspire a que ese diálogo se continúe dando y en un futuro se pueda arribar a un feliz destino.

Señora presidenta, usted expresó muy bien que esta es una casa de puertas abiertas y que los trabajadores siempre la encontrarán así. Nuestra obligación, como representantes de todos los canarios, es, precisamente, contemplar sus necesidades. Haríamos muy mal si decidiéramos que esta casa, que es de todos los canarios, le cerrara sus puertas a una parte importante de la sociedad canaria, como es la familia de los trabajadores municipales. Es por eso que proponemos —para que se pueda alcanzar el mayor consenso dentro de este cuerpo y se apruebe, en conjunto, esta exhortación, esta aspiración— que a esa resolución, que será remitida a la Intendencia si se aprueba, se le adjunten las palabras expresadas por los trabajadores municipales y todas las manifestaciones de los ediles y edilas durante el tratamiento del asunto. Planteamos esto a los efectos de que estos documentos, que son públicos, sean recibidos por la Intendencia de Canelones de primera mano y sean garantía de que lo que aquí se expresó será lo que se va a interpretar.

SEÑOR DUARTE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Edgardo Duarte.

SEÑOR DUARTE.- Señora presidenta: nuestro compañero edil Ubaldo Aíta ya ha comentado muchas de las apreciaciones que íbamos a realizar, pero queremos expresar nuestra preocupación por no haber llegado a un diálogo con respecto a algunas cuestiones que los trabajadores han manifestado, por ejemplo, con respecto a la propuesta de mantener los contratos por el tiempo que dure el convenio que se vaya a realizar, lo que aportaría mucha tranquilidad al conjunto de los trabajadores.

Existía cierta expectativa con respecto a que los funcionarios fueran parte de una negociación relativa al estudio por áreas, a los efectos de ver cómo generar un ordenamiento que lleve a un ahorro ante cifras que se dicen fácilmente. El tema es que, cuando se analizan esas cifras, se observa que representan un porcentaje muy alto comparado con el 54% o 55% que se destina al rubro 0. Se trata de variables como horas extras, compensaciones…

Nosotros teníamos cierta expectativa con respecto a esa discusión porque muchos trabajadores nos habían manifestado que estaban de acuerdo… Planteaban que el objetivo no era realizar horas extras. Por su parte, desde la Intendencia se nos manifestó que la idea no era ahorrar dinero en el rubro 0, sino redistribuir los montos entre los niveles más bajos del escalafón.

En este caso, teníamos la idea de que la discusión iba a transitar por la búsqueda de soluciones para determinadas situaciones que se han planteado, por ejemplo respecto a la presupuestación de los funcionarios. Fue un logro muy importante, y ahora parece que se establecieron algunos requisitos que no están en el convenio que votó la Junta Departamental. Pero la discusión transitó por otro camino, se le recrimina al Frente Amplio —que hoy está a cargo de la administración del departamento— su capacidad de defensa o de amparo a los trabajadores.

Mientras escuchaba la exposición del compañero edil Aíta, me acordaba de la discusión del Estatuto del Funcionario y todo lo que hicieron, huelga de hambre entre otros sacrificios. El Estatuto del Funcionario, que era del año 78, prohibía el derecho a reunión y tenía una gran discrecionalidad para la asignación de funciones o para el nombramiento de cargos.

Es muy cierto lo que decía nuestro compañero, desde el momento en que hubo más de 1600, 1700 contrataciones directas, se puede decir que había una "administración de confianza", no había 130 cargos de confianza. No había un solo concurso, había un llamado directo, por lo que, un convenio de esta naturaleza con el Estatuto del Funcionario incluido —que prevé la presupuestación sin que tengan que ir a un club político a pedir que le renueven

el contrato— es un logro grande de los trabajadores. Ningún trabajador siente que puede perder su trabajo si viene a la Junta Departamental a manifestar o lo hace frente a la Intendencia de Canelones. El Frente Amplio les dio a los trabajadores un bien intangible que quizás no lo puedan medir en pesos: libertad para manifestarse, aun cuando sea contra nuestra fuerza política. Esas cosas no se dicen.

Cuando se transita por otros caminos, nos alejamos de los posibles acuerdos y consensos para solucionar situaciones que nos preocupan a todos. Y, en busca del aplauso, nos acordamos hasta del superávit, más allá de que, en definitiva, aquí quedó claro que el superávit obedece a un desastroso sistema económico que nos dejó la administración anterior. Reperfilar la deuda quiere decir que se va pagando y, al compararla con el presupuesto anterior es menor, por lo tanto, hay superávit. No es necesario integrar la Comisión Permanente Nº 1 para entender que es un resultado financiero, no es un resultado económico.

La Intendencia planteó un convenio por dos años. En estas circunstancias, lejos estamos de acciones de otras administraciones en cuanto a despedir funcionarios; entendemos que lo fundamental es mantener la plantilla completa de trabajadores así como el salario real. ¿Por qué se planteó un convenio por dos años? Porque, a medida que se aclare el panorama económico, los trabajadores harán nuevas propuestas, y no pretendemos coartar su posibilidad en ese sentido.

Lamentablemente para los trabajadores, este debate transitó por un lugar que ya transitó en el presupuesto anterior. Recordamos —está documentado— el caso de funcionarios que entraron en el gobierno del Partido Nacional. En realidad, fueron designaciones directas que no pasaron por la Junta Departamental y el mismo día ya estaban en comisión. Nadie supo cuál era su lugar de trabajo, porque se los contrató y simultáneamente salieron en comisión. Pero ¿a qué conduce demostrar que hubo 1500 contratos directos en la administración del Partido Colorado o que hubo contratos directos en la administración del Partido Nacional —más allá de que es cierto que tenían menos directores—? A nada. No nos está conduciendo a ninguna de las soluciones que creemos que podemos ayudar a transitar a través de la Junta Departamental.

Espero que en la Comisión Permanente Nº 1, sin público, logremos conversar sobre distintas posibilidades dentro de los parámetros que todos conocemos, que haya una instancia de diálogo y que alguna de estas cosas que he nombrado se pueda concretar para los trabajadores.

SEÑOR FONTANGORDO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil José Fontangordo.

SEÑOR FONTANGORDO.- Señora presidenta: quisiera manifestarme en cierta medida respecto a lo que expresaron los ediles Reynoso y Duarte.

Coincido con que de nada vale la discusión sobre si es mejor Nacional o Peñarol, si el Partido Nacional hizo tal o cual cosa, o si el Frente Amplio mejoró o dejó de mejorar la gestión. La realidad hoy es que los funcionarios municipales están aquí porque ante sus reclamos no han obtenido respuesta en otro ámbito. Si en el diálogo con el ejecutivo departamental hubieran encontrado una respuesta a sus reclamos, hoy los representantes de ADEOM no estaban aquí haciendo un planteo. Íbamos a tener para discutir el presupuesto que va a entrar próximamente, en el que van a estar incluidas distintas iniciativas de mejora, y se hablaría del IPC, del escalafón de los funcionarios, etcétera.

Voy a coincidir con que de nada vale que empecemos a discutir cuáles son los logros de uno u otro partido político, porque poco le aporta a la discusión de fondo, que esperemos que se dé realmente. Sabemos que hay muchas cosas que llegan a esta Junta Departamental y que, más allá de lo que se discuta o argumente, se alzan diecinueve manos. Y la realidad indica que no hay mucho tiempo para dar la discusión de fondo, porque está por entrar el presupuesto departamental.

Además quiero hacer una aclaración. Coincido con que no aporta demasiado a la discusión señalar cuántos cargos de confianza o cuántos contratos hay, pero era lo primero que salían a decir cuando no eran gobierno quienes están en contra de esos argumentos hoy. Es una acción más vieja que la política.

Aspiro a que esta Junta Departamental incentive al diálogo. Algo hay contemplado en ese sentido en la moción que el edil Gustavo Reynoso planteó; que por lo menos se pueda llegar a una conversación sensata en la cual de las dos partes haya lo que debe haber siempre en cualquier diálogo para sabe donde se está parado: transparencia, para saber qué puede brindar la Intendencia realmente de lo que aspiran los funcionarios.

Nuestro rol ahora no es discutir si fue mejor un partido político u otro en el gobierno, o si las crisis tienen responsables. Nuestra rol en este caso es ser el nexo para que el diálogo se termine de construir, si es que han estado siempre abiertos al diálogo. Además discutiremos en la Comisión Permanente Nº 1, lo que creemos que está bien. Para ello contamos con la información que nos dieron los funcionarios municipales, por lo que podemos tener un poco más claro a dónde puede llegar la Intendencia.

Por otra parte, me parece medular señalar que planteamos que se integraran distintos actores políticos a un diálogo respecto al tema salarial y que era importante que participaran los funcionarios porque las visiones se tienen según el lado donde se esté. Quienes integramos la Junta Departamental quizás veamos desde un terreno más neutral hasta dónde puede llegar la Intendencia y cuáles son los reclamos de los funcionarios que entendemos son justos o no. Ese es nuestro gran rol. Entonces, aspiro —como decía algún otro señor edil— a que esta Junta cambie el rumbo de la discusión y hablemos de lo que hay que hablar.

SEÑOR MELGAR.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Fernando Melgar.

SEÑOR MELGAR.- Señora presidenta: no iba a hacer uso de la palabra, pero hemos sido aludidos por algún señor edil.

Nosotros no practicamos la política de recurrir a la culpabilidad de los demás para justificar las cosas que nosotros hacemos mal. Si bien son ciertas muchísimas de las cosas que se han vertido en este plenario en cuanto a una administración del partido al que hoy me toca estar representando, ¡no es para nada justificable que, mostrando muchos de los errores como los que acá se manifestaron —que también reconozco; si no, sería hipócrita—, se quieran eludir y omitir la misma mala administración y exactamente los mismos errores que se cometieron durante el gobierno de mi partido! ¿Por qué digo esto? Porque tenemos un departamento que necesita obras importantísimas desde hace muchísimos años, y no se han visto resultados. ¿Por qué digo esto? Porque el departamento se ha endeudado, tanto en las administraciones anteriores como en la actual, mediante fideicomisos y préstamos, para veinte o treinta años hacia delante, para futuras administraciones.

Quiero ser responsable y cauto en cuanto a las manifestaciones. El fanatismo político de las ideas no me supera para nada. Yo trato de ser coherente; y la bancada del Partido Colorado ha demostrado coherencia porque le ha acompañado en un montón de cosas al oficialismo, al partido que hoy nos gobierna. ¡En un montón de cosas lo hemos acompañado! Y lo hicimos conscientes de lo que dijimos cuando esta administración arrancó: que todo lo que fuera bueno para el ciudadano de Canelones lo íbamos a acompañar.

No aceptamos *lineazos* de nuestros políticos superiores ni tampoco cambiamos figuritas o nos vendemos. Simplemente, actuamos conscientes de lo que es bueno o malo para la administración y para mejorar nuestro departamento.

Me siento dolido, porque no comparto la política de justificar lo malo que yo hago resaltando lo malo que hiciste vos.

SEÑOR SANGUINETTI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Miguel Sanguinetti.

SEÑOR SANGUINETTI.- Señora presidenta: nos resistimos a dejar pasar que se quiera transformar la política en una administración de boliche. En este caso, en el día de hoy, se fue un poquito más lejos: se la comparó con un partido de fútbol. Se quiere llevar la política con ese fanatismo de hinchada contra hinchada; yo estoy en contra. Me parece que estas expresiones le hacen bastante mal al sistema republicano. Por eso, no las podemos dejar pasar.

La primera reflexión que quiero hacer es que, sin duda, había menos direcciones en los gobiernos anteriores. En estos últimos años la Intendencia se ha tenido que dedicar a cosas a las que jamás se dedicó. Tuvo que prestarle atención a una emergencia social a la que jamás se le prestó atención. En función del programa y del proyecto político, se designó el cronograma de la Intendencia de Canelones a partir del año 2005.

Si alguno entendió bien cómo comenzó este tema en el día de hoy, sabrá que fue con una moción del Frente Amplio. Fuimos los primeros que hablamos. ¡Lo único que hicimos al principio fue llamar al diálogo! ¡El resto fue oportunismo político!

Repito lo que dijo mi compañero Ubaldo Aíta: ¡trabajadores, tengan cuidado, pongan atención! ¡Verdaderamente nuestra intención era llamar al diálogo, no otra cosa, no generar lo que se generó después! Pero es imposible quedarnos sin contestar.

Estuvo muy acertado el compañero Aíta. Termino diciendo: ¡alerta!, ¡pongan atención a qué es lo que está pasando y a de qué lado viene la manija!

SEÑOR RIVERO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Maximiliano Rivero.

SEÑOR RIVERO.- Señora presidenta: primero, quiero agradecer…

SEÑOR AÍTA.- ¿Me permite una interrupción, señor edil?

SEÑOR RIVERO.- Se la concedo con muchísimo gusto

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Ubaldo Aíta.

SEÑOR AÍTA.- Señora presidenta: simplemente, quiero hacer una breve puntualización.

A nosotros no nos anima fanatismo de ningún tipo. Tengan la tranquilidad de que no es eso lo que nos anima. Tan así es que reconocemos variantes en términos de colaboración y oposición por la oposición misma.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor edil Maximiliano Rivero.

SEÑOR RIVERO.- Señora Presidenta: a todas las bancas que han reconocido que el Frente Amplio es el defensor de los trabajadores, ¡muchas gracias! Es así, lo han reconocido y es un dato de la realidad incontrastable. ¡Si seremos defensores de los trabajadores que no hubo proceso histórico en el que los trabajadores de este país ganaran tantos derechos como en estos once años! Y no hubo período histórico en el que los trabajadores perdieran tantos derechos como desde el retorno a la democracia hasta el año 2005. Queda claro quién defiende a los trabajadores y quién defiende otros intereses.

Yo sí voy a contraponer al Frente Amplio con los partidos tradicionales, porque eso significa contraponer las ideas, contraponer lo que piensa uno a lo que piensa otro. No creo en esa política de "menos ideología y más gestión", una política liviana, sin debate ideológico, sin contraposición de ideas, más parecida a una conversación de boliche que a una discusión política.

Y, como consideramos que el Frente Amplio defiende a los trabajadores y sus intereses, vamos a nombrar algunos ejemplos. El Frente Amplio reimpuso los consejos de salarios; no los inventamos, ya estaban inventados, pero mágicamente…

SEÑOR GOGGIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Señora presidenta: solicito que ponga a consideración si el señor edil que está haciendo uso de la palabra se está refiriendo al tema, porque entiendo que nada tiene que ver lo que está diciendo con el tema que estamos tratando en este momento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Esta instancia es una instancia de debate. Como dijimos hoy, cuando recibimos a los representantes de los trabajadores, iba a haber una instancia de preguntas y respuestas referidas al tema y luego, una instancia de discusión política donde todos y cada uno de los ediles iban a tener la posibilidad de expresarse. Así lo están haciendo desde el primer edil que hizo uso de la palabra, con todas las interrupciones y aclaraciones que se hicieron.

Esta Mesa considera que el señor edil Rivero está haciendo su exposición, entre otras cosas, en función a lo que se refirieron dos ediles que hablaron anteriormente; quizás usted, que no estuvo en sala por unos minutos, no escuchó un par de intervenciones.

Puede continuar haciendo uso de la palabra el señor edil Maximiliano Rivero.

SEÑOR GOGGIA.- Señora presidenta: si hago una moción de orden, usted tiene que ponerla a consideración.

Esa es su interpretación, quizás sea la interpretación de todo el cuerpo y yo soy el equivocado, pero usted tiene que poner mi moción a consideración. Entiendo lo que usted me dijo, tiene muchísima razón, pero ponga a considerar mi moción.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Cuál es exactamente su moción? ¿Puede repetirla?

SEÑOR GOGGIA.- Sí, señora presidenta. Voy a tratar de ser lo más claro posible.

Considero que el edil que está en el uso de la palabra en este momento está fuera de tema. Por lo tanto, hago una moción para que usted la ponga a consideración para ver si el señor edil está dentro del tema que estamos discutiendo en este momento o no.

SEÑORA PRESIDENTA.- Yo considero que está dentro del tema, pero para agotar esta discusión, poder continuar y darle fluidez a este plenario, lo que voy a hacer, como lo hago cada vez que lo considero necesario, es ponerlo a consideración, independientemente de que me corresponda o no hacerlo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se entiende que la intervención del edil que está haciendo uso de la palabra está dentro del tema o no.

SEÑOR FONTANGORDO.- Perdón, señora presidenta, no entendí lo que vamos a votar. ¿Vamos a votar que está fuera de tema o que no está fuera de tema?

SEÑORA PRESIDENTA.- Hoy estoy para interpretar. Lo que interpreto que dice el señor edil Luis Goggia es que la intervención que está haciendo el señor edil Maximiliano Rivero está fuera de tema. Eso es lo que yo interpreto que el señor edil Goggia quiere poner a consideración.

SEÑOR FONTANGORDO.- El que levanta la mano considera que está fuera de tema, el que no la levanta no.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exactamente. El que levanta la mano considera que el edil Maximiliano Rivero está fuera de tema.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

_____ 11 en 30. NEGATIVA.

SEÑOR FONTANGORDO.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil José Fontangordo.

SEÑOR FONTANGORDO.- Voy a hacer una aclaración porque no me gusta coartar la posibilidad de hablar de nadie. Levanté la mano considerando que el edil estaba fuera de tema, como también lo estuvimos muchos.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Voté negativamente porque creo que el señor edil Maximiliano Rivero está haciendo un rápido acercamiento en líneas concéntricas hacia el tema que nos ocupa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar en el uso de la palabra el señor edil Maximiliano Rivero.

SEÑOR RIVERO.- ¡Qué bravo que es tener 24 años y estar acá dentro! ¡Qué bravo!

Decía que el Frente Amplio defiende a los trabajadores y lo hemos demostrado en todos estos años. Pero hay algo en especial. Se nos dice que "estaría bueno que negociaran de esta forma, que no se llegara a este punto", "hay que negociar de esta otra forma". ¡Los que eliminaron los consejos de salarios nos vienen a decir cómo hay que negociar! La verdad es que esto no lo puedo dejar pasar.

Y voy a hacer un agregado. Ayer, la OIT felicitó a Uruguay por cómo están funcionando los consejos de salarios, porque defendemos a los trabajadores. ¡No voy a aceptar que nadie que haya eliminado los consejos de salarios me venga a decir que tenemos que llevar la negociación por este lado o por otro lado, cuando hubo paros de treinta días, cuando la forma de negociar de los partidos tradicionales era "ustedes hacen como que trabajan y yo hago como les pago", o peor aun "yo nunca perdí una huelga"! Luis Alberto Lacalle y Julio María Sanguinetti, respectivamente. Esa era la forma de negociar de los partidos tradicionales, y ahora nos vienen a decir "no tienen que hacer esto, tienen que hacer aquello otro, escúchennos, nosotros tenemos mucha experiencia en esto".

Es más, hace poco escuchábamos decir a un asesor del Partido Nacional, presidente de alguna cámara empresarial —mirá qué nene: presidente de una cámara empresarial—que los consejos de salarios frenaban el desarrollo del país. Clarito, ¿no? Clarito.

Se preguntaba —llegué por los círculos concéntricos al tema— cómo podríamos mejorar la gestión de la Intendencia y se decía que había que disminuir los cargos de confianza, que antes había cuatro veces menos direcciones. ¡Y sí, claro! Eso trae aparejado achicar el Estado, menos funciones, menos servicios, menos controles. Esto es lo que se busca cuando se habla de achicar el Estado. Y yo tiemblo, así como temblaron…

(Timbre que indica la finalización del tiempo de que dispone el orador)

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: mociono que se le prorrogue el tiempo al orador por cinco minutos y nada más.

(Hilaridad)

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____ 28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Puede continuar el señor edil Maximiliano Rivero.

SEÑOR RIVERO.- Decía que tiemblo, como lo hicieron mis padres, mis tíos, mis abuelos, todos los uruguayos, cuando alguien del Partido Nacional aparecía en la tele y decía “hay que ajustarse el cinturón”, porque los primeros que pagan son los trabajadores, no son las cámaras empresariales. Cuando "nos ajustamos el cinturón", los primeros que se lo tienen que ajustar son los trabajadores. Así es la concepción de quienes dicen “hay que ajustarse el cinturón”. Hay que tener muchísimo cuidado cuando escuchamos ese tipo de cosas. Como también hay que tener cuidado cuando dicen “me pongo la camiseta de los trabajadores”, porque no les creo ni un poquito. ¡Ni un poquito, les creo! ¡La camiseta que tienen debajo es la de los grandes poderes económicos, de las cámaras empresariales, de los amigos que siempre han defendido! ¡No la de los trabajadores! ¿Tenían la camiseta de los trabajadores cuando teníamos que ir a comer a las ollas populares? Ahí tenían la camiseta de los banqueros, de los Peirano, de los grandes terratenientes, de los grandes industriales. ¡No le creo ni un poquito al Partido Colorado cuando dice que tiene puesta la camiseta de los trabajadores! ¡No le creo! ¡No la tuvo nunca! ¿Por qué la tendría ahora? ¿Por qué tendría que creer que la tiene ahora?

Atención, trabajadores: la oligarquía cambia de discurso y nos dice que son nuestros amigos, que defienden los intereses de los trabajadores. No lo hicieron nunca, ¿por qué lo van a hacer ahora? Está clarito: cada vez que pueden salir, les pegan a los derechos de los trabajadores. ¡Cada vez que pueden pegarles, les pegan! Hay que averiguar qué votaron cuando se aprobó la ley de ocho horas para los peones rurales. Hay que averiguar qué votaron cuando se aprobó la ley de trabajo doméstico. Hay que averiguar qué votaron cuando se aprobó la ley de responsabilidad penal empresarial. ¿Esos son los defensores de los trabajadores? Creo que no. Creo que son los defensores de otros intereses, de los intereses que han defendido desde siempre. Por eso no puedo dejar pasar esto.

Y sí quiero contraponer ideas, lo dije hoy. Voy a contraponer ideas, porque la política es eso, es contraponer ideas. Es ponerlas arriba de la mesa, y cada uno hará una síntesis. No voy a adherir a la idea de que no está bien confrontar lo que hizo el Frente Amplio con lo que hicieron los partidos tradicionales. Lo hice siempre y lo voy a hacer siempre, porque la política se trata de confrontación.

Cuando se dice que hay que achicar la cantidad de cargos de confianza, que hay que achicar la cantidad de direcciones, ¿se imaginan cuáles son las primeras direcciones que los partidos tradicionales quieren achicar? Será, seguramente, la de Desarrollo Social; vendrá después la de Cultura y así una tras otra. Claro que les creemos cuando dicen que había cuatro veces menos direcciones; les creemos. Porque, en realidad, no les interesaba controlar el río Santa Lucía, no les interesaba tener políticas ambientales, no les interesaba el desarrollo pleno de nuestros niños, niñas y adolescentes, no les interesaban los derechos humanos, no les interesaba la cultura, no les interesaban un montón de cosas. Entonces, esto es algo mucho más global. No es decir "recortamos acá con una tijera y ponemos allá". Hay que ver globalmente cómo funciona esto. No es que hay más cargos de confianza porque sí. Hay más cargos de confianza porque la Intendencia brinda más servicios, tiene más funciones, más controles, políticas que van mucho más profundo. Tenemos más cargos de confianza porque hacemos más cosas. Si quieren achicamos los cargos de confianza, pero se va a notar *al toque*, porque los primeros que van a sufrir son los que tienen menos —los primeros—. Entonces, discutir sobre más o menos cargos de confianza sin tener en cuenta a qué se dedican esos cargos de confianza, es bastante flojito y bastante engañoso.

SEÑOR MARANDINO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Santiago Marandino.

SEÑOR MARANDINO.- Le quiero aclarar al señor edil Maximiliano Rivero que dice que el Partido Colorado nunca defendió los derechos de los trabajadores y que nunca le importaron los trabajadores, que los creadores de los consejos de salarios y de las negociaciones tripartitas fue el Partido Colorado, no fue el Frente Amplio. El voto de la mujer, también. Y, como eso, muchas otras cosas más. ¡Y ahora el Frente Amplio es el primero en embanderarse con el batllismo, cuando el batllismo es colorado! Y como bien dijo José Batlle y Ordóñez, para ser batllista hay que ser colorado.

SEÑOR COSTA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Alberto Costa.

SEÑOR COSTA.- Señora presidenta: esta es la cuarta legislatura en la que nos toca actuar en este ámbito, y en los cuatro períodos en que he estado aquí he escuchado estas mismas discusiones. Pienso que los señores ediles tenemos que ponernos en el lugar de los trabajadores y hacer todo lo posible para que ellos estén conformes con este gobierno. Por tanto, mociono para que este tema se dé por suficientemente discutido y se pase a votar las mociones que se han presentado a la Mesa.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- No puede mocionar cuando está haciendo uso de la palabra por una aclaración. Tiene que pedir la palabra para realizar una moción de orden.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: ¿cuántos ediles hay anotados para hacer uso de la palabra?

SEÑORA PRESIDENTA.- En este momento, no tengo anotado a ningún edil.

SEÑOR COLOMBO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Su banca ya hizo uso de la palabra sobre el tema.

SEÑOR FONTANGORDO.- Señora presidenta: si no recuerdo mal, quizás esté equivocado, el edil que estaba en esa banca solicitó la palabra por una interrupción.

SEÑORA PRESIDENTA.- No. El edil que estaba allí pidió, en primer lugar, la palabra por una interrupción, pero después hizo uso de la palabra.

No se trata de coartarlo en el uso de la palabra. Tiene dos herramientas que puede utilizar.

SEÑOR COLOMBO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Fabián Colombo.

SEÑOR COLOMBO.- Señora presidenta: como siempre, ingresamos tarde y hay cansancio en el ambiente.

Esta es la primera experiencia que tengo en recibir en sala a funcionarios representantes de ADEOM, que están en lucha por su salario, por su recuperación salarial.

La verdad es que, mientras estaba en la barra, recibí una clase de historia y de reparto de culpas. Me parece que el centro de la discusión tendría que ser qué es lo que necesitan realmente los trabajadores, qué es lo que piden y considerar qué solución se les puede brindar. Si empezamos a repartir culpas, a ver quién hizo las cosas mejor y quién las hizo peor, no llegaremos a ningún lado. De esa forma, se genera un ámbito de discusión y de aclaraciones que termina en una nebulosa que no le sirve a nadie.

Estamos hablando de que el actual gobierno es realmente el que atiende a los trabajadores, pero, por ejemplo, se sabe que en las últimas horas hubo versiones de prensa sobre que lo que esta Intendencia está recortando son las horas de los funcionarios que integran los sindicatos. Reitero, si seguimos repartiendo culpas y hablando de historia, no llegaremos a ningún lado. Lo más conveniente sería tratar de atender lo que solicitan los trabajadores.

SEÑORA PRESIDENTA.- Hasta el momento, se presentaron tres mociones. Una, por escrito; otra es un complemento de esa moción y hay una tercera que formuló el señor edil Luis Goggia. Se deben someter a votación de acuerdo al orden en que se presentaron. La primera fue presentada por el señor edil Gustavo Reynoso y complementada por el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR REYNOSO.- Perdón, señora presidenta, en realidad se trata de dos mociones distintas. El complemento que hice fue agregar la versión taquigráfica de lo dicho hoy.

SEÑORA PRESIDENTA.-Vamos a darles lectura.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- "Atento a lo precedentemente expuesto, la Junta Departamental de Canelones resuelve: 1.- Expresar su aspiración a que se retome el diálogo entre las partes involucradas en el marco de la búsqueda de soluciones a la situación planteada en este momento, tendiendo a contemplar en su justa medida las necesidades de los trabajadores y la realidad económica del país y del departamento. 2.- Comuníquese, etcétera".

SEÑORA PRESIDENTA.- Esta moción fue complementada.

SEÑOR REYNOSO.- Se complementó solicitando que la versión taquigráfica de lo expresado en sala por los trabajadores así como la presente discusión se adjuntara a esa resolución, que, como todas las resoluciones de la Junta, una vez adoptada, se remite a la Intendencia de Canelones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se pasa a votar la moción que se acaba de leer y su complemento.

(Se vota:)

_____ 29 en 29. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

La segunda moción, que fue realizada verbalmente por el señor edil Roberto Saravia, refiere a enviar a la Comisión Permanente Nº1 la versión taquigráfica de toda la discusión que se dio en este plenario sobre el tema que estamos tratando, más la de la intervención de ADEOM y la etapa de las preguntas y respuestas realizadas.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- La moción que formulé refiere a lo expresado por ADEOM, a la consulta de los señores ediles y a las respuestas de ADEOM. Nosotros consideramos que la discusión que se realizó posteriormente no corresponde sumarla dado que no tenemos el presupuesto aquí como para poder opinar sobre él.

SEÑOR GOGGIA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Señora presidenta: el señor edil Saravia realizó esa moción y, en mi intervención, manifesté que él había propuesto, además de lo que acaba de mencionar ahora, la expresión "para que sea discutido conjuntamente con el presupuesto quinquenal". Yo agregué que se hiciera un acuerdo en la comisión de que se tenga en cuenta cuando se considere el presupuesto quinquenal. Es decir, que se unieran en un solo punto las dos cosas.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para realizar un aporte, porque, a estas alturas, ya no es una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: la versión taquigráfica de estas palabras va a estar en la Comisión Permanente Nº1. A esa comisión, cuando se comience a tratar el presupuesto quinquenal, van a concurrir directores de cada área de la Intendencia a expresar lo que van a gastar y demás, y van a ir también los representantes de ADEOM, por una cuestión de lógica.

Este es un insumo que va a tener la Comisión Permanente Nº1. En realidad, el insumo es para el presupuesto. Se adjunte o sea otro asunto a tratar por la Comisión

Permanente Nº1, siempre va a ser un insumo y va a estar ahí para ser tratado. Lo más importante va a ser el avance de la negociación y todo lo que va a suceder de aquí en adelante. Probablemente, los trabajadores van a traer otra información, y el presupuesto ya habrá sido tratado en cada bancada, por lo menos, que es lo que hoy falta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, la moción sería enviar la versión taquigráfica de la exposición de los representantes de ADEOM, de las preguntas y de las respuestas a la Comisión Permanente Nº1.

SEÑOR SARAVIA.- Exactamente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____29 en 29. AFIRMATIVA.

Señor edil Goggia, ¿puede repetir su moción?

SEÑOR GOGGIA.- Mi moción era invitar a representantes del ejecutivo para recibirlos en régimen de comisión general, al igual que recibimos a los representantes de ADEOM, para escuchar las dos campanas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Luis Goggia.

(Se vota:)

_____10 en 29. NEGATIVA.

SEÑOR GOGGIA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Señora presidenta: hablamos y firmamos con la mano y después nos callamos, no votamos y borramos con el codo. Eso es lo que sucede cuando no se habla con sentimiento, con el corazón, con la verdad.

Nosotros hemos planteado esa moción y la hemos votado en forma afirmativa en el entendido de que la Junta Departamental nunca se puede quedar con una sola versión de un problema que se le viene a plantear.

(Texto de la resolución aprobada:)

25.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE APROBAR LAS OBRAS DEL PADRÓN 42308 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 9º término del orden del día: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE APROBAR LAS OBRAS DEL PADRÓN 42308 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA. Informe de la Comisión Permanente Nº5. Mayoría Absoluta Parcial. (Exp. 2015-204-81-00104) (Rep. 14).

En discusión.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: este asunto tiene que ver con construcciones que han invadido un retiro lateral y también en altura en una zona en que la Intendencia ha evaluado que no genera un gran conflicto con su vecino lindero. La intención, precisamente, es no afectar las construcciones ya existentes.

Para la aprobación de estas obras con un recargo contributivo de 15%, la Intendencia requiere la anuencia de este legislativo.

En el entendido de que lo que se cometió fue una infracción, se recarga 15% la contribución inmobiliaria y, en virtud de que las obras no afectan gravemente el padrón lindero, la Intendencia le solicita esta anuencia de precepto a la Junta Departamental.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de comisión.

(Se vota:)

_____19 en 28. AFIRMATIVA.

(Texto de la resolución aprobada:)

26.- RECONSIDERACIÓN DEL ASUNTO QUE FIGURABA EN 10º TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA 12ª SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 4/12/15: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE EXONERAR DEL TRIBUTO PATENTE DE RODADOS A LOS CINCO MIEMBROS TITULARES Y RESPECTIVOS SUPLENTES DE LA JUNTA ELECTORAL DE CANELONES

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: solicito la reconsideración del asunto que figuraba en 10º término en la sesión realizada el 4 de diciembre, al cual no se le aplicó la excepción prevista en el inciso 3º del artículo 72º del Reglamento Interno.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el siguiente asunto: "SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE EXONERAR DEL TRIBUTO PATENTE DE RODADOS A LOS CINCO MIEMBROS TITULARES Y RESPECTIVOS SUPLENTES DE LA JUNTA ELECTORAL DE CANELONES. Informe de la Comisión Permanente Nº1. Mayoría Absoluta Parcial. (Expediente 2015-204-81-00080) (Rep. 12)".

En discusión.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: en la sesión mencionada se votó un proyecto de resolución en cuyo resuelve decía: "Concédese anuencia *ad referéndum* del Tribunal de Cuentas a la Intendencia de Canelones para exonerar de patente de rodados a los cinco miembros titulares y los respectivos suplentes de la Junta Electoral de Canelones". Esto fue

votado por unanimidad en el plenario. El problema es que no correspondía presentar un proyecto de resolución, sino un proyecto de decreto.

En el proyecto de decreto debería decir: "Apruébese *ad referéndum* del Tribunal de Cuentas de la República la exoneración de patente de rodados a los cinco miembros titulares y los respectivos suplentes de la Junta Electoral de Canelones".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cambio de forma documental.

(Se vota:)

_____28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: queremos mocionar que a esta resolución se le aplique el artículo 72º, inciso 3º, del Reglamento Interno. Por lo tanto, tenemos que reconsiderar nuevamente el asunto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el asunto nuevamente.

(Se vota:)

_____28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar nuevamente el asunto.

Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: creo que habría que poner a consideración la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Hay que votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia, con el agregado...

SEÑOR REYNOSO.- Con el agregado de aplicar la excepción prevista en el inciso 3º del artículo 72º del Reglamento Interno.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia y el agregado propuesto por el señor edil Gustavo Reynoso.

(Se vota:)

_____28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

(Texto del decreto aprobado:)

27.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE EXONERAR DEL 50% DEL IMPUESTO CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, EXCEPTUANDO LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 39881 DE EL PINAR

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 11º término del orden del día: "SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE EXONERAR DEL 50% DEL IMPUESTO CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, EXCEPTUANDO LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 39881 DE EL PINAR. Informe de la Comisión Permanente Nº1. Mayoría Absoluta Parcial. (Exp. 2015-204-81-00102) (Rep. 14)".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de comisión.

(Se vota:)

_____27 en 28. AFIRMATIVA.

(Texto de la resolución aprobada:)

28.- CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

La Junta Departamental de Canelones pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 0:14 del 19 de diciembre de 2015)

29.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, PARA DESAFECTAR DEL USO PÚBLICO EL PADRÓN 2346 DE LA 6ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD CATASTRAL SAUCE, Y CEDER EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, A LAS ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS: "ASOCIACIÓN CIVIL DELFINES" Y "ASOCIACIÓN FOMENTO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE VILLA NUEVA"

(Vueltos a sala)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 0:35)

Se pasa a considerar el asunto que figura en 12º término del orden del día: "SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DESAFECTAR DEL USO PÚBLICO EL PADRÓN 2346 DE LA 6ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD CATASTRAL SAUCE, Y CEDER EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, A LAS ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS: "ASOCIACIÓN CIVIL DELFINES" Y "ASOCIACIÓN FOMENTO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE VILLA NUEVA" Informe de la Comisión Permanente Nº 5. Mayoría Absoluta Global. (Exp. 2015-204-81-00087) (Rep. 14).

En discusión

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: sobre este asunto ha llegado un informe con una corrección por parte de la Intendencia, que se adjuntó a este expediente. Se padeció un error y la Intendencia ha tratado de subsanarlo antes de que se votara. Ese informe ya ha llegado a la Mesa, por lo tanto, solicitamos que se le dé lectura.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Ese informe ya ha sido repartido.

SEÑOR REYNOSO.- Sí, ya ha sido repartido. Por otra parte, se ha hecho llegar una moción.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- También ha sido repartida.

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese lectura por secretaría.

(Se lee:)

Canelones, 18 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE 2015-204-81-00087 Agdo. 2015-204-81-00113

EXPEDIENTE IdeC 2014-81-1230-00175

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para desafectar del uso público el Padrón 2346 de la localidad catastral Sauce, 6ª Sección Judicial, que consta de una superficie de 5320 metros 42 dm; y cederlo en comodato por 10 años a las Asociaciones Civiles denominadas "Asociación Civil Delfines" y "Asociación Fomento de Pequeños y Medianos Productores de Villa Nueva", con destino a la implementación conjunta de un espacio de comunicación y socialización, condicionando la cesión a que mantengan vigente su personería jurídica, pongan en marcha el proyecto y que el mismo esté en funcionamiento durante todo el plazo.

RESULTANDO: I) que dicha solicitud es para dar cumplimiento a los proyectos de dos instituciones con arraigo y desarrollo de sus actividades en la zona;

II) que en actuación 1 se anexa nota que contiene una breve reseña de las actividades desarrolladas por las Instituciones de referencia;

III) que ambas trabajan con más de 300 familias de la zona y que a su vez están trabajando en conjunto en un proyecto de huertas orgánicas iniciando un trabajo con talleres semanales con alumnos del Centro Delfines;

IV) que el predio propiedad de la Intendencia, surge del fraccionamiento del Padrón 2188 en mayor área plano del Agrm. Gerardo Pessano de agosto de 2000, registrado en la Dirección de Catastro con el Nº 12797 el 31/01/2003, consta de una superficie de 5320 mc 42 dmc y tiene destino "Espacio Libre de Uso Público K";

V) que habiendo las Instituciones acreditado su personería jurídica, y teniendo en cuenta los informes técnicos, la voluntad del Municipio de Sauce y Gobierno Municipal que han dado su aprobación, teniendo en cuenta los fines para el cual lo solicitan dos Instituciones de seria trayectoria en la zona, no existen

inconvenientes para acceder a la cesión a las Asociaciones, entendiendo un plazo razonable de 10 años de acuerdo al proyecto que involucra;

VI) que la Intendencia mediante Resolución 15/07952 de fecha 8/12/15, rectifica la Resolución Nº 15/06815 de 22/10/15, en su considerando y numeral 1 del resuelve, donde dice "10 años", debe decir "20 años", manteniendo sin modificación el resto de la misma, a fin de que las Instituciones puedan gestionar los recursos necesarios para implementar sus proyectos a largo plazo con mayor seguridad.

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente otorgar la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, se aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para desafectar del uso público el Padrón 2346 de la localidad catastral Sauce, 6ª Sección Judicial, que consta de una superficie de 5320 metros 42 dm; y cederlo en comodato por 20 años a las Asociaciones Civiles denominadas "Asociación Civil Delfines" y "Asociación Fomento de Pequeños y Medianos Productores de Villa Nueva", con destino a la implementación conjunta de un espacio de comunicación y socialización, condicionando la cesión a que mantengan vigente su personería jurídica, pongan en marcha el proyecto y que el mismo esté en funcionamiento durante todo el plazo.

2. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º.

SEÑOR COLOMBO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Fabián Colombo.

SEÑOR COLOMBO.- Señora presidenta: quiero realizar una reseña sobre el pedido que llega a través de un expediente del Municipio de Sauce. Dicho municipio, el 6 de agosto de 2014, creó el Expediente 2014-81-1230-00175, motivado por una nota presentada por la asociación Delfines, de Sauce, y la Asociación Fomento de Pequeños y Medianos Productores de Villa Nueva, con la finalidad de solicitar un predio municipal ubicado en el barrio Uranga, de Sauce, a los efectos de desarrollar un proyecto conjunto. El entonces alcalde del Municipio de Sauce, Rubens Ottonello, elevó de inmediato el asunto como prioridad.

Según el Acta Nº 167, de 18 de septiembre de 2014, por Resolución Nº 8/2014, se aprobó dar el aval a lo solicitado y al proyecto presentado para dar en comodato el predio. El asunto se elevó luego a la Comuna para que prosiguiera el trámite.

Se identifica el padrón municipal con el número 2346, con una superficie de 53.320 metros cuadrados. El centro Delfines funciona como una ONG sin fines de lucro, gestionada por una asociación civil que tiene a su cargo cerca de treinta jóvenes y adultos con discapacidad y a sus familias, con un rango de edad de entre los 15 y 58 años. Este centro funciona en base a un convenio con el BPS, la colaboración de socios y de la comunidad, la venta de algunos productos que se elaboran en sus propios talleres, como cerámicas, y el desarrollo de actividades como peluquería, teatro, danza, informática, tecnología alimentaria, manualidades y huerta. Funciona de lunes a viernes de 13:00 a 17:00 horas.

El equipo de trabajo está conformado por una comisión directiva, una dirección académica, ocho docentes talleristas y un equipo técnico integrado por una maestra especializada, una psicóloga y una trabajadora social.

Esta institución cuenta con personería jurídica desde el año 2008 —Nº11.145, registrada en el MEC—, habilitación de Bomberos y DGI. Actualmente funciona en el local comunal del barrio Santa Isabel; se agregaron contenedores para mejorar su funcionamiento. Los alumnos trabajan en la modalidad de talleres protegidos en los que se fortalece la creatividad y la autogestión. Además, se trabaja con las familias en la comunidad con la finalidad de fortalecer las potencialidades de estas y mejorar su calidad de vida y la inclusión.

Según la propia organización, el objetivo es crear un espacio para la socialización de los alumnos y sus pares en la comunidad, desarrollar sus potencialidades y autonomía.

En cuanto a la asociación de productores, esta surge en el año 2005 con la finalidad de mejorar su calidad de vida, lograr un desarrollo integral e ir creando un espacio

con otros grupos de la zona. Cuenta con 240 asociados rurales que integran diez grupos en convenios con programas nacionales. Existe un equipo multidisciplinario y cuenta con proyectos de fortalecimiento institucional con el fin de promover la participación del colectivo en el desarrollo local.

Ninguna de estas instituciones cuenta con local propio, pero existe la necesidad de crear un espacio de fortalecimiento recíproco; el centro Delfines para aumentar su atención y la asociación de productores para ser una sede de desarrollo de actividades, servicios, planes de desarrollo, reuniones de capacitación y encuentro de jóvenes rurales.

Una de las primeras resoluciones del actual Municipio de Sauce fue ratificar la resolución adoptada por el concejo anterior, por unanimidad, por las razones y motivos expuestos.

Por todo lo manifestado, adelantamos nuestro voto afirmativo para este asunto. Creemos que la gestión iniciada en el período anterior y ratificada por el actual concejo municipal de Sauce merece la aprobación de esta Junta Departamental.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: a los efectos de que los señores ediles y las señoras edilas interpreten correctamente cuál es el procedimiento, cabe decir que, si estamos de acuerdo con la última resolución del ejecutivo departamental, deberíamos votar en forma negativa el proyecto que viene de comisión y votar luego de manera afirmativa la moción presentada, que implica ceder en comodato por veinte años el referido padrón. Es así, ¿verdad?

SEÑORA PRESIDENTA.- Correctísimo.

SEÑOR AÍTA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil, sauceño por acogimiento, Ubaldo Aíta.

SEÑOR AÍTA.- Vale la pena un momento de humor a esta altura de la noche, señora presidenta.

Por obvias razones, conocemos el trabajo tanto del centro Delfines como de la asociación de productores de Villa Nueva. Y agradecemos la información, porque no estábamos al tanto en forma tan detallada de cuál ha sido el periplo de estas dos instituciones, a pesar de venir de donde venimos. En realidad, creemos que estas cosas están por encima de quién las inicia, quién las continúa, quién las ratifica. Mi intención simplemente se va a

reducir en trasmitirle al cuerpo que tenga la total tranquilidad en apoyar esta anuencia porque cualquiera de las dos instituciones lo merecen. Lo merecen en función de un trabajo de la sociedad civil que abarcan. Son dos cuestiones bien diferentes. Lo de de la Asociación Civil Delfines es realmente maravilloso. Creo que a esta altura son más las personas que allí encuentran su desarrollo humano y personal de manera maravillosa. Conozco algunas personas que trabajan a nivel de los talleres. A esta altura creo que son alrededor de cincuenta personas que allí pueden desarrollar su capacidad.

En cuanto a la Asociación Fomento de Pequeños y Medianos Productores de Villa Nueva es una cuestión distinta, pero allí también hay un avance concreto en torno a la participación de los sectores involucrados en su quehacer y en su capacidad, en su potenciación de desarrollo. Reitero, nos parece que la actividad de estas instituciones está por encima de cualquier bandería, de quienes las iniciaron, de quienes las ratificaron. Claramente me identifico con esta nueva gestión del gobierno municipal, no tengo por qué aclararlo. En ese sentido, le transmito nuevamente al cuerpo que vote esto con absoluta tranquilidad porque el destino que tendrá este predio lo justifica con creces.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de comisión.

(Se vota:)

_____ 0 en 28. NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción con la modificación propuesta.

(Se vota:)

_____ 28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

(Texto de la resolución aprobada:)

30.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE EXTENDER EL PLAZO DEL COMODATO CON EL CODICEN (CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL) DE ANEP (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA) POR 30 AÑOS, A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL ACTUAL PERÍODO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, DE LOS BIENES EMPADRONADOS EN LAS LOCALIDADES DE COLONIA NICOLICH Y LAS PIEDRAS, DETALLADOS EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 13º término del orden del día: "SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE EXTENDER EL PLAZO DEL COMODATO CON EL CODICEN (CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL) DE ANEP (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA) POR 30 AÑOS, A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL ACTUAL PERÍODO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, DE LOS BIENES EMPADRONADOS EN LAS LOCALIDADES DE COLONIA NICOLICH Y LAS PIEDRAS, DETALLADOS EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN". Informe de la Comisión Permanente Nº 5. Mayoría Absoluta Global. (Exp. 2015-204-81-00081) (Rep. 14).

En discusión.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: estas son las cosas que nos congratula votar. Cuando se desarrolla la educación en el territorio, el conjunto de la sociedad gana. Es evidente que este asunto va a ser votado por la afirmativa, porque los señores ediles y las señoras edilas son conscientes de la necesidad que tiene nuestra sociedad de continuar trabajando para mejorar la educación a todos los niveles.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar el informe de comisión.

(Se vota:)

_____ 28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

(Texto de la resolución aprobada:)

31.- PROYECTO DE DECRETO "ORDENANZA DE NECRÓPOLIS”

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 14º término del orden del día: “PROYECTO DE DECRETO "ORDENANZA DE NECRÓPOLIS" Informe de la Comisión Permanente Nº 3. Mayoría Absoluta Global. (Exp. 2015-204-81-00077) (Rep. 14)".

En discusión.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: voy a ser breve. Esta modificación de la Ordenanza de Necrópolis que se está proponiendo simplemente ordena lo que ya existía en el departamento y que había pasado por este cuerpo en la legislatura pasada, mediante modificaciones, y agregados.

Hay una cuestión que me parece muy rescatable porque estamos hablando del nuevo concepto que se tiene respecto a las funciones que tienen los municipios. El artículo 101 se refiere a las construcciones funerarias y anexos, y en el final dice: “Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, en aquellos casos en que las necrópolis cuenten con un plan director, que establezca requisitos particulares para la edificación de obras funerarias, éstas se regirán por las condiciones establecidas en el mismo, prevaleciendo ante cualquier situación especial, la norma vigente. Dicho plan director deberá ser aprobado por el gobierno departamental.”

Esta es una diferencia sustancial, que se enmarca dentro de las nuevas disposiciones de la ley que creó en su momento los municipios, y que fue siendo modificada. En la última modificación que se le realizó a la Ley de Participación y Descentralización Ciudadana, se facultó a los municipios a hacerse cargo de la administración de las necrópolis en la medida que el gobierno departamental les fuera adjudicando esas potestades. En este caso, lo que se plantea en esta norma es que hay distintas necrópolis en el departamento que tienen sus particularidades por las características de la población del municipio. Hay necrópolis que tienen un tipo de construcción que amerita que el municipio organice un plan director para hacer refacciones, mejoras o nuevas construcciones dentro de sus predios. Esto no existía; se crea a partir de las modificaciones que se hicieron a la ley, que le asigna esa potestad. Lo interesante también es que ese plan director, que va a tratar de preservar las características particulares de la población de determinado municipio que quiere que en su

necrópolis se establezcan ciertas pautas, será enviado a este legislativo departamental para su aprobación y, de esa manera, adquirir fuerza de ley en el departamento. Se les adjudica a los municipios una potestad realmente interesante.

Había otras cosas que increíblemente no estaban establecidas en la práctica habitual del funcionamiento de las necrópolis. Por ejemplo, hasta dónde cabía la responsabilidad de la empresa dentro de la necrópolis en el traslado del féretro, las coronas y los arreglos florales. Es decir, hasta dónde una empresa tenía que ingresar dentro de la necrópolis. Y en esta ordenanza se determina la responsabilidad que en ese sentido tienen las empresas y, además, se establece que pueden ser penalizadas si no se ajustan a lo que indica la norma.

En un momento realmente complicado, frente a los deudos, frente a los familiares, se daba esa discusión entre los funcionarios municipales y la empresa fúnebre sobre hasta dónde llevaban el cuerpo, hasta dónde llevaban las coronas... Hay que ubicarse en ese momento para darse cuenta de que esas cuestiones, que parecen nimiedades, realmente eran desagradables. Entonces, en la norma se establece que es una obligación de las empresas fúnebres llevar el cuerpo, las coronas, las flores y todo lo demás hasta el lugar donde efectivamente se va a realizar la inhumación.

Por otra parte, también se establecen claramente algunas cuestiones sobre la reducción de los restos. En la norma se establecía que la reducción debía realizarse a partir de los dos años de la inhumación, pero no se establecía el plazo que tenían los familiares para hacerla. Entonces, quedaba establecido que a partir de los dos años de la inhumación las personas podían ir a hacer la reducción, pero podían ir al mes, a los dos meses, a los seis meses… Tenían que pasar dos años de la inhumación, pero no se decía hasta cuándo el familiar tenía el derecho y la obligación de realizar la reducción. Esta ordenanza establece ese plazo, que es de 60 días para restos humanos de adultos. En el caso de aquellos niños fallecidos antes de nacer y hasta dos años de vida —es muy triste hablar de este tipo de cosas, pero son parte de la realidad, de la vida— se establece que la reducción se debe hacer a partir del año de la inhumación, y para niños mayores de dos años, a partir de los dos años de la inhumación, también con un plazo máximo de 60 días.

Son cosas que no estaban previstas y que esta ordenanza trata de ir resolviendo.

En la Comisión de Salud contamos con la presencia del director general de Administración, Javier Rodríguez, que aclaró muchísimas de estas cosas, pero lo primero que aclaró —los compañeros ediles de todos los partidos que integran la comisión lo deben

recordar— fue que todas las normas son perfectibles. Esta es un una norma que también es perfectible. Lo que nosotros estamos diciendo es que esta es mejor que la norma que existía, trata de ordenar el texto y trata de resolver algunas situaciones. Seguramente, se van a registrar otro tipo de situaciones que van a ameritar que, en algún momento, votemos otras modificaciones a la presente ordenanza.

Para finalizar, mocionamos que esta ordenanza se vote en general, para luego pasar a la discusión en particular.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

_____ 20 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se entra a la discusión en particular.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: mociono pasar a votar en bloque.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Gustavo Reynoso.

(Se vota:)

_____ 19 en 28. AFIRMATIVA.

¿Cuáles son los artículos que integrarían el bloque, señor edil?

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: propongo un bloque integrado por la totalidad de los artículos de la ordenanza y por el punto 2, que dice: "Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3°".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el bloque propuesto.

(Se vota:)

_____ 19 en 28. AFIRMATIVA.

SEÑOR REYNOSO.- Solicito la rectificación de la votación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el bloque propuesto.

(Se vota:)

_____ 20 en 28. AFIRMATIVA.

(Texto del decreto aprobado:)

32.- PROYECTO DE DECRETO REFERENTE A RELIQUIDAR DEUDAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS INHERENTES A LOS BIENES INMUEBLES BALDÍOS O ESTRUCTURAS INCONCLUSAS QUE INTEGRAN LA CARTERA ADMINISTRADA POR LA ANV (AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA)

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 15° término del orden del día: "PROYECTO DE DECRETO REFERENTE A RELIQUIDAR DEUDAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS INHERENTES A LOS BIENES INMUEBLES BALDÍOS O ESTRUCTURAS INCONCLUSAS QUE INTEGRAN LA CARTERA ADMINISTRADA POR LA ANV (AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA). Informe de la Comisión Permanente Nº 1. Mayoría Absoluta Global. (Exp. 2015-204-81-00105) (Rep. 14)."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de comisión.

(Se vota:)

_____ 27 en 28. AFIRMATIVA.

33.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE APLICAR MULTA POR EL VALOR DE 349 UR (TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE UNIDADES REAJUSTABLES) AL SEÑOR SERAFÍN GÁNDARA, POR OBRAS CONSTRUIDAS SIN PERMISO EN EL PADRÓN 3099 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 16° término del orden del día: "SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE APLICAR MULTA POR EL VALOR DE 349 UR (TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE UNIDADES REAJUSTABLES) AL SEÑOR SERAFÍN GÁNDARA, POR OBRAS CONSTRUIDAS SIN PERMISO EN EL PADRÓN 3099 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA. Informe de la Comisión Permanente Nº1. Mayoría Global de 2/3. (Exp. 2015-204-81-00086) (Rep. 14)".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de comisión.

(Se vota:)

_____ 19 en 28. NEGATIVA.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: solicito que se reconsidere el asunto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____ 19 en 28. AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar nuevamente el asunto que figura en 16° término.

En discusión.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: mociono que este asunto permanezca en el orden del día.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____ 19 en 28. AFIRMATIVA.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: he votado afirmativamente la moción relativa a que este asunto permanezca en el orden del día porque apelo a que, durante este plazo largo que nos vamos a tomar antes de volver a estar sentados en esta sala, algunos ediles se interesen, estudien el punto y luego razonen si corresponde o no corresponde cobrar una multa.

Poner una multa no es fácil para nadie, pero es necesario cuando alguien hace algo contrario a lo que indica la norma y, además, genera un perjuicio para la comunidad.

En este caso, este padrón fue observado por el cuerpo inspectivo canario, el que informa que no resulta de admisión su altura, que este edificio fue construido sin permiso, que no resulta de admisión su implantación en retiro posterior, que provoca afectación grave a terceros, que el edificio se encuentra en estado de abandono y con ocupantes, y no tiene permiso de construcción aprobado. Tiene un dueño, que debe hacerse responsable. Yo apelo, reitero, a que quienes integran este cuerpo se pongan, por un momento, en la piel de los vecinos que tienen que soportar una edificación con estas características. Si bien capaz que no se resuelve nada con la aplicación de la multa, creo que toda posesión contiene un valor, que ese valor se ve afectado, y si el propietario tiene la responsabilidad de regularizar las situaciones —no por esa persona, sino por el perjuicio que les provoca a terceros—, es responsabilidad del gobierno departamental que nosotros integramos cobrar todas las multas que correspondan, para que se haga lo que nosotros mismos votamos en este cuerpo. Si no, realmente, lo que hacemos es una pérdida de tiempo.

Le agradezco muchísimo, señora presidenta, que me haya permitido fundamentar el voto.

34.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DESIGNAR CON EL NOMBRE DE "ALBÉRICO CARRETO" A LA ACTUAL CALLE 17 METROS, BARRIO VIALE, DE LA CIUDAD DE LA PAZ

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 17º término del orden del día: "SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE DESIGNAR CON EL NOMBRE DE "ALBÉRICO CARRETO" A LA ACTUAL CALLE 17 METROS BARRIO VIALE, DE LA CIUDAD DE LA PAZ. Informe de la Comisión Permanente Nº 5. Mayoría Global de 2/3. (Exp. 2015-200-81-00101) (Rep. 14)."

En discusión.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Albérico Carreto.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: si bien no integramos esta comisión, es para nosotros un verdadero honor que se designe una calle con el nombre del excompañero de esta Junta Departamental, *el Viejo* Albérico Carreto, como le dicen. Simplemente, en un par de líneas quiero decir que fue un gran compañero edil, un gran compañero frenteamplista, querido por ediles de los otros partidos políticos —está presente el compañero edil Alberto Costa, con quien compartimos la legislatura 1995-2000, quien integró la Comisión Permanente Nº4— una persona de una enorme capacidad, un ser muy querible, una persona muy sociable. No sé si es el justo homenaje, pero por lo menos es el premio a una trayectoria, más allá de lo político, de una gran persona de este departamento.

SEÑOR COSTA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Alberto Costa.

SEÑOR COSTA.- Señora presidenta: es muy grato que hoy esta Junta Departamental reconozca al compañero exedil Albérico Carreto. Nosotros tuvimos el honor de acompañarlo en la Comisión Permanente Nº4 y de compartir, semanalmente, todos los temas rurales del departamento. Por tanto, con mucho gusto vamos a acompañar lo que propone la Comisión Permanente Nº5.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: tuve la suerte de conocer al Viejo Carreto en aquel momento, breve en la historia, en el cual tuve el orgullo y el honor de haber pertenecido a su mismo partido. Cuando los adversarios políticos reconocen la bonhomía, la forma de ser, la honestidad con que una persona encara su trabajo, como en este caso el de edil departamental, está todo dicho. El Viejo Carreto fue una persona muy humilde; esta calle 17 metros también es humilde, pero está ubicada —fíjese, señora presidenta— entre Artigas y César Mayo Gutiérrez. ¡Qué lugar para estar ubicado el Viejo Carreto!

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de comisión.

(Se vota:)

_____ 28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

(Texto de la resolución aprobada:)

35.- RECONSIDERACIÓN DEL ASUNTO QUE FIGURA EN 15º TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE DECRETO REFERENTE A RELIQUIDAR DEUDAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INHERENTES A LOS BIENES INMUEBLES BALDÍOS O ESTRUCTURAS INCONCLUSAS, QUE INTEGRAN LA CARTERA ADMINISTRADA POR LA ANV (AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA)

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: mociono que se reconsidere el asunto que figura en 15º término del orden del día, ya que es un proyecto de decreto y se debe votar en general y en particular.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____ 28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto que figura en 15º término del orden del día: "PROYECTO DE DECRETO REFERENTE A RELIQUIDAR DEUDAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INHERENTES A LOS BIENES INMUEBLES BALDÍOS O ESTRUCTURAS INCONCLUSAS, QUE INTEGRAN LA CARTERA ADMINISTRADA POR LA ANV (AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA)".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

_____28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: mociono que se vote en bloque el articulado de este proyecto de decreto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

(Texto del decreto aprobado:)

36.- INTENDENCIA DE CANELONES SOLICITA ANUENCIA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DISTRITO PRODUCTIVO RUTA 5

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 19º término del orden del día, ingresado como grave y urgente en 2º lugar: "INTENDENCIA DE CANELONES SOLICITA ANUENCIA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DISTRITO PRODUCTIVO RUTA 5. Informe de la Comisión Permanente Nº1. Expediente I de C 2011-81-1213-00957".

En discusión.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: este tema pasó a tratamiento de la Comisión Permanente Nº5 y luego se remitió a la Comisión Permanente Nº1, a los efectos de que se expresara en lo que le compete. Por eso viene a este cuerpo por vía de resolución de la Comisión Permanente Nº1.

El distrito productivo de la Ruta 5 se enmarca dentro de la Ley de Ordenamiento Territorial y las directrices generales del departamento aprobadas por este cuerpo. Asimismo, integra este distrito productivo el Plan de Ordenamiento de la Microrregión La Paz-La Piedras-Progreso, considerado y aprobado en su momento. En aquel momento, no existía el Municipio 18 de Mayo; hoy lo integra.

¿Qué es lo que se procura? Lo primero que consideramos cuando se hace un marco de ordenamiento territorial es que se fijen las pautas de la convivencia para el beneficio de los habitantes de la zona en particular, pero también para habitantes que no pertenezcan a la zona.

En este caso, estamos hablando de establecer las zonas en las que nosotros tenemos interés en priorizar que se desarrollen industrias, logísticas, servicios —en particular a lo largo de la Ruta 5, desde el límite con el departamento de Montevideo y hasta la ciudad capital del departamento—. Eso, obviamente, traerá aparejado beneficios, desarrollo y trabajo para muchas personas, que pueden vivir en la zona o que pueden trasladarse hasta este lugar en que existen oportunidades laborales. Pero no se trata de desarrollar oportunidades laborales, de abrir fábricas sin sentido y sin ningún tipo de ordenamiento. Se trata de desarrollar esta zona en forma sustentable. ¿Por qué digo esto? Porque el desarrollo, señora

presidenta, usted lo sabe muy bien, trae aparejadas consecuencias, algunas cosas que suceden y que no son buenas para los vecinos y las vecinas, entre ellas la afectación fundamental que se hace al medioambiente.

En este caso, estamos hablando, además, de la transformación de una zona que a lo largo de la historia tuvo una caracterización, como el departamento de Canelones todo, de desarrollo granjero, rural; de desarrollo de algunas agroindustrias o bodegas. En este caso, vemos las ventajas que ofrece la Ruta 5: cercanía con el puerto de Montevideo, con los polos logísticos, con el Aeropuerto Internacional de Carrasco —que está ubicado en Canelones aunque cuando uno está llegando en avión y le dicen que está llegando a Montevideo; lo dejan cerca, pero no en Montevideo—. Este último es un comentario aparte. Decíamos que todas esas ventajas y las facilidades de comunicación hacen que pueda desarrollarse el departamento y esta zona, específicamente, con enormes ventajas comparativas.

Por lo tanto, hay que establecer claramente los límites para que lo que sea suburbano, pero potencialmente utilizable para establecer fábricas, industrias, servicios tenga un lugar; que lo que sea para poder hacer extracciones mineras, como es el caso de las canteras, tenga su lugar adecuado, no contamine y no afecte la vida de sus vecinos. Y que las zonas urbanas tengan además una determinada centralidad y todas las facilidades de acceso del transporte y de traslado de los habitantes de cada una de las zonas. De eso se trata esta ordenanza del distrito productivo de la Ruta 5, que nosotros entendemos va a traer aparejados muchísimos beneficios, con la que estamos absolutamente de acuerdo. Por tanto, estamos mocionando, como con toda ordenanza, que se vote en general. Descontamos que vamos a tener el apoyo de muchos señores ediles y muchas señoras edilas aquí presentes, que tienen exactamente las mismas inquietudes.

Este proyecto viene con un amplio respaldo de la comisión que tengo el gusto de presidir. Reitero, mocionamos que se vote en general.

SEÑOR FONTANGORDO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil José Fontangordo.

SEÑOR FONTANGORDO.- Señora presidenta: somos contestes en acompañar este asunto, aclaraciones de por medio. Entendimos la importancia de este proyecto desde el momento en que el compañero edil Henry Sugo lo estudió en comisión y nos lo trasladó.

Entendemos que este es un reordenamiento muy positivo, por todo lo que señalaba el señor edil Gustavo Reynoso. Tuvimos algunas discrepancias en la Comisión Permanente Nº 1. Un edil del Partido Colorado planteó su inquietud en el sentido de recibir a

directores de la Intendencia para que nos aclararan un poco más el tema. Al respecto, dijimos en comisión que, si bien no estaba de más tener esa instancia, era factible que en este plenario acompañáramos este tema. Aclarado esto, y en el entendido de que nosotros creemos que el bien mayor está por sobre todas las cosas y que, como hemos dicho más de una vez, cuando algo es bueno para el departamento es bueno para el Partido Nacional y para nosotros, estamos adelantando nuestro voto afirmativo.

SEÑOR MELGAR.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Fernando Melgar.

SEÑOR MELGAR.- Señora presidenta: haciéndonos un poco eco de las palabras dichas por el señor edil que me antecedió en el uso de la palabra, queremos realizar alguna apreciación respecto a este tema que, sin duda, la bancada del Partido Colorado va a acompañar.

Se trabajó en la Comisión Permanente Nº5 en este asunto y allí se hicieron presentes integrantes de la Intendencia de Canelones, gente que ha trabajado en el tema, quienes nos aclararon muchas dudas que teníamos. Lo votamos afirmativamente en esa comisión convencidos de que se trata de un cambio muy importante, de un relevamiento urbanístico que esa zona necesita. Posteriormente, en la Comisión Permanente Nº1, de la que participamos también, no tuvimos esa misma oportunidad ante alguna duda que nos generó este tema —que sin duda va a ser muy beneficioso para mucha gente— con relación a que vendrá acompañado de un reajuste de la contribución inmobiliaria. También manifestamos en esa comisión que éramos conscientes de que dicho reajuste debía hacerse, debido a la categorización del suelo que iba a tener esa zona, que iba a pasar de ser rural a suburbana.

Nuestra intención era invitar a integrantes del ejecutivo departamental para que nos aclararan dentro de qué parámetros se harían, en un futuro, los ajustes en la contribución inmobiliaria. Lamentablemente, no fuimos acompañados en esa solicitud. Pero una cosa no obsta la otra. Nuestra bancada apuesta por la mejora urbanística de esa zona. Sin duda, se verá beneficiada mucha gente. Por eso vamos a acompañar afirmativamente este proyecto.

SEÑOR AÍTA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Ubaldo Aíta.

SEÑOR AÍTA.- Señora presidenta: realmente es una satisfacción escuchar los pronunciamientos que integrantes de las bancadas de las minorías han realizado al manifestarse decididamente por apoyar este plan parcial de desarrollo del distrito productivo de la Ruta 5.

No voy a abundar en lo que significa el ordenamiento territorial. Efectivamente, como decíamos días atrás en comisión, este es el tipo de políticas públicas —pese a nuestra posición político-ideológica definida en torno a las políticas de Estado— que abren mayores posibilidades.

Reitero mi satisfacción por los pronunciamientos de los señores ediles que me antecedieron en el uso de la palabra en el sentido de dar su apoyo a este tema.

Como se planteaba en la discusión que se dio en la Comisión Permanente Nº1, esto traerá un cambio de categoría en un número importante de predios, en lo que se llama el ámbito de aplicación de este plan parcial. Pero eso genera, y quiero dejarlo claro, todo un proceso que, en términos tributarios, no es una consecuencia inmediata de esta intervención.

Muchas veces se dijo que había premura en aprobar esto porque había intención de recaudar el próximo año. En ese sentido, quiero dejar claro que no hay premura, que no va a haber una aplicación inmediata. Esto genera todo un mecanismo en Catastro que tendrá como consecuencia última un cambio en la tributación.

Decíamos que, efectivamente, las políticas de ordenamiento territorial han tenido un avance muy importante desde la promulgación de la Ley 18308, Ley de Ordenamiento Territorial, pero tuvo su comienzo, lo reconocemos, con la creación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, durante el último gobierno del Partido Nacional.

La Ley de Ordenamiento Territorial es el gran instrumento que esa institucionalidad necesitaba para echar a andar la política de ordenamiento territorial. Algo se había hecho cuando se determinaron los predios de uso forestal. Esa fue la primera forma de ordenamiento territorial, vinculada exclusivamente a la producción forestal. Pero el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se hace de una herramienta potente con la Ley 18308. Es una ley que ordena el territorio. Por tanto, tiene capacidad de proyección y, a la vez, de prevención de conflictos en el territorio. Eso, básicamente, con una dirección del Estado. Por eso, este tipo de políticas trascienden los períodos de gobierno; tienen, necesariamente, una proyección en el tiempo mucho más amplia que cinco años.

Naturalmente, vamos a acompañar este asunto con absoluta convicción. Adelantamos que pese al trabajo arduo que sobre el tema de redacción y de estilo tuvo la Comisión Permanente Nº1 –trabajo que en algún momento fue excesivo porque corregimos alguna falta de ortografía que no era tal—, quedaron algunas cosas por corregir.

Cuando entremos en la discusión particular, vamos a proponer alguna modificación que me traslada el compañero, creo que en el artículo 50 y en el numeral 51.2. Lo voy a confirmar.

Cuando entremos a la discusión particular le voy a pedir hacer esas correcciones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota:)

_____27 en 27. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se entra en la discusión particular.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: mocionamos pasar a votar en bloque.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Gustavo Reynoso.

(Se vota:)

_____27 en 27. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

¿Podría decir cuáles son los artículos que integrarían el bloque?

SEÑOR REYNOSO.-El bloque está integrado por la totalidad de los artículos salvo el artículo 50 y el numeral 51.2.

SEÑORA PRESIDENTA.- Perfecto. Entonces sería desde el artículo 1 hasta el 49 inclusive y del artículo 52 hasta el 80.

SEÑOR REYNOSO.- Correcto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos que integran el bloque propuesto.

(Se vota:)

_____27 en 27. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 50.

En discusión.

SEÑOR AÍTA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Ubaldo Aíta.

SEÑOR AÍTA.- Señora presidenta: la modificación que aquí es necesario introducir tiene que ver con la redacción.

El artículo 50 establece: "Toda el área rural comprendida en el ámbito de actuación se declara de valor paisajístico". La redacción que proponemos es la siguiente: "Declárase de valor paisajístico toda el área rural comprendida en el ámbito de actuación."

SEÑORA PRESIDENTA.- Correspondería votar el artículo tal como viene redactado y luego votarlo con la modificación propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 50 tal como viene de comisión.

(Se vota:)

_____0 en 27. NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 50 con la modificación propuesta por el señor edil Ubaldo Aíta.

(Se vota:)

_____27 en 27. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

SEÑOR MELGAR.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Fernando Melgar.

SEÑOR MELGAR.- Señora presidenta: solicito la rectificación de la votación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota:)

_____27 en 27. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 50 tal como viene de comisión

(Se vota:)

_____0 en 27. NEGATIVA

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 50 con la modificación propuesta por el señor edil Ubaldo Aíta.

(Se vota:)

_____27 en 27. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 51.

En discusión.

SEÑOR AÍTA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Ubaldo Aíta.

SEÑOR AÍTA.- Señora presidenta: veré si puedo ser claro en la propuesta de modificación.

En el artículo 51, apartado 51.1, se define lo relativo al proyecto de acondicionamiento paisajístico. La propuesta que hacemos es eliminar el apartado 51.2 como tal y unirlo al 51.1. Por lo tanto, el apartado quedaría redactado de la siguiente manera: "Todo nuevo emplazamiento industrial, comercial, de servicio y/o productivo presentará un estudio de integración paisajística. Un estudio de integración paisajística constituye una herramienta complementaria del diseño y tiene como objetivo analizar y valorar la magnitud de los impactos paisajísticos y los efectos que las nuevas actuaciones puedan tener en el territorio y así mismo determinar las estrategias de intervención tendientes a mitigar estos efectos (…)". Al llegar acá se eliminaría "51.2- Del proyecto de acondicionamiento paisajístico". El apartado continuaría diciendo: " Los estudios de integración paisajística deben contener: a) Proyecto de acondicionamiento paisajístico; b) Descripción del alcance de la actuación...". El apartado continúa como estaba redactado.

Aclaro que figura *así mismo*, pero hay que corregirlo porque me enseñaron que va todo junto; debe decir *asimismo*, aunque peleé para que fuera separado…

De manera que este apartado sería el 51.1, y continuaría 51.1.1, 51.1.2 y así sucesivamente. Permaneceríamos en el 51.1 y continuaría como expliqué.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como viene de comisión.

(Se vota:)

_____ 0 en 27. NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas por el señor edil Ubaldo Aíta.

(Se vota:)

_____ 27 en 27. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Vamos a solicitar que las modificaciones planteadas se hagan llegar a la Mesa por escrito a los efectos de contar con un respaldo.

(Texto del decreto aprobado:)

37.- ABONAR DIFERENCIA SALARIAL A LA FUNCIONARIA MUNICIPAL DORYS NANCY TEXEIRA, EN COMISIÓN EN LA JUNTA DEPARTAMENTAL

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 20º término del orden del día, ingresado como grave y urgente en 3º lugar: "ABONAR DIFERENCIA SALARIAL A LA FUNCIONARIA MUNICIPAL DORYS NANCY TEXEIRA, EN COMISIÓN EN LA JUNTA DEPARTAMENTAL.- Informe de la Comisión Permanente Nº 1.- (Exp. 2015-202-81-00051)".

En discusión.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: quisiera hacer una consulta. No sé si corresponde aplicarle a este asunto la excepción prevista en el inciso 3º del artículo 72º del Reglamento Interno. Si es así, mociono en ese sentido, pero quiero saber si corresponde.

Solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Gustavo Reynoso.

(Se vota:)

_____ 27 en 27. AFIRMATIVA UNANIMIDAD.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 1:39)

(Vueltos a sala)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 1:44)

Continúa en consideración el asunto que figura en 20º término del orden del día.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra para una consulta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: quería consultar si, por tratarse de una resolución interna, cabe aplicar la excepción prevista en el inciso 3º del artículo 72º del Reglamento Interno para que tenga efecto inmediato.

SEÑORA PRESIDENTA.- Le damos la palabra al asesor letrado para que haga la aclaración.

SEÑOR ASESOR LETRADO (Dr. Gustavo Capponi).- Sin perjuicio de que sea una resolución interna, no hay inconveniente en aplicar la excepción prevista en el inciso 3º del artículo 72º del Reglamento Interno.

SEÑOR REYNOSO.- Si es así, mociono que se aplique a este asunto la mencionada excepción.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de comisión con el agregado propuesto por el señor edil Gustavo Reynoso.

(Se vota:)

_____ 26 en 26. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

(Texto de la resolución aprobada:)

38.- INTENDENCIA DE CANELONES REMITE RESOLUCIÓN 15/07969 SOLICITANDO ANUENCIA PARA APROBAR PROYECTO DE DECRETO REFERENTE A NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO PATENTE DE RODADOS PARA EL EJERCICIO 2016

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 22º término del orden del día, ingresado como grave y urgente en 5º lugar: "INTENDENCIA DE CANELONES REMITE RESOLUCIÓN 15/07969 SOLICITANDO ANUENCIA PARA APROBAR PROYECTO DE DECRETO REFERENTE A NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO PATENTE DE RODADOS PARA EL EJERCICIO 2016. (Exps. JDC 2015-204-81-00109.- IdeC 2015-81-1050-04941). Informe de la Comisión Permanente Nº1".

Se entra a la discusión en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

_____ 26 en 26. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se entra a la discusión en particular.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: mociono que se voten en bloque todos los artículos que componen el proyecto de decreto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____ 26 en 26. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar en bloque todos los artículos que componen el proyecto de decreto.

(Se vota:)

_____ 26 en 26. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

(Texto del decreto aprobado:)

39.- INTENDENCIA DE CANELONES REMITE RESOLUCIÓN 15/07970 SOLICITANDO ANUENCIA POR CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS POR IMPUESTO DE PATENTE DE RODADOS, SANCIONES POR MORA Y MULTA DE TRÁNSITO

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 23º término del orden del día, ingresado como grave y urgente en 6º lugar: "INTENDENCIA DE CANELONES REMITE RESOLUCIÓN 15/07970 SOLICITANDO ANUENCIA POR CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS POR IMPUESTO DE PATENTE DE RODADOS, SANCIONES POR MORA Y MULTA DE TRÁNSITO". Exps. JDC 2015-204-81-00110.- I de C 2015-81-1050-04942. Informe de la Comisión Permanente Nº1".

Se entra a la discusión en general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota:)

_____ 27 en 27. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se entra a la discusión en particular.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora presidenta: mociono que se voten en bloque todos los artículos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Roberto Saravia.

(Se vota:)

_____ 26 en 26. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque todos los artículos del proyecto.

(Se vota:)

_____ 26 en 26. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

(Texto de la resolución aprobada:)

40.- FUNCIONARIA JUDITH MARTÍNEZ: 44 AÑOS DE ACTIVIDAD EN LA JUNTA DEPARTAMENTAL

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señora presidenta: si no me equivoco, vamos a pasar a considerar el último punto del orden del día. Como normalmente se vota el último punto y se levanta la sesión inmediatamente, no quisiera dejar pasar la oportunidad de reconocer que hoy es la última sesión en la que participa la querida compañera Judith Martínez, más conocida como *Coca*. Después de prestar funciones durante 44 años en la Junta Departamental, va a iniciar su licencia reglamentaria y posteriormente se va a acoger a la jubilación. Por tal razón, estoy pidiendo permiso a la Mesa para despedirla con un aplauso.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con mucho gusto, señor edil.

(Aplausos)

41.- SALUDO DE FIN DE AÑO DE LA SEÑORA EDILA MIRIAM DO SANTOS

SEÑORA DO SANTOS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora edila Miriam do Santos

SEÑORA DO SANTOS.- Señora presienta: por los mismos argumentos que dio el compañero que me antecedió en el uso de la palabra —se va a pasar a considerar el último punto del orden del día—, es que pedí la palabra ahora. Sé que no es de orden ni de estilo, pero quiero decir que hasta el año que viene no los voy a ver, por lo que les deseo felices fiestas, feliz comienzo de año y los espero a todos el próximo año en el mismo lugar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias, señora edila.

42.- INTENDENCIA DE CANELONES REMITE RESOLUCIÓN 15/07939 SOLICITANDO ANUENCIA PARA PROCEDER A LA TOMA URGENTE DE LOS INMUEBLES 904 Y 905 DE LA LOCALIDAD DE JAUREGUIBERRY PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL ESCUELA 294 DE DICHA LOCALIDAD

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en 24º término del orden del día, ingresado como grave y urgente en 7º lugar: "INTENDENCIA DE CANELONES REMITE RESOLUCIÓN 15/07939 SOLICITANDO ANUENCIA PARA PROCEDER A LA TOMA URGENTE DE LOS INMUEBLES 904 Y 905 DE LA LOCALIDAD DE JAUREGUIBERRY PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL ESCUELA 294 DE DICHA LOCALIDAD. (Exps. JDC 2015-204-81-00112.- I de C 2015-81-1010-00149. Informe de la Comisión Permanente Nº1".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de comisión.

(Se vota:)

_____ 26 en 26. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

(Texto de la resolución aprobada:)

43.- SE LEVANTA LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiéndose agotado la consideración el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 1:53 del día 19 de diciembre)

EDILA ALEJANDRA GOINHEIX
Presidenta

AGUSTÍN MAZZINI
Secretario general

OLGA LEITES

ROSARIO TOLEDO

MÓNICA FERRARI

PATRICIA DÍAZ

TATIANA TEIGEIRA

CLAUDIA CUITIÑO
Gerenta de sector

Sector Taquigrafía